

ORDENANZAS AÑO 2006

ORDENANZA Nº: 2977/06.-

Ramallo, 6 de marzo de 2006

VISTO:

Que la Ordenanza Nº 2161/03 se adhirió al Decreto Provincial Nº 226/03, el cual establece disposiciones en lo referente al cobro de la patente automotor radicados en el Partido de Ramallo por parte de este Municipio;

Que a los efectos de tomar operativa dicha adhesión se incluyó desde el año 2003 en diferentes artículos las facultades conferidas mediante el Decreto Provincial a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Anual, siendo su última incorporación el Artículo 63º del actual texto del Ordenamiento Tributario Municipal Ejercicio 2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el Marco del Convenio de Descentralización Tributaria que este Municipio tiene acordado con el Gobierno Provincial enunciado más arriba, se han incorporado algunas modificaciones, tanto en la distribución de lo recaudado como en los distintos impuestos que esta Municipalidad administra (Ingresos Brutos, Inmobiliario Rural y Patente Automotor);

Que con respecto a la Patente Automotor se han incorporado al Convenio de Descentralización los vehículos Modelos 1992 – 1993, los cuales no se encuentran incluidos en la Ordenanza Fiscal Impositiva Año 2006, lo que torna necesario la inclusión de los mismos por medio del acto administrativo pertinente, o sea el dictado de la Ordenanza respectiva;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 63º**, Capítulo X – Segunda Parte, Patente -----
----- Automotor, de la **Ordenanza Impositiva** para el **Ejercicio 2006**; el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 63º)** A los fines del cobro de la Patente Automotor

para los vehículos modelos 1977 a 1993 inclusive, radicados en el Partido de Ramallo, serán de aplicación las escalas valorizadas y las disposiciones contenidas en el Partido de Ramallo, serán de aplicación las escalas valorizadas y las disposiciones contenidas en el Decreto Provincial Nº 226/03 al cual se adhirió la Municipalidad de Ramallo mediante Ordenanza Nº 2161/03.

El pago del Impuesto de referencia se realizará en tres (3) cuotas cuyo vencimiento fijará el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los Contribuyentes podrán optar por cancelar su obligación tributaria en un único pago anual. En caso de hacer uso de esta opción se beneficiarán con un descuento de hasta el diez por ciento (10 %) sobre el total a abonar. Los requisitos exigidos por el Artículo 4º de la Ordenanza 2161/03 serán también de aplicación cuando adopte esta opción. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará la fecha de Pago Único Anual”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2978/06.-

Ramallo, 6 de marzo de 2006

VISTO:

El TÍTULO VII – Artículo 29º - Ap. 3) – Inc. i), de la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2006; por el cual se establecen los importes de la Tasa por Inspección Veterinaria, que efectúa el Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Municipal de Bromatología ha planteado la necesidad de efectuar modificaciones de valores allí estipulados;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 29º - Ap. 3) – Inc. i)**, de la Ordenanza Impositiva -----
----- para el Ejercicio 2006; el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 29º) Ap.) – Inc. i) Leche, por litro.....\$ 0,015

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2979/06.-

Ramallo, 6 de marzo de 2006

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte de la empresa **TERNIUM SIDERAR**, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**; con destino a solventar los gastos de organización del **14º ENCUENTRO DE LA MUSICA DEL LITORAL “RAMALLO PORÁ 2006”**; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/59 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Empresa TERNIUM** -----
----- **SIDERAR**, a la **Municipalidad de Ramallo**, en la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, importe
que será destinado al **14º** festival artístico denominado **ENCUENTRO DE LA MUSICA DEL LITORAL**
“RAMALLO PORÁ 2006”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2980/06.-

Ramallo, 6 de marzo e 2006

VISTO:

El **Acta de Ejecución de Obras**, celebrado entre **Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.)** y la
Municipalidad de Ramallo, firmado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de
Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de Convalidación por parte
del Departamento Deliberativo de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en general y en particular el **Acta de Ejecución de Obras**, -----
----- según (**Convenio 17-2005-420-C-002**), celebrado entre **Aguas Bonaerenses S.A.**
representada por el **Dr. Gabriel APARICIO**, en su carácter de Presidente y la **Municipalidad de**
Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**, el que como **ANEXO**
I, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los gastos pertinentes, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2981/06.-

Ramallo, 6 de marzo de 2006

VISTO:

Que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, otorgó en comodato una máquina fabricadora de ladrillos en el año 1998 marca HYDRAFORM;

Que fue necesario incluirla al Patrimonio Municipal para asegurar su existencia, debido a la falta de documentación que indicara el carácter en que fue entregada; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Jefe del Registro Patrimonial y Archivo General, mediante el cual solicita dar de baja una Máquina Bloquera para hacer mampuestos hipercomprimidos de suelo cemento, marca HYDRAFORM con motor Diesel Hatz Nº 0731898020725 tipo 10815 de 4 tiempos, según copia remitida del Comodato Nº 09362-98, que en su cláusula quinta establece las condiciones para su correspondiente devolución;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Oficina de -----
----- Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo a dar de baja del
Inventario para ser devuelta al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, según copia
remitida del Comodato Nº 09362-98 del siguiente bien:

- ❖ R553 – Cuenta Contable 4.3.1.01267.0001 – Cortadora y fabricadora de ladrillos – motor
Diesel Hatz Nº 0731898020725 – Tipo 10815, 4 tiempos, Marca HYDRAFORM con bomba
rensa y carrito con caja.-----

ARTÍCULO 2º) Remítase a este Honorable Concejo Deliberante el conforme recibido del -----
----- Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2982/06.-

Ramallo, 6 de marzo de 2006

VISTO:

El Expediente Nº 4092-7437/06, de fecha 15 de febrero de 2006; caratulado: “**Concesión de
Uso y Ocupación Gratuita** de un Predio en el Sector Costero para Uso de Servicio a Turista – Servicio
de Uso de Playa, de acuerdo a Ordenanza de autorización Nº 2974/05; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2974/05, autoriza en su Artículo 1º al Departamento Ejecutivo
Municipal, a readecuar y/o renegociar los contratos de concesión precarias existentes en la zona
costera del Partido de Ramallo;

Que el estudio de preinversión de la Secretaría de Política Económica, informe final consolidado UNPRE 1.EE.133, determina la necesidad de dictar normas claras que permitan inversión y desarrollo en nuestro espacio costero;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en todos sus términos el Convenio de Concesión de Uso y -----
----- Ocupación Gratuita, firmado entre el Sr. **Esteban Alberto NADAL** y el Departamento Ejecutivo Municipal, el que como **ANEXO I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2983/06.-

Ramallo, 6 de marzo de 2006

VISTO:

El Expediente Nº 4092-7437/06, de fecha 15/02/06; y

CONSIDERANDO:

Que de las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 2974/05, por la cual se autoriza a la readecuación y/o renegociación de concesiones de uso en el sector costero de la localidad de Ramallo;

Que en virtud de lo resuelto en el Expte. Nº 4092-7437/06, resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar el predio identificado como Parcelas 1 y 1a, a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 2967/05;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las parcelas de ----- libre disponibilidad producto de las renegociaciones y/o readecuaciones de las concesiones en el sector costero, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Nº 2974/05. Las Parcelas obtenidas deberán incorporarse a los alcances de la Ordenanza Nº 2967/05, para su posterior adjudicación de acuerdo a los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares contenidos en la norma citada.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2984/06.-

Ramallo, 6 de marzo de 2006

VISTO:

Que en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2005 se arribó a un acuerdo salarial entre los representantes de los trabajadores municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal, que dieron lugar a las actuaciones administrativas en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que dichas actuaciones se plasmaron en la Ordenanza Nº 2740/05, promulgada por Decreto Municipal Nº 328/05, la cual autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal a transformar el referido aumento no remunerativo a “**Bonificación Remunerativa**”, en las formas y condiciones que la situación financiera permita en el transcurso del presente Ejercicio, o sea 2005, autorizando así

mismo en aquella instancia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la referida norma legal;

Que a lo largo del Ejercicio Fiscal 2005 se fue transformando en Bonificación Remunerativa, la modificación salarial establecida en la Ordenanza Nº 2740/05, quedando un remanente de PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55.-), los cuales no fueron transformados antes de finalizar el Ejercicio 2005, abonándose durante los meses de enero y febrero de 2006 como "Asistencia Social al Personal"; y

CONSIDERANDO:

Que el compromiso asumido primigeniamente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal hacia los representantes de los trabajadores era de transformar toda la bonificación otorgada como no remunerativa a remunerativa, por lo que a tales efectos se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Honorable Concejo Deliberante en virtud de corresponder a un nuevo Ejercicio Fiscal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórguese un "**BONIFICACIÓN REMUNERATIVA**", en la suma de PE- -----
----- **SOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55.-)**, otorgada por el Artículo 2º, de la Ordenanza Nº 2740/05, a partir del **1º de marzo de 2006**, a todos los agentes de la Administración Pública Municipal, Personal acogido al régimen jubilatorio y su Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" en todas sus plantas y al Personal Profesional acogido a la Ley Nº 10.471 y a la Ley Nº 10.430 (Carrera Profesional Médico Hospitalaria), a los cuales el presente se deducirá de futuras modificaciones salariales otorgadas por la Provincia.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2985/06.-

Ramallo, 6 de marzo de 2006

VISTO:

La nota presentada obrante a fojas 1, del Expediente Nº 4092-7452/06 por la Directora de "CARITAS" Parroquia San Francisco Javier de la Ciudad de Ramallo, mediante la cual solicita la condonación y ampliación del plazo de construcción de vecinos del Partido de Ramallo, que resultaron adjudicatarios de terrenos del Plan Familia Propietaria; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo la de establecer condonación y eximición de deudas, por pago de cuotas por compra de terrenos, en un todo de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónase del pago de la deuda que mantiene la Sra. **Rosa Natalia** -----
---- **GOMEZ – D.N.I. Nº 24.258.710**, por el inmueble denominado catas-tralmente como: Circ. II –
Secc. A – Mza. 3g – Parcela 01, como así también se solicita la ampliación del plazo de construcción
que establece la cláusula primera del Boleto de Compra Venta.-----

ARTÍCULO 2º) Condónase del pago de la deuda que mantiene la Sra. **Elsa Beatriz** -----
--- **MUÑOZ – D.N.I. Nº 23.775.212**, por el inmueble denominado catas-tralmente como: Circ. II –
Secc. A – Quinta 3 - Mza. 3g – Parcela 21 – Partida 17802, como así también se solicita la ampliación
del plazo de construcción que establece la cláusula primera del Boleto de Compra Venta.-----

ARTÍCULO 3º) Amplíase el plazo de construcción que establece la cláusula primera del -----
----- Boleto de Compra Venta al Sr. **Carlos Edgardo BADINO – D.N.I. Nº 24.258.635**, del inmueble

denominado catastralmente como: Cir. I – Secc. B – Mza. 138 – Parcela 13 – Partida 17757.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2986/06.-

Ramallo, 6 de marzo de 2006

VISTO:

El Convenio de Donación con cargo entre el Sr. Diego Luis OBLIGADO, Rafael Isidro OBLIGADO, Carlos Fernando OBLIGADO, Rebeca María Juana OBLIGADO de GONZÁLEZ ESTEVES, por una parte y por la otra la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Walter Ariel SANTALLA por medio del cual los primeros donan a la Municipalidad de Ramallo un inmueble de su propiedad que consiste en una manzana de terreno ubicada en la localidad de El Paraíso identificado catastralmente como: Circ. XII – Secc. A – Mza. 6 – inscripto en la matrícula Nº 3728 del Partido de Ramallo, Partida Inmobiliaria 5873; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario e imprescindible dictar el pertinente acto administrativo aceptando la donación enunciada en el Visto de la presente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la Donación con cargo, formalizada mediante el Convenio sus-----
----- cripto entre el Sr. Diego Luis OBLIGADO; Rafael Isidro OBLIGADO; Carlos Fernando OBLIGADO, Rebeca María Juana OBLIGADO de GONZÁLEZ ESTEVES por una parte y por la otra la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Walter Ariel SANTALLA, por medio del cual los primeros donan a la Municipalidad de Ramallo un inmueble de su propiedad que consiste en una manzana de terreno ubicada en la localidad de El Paraíso identificado catastralmente como Circ. XII – Secc. A – Mza. 6 – Inscripto en la Matrícula Nº 3728 del Partido de Ramallo – Partida Inmobiliaria 5873, bajo las cláusulas del Convenio que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2987/06.-

Ramallo, 6 de marzo de 2006

VISTO:

El Expediente Nº 4092-7440/06, de fecha 15 de febrero de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2974/05, autoriza en su Artículo 1º al Departamento Ejecutivo Municipal, a readecuar y/o renegociar los contratos de Concesión Precarias existentes en la Zona Costera del Partido de Ramallo;

Que el estudio de preinversión de la Secretaría de Política Económica, informe final consolidado UNPRE 1.EE.133, determina la necesidad de dictar normas claras que permitan inversión y desarrollo en nuestro espacio costero;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en todos sus términos el Convenio de Concesión de Uso y -----
----- Ocupación Gratuita a favor del Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía Bonaerense –
Delegación San Nicolás y que como **ANEXO I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2988/06.-

Ramallo, 20 de marzo de 2006

VISTO:

Que en la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2006, se ha omitido establecer algunos importes correspondientes a la Tasa por Control de Marcas y Señales del Título VI; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de tal situación se torna imperioso determinar los importes de los mismos a los efectos de percibir las tasas correspondientes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 25º - Apartado “Ganado Bovino y Equino”** – -----
---- **Título VI – Tasa por Control de Marcas y Señales** de la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2006; el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 25º)** Establécese el importe a abonar por la Tasa de Control de Marcas y Señales prescritas por el **Título VI de la Ordenanza Fiscal**, de acuerdo a lo siguiente:

GANADO BOVINO Y EQUINO:

Documentos por transacciones o movimientos

	<u>Montos por Cabeza</u>
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido.	
Certificado	\$ 1,50
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido	
b.1. Certificado	\$ 1,50
b.2. Guía	\$ 1,50
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero	
c.1. A Frigorífico o matadero del mismo Partido	
Certificado	\$ 1,50
c.2. A frigorífico o matadero de otra jurisdicción	
Certificado	\$ 1,50
Guía	\$ 1,50
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación	
a frigorífico o matadero de otra jurisdicción.	
Guía	\$ 3,00
e) Venta de productor a tercero o remisión a Liniers, matadero	
o frigorífico de otra jurisdicción	
e.1. Certificado	\$ 1,50
e.2. Guía	\$ 1,50

f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor.	
f.1. A productor del mismo Partido	
Certificado	\$ 0,85
f.2. A productor de otro Partido	
Certificado	\$ 0,85
Guía	\$ 0,85
f.3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers u otros mercados	
Certificado	\$ 0,85
Guía	\$ 0,85
f.4. A frigorífico o matadero local	
Certificado	\$ 0,85
g) Venta de productores en remate feria de otros Partidos	
Guías	\$ 0,85
h) Guías para traslado a otras Provincias	\$ 0,85
h.1. A nombre del propio productor	\$ 0,85
h.2. A nombre de otros	\$ 3,00
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otro Partido	\$ 0,30
j) Permiso de marca	\$ 0,80
k) Guía de Cuero	\$ 0,50
l) Guía de Faena (en caso de que el Animal provenga del mismo Partido)	\$ 0,35
m) Certificado de Cuero	\$ 0,30
n) Archivo de guía de Traslado	\$ 0,35
Ñ) Ternero de 100 a 220 Kgs.	\$ 0,80
o) Precintado (cada uno)	
o.1. Chasis	\$ 0,60
o.2. Camión jaula	\$ 1,20
p) Guía para traslado con destino a competencias deportivas	

p.1. A nombre propio productor	\$ 1,50
p.2. A nombre de otros	\$ 3,00

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2989/06.-

Ramallo, 4 de abril de 2006

VISTO:

Que en el continuo y constante proceso de prestación de los servicios públicos que el Estado Municipal brinda a sus vecinos se produce en forma cíclica la prestación de los mismos por parte del Estado Municipal en forma directa o en otros casos la contratación de terceros para el cumplimiento de los mismos;

Que en dichos ciclos se opta por un sistema u otro en virtud de variables económicas las cuales, muchas veces y a lo largo de los años, han condicionado las formas de prestación de los mismos, otorgando según las circunstancias y condiciones de las sucesivas administraciones mayor o menor injerencia a la esfera pública o privada; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia el gobierno municipal de Ramallo, ha podido observar como conveniente desde todo punto de vista la implantación de un sistema de prestación de servicios públicos por parte del propio Estado Municipal, con su personal humano y técnico, sin elaborar juicios de valoración sobre las otras alternativas presentadas hasta la fecha;

Que en dicho derrotero se ha consultado a las diferentes representaciones gremiales las cuales han aportado toda su experiencia posibilitando la puesta en marcha de dicho sistema;

Que de forma ostensible esta nueva alternativa a implementar producirá entre otras mejoras, una sensible e importante reducción de los gastos en la prestación de los servicios afectados, un considerable traspaso de la inversión de los mismos a los salarios de los trabajadores municipales que desarrollen tales tareas, y lo que es más importante una mejora en la prestación de los mismos dado el sentido de pertenencia que el trabajador municipal le impone a su servicio;

Que para producir tal cambio se torna ineludible dotar a la Administración Pública de mayor cantidad de material humano con el objeto de desarrollar tales tareas en virtud de no contar en la actualidad con la suficiente cantidad de personal calificado en la planta, por lo que se torna ineludible la sanción del pertinente acto administrativo que imponga un aumento en la misma en la categoría de Temporarios;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase la **Planta de Personal Temporario**, correspondiente a la Administración Central, en la **Categoría Peón Clase V – en diez (10) cargos**.---

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2990/06.-

Ramallo, 4 de abril de 2006

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a consideración de este Honorable Cuerpo un Proyecto de Ordenanza propiciando se le otorgue una **Bonificación No Remunerativa** al Personal Municipal que ha sido excluido del cobro mensual de las **Asignaciones Familiares** y de la **Ayuda Escolar**; y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto responde a una presentación efectuada por los agentes alcanzados por las disposiciones de la **Ley N° 24.714 / 97** que interrumpió tales beneficios a partir del día **1° de enero de 1998**;

Que el propósito del mismo consiste en brindar “**por única vez**” y en concepto de **Ayuda Escolar Anual**, la suma de **PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130.-)** por hijo que se encuentre cursando estudios primarios y secundarios, a los recurrentes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Bonificación No Remunerativa** “**por única vez**” de ----- **PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130.-)** a todo el Personal Municipal de la Administración Central excluido del beneficio del cobro mensual del **Salario Familiar** y de la **Ayuda Escolar Anual** por aplicación de la **Ley N° 24.714 / 97** - vigente desde el **1º de enero de 1998** .-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el **Artículo 1º** ----- de la presente créase la siguiente **Partida**:

1. 1.1. 0. 1.0.3.0.0.0. Secretaría de Hacienda

01 – Administración Financiera

1.1.7.0. “Complementos”

\$ 520.-

ARTICULO 3º) Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el ----- Artículo precedente, serán tomados de la siguiente partida:

1. 1.1. 0. 1.0.3.0.0.0. Secretaría de Hacienda

01 – Administración Financiera

3.5.1.0 – “Transporte”

\$ 520.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2991/06.-

Ramallo, 4 de abril de 2006

VISTO:

El deterioro que han sufrido los salarios de los trabajadores municipales, producto del proceso inflacionario que ha vivido el país;

Que por otra parte la **ORDENANZA Nº 2741/05** - contempla adicionales a percibir por el personal Superior, Jerárquico, Profesional, Técnico Escalonario o no, que por razones, modalidad y responsabilidad propias a la función que mejoren eficientemente la prestación de servicios y/o ejecución de tareas encomendadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los vistos antes mencionados, los representantes de los trabajadores han solicitado la adopción de medidas que atenúen el impacto de los problemas antes expuestos;

Que entabladas negociaciones entre los representantes de los trabajadores y el Departamento Ejecutivo Municipal se ha logrado un acuerdo que contempla los intereses legítimos de ambas partes y permitirá el funcionamiento normal de la Administración Pública;

Que en función de formalizar el acuerdo alcanzado deviene necesario someter a consideración del Honorable Concejo Deliberante los alcances del mismo, a fin de dictar la norma legal que viabilice administrativamente lo planteado;

Que la normativa debe tener en cuenta el instrumento jurídico que permita mediante el pertinente acto administrativo para determinar porcentajes para el pago de Adicional por Función de la Planta Permanente y al Personal excluido en el Artículo 2º - inc. A) y C) de la Ley Nº 11757;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Otórgase una **BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA** de **PESOS** ----- **OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840,00.-)** a todos los agentes de la Administración Pública Municipal y su Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, excluyéndose de la presente al Personal de la Planta política de dichos organismos y personal contratado -----

ARTICULO 2º) La Bonificación **NO REMUNERATIVA**, otorgada por el Artículo anterior ----- será abonada en **doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas**, de **PESOS SETENTA (\$ 70,00.-)**, a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal Año 2006.-----

ARTICULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a crear las partidas necesarias y realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester para dar cumplimiento a lo establecido en lo en la presente.-----

ARTICULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no, que por la índole de sus funciones,

responsabilidades y actividades específicas deban ser gratificadas con una compensación especial de carácter mensual, podrán percibir un Adicional por Función de hasta el **SETENTA POR CIENTO (70 %)**, de su sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas. Quedan excluidos de los alcances el titular del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejales. El Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, mediante el acto administrativo establecerán los porcentajes para el pago de este Adicional en los casos que estimen corresponda. Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente y al personal excluido del estatuto del personal municipal Artículo 2º - de la Ley Nº 11.757.-

ARTÍCULO 5º) Derógase la **ORDENANZA Nº 2741/05** - de fecha 10 de mayo de 2005.----

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2992/06.-

Ramallo, 4 de abril de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 - 7449/06**, caratulado: **“Licitación Privada Nº 03/06 - PROVISIÓN DE MANO DE OBRA c/ SUMINISTRO TOTAL DE MATERIALES, HERRAMIENTAS y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA TERMINACIÓN DE TRES (3) VIVIENDAS DEL PLAN SOLIDARIDAD - 14 VIVIENDAS EN RAMALLO - Bº SANTA ROSA”**; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 155º del Decreto-Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**, y lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al D.E.M., a efectuar la adjudicación de la única oferta válida, -
----- en favor de la firma “**ALBERTO J. MARTINO**”, de la “**Licitación Privada**
Nº 03/06 - PROVISIÓN DE MANO DE OBRA c/ SUMINISTRO TOTAL DE MATERIALES,
HERRAMIENTAS y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA TERMINACIÓN DE TRES (3)
VIVIENDAS DEL PLAN SOLIDARIDAD - 14 VIVIENDAS EN RAMALLO - Bº SANTA
ROSA”; cuya tramitación contiene el **Expediente Nº 4092 - 7449/ 06**.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2993/06.-

Ramallo, 4 de abril de 2006

VISTO:

La remodelación en marcha del Hospital “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que tan importante obra conlleva la reubicación de algunos servicios del Hospital;

Que siendo así, es necesario reordenar el estacionamiento;

Que el estacionamiento de los vehículos particulares no debe dificultar, ni impedir el arribo, entrada o salida de ambulancias;

Que es atribución de este Cuerpo el normar sobre este tema;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) PROHÍBESE el estacionamiento sobre la calle Catamarca entre España y -----
----- Gomendio, desde el acceso a la Sala de Emergencia hasta la intersección con calle Gomendio.-

ARTÍCULO 2º) Resérvese para el ascenso y descenso de personas con dificultades para -----
----- el desplazamiento, que se trasladen en ambulancias como en automóviles particulares, la
dársena ubicada junto a la entrada principal del Hospital José María Gomendio.-----

ARTÍCULO 3º) Procédase, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la -----
----- señalización horizontal y vertical que corresponda.-----

ARTÍCULO 4º) Aféctese al Fondo Municipal de Obras Públicas 2006.-----

ARTÍCULO 5º) Derógase la Ordenanza N° 2445/04.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2994/06.-

Ramallo, 4 de abril de 2006

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Presidente del GRUPO RAMALLO S.A. titular de la franquicia hotelera HOWARD JOHNSON; mediante el cual solicita modificación de los valores urbanísticos en el predio ubicado sobre calle San Lorenzo de la ciudad de Ramallo, denominado catastralmente como: **CIRC. I – SECC. A – MZA. 11b – PARC. 1 y 2**, en el cual se construirá un hotel de 60 habitaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de inversión en servicios destinados a nuestra comunidad y fundamentalmente a turistas que visitan nuestra localidad;

Que para cumplimentar dicho proyecto, es necesario la autorización Municipal para superar los valores urbanísticos que generará las mejoras del futuro inmueble;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese para la edificación en el lote cuyos datos catastrales son: -----
----- **CIRC. I – SECC. A – MZA. 11b – PARC. 1 y 2**, de la localidad de Ramallo, con los siguientes valores urbanísticos:

F.O.T.: 0,9

F.O.S.: 0,6

Densidad Poblacional: 210 hab/Ha.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2995/06.-

Ramallo, 04 de abril de 2006

VISTO:

La existencia de un aumento en la producción y la calidad de hechos culturales en las distintas localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los costos de dichas producciones generalmente son encarados por sus realizadores, contando en algunos casos con un auspicio de la Subsecretaría de Cultura; por lo que es necesario dotarla de un instrumento ordenador de estos estímulos a la producción artística local;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Partido de Ramallo el **Programa de Subsidios a** -----
----- **la Cultura Local** aplicable a la creación, interpretación y producción de hechos culturales.-----

ARTÍCULO 2º) Dicho Programa se concretará según el siguiente cronograma en un ciclo -----
----- de **tres (3) años** a partir del año 2005. En el año 2008 vuelve a repetirse el ciclo y así sucesivamente.

Rubro Teatro

1º año: Cat.: Grupo Teatro

Cat.: Director Teatral

Rubro Literatura

Cat.: Taller Literario

Cat.: Autor

Rubro Artesanías

Cat.: Art. Tradicionales

Cat.: Art. Contemp.

Rubro Danzas, Folklore y Tango

2º año: Cat.: Danzas grupo

Cat.: Pareja

Rubro Pintura y DibujoCat. Pintura

Cat. Dibujo

Rubro Canto Folklore y Tango

Cat.: -solistas

Cat.: Canto Vocal y Coro

Rubro Intérpretes Musicales

3º año. Cat.: Grupo Musical

Cat.: Solista instrumento

Rubro Escultura y**Grabado**Cat.: Escultura

Cat.: Grabado

Rubro Fotografías y**Artes Digitales**Cat.: Fotografía

Cat.: Artes Digitales

ARTÍCULO 3º) El importe del subsidio será de **Pesos Mil quinientos (\$ 1.500.-)** y serán -----
 ----- otorgados Dos (2) por rubro y por año.-----

ARTÍCULO 4º) Se autoriza un tercer subsidio por rubro en el caso de presentarse intere- -----
 ----- sados en la categoría Coro del Rubro Canto.-----

ARTÍCULO 5º) Los interesados deberán tener entre 18 y 60 años de edad, ya que los -----
 ----- menores de dieciocho y los mayores de sesenta años cuentan con el estímulo de los Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses.-----

ARTÍCULO 6º) Deberán presentar sus proyectos individuales o grupales, acreditando de- -----
 ----- sempeñarse en esa actividad con un mínimo de Tres (3) años.-----

ARTÍCULO 7º) Se constituirá un Jurado para la selección de los proyectos formado por: -----
 ----- un Jurado de Tres (3) personas especializadas en cada rubro, solicitado al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires; un miembro del Departamento Ejecutivo y un representante de cada Bloque Político del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 8º) Se editará un Reglamento para cada uno de los Rubros Anuales que se -----
----- podrá solicitar libremente en la Subsecretaría de Cultura Local, y en el mismo constará la forma
que deberá tener la muestra o presentación de resultados al final del ciclo anual del proyecto
coordinada por la Subsecretaría de Cultura local.-----

ARTÍCULO 9º) El proyecto deberá ser presentado por los interesado en dicha subse- -----
----- cretaría y el mismo deberá contar con: datos personales del o los autores, antecedentes,
características del proyecto y presupuesto de gastos; ya que deberán hacer rendición de cuentas
con los correspondientes comprobantes.-----

ARTÍCULO 10º) Los gastos del presente proyecto generados por publicidad, sonido, -----
----- traslados, bonificación y viáticos del Jurado, más el importe de los Subsidios serán
imputados al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Cultura.-----

ARTÍCULO 11º) Los reglamentos serán entregados en el mes de febrero y los proyectos -----
----- podrán ser presentados en la Primera Quincena de Abril.

El Jurado se reunirá en la Segunda Quincena de Abril y los resultados se notificarán en la segunda
quincena de abril y los resultados se notificarán en la última semana de abril del mismo año.-----

ARTÍCULO 12º) Derógase por la presente la Ordenanza N° 2635/04.-----

ARTÍCULO 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2004.-----

ORDENANZA N°: 2996/06.-

Ramallo, 11 de abril de 2006

VISTO:

La solicitud enviada por el Club Atlético Matienzo a este Cuerpo, gestionando la conexión de agua potable del predio denominado catastralmente como: **CIRC. I – SECC. B – MZA. 72 – PARC. 4 – PARTIDA 1206** de la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho predio se construye en la actualidad el Estadio de Baby Fútbol de dicha institución, que alberga a una gran cantidad de niños de nuestro medio;

Que la institución mencionada precedentemente ha suscripto en Comodato dicho bien inmueble por el término de diez (10) años;

Que el Club Atlético Matienzo cumple en la actualidad funciones sociales muy importantes conteniendo a nuestros niños;

Que la conexión del servicio de agua potable se torna indispensable para el normal desarrollo diario de las actividades planteadas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la conexión del Servicio de Agua -----
----- Potable Domiciliaria, del bien denominado catastralmente como: **CIRC. I – SECC. B – MZA. 72 – PARC. 4 – PARTIDA 1206**, destinado a la construcción del Mini Estadio de Fútbol del Club Atlético Matienzo de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la realiza- -----
----- ción de la obra descripta precedentemente a favor del Club Atlético Matienzo, manteniendo la misma por el término de diez (10) años, mientras tenga vigencia el Comodato que como Anexo I forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2997/06.-

Ramallo, 11 de abril de 2006

VISTO:

El Expediente Nº 4092-7548/06, por el que se gestiona la Escrituración de la inmueble del vecino de Ramallo, Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuya no- -----
----- menclatura catastral es la siguiente: **CIRC. I – SECC. C – Mza. 197 – Parcela 19**, a favor del vecino **BUCILIO, Sergio Daniel – D.N.I. Nº 23.389.405.**-----

ARTÍCULO 2º) Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y

afectación al Régimen de Bien de Familia, del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2998/06.-

Ramallo, 11 de abril de 2006

VISTO:

El Expediente Nº 4092-7549/06, por el que se gestiona la Escrituración de la inmueble del vecino de Ramallo, Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuya no- -----
----- menclatura catastral es la siguiente: **CIRC. I – SECC. B – Mza. 88 – Parcela 1**, a favor del vecino **LEGUIZAMÓN, Raúl Celio – D.N.I. Nº 24.574.073**.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia, del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 2999/06.-

Ramallo, 18 de abril de 2006

VISTO:

La necesidad de incorporar la infraestructura que permita la incorporación de inversiones en el sector costero del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 2967/05, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública de predios del complejo denominado "Viva el Río", con el fin de ser concedidos al sector privado para el desarrollo de Servicios Turísticos;

Que atento a ello, es de vital importancia dotar al sector de la energía eléctrica e iluminación en la traza de la nueva Avenida Central;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase y Declárase de **Interés Municipal** el tendido de la línea de media tensión de 13,2 Kv e iluminación de la Avenida Central del Complejo "Viva el Río", de acuerdo al croquis que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2006.

ORDENANZA Nº: 3000/06.-

Ramallo, 18 de abril de 2006

VISTO:

El mal estado de conservación del camino denominado de la Costa y el Acceso a la Localidad de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Estado Municipal en su conjunto, se han realizado innumerable cantidad de gestiones tendientes a obtener el financiamiento de las obras precedentemente mencionadas;

Que el grave estado en que se encuentran ambos caminos, aumentan considerablemente los riesgos de vida de las personas que circulan por los mismos;

Que las gestiones planteadas en los Considerandos, han sido llevadas adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal, Legisladores Provinciales, Ediles de este Cuerpo y demás funcionarios de nuestro Partido en forma individual, produciendo como resultado un debilitamiento de las gestiones emprendidas;

Que por los motivos planteados, se torna indispensable conformar un ámbito institucional con representación de todos los poderes con el objeto de volcar todas las iniciativas tendientes a procurar la obtención de la obra;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Confórmose la “**Comisión para la Gestión y Seguimiento**” de las obras -----
----- del Camino de la Costa y Acceso a Pérez Millán con el objeto de posibilitar un marco de debate y discusión de las gestiones tendientes a materializar las mismas.-----

ARTÍCULO 2º) Esta Comisión estará integrada por el Titular del Departamento Ejecutivo -----
----- Municipal y un Concejal de cada Bloque que integran el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3001/06.-

Ramallo, 25 de abril de 2006

VISTO:

La necesidad de contar con un Parador de Ómnibus de media y larga distancia en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que históricamente existieron inconclusas gestiones oficiales y privadas al respecto;

Que las mismas se fundaron en la necesidad de que la sociedad de Ramallo cuente con la posibilidad de comunicación regional, provincial e internacional;

Que la Ruta Nacional Nº 9, es una de las rutas del país que más utilizan las empresas de auto transporte de pasajeros, dado su trazado estratégico, con lo cual ya existe potencialmente una gran cantidad de servicios disponibles;

Que las empresas de auto transporte de pasajeros, evitan entrar a las ciudades por los inconvenientes que presentan la circulación de los vehículos de gran tamaño por el ejido urbano; por ocasionar demoras que no hacen eficiente el servicio;

Que por lo antes dicho, Ramallo cuenta con un servicio restringido de colectivos de media y larga distancia, agravado por los escasos servicios de trenes de pasajeros con parada en estación Ramallo;

Que es fundamental para la sociedad contar con un parador en nuestro Partido por la gran cantidad de pasajeros de Ramallo que ven obligados a viajar en malas condiciones y que utilizan los pocos servicios por trabajo, por cursar estudios en otras ciudades, etc.;

Que las empresas de auto transporte de pasajeros prefieren la escala sobre ruta sin entrar en zonas urbanizadas;

Que la calidad de una ciudad, también depende de sus posibilidades de conexión con los grandes centros urbanos del País;

Que de concretarse este proyecto posibilitaría alentar el sostenido progreso económico y turístico de nuestro distrito, por aumentar nuestras ventajas comparativas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar los Pliegos -----
----- de Licitación necesarios para llamar a concurso para la Explotación de un Parador de
Ómnibus de media y larga distancia sobre la Ruta Nacional Nº 9", en un período no superior a los
ciento ochenta (180) días de sancionada la presente Ordenanza y de acuerdo a las normativas
vigentes en la materia. Los mismos deberán ser elevado al Honorable Concejo Deliberante a efectos
de brindarle aprobación definitiva antes de su venta. -----

ARTÍCULO 2º) Los Pliegos para la Explotación de un Parador de Ómnibus de media y larga distancia sobre la Ruta Nacional Nº 9, deberán contar con las siguientes características y exigencias:

CARACTERÍSTICAS:

- 1.- Se exigirá que el lote ofrecido se encuentre cercano a alguno de los puentes que se encuentran sobre Ruta Nacional Nº 9, en las intersecciones de la Ruta Provincial Nº 51 o el que se encuentra a la altura del camino real denominado "De Gorrazi". En ningún caso la distancia a los puentes mencionados será mayor de 1000 metros;
- 2.- Al acceso desde la ruta se lo deberá asfaltar, pavimentar o realizar mejorado;
- 3.- Como alternativa de ubicación, se aceptará la radicación del Parador en complejos existentes destinados a estaciones de servicios, restaurantes, etc.; siempre que se documente formalmente el convenio con la respectiva servidumbre de uso.

EXIGENCIAS:

El oferente deberá presentar:

- 1.- Constancia de propiedad, convenio de uso o alquiler de un predio con las características citadas, en caso de que el mismo no sea de dominio municipal;
- 2.- Aprobación del proyecto, ante los organismos privados y oficiales que regulan en la materia.-----

ARTÍCULO 3º) La Municipalidad confeccionará un Convenio Oficial Definitivo a formalizar ----- con el Adjudicatario, en donde se detallarán las obligaciones y responsabilidades de las partes.-----

ARTÍCULO 4º) Se autorizará al operador del Parador la explotación comercial complementaria al proyecto, exigiéndole una política comercial que contemple la comercialización de productos elaborados y producidos en la región.-----

ARTÍCULO 5º) La Municipalidad de Ramallo brindará el beneficio de exención de acuerdo -----
----- a lo estipulado en la Ordenanza Nº 2231/03, mientras se mantenga la Concesión objeto de
la presente norma.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3002/06.-

Ramallo, 2 de mayo de 2006

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Ramallo a través del Deporte
y la Cultura y que es obligación del Estado propiciar una mayor y mejor participación en este tipo de
actividades; y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de la presente, regular, normar, fiscalizar, promover, organizar actividades
deportivas, recreativas y culturales en el ámbito local;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

TÍTULO I

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DEPORTIVA Y CULTURAL

ARTÍCULO 1º) La Municipalidad de Ramallo cooperará y establecerá pautas generales en -----
----- forma permanentes con otros entes públicos y privados e incentivará la participación de
la sociedad civil para establecer la coordinación adecuada en el desarrollo del deporte y la cultura
en Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Las empresas podrán por sí o por requerimiento de entes públicos, aus-----
----- piciar o financiar programas culturales, competencias de educación física, deportes y
recreación a nivel local, con la participación de instituciones educativas o atletas en entes del
deporte federado. La participación de las empresas en dichas actividades estarán subordinadas a la
organización jerárquica del ente público responsable del programa de que se trate y las
competencias se regirán por las reglas técnicas vigentes del respectivo deporte.-----

ARTÍCULO 3º) Las empresas que auspicien o financien los programa y competencias a -----
----- que se refiere el artículo anterior, podrán hacer promoción publicitaria de sus productos, con
excepción de los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas y todo producto de
comprobado efecto nocivo para la salud.-----

TÍTULO II

PROTECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS

ARTÍCULO 4º) Las entidades que organicen manifestaciones deportivas de cualquier ín-----
----- dole, deberán asegurar la atención médica y sanitaria correspondiente.-----

ARTÍCULO 5º) Las entidades deportivas tendrán la obligatoriedad de prevenir todo daño -----
----- que pudiera producirse en la salud de los deportistas, en razón de las características y
condiciones propias de la actividad debiendo exigir un examen de aptitud física específica para cada
deporte.-----

ARTÍCULO 6º) Cada institución será responsable de cubrir las exigencias que en materia -----
----- de accidentes puedan ocurrir durante la práctica de deportes, dentro de las propias
instalaciones o cuando los equipos los representen en competencias fuera de tales ámbitos.-----

ARTÍCULO 7º) Sobre la evaluación riesgo estadio, riesgo espectáculos deportivos, nor-----
----- mas mínimas de infraestructura y seguridad en los estadios de fútbol para ligas del interior
se regirá por la normativa vigente en la materia.-----

TÍTULO III

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 8º) La Subsecretaría de deportes y cultura mantendrá un inventario actualiza-----
----- do de las instalaciones a su cargo, a los efectos de su conservación, mantenimiento y
vigilancia. Deberán también involucrar a los potenciales usuarios y a la comunidad en general, para
su conservación, vigilancia y mantenimiento.-----

ARTÍCULO 9º) Se deberá con las instalaciones deportivas y culturales que dependan del -----
----- municipio, planificar de modo que favorezcan la utilización polivalente, teniendo en
cuenta las modalidades deportivas, recreativas y culturales que se practiquen, así como la máxima
disponibilidad horaria. Además normatizará la solicitud y posterior uso con anticipación.-----

ARTÍCULO 10º) Los recursos y materiales que dependan de la subsecretaría de deporte -----
----- y cultura serán de uso exclusivo, en caso de tener que cederlos por necesidad imperiosa
de otras áreas o institución, la misma deberá hacerse responsable de devolverla en las condiciones
que fue entregado.-----

ARTÍCULO 11º) Adhiérese a la Ley Provincial Nº 12.329 sobre el ordenamiento y fiscali-----
----- zación de gimnasios, academias y afines.-----

TÍTULO IV

DE LOS ENCARGADOS DE LA ENSEÑANZA

ARTÍCULO 12º) Toda actividad física o deportiva que se desarrolle en el ámbito del Muni-----
----- cipio deberá estar dirigida u orientada por estudiantes de educación físicas, técnicos o
personas con título oficial reconocido por el Estado.

En casos en que dicho título expedido para una sola disciplina específica, el personal técnica de referencia estará habilitado para brindar clases en esa disciplina únicamente.---

ARTÍCULO 13º) Derógase la Ordenanza Nº 134/84.-----

ARTÍCULO 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3003/06.-

Ramallo, 2 de mayo de 2006

VISTO:

El **Acta de Ejecución de Obras**, celebrado entre **Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.)** y la **Municipalidad de Ramallo**, firmado “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de Convalidación por parte del Departamento Deliberativo de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en general y en particular el **Acta de Ejecución de Obras**, según ----
----- (**Convenio 1-2006-420-C-003**), celebrado entre **Aguas Bonaerenses S.A.** representada por el **Dr. Gabriel APARICIO**, en su carácter de Presidente y la **Municipalidad de Ramallo**,

representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**, el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los gastos pertinentes; ----- con el objeto de dar cabal cumplimiento a la presente.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO **EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2006.**-----

ORDENANZA Nº: 3004/06.-

Ramallo, 2 de mayo de 2006

VISTO:

El Convenio de Utilización de Soporte, a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y por la otra la **Radio "Acero 104.1"** representada por la Sra. **Mirta CAPOZUCCA de PESCIO**; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio en cuestión, tiene como objetivo especial la utilización por parte de la Municipalidad de Ramallo de una torre de la citada emisora, ubicada en la ciudad de Villa Ramallo;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONVENIO** -----
----- **DE UTILIZACIÓN DE SOPORTE** entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y **Radio "ACERO 104.1"** – representada por la **Sra. Mirta CAPOZUCCA de PESCIO – D.N.I. Nº 11.297.618**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2006.-----

ANEXO I
Ordenanza N°: 3004/06

CONVENIO DE UTILIZACION DE SOPORTE

----- En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de..... del año dos mil seis, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra la "**RADIO ACERO 104.1**", representada en este acto por la Sra. **MIRTA CAPOZUCCA de PESCIO, DNI N° 11.297.618**, con domicilio en Rivadavia 258, de Villa Ramallo, en adelante denominada "**LA RADIO**", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA RADIO” permitirá a **“LA MUNICIPALIDAD”** la utilización de una torre de -----
la radio 104.1 "ACERO" de Villa Ramallo, ubicada en el predio ocupado por la emisora, con el fin de
utilizarla como soporte, para fijar allí un equipo nodo repetidor wireless integrado por equipos
receptor y transmisor SENA0 de 200 mw con dos antenas de alta ganancia en norma 802.11 b, caja
estanca con manija doble grampa, chapa aislante de microondas (fondo), pigtails de alta calidad
Amphenol y cable RG142 (de plata), P.O.E. power over ethernet (alimentación por UTP) 40 mts. de
cable UTP CAT . 5E Reguladores de voltajes internos incorporados, propiedad de la
MUNICIPALIDAD.-----

SEGUNDA: La duración del presente Contrato se pacta por tiempo indeterminado, pu-----
--- diendo la radio pedir la desocupación de la torre en cualquier momento, comunicando tal
intención en forma fehaciente a la Municipalidad con sesenta (60) días de antelación a la fecha
elegida, a fin de que esta última pueda retirar los equipos, cuya colocación se autoriza a efectuar en
la torre en cuestión, mediante el presente instrumento.- La superficie a utilizarse de la torre, será
única y exclusivamente la que cubra el equipo a fijarse en la misma.-----

Mantenimiento del equipo instalado en la torre de la radio: se deja expresa constancia que a ese
fin la radio permitirá el acceso al predio de la emisora, y/o ascenso a la torre respectiva donde se
instale el equipo municipal, solamente a las personas designadas por la Municipalidad,
perfectamente identificadas mediante autorización escrita, comunicada previamente a la radio, a
fin de evitarle inconvenientes o molestias y por lógicas razones de seguridad, asumiendo esta
última, en caso de permitir el acceso al equipo municipal instalado a personas no autorizadas, la
plena responsabilidad por sustracción, daños y perjuicios, etc.-----

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD”, no podrá ceder, total o parcialmente los dere-----
chos que le confiere el presente contrato.- Tampoco podrá realizar ninguna modificación, ni
extender o modificar el alcance de la presente autorización de uso en cuestión sin previo
consentimiento escrito de la **“LA RADIO”**.-----

CUARTA: La MUNICIPALIDAD garantiza que el equipo que instalará en la torre , no -----
interferirá en el normal funcionamiento de los equipos de la radio.- En caso contrario, y
debidamente comunicada tal circunstancia por parte de la RADIO, la Municipalidad se obliga en el
plazo improrrogable de 72 horas a solucionar el inconveniente o retirar o sustituir el equipo
instalado, a fin de evitar ocasionar perjuicios o molestias de cualquier índole a la emisora radial.-
Asimismo, la radio , se compromete a no instalar ningún equipo o artefacto en la antena cuya
utilización como soporte se autoriza, que pudiera interferir o dañar el equipo municipal.-----

QUINTA: Como compensación por el beneficio obtenido por parte de la Municipalidad, se -----
- eximirá al inmueble donde se erige la emisora Radio Acero identificado como Nom. Catastral Circ.
03 Sección A, Mza. 022, Parcela 4 B, Partida 6442 (contribuyente 11793009) de Villa Ramallo de la
obligación de pago de las tasas de ABL y Agua, por todo el período que dure el presente contrato.-
A ese fin, la Municipalidad efectuará a la mayor brevedad posible los trámites administrativos que
fueren menester. -----

SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios: La Municipalidad de Ramallo en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, y la radio en el indicado al inicio del presente.-----

SÉPTIMA: En caso de controversias, las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás de los Arroyos con competencia en la materia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, que pudiere corresponder.-----

----- En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3005/06.-

Ramallo, 2 de mayo de 2006

VISTO:

El **Acuerdo** suscripto entre la **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires** y la **Municipalidad de Ramallo**, según **Expte. Nº 2410 – 8 – 439/2006** – caratulado: **“ACUERDO DE CONTRAPRESTACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO PARA TAREAS EN CAMINOS DE LA RED VIAL DE TIERRA (1 MOTONIVELADORA, 1 TOPADORA, 1 PALA CARGADORA”**; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a efectos de refrendar el citado Acuerdo, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Acuerdo**, celebrado entre la **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires**, representada por el Jefe Zona I – Ing.

Hernán CALVET, "Ad Referéndum" del Administrador General **Ing. Arcángel CURTO** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla** – **D.N.I. Nº 14.850.087**, el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3006/06.-

Ramallo, 2 de mayo de 2006

VISTO:

Las reformas que se han producido en las diferentes Plantas del Personal de esta Municipalidad;

Que es necesario adecuar las categorías donde reviste el personal que se ha visto modificado durante el Ejercicio 2005/2006;

Que con este objeto se han producido reformas en la dotación de personal, que oportunamente aprobó el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente que adecue la Planilla de Cargos correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la Planilla de Cargos, del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", a partir del 01/01/06, la que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase la Dirección del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3007/06.-

Ramallo, 2 de mayo de 2006

VISTO:

Las reformas que se han producido en las diferentes Plantas del Personal de esta Municipalidad;

Que es necesario adecuar las categorías donde reviste el personal que se ha visto modificado durante el Ejercicio 2005/2006;

Que con este objeto se han producido reformas en la dotación de personal, que oportunamente aprobó el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que dichas modificaciones no implican un aumento en la Planilla de Cargos, sino la reubicación de los agentes municipales que fueron merecedores de los distintos ascensos;

Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente que adecue la Planilla de Cargos correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la Planilla de Cargos, de la Administración Central a partir del -----
----- 01/01/06, la que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuacio- -----
----- nes presupuestarias pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el
Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3008/06.-

Ramallo, 2 de mayo de 2006

VISTO:

Las atribuciones concedidas por el Artículo 27º - inc. 4, de la Carta Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley 6769/58 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable para los vecinos de Ramallo tener identificación catastral del domicilio real;

Que poseer el mismo le posibilita pedir los servicios, atención médica ambulatoria ante una emergencia, recibir correspondencia, etc.;

Que la figura y personalidad del Dr. Roberto Luis Moltrasio es merecedora del reconocimiento y estima no solo de las entidades sino de toda la ciudadanía;

Que llegó a Ramallo en el año 1957 y desde entonces cumplió una destacada labor como médico trabajando Ad Honórem durante mucho tiempo en el Hospital José María Gomendio;

Que como educador impulsó la apertura de la Escuela Técnica en la cual fue docente los primeros años, sin cobrar sueldo;

Que fue fundador del Rotary Club de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impónese el nombre de “**Dr. Roberto Luis Moltrasio**” a la calle que corre ----- de noreste a sudoeste desde la Avda. Jorge Newbery hasta la calle Dr. Frondizi (paralela a Jacinto Santiago Silva).-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de ----- la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se proceda a informar a las dependencias que sea pertinente.-----

ARTÍCULO 3º) Procédase a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la -----
----- apertura, señalización del nombre, numeración y sentido de circulación vehicular de la calle.--

ARTÍCULO 4º) Infórmese a la Familia del Dr. Roberto Luis Moltrasio, sobre la sanción de -----
----- la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3009/06.-

Ramallo, 2 de mayo de 2006

VISTO:

Que la Ordenanza Nº 2291/03 del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo declaraba de Utilidad Pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza promulgada, tenía errores en sus datos catastrales y que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires no ha podido promulgar dicha Ley debido a que no coinciden los datos catastrales;

Que la misma hacía referencia a un terreno ubicado en la Manzana 53 y cuyo error está centrado en la numeración de la Parcela;

Que la Ordenanza mencionada hace referencia a la Parcela 5 G, cuando en realidad se ha observado en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que los datos catastrales son Parcela de Origen 5;

Que a los efectos de subsanar el error y continuar con el trámite pertinente a fin de dar respuestas a los vecinos que habitan el inmueble en cuestión, se hace necesario efectuar dicha corrección;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 2291/03, que en adelante -----
----- quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1º)** Declárase de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, el inmueble ubicado en la Ciudad de Ramallo, identificado catastralmente como: CIRC. I – SECC. A – Mza. 53 – Parcela de Origen 5 – HERNÁNDEZ de LEZCANO, Socorro”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3010/06.-

Ramallo, 2 de mayo de 2006

VISTO:

El crecimiento urbanístico de la localidad de Villa Ramallo desde calle de Zabaleta hacia calle Dorrego, en la zona denominada “Barrio Dn. Antonio”; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de la zona han reclamado reiteradamente la instauración de alturas numéricas con la finalidad de poder declarar un domicilio legal a efectos de recibir la correspondencia y todo otro trámite que necesite de la localización individual de los habitantes de la zona;

Que no se ha dado respuesta inmediata dadas las características de la numeración histórica, que parte desde calle de Zabaleta con la altura 200 hacia Avda. San Martín de la citada localidad;

Que habiendo realizado un profundo estudio para que la determinación a tomar no resulte demasiado traumática para dichos vecinos, ya que se deberá cambiar la denominación de la Avda. Jorge Newbery, partiendo con numeración 0 (cero) desde calle de Zabaleta hacia calle Dorrego;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impónese el nombre de **Avda. Daniel DUSSO**, partiendo con la numeración 0 (cero), desde calle de Zabaleta hasta Ruta Provincial Nº 51.-----

ARTÍCULO 2º) Respétese la numeración histórica y denominación de calle sobre Avda. -----
----- Jorge Newbery entre calle de Zabaleta y Avda. San Martín de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la cartelería correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2006.-----

DANIEL DUSSO (1941 – 1986)

OSVALDO DANIEL DUSSO fue un piloto con gran espíritu solidario, nacido en Ramallo el 22 de octubre de 1941, hijo de una tradicional familia de Ramallo.

Formó pareja casándose con Marta DÍAZ, con quien tuvo tres hijos, Daniel, Karina y Darío.

Se recibió de piloto civil en el aeroclub de San Nicolás a los 17 años de edad y, a partir de allí, emprendió una gran carrera aeronáutica con más de 5.000 horas de vuelo, acumulando los títulos de piloto comercial, piloto de planeadores e instructor de vuelo, no tan solo para sí mismo, sino para volcarlo para la comunidad.

Fue formador de pilotos como instructor del Aeroclub de San Nicolás “Ad Honórem”, por donde pasaron alumnos de todo el norte de la provincia de Buenos Aires.

Fue piloto del avión sanitario (avión ambulancia) de la Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.) “Ad Honórem”, restándole horas al trabajo particular y a su familia, volando desinteresadamente a cualquier punto del país, con un gran sentido solidario, que anteponía a intereses personales de todo tipo. Para él estaba siempre primero la emergencia y la necesidad del prójimo, sobre todo en aquellas circunstancias en que algún ramallense necesitara de este “avión ambulancia”, sin discriminar si esta persona pertenecía o no a la U.O.M.. Siempre tenía también una palabra de aliento, no solo para aquella persona que tenía emergencia, sino también para sus familiares.

Colaboró traspasando las fronteras de su Ramallo querido con las provincias de Chaco, Corrientes, Santa Fe y Entre Ríos, que sufrieron emergencias sanitarias, arriesgando su propia vida para salvar otras, aterrizando en algún pequeño tramo de alguna ruta cuando no solo las pistas estaban inundadas, sino también los campos alrededor de dichas rutas que estaban anegadas. También podemos recordar los sucesos del 8 de agosto de 1981 en Mendoza, cuando los alumnos del Instituto Secundario Ramallo cayeron a un precipicio de 48 metros de profundidad en aquel viaje de estudios; Daniel y su Piper Apache dijeron una vez más “presente”, uniendo Ramallo con Potrerillos todas las veces que fue necesario, sin descanso ni pausa. No debemos olvidar, también, que el 24 de marzo de 1976, el mismísimo día del Golpe Militar, fue detenido injustamente por el P.E.N. y sin ningún cargo más que defender las necesidades y los ideales de la democracia por un país mejor.

Lamentablemente, la vida de este gran ser se apagó realizando un vuelo de instrucción el día 17 de julio de 1986, tras un fatal accidente, pero siempre quedará el recuerdo, y fundamentalmente, el ejemplo de solidaridad, trabajo y honestidad como pocos lo han logrado.

ORDENANZA Nº 3011/06.-

Ramallo, 9 de mayo de 2006

VISTO:

Que por **ORDENANZA Nº 308/86** – modificada por **Ordenanza Nº 914 / 91**, se estableció un sistema de subsidios a las Bibliotecas Populares de nuestra Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes del caso, surge la necesidad de mantener el presente sistema; el cual ha demostrado a través del tiempo lograr alta satisfacción en todas las comunidades de nuestro Partido;

Que como se estableciera en el Considerando anterior “el lector es la razón de ser de la Biblioteca” y en la actualidad estas instituciones han ampliado en forma exponencial la

presencia de vecinos en sus salas, brindándoles en la actualidad no solo el acceso a bibliografía, sino hoy adecuándose a los adelantos científicos como por ejemplo la incorporación de computadoras, acceso a Internet y otros medios modernos de acercamiento a la información;

Por lo expuesto, se torna necesario modificar el antiguo plexo normativo, aumentando los emolumentos que a través de los subsidios que otorga el Municipio, les permita a estos Centros de Cultura, seguir brindando dichos servicios a toda la Comunidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 2º** - de la **Ordenanza Nº 308 / 86**, modificada por -----
----- **Ordenanza Nº 914/91**; el que en adelante quedará redactado de la si-guiente manera;
“**ARTÍCULO 2º)** El subsidio mensual que recibirán la Bibliotecas Popula-res del Partido de Ramallo para gastos de funcionamiento, será el equivalente móvil de **Jefe de División B** – de la Administración Central”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE MAYO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3012/06.-

Ramallo, 9 de mayo de 2006

VISTO:

El estado de las actuaciones contenidas en el Expediente **Nº 4092-1441/88** caratulado **“CONVENIO EXTRAJUDICIAL ENTRE MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y DEGLIANTONI, ESTHER ELSA Y MARIA TERESA”**; y

CONSIDERANDO:

Que las Sras. Esther Elsa y María Teresa Degliantoni, ceden a la Municipalidad de Ramallo, en pago de tributos adeudados, el inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Ch. 11, Mz. 111, Parc. 9 del Partido de Ramallo, tal como se desprende de la escritura pública glosada a fs. 14/18 de los presentes obrados;

Que con fecha 21 de mayo de 1993 el municipio cede dicho inmueble a favor de la Sra. María Margarita Aldonatti de Aguirre, según surge del convenio agregado a fs. 19;

Que con fecha 9 de noviembre de 1993 se sanciona la Ordenanza Nº 1118/93 por obra de la cual se aprueba dicho convenio;

Que la referida cesión se refería a un inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II, Secc. B, Mz. 51 e, Parc. 9**, del Partido de Ramallo;

Que sin embargo, en dicho convenio se desliza un error material respecto de la nomenclatura catastral del inmueble cedido;

Que dicho error se traslada también a la Ordenanza Nº 1118/93, sancionada con fecha 9 de noviembre de 1993 y promulgada mediante Decreto Nº 6158/93;

Que se torna necesario proceder a enmendar dicho error para que la beneficiaria logre regularizar la situación dominial del inmueble que ocupa;

Que a tal efecto, se ha de conservar el espíritu loable que inspiraba la Ordenanza primitiva, de la que sólo se ha de rectificar la nomenclatura catastral del inmueble donado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1 de la Ordenanza Nº 1118/93, respecto de los -----
----- datos catastrales del inmueble cedido, los que en realidad son: **Circ. II, Secc. B, Ch. 11, Mz. 111, Parc. 9** del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Ratifícanse los demás términos de la referida Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar nuevo convenio -----
----- de cesión entre las mismas partes sobre el bien identificado catastral-mente como: **Circ. II, Secc. B, Ch. 11, Mz. 111, Parc. 9**, del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 9 DE MAYO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3013/06.-

Ramallo, 9 de mayo de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092 – 7539 / 06**,
caratulado:– **“Licitación Privada Nº 07/06 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA y MATERIALES PARA EL TENDIDO DE LINEA EN 13,2 Kv. y ALUMBRADO EN CANTERO CENTRAL DEL COMPLEJO “VIVA EL RIO” ZONA COSTERA”**; y

CONSIDERANDO:

Que en la Licitación prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la adjudicación a favor la ----- la única oferta válida registrada de la **Licitación Privada Nº 07 / 06 - “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA y MATERIALES PARA EL TENDIDO DE LINEA EN 13,2 Kv. y ALUMBRADO EN CANTERO CENTRAL DEL COMPLEJO “VIVA EL RIO” ZONA COSTERA**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092–7539/06** y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 155º del Decreto Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** -----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE MAYO DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3014/06.-

Ramallo, 9 de mayo de 2006

VISTO:

La Ley N° 8912/77 “Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar un ajuste de la delimitación de las áreas que conforman el núcleo urbano de Villa Ramallo, dando respuesta a la demanda de nuevos lotes urbanos y extraurbanos en esa localidad;

Que en los **Artículos 5° y 7°** de la citada Ley, se establece que es facultad del Municipio delimitar sus territorios;

Que en virtud de un crecimiento ordenado de nuestro territorio, es preciso tener pautas claras para la localización de las diferentes actividades y usos del suelo;

Que dadas las facultades conferidas en **los Artículos 25° y 28° - Inc. 7 de la Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** de la Provincia de Buenos Aires, es imprescindible el dictado de normas que delimiten las distintas áreas, de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo II – Artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 8912/77;**

Que la **Ordenanza N° 493/81** estableció la Delimitación Preliminar de Áreas; en un todo de acuerdo a la **Ley N° 8912/77 – “Ley de Ordenamiento Territorial y uso del Suelo”;**

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Desaféctase del **Área Rural** a la **Chacra 14** de la **Circunscripción II** – -----

----- **Sección B.**-----

ARTÍCULO 2º) Considérase a la franja de terreno de la chacra mencionada en el Artícu- -----
----- lo 1º, comprendida entre la línea municipal de la calle Alte. Brown, hasta una línea imaginaria, paralela a esta, que corre a 105 mts., como **Área Urbana, Zona Residencial Urbana Mixta: ZR1**. Una segunda franja de terreno, definida entre la anteriormente descrita línea imaginaria y otra nueva que corre paralela a la primera, a 181.63 mts. de distancia como **Área Complementaria Zona Residencial extra urbana: ZRex.1**, y una tercera franja que corre desde la segunda línea imaginaria y hasta el final de la chacra como **Área Complementaria Zona Residencial extra urbana II: ZRex. 2.**----

ARTÍCULO 3º) ZR1: Zona Residencial mixta de baja densidad:

----- **CARÁCTER:** Zona en la que el uso Residencial se integra con usos comerciales, depósitos e industrias. Se admiten en dicha zona las actividades comerciales (incluyendo pequeños talleres mecánicos) e industriales que se consideren inocuos porque su funcionamiento no entraña riesgos o molestias a la seguridad, salubridad e higiene de la población, ni ocasiona daños a sus bienes materiales ni al medio ambiente (definidos como de 1º Categoría en el Artículo 15º de la Ley 11.459). Se mantiene en la zona el carácter de edificación de baja altura. Altura máxima edificable 9 metros.

USOS PERMITIDOS: Vivienda, comercios, pequeños talleres, servicios diarios y periódicos, establecimientos educacionales, culturales, sociales, deportivos y estacionamientos.

Comercios de sustancias alimenticias hasta 300 m² cubiertos (exposición, venta y depósito), incluidas todas las áreas menos los estacionamientos.

Industrias de 1º categoría (Ley 11459).

SERVICIOS: Energía eléctrica y alumbrado público, agua corriente, desagües cloacales, desagües pluviales, tratamiento de vías de circulación.

INDICADORES URBANÍSTICOS:

DENSIDAD NETA: 130 hab/hectárea.

SUBDIVISIÓN: Frente mínimo de parcela 12 metros.
Superficie mínima de parcela: 300 m².

F.O.S.: 0,6

F.O.T.: 1

ESTACIONAMIENTO: Los depósitos autorizados en la zona deberán prever 1 lugar de estacionamiento (15 m²) por cada 100 m² de edificación y un (1) lugar para carga y descarga dentro de los límites de la parcela, pudiendo coincidir con el espacio de estacionamiento en aquellos locales mayores a 200 m². (No deberán almacenar sustancias peligrosas para el medio, lo cual deberá ser verificado y certificado por la autoridad municipal).

RESTRICCIONES: Los edificios destinados a depósitos, talleres e industrias permitidos en el sector, deberán retirar su edificación como mínimo 3 metros de uno de los ejes laterales de la parcela. Altura máxima edificable 9 metros.-----

ARTÍCULO 4º) Zona Rex. 1: Residencial extra urbana I.

----- **CARÁCTER:** Sectores residenciales extraurbanos donde la vivienda rodeada de verde pasa a predominar en la zona. Se trata de alentar que los usos permitidos no generen molestias a la vivienda. Se mantiene en la zona el carácter de edificación de baja altura. Altura máxima edificable 9 metros.

USOS PERMITIDOS: Vivienda individual, establecimientos educacionales, culturales, sociales y deportivos.

Comercios diarios y periódicos.

SERVICIOS: Energía eléctrica y alumbrado público, desagües pluviales y tratamiento de vías de circulación.

INDICADORES URBANÍSTICOS:

DENSIDAD NETA: 75 hab/hectárea.

SUBDIVISIÓN: Frente mínimo de parcela 20 metros.

Superficie mínima de parcela 1.000 m².

F.O.S.: 0,3

F.O.T.: 0,6

ESTACIONAMIENTO: Todas las actividades culturales, sociales, deportivas y establecimientos educacionales deberán prever un (1) lugar de estacionamiento (15 m²) por cada 100 m² de edificación y un (1) lugar para carga y descarga dentro de los límites de la parcela, pudiendo coincidir con el espacio de estacionamiento en aquellos locales mayores a 200 m². (No deberán almacenar

sustancias peligrosas para el medio, lo cual deberá ser verificado y certificado por la autoridad municipal).

RESTRICCIONES: Las edificaciones deberán retirarse como mínimo 2 metros de cada uno de los lados laterales de la parcela, 3 metros de frente y 5 metros de fondo. Altura máxima edificable 9 metros.-----

ARTÍCULO 5º) Zona Rex. 2: Residencial Extra Urbana 2.

----- **CARÁCTER:** Sector destinado a vivienda no permanente, rodeada de verde y en contacto con la naturaleza, vivienda de fin de semana. Se mantiene en la zona el carácter de edificación de baja altura. Altura máxima edificable 9 metros.

USOS PERMITIDOS: Vivienda, actividades culturales, sociales, deportivas.

Viveros, comercios diarios y periódicos.

SERVICIOS: Energía eléctrica y alumbrado público, desagües pluviales y tratamiento de vías de circulación.

INDICADORES URBANÍSTICOS:

DENSIDAD NETA (DN): 1 Vivienda unifamiliar por parcela y 1 vivienda auxiliar destinada al casero.

SUBDIVISIÓN: Frente mínimo de parcela 40 metros.

Superficie mínima de parcela 2.000 m².

F.O.S.: 0,2

F.O.T.: 0,4

ESTACIONAMIENTO: Todas las actividades culturales, sociales, deportivas y establecimientos educacionales deberán prever un (1) lugar de estacionamiento (15 m²) por cada 100 m² de edificación y un (1) lugar para carga y descarga dentro de los límites de la parcela, pudiendo coincidir con el espacio de estacionamiento en aquellos locales mayores a 200 m². (No deberán almacenar sustancias peligrosas para el medio, lo cual deberá ser verificado y certificado por la autoridad municipal).

RESTRICCIONES: Las edificaciones deberán retirarse como mínimo 3 metros de los lados laterales de la parcela, 4 metros de frente y 7 metros de fondo. Altura máxima edificable 9 metros.-----

ARTÍCULO 6º) Deróganse las Ordenanza Nº 2163/03 y 2378/04 -----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE MAYO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3015/06.-

Ramallo, 9 de mayo de 2006

VISTO:

El Convenio de Cesión, a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y por la otra los Sres. **Argenta BERDINI, Jorge Ángel MUSANTE y Asunta Aurelia MUSANTE;** y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONVENIO** -----
----- **DE CESION** entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y por la otra los Sres. **Argenta BERDINI – L.C. Nº 522.232, Jorge Ángel MUSANTE – L.E. Nº 4.695.520 y Asunta Aurelia MUSANTE – L.C. Nº 3.621.909**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE MAYO DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3015/06

CONVENIO DE CESIÓN

-----En la ciudad de Ramallo a los.... Días del mes de Mayo de 2006, Entre los Sres. **ARGENTA BERDINI**, LC 522.232, **JORGE ÁNGEL MUSANTE**, LE 4.695.520, y **ASUNTA AURELIA MUSANTE**, LC 3.621.909, todos domiciliados en Traverso s/n de Villa Ramallo, en su carácter de CEDENTES por un lado, y por el otro en su carácter de CESIONARIA, la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada por su Intendente Municipal, **WALTER ARIEL SANTALLA**, DNI 14.850.087, se conviene celebrar el presente convenio privado de cesión sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA) Los cedentes ceden a la cesionaria una franja de terreno de aproximadamente -----
----- 1.5 metros de ancho y 155.50 metros de largo del bien identificado catastralmente como Circ. IV, Parc. 137 a, según plano de mensura, unificación y división 87 - 28 - 89, para afectarlo a servidumbre administrativa pasiva de recibir aguas de terrenos ajenos según croquis que en 1 foja se adjunta al presente formando parte inescindible del mismo.-----

SEGUNDA) La franja de terreno cedida bordea el alambrado existente conforme el referi- -----
----- do croquis, y en ella habrá de construirse un canal o cuneta para desagüe de las aguas pluviales provenientes del predio identificado como Circ. IV, Mz. 53, afectado a plaza pública municipal, el que asume la calidad de fundo dominante de la servidumbre instrumentada.-----

TERCERA) Sobre la franja de terreno cedida se colocarán tres tubos de desagüe que -----
----- serán proveídos por la cesionaria, la que además soportará íntegramente los gastos que la construcción de la obra de desagüe irrogue.-----

CUARTA) El cesionario abona a los cedentes la suma única de pesos tres mil ciento -----
- dieciocho (\$ 3.118) que éstos reciben de conformidad en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. Asimismo la cesionaria se compromete a elevar al Honorable Concejo Deliberante proyecto de Ordenanza para eximir a los cedentes del pago del impuesto de red vial correspondiente al fundo sirviente, Circ. IV, Parc. 137 a y al inmueble designado como Circ. IV, Parc. 135 a-----

QUINTA) Esta servidumbre administrativa pasiva de recibir aguas de terrenos ajenos está -----
----- llamada a perdurar en el tiempo, razón por la que no se estipula un plazo determinado de duración; para el supuesto de que el municipio pretendiera inscribir la presente servidumbre en el Registro de la Propiedad Inmueble, los cedentes prestan en este acto conformidad para la confección del plano de mensura correspondiente.-----

-----En prueba de conformidad, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicadas en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3016/06.-

Ramallo, 23 de mayo de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 2335-617941/03
originado en el Departamento de Registro Fiscal del Ministerio de Economía de la Provincia
de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra plano de mensura 87-51-58 del que surge el destino de reserva fiscal del inmueble denominado catastralmente como Circ. V, Secc. L, Mz. 61, Parc. 1 del Partido de Ramallo;

Que dado su carácter de reserva fiscal y de acuerdo con lo informado a fs. 13, no consta inscripción de dominio sobre la referida parcela;

Que tal como surge del Acta de Inspección a fs. 18 el bien se encuentra baldío;

Que de acuerdo con lo establecido por el Art. 2º - de la Ley 9533, las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de la Ley 8912, constituyen bienes del dominio municipal;

Que en consecuencia, por Disposición Nº 003310 del Director del Registro de la Propiedad Inmueble de fecha 1º de setiembre de 2005, se dispone la transferencia de dicho inmueble a favor de este municipio, tal como se desprende de la documentación agregada a fs. 26/28;

Que a los fines de inscribir el dominio a favor de este municipio y atento el estado de las presentes actuaciones, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º de la Disposición Técnica Registral Nº 1/82 del Registro de la Propiedad, se hace necesario sancionar la correspondiente Ordenanza aceptando dicha transferencia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la transferencia del inmueble identificado catastralmente como: ----- **Circ. V, Secc. L, Mz. 61, Parc. 1** del Partido de Ramallo, según plano 87-51-58, efectuada a este municipio por la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3017/06.-

Ramallo, 23 de mayo de 2006

VISTO:

El importante poder de compra de la Municipalidad de Ramallo y sus efectos sobre la industria y el comercio distrital; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario alentar la capacidad productiva del Distrito de Ramallo apoyando las nuevas fuentes de trabajo;

Que es de vital importancia recuperar las fuentes de trabajo existente y potenciando sectores con ventajas competitivas desaprovechadas;

Que siendo el municipio el impulsor de este objetivo, permitirá concientizar a la población ramallense a considerar y apoyar con más ahinco el desarrollo del trabajo, la capacidad de inversión y la producción local;

Que para ello es necesaria la aplicación por parte de la Municipalidad de Ramallo un nuevo sistema de “**compre local**”;

Que la Provincia de Buenos Aires ha impulsado en el mismo sentido para todo el ámbito bonaerense la Ley 12.496/71 y el correspondiente Decreto Ley 7.764/71;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese en el Distrito de Ramallo el **Régimen Especial** y de Emer- -----
----- gencia para la Promoción del “Compre Local”.-----

ARTÍCULO 2º) En todos los procesos de contratación, licitación pública, licitación privada -----
----- o contratación directa por parte de la Municipalidad de Ramallo, regirá el principio de
contratación a favor de personas físicas o jurídicas radicadas en el distrito e inscriptas como
proveedores municipales, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos,
elaborados o distribuidos en el ámbito del distrito y se configuren similares condiciones en cuanto
a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas no
pertenecientes al Distrito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones genera- -----
----- les y particulares para las licitaciones de modo que favorezcan la con-currencia de la mayor
cantidad de oferentes conformes a los principios de igualdad y prioridad de contratación
establecidos en el Artículo 2º).-----

ARTÍCULO 4º) En principio, las contrataciones recaerán sobre las propuestas de menor -----
----- precio. En el caso de que concurren personas físicas jurídicas, microempresas, pequeñas y
medianas empresas y asociaciones de Pymes, beneficiarias del principio de prioridad del Artículo 2º
y empresas oferentes de productos, bienes y/o servicios no producidos, pero si distribuidos en
Ramallo, se deberá adjudicar la oferta formulada por el oferente radicado en este Distrito, aunque
su oferta sea hasta un cinco por ciento (5 %) mayor a las ofertas presentadas por sujetos no
beneficiarios del beneficio referenciado. Dicho porcentaje se ampliará hasta un diez por ciento (10
%), cuando el producto genera valor agregado, especialmente mano de obra en este Distrito.-----

ARTÍCULO 5º) La empresa o las empresas locales que hubiesen cotizado dentro del diez -----
----- por ciento (10 %) establecido en el Artículo precedente, serán invitadas a igualar o
mejorar la oferta realizada por empresas que no se encuadren en el Artículo 2º, gozando en ambos
casos del derecho a la prioridad para el otorgamiento de la adjudicación.-----

ARTÍCULO 6º) Las pautas a aplicar en la evaluación de las ofertas deberán estar pre- -----
----- vistas en los respectivos pliegos de bases y condiciones.-----

ARTÍCULO 7º) En el caso de inexistencia de empresas proveedoras de los productos, -----
----- bienes y servicios requeridos de acuerdo al principio del Artículo 2º, deberá acreditarse tal

circunstancia en el expediente de contratación. Del mismo modo se procederá en caso de incompatibilidad material de provisión en tiempo y forma.-----

ARTÍCULO 8º) Se podrá incluir en cualquier forma de contratación que se adopte una -----
----- cláusula por la cual el oferente se obliga a adquirir los materiales, ma-terias primas y mano de obra de origen local necesarias para cumplimiento del contrato, en tanto y en cuanto se encuentren disponibles en el mercado local.-----

ARTÍCULO 9º) Quienes resulten beneficiarios directos procurarán ante la eventualidad de -----
----- incrementar y/o renovar su personal, dar prioridad a trabajadores nativos o radicados en el distrito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 10º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos los aspectos -----
----- necesarios a los fines del cumplimiento de que por la presente se dispone, dando la divulgación necesaria a los fines de permitir el mayor conocimiento y adhesión.-----

ARTÍCULO 11º) Remítase copia al Centro de Comercio de Ramallo, Centro de Comercio, -----
----- Industria y Producción de Villa Ramallo, a los proveedores municipales y a los medios de comunicación local, para su difusión.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3018/06.-

Ramallo, 23 de mayo de 2006

VISTO:

Que es imprescindible mantener limpias y en buen estado las distintas localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en la zona comprendida en Av. San Martín entre Av. Bonfiglio y Belgrano de la localidad de Villa Ramallo, no hay ningún cesto de basura;

Que cualquier ciudad que se precie de ser turística tiene que tener como mínimo cestos de basura para mantener en buen estado la ciudad;

Que los vecinos de Villa Ramallo en distintas oportunidades le plantearon la necesidad al Intendente Municipal, quien se comprometió a realizarlo pero hasta el día de la fecha no se hizo;

Que en el lugar existen una gran cantidad de comercios que generan su propia basura y no hay un solo lugar donde depositarlas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Instálanse doce (12) cestos de basura cuyos criterios de ornamentación -----
----- estén consustanciados con la estética del lugar, sobre calle San Martín entre Avenidas Bonfiglio y Belgrano de la Localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a este Honorable Cuerpo Deliberativo cronograma y avance -----
----- de obras.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecua- -----
----- ciones presupuestarias correspondientes con el fin de dar cumplimiento a la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3019/06.-

Ramallo, 6 de junio de 2006

VISTO:

La necesidad de construir una garita frente a la Escuela Nº 7 “República de Colombia” sobre el margen de la Ruta 51 en el sentido hacia Ruta Nº 9; y

CONSIDERANDO:

Que en el lugar existía un refugio que fue destruido por un conductor que no advirtió los reductores de velocidad y colisionó contra el mismo;

Que los directivos, docentes, alumnos y comunidad educativa de la Escuela Nº 7, hace más de un año que vienen cursando notas para que se reponga esta garita, sin obtener respuesta;

Que es imprescindible la reposición de este refugio ya que quienes esperan el colectivo hacia Villa Ramallo, lo tienen que hacer a la intemperie, soportando el viento, el frío, la lluvia y el sol intenso, totalmente desprotegidos;

Que los recursos insumidos por dicha obra no son lo suficientemente importante;

Que dotar de la infraestructura requerida para el adecuado desarrollo de las actividades realizadas por los vecinos de Ramallo, es un deber indelegable del Gobierno Municipal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones de partidas necesarias para dar cumplimiento de forma urgente al pedido de construcción de una garita frente a la Escuela Nº 7 “República de Colombia”, sobre el margen de la Ruta Nº 51, en el sentido hacia Ruta Nº 9, para la espera del transporte públicos.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3020/06.-

Ramallo, 6 de junio de 2006

VISTO:

La nota enviada por La Integral San Nicolás S.R.L. s/Expediente Nº 4092-7501/06 – sobre la solicitud de excepción a la norma vigente modificando el valor urbanístico, densidad poblacional;

La necesidad habitacional en el territorio del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto genera un espacio público en el interno de la parcela;

Que la propuesta de inversión en la construcción del complejo de viviendas está destinado al progreso de la localidad;

Que para cumplimentar dicho proyecto es necesaria la modificación a la Ordenanza Nº 493/81 en su valor urbanístico (densidad poblacional y centro de manzana), que generará un complejo acorde para albergar al turista;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese para la edificación en el lote cuyos datos catastrales son: -----
----- **Circunscripción: II – Sección: B – Chacra: 9 – Manzana: 57 y Parcelas: 11, 12, 13, 14, 15 y 16** de la localidad de Villa Ramallo, el siguiente valor urbanístico:

Densidad Poblacional: 200 Habitantes/Hectáreas,

y se reconoce como propicio el espacio público que genera el proyecto en el centro de las parcelas (sector denominado 2), exceptuando al sector denominado 1 de pertenecer al centro de manzana.-

ARTÍCULO 2º) Apruébase, con introducción de las modificaciones que determina el -----
----- Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SEISÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3021/06.-

Ramallo, 6 de junio de 2006

VISTO:

Los frecuentes reclamos de los vecinos de Pérez Millán y las lógicas molestias que causa el tránsito y estacionamiento de los vehículos de carga, así como la rotura de las calles no habilitadas para tal fin, y por supuesto la consecuente inseguridad por estar estos vehículos circulando o estacionados en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, (Ley 11.430) establece en su Artículo 1º que **“las autoridades locales competentes, dentro de sus respectivas jurisdicciones, podrán dictar disposiciones complementarias de las que aquí se establecen, en interés al orden público, de la seguridad o el ordenamiento del tránsito, siempre que no alteren o modifiquen lo establecido por la presente ley”**;

Que asimismo el mencionado Código en su Artículo 132º, considera autoridades de tránsito competentes para entender en su aplicación y el juzgamiento a los Juzgados de Faltas Municipales, acordando a dichos Jueces la potestad de **“disponer las medidas cautelares que consideren pertinentes durante la sustanciación del proceso”**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) La circulación y estacionamiento de transporte de cargas (entiéndase por -----
----- transporte de carga todo vehículo que supere los 8.000 Kg.) queda limitado a las siguientes arterias: calle Los Andes en su totalidad, calle Río Paraná en su totalidad, calle Río de la Plata en su totalidad, calle Belgrano en su totalidad, calle Rivadavia en su totalidad.

Solamente la circulación y no el estacionamiento en calle Italia, entre Belgrano y San Martín, calle San Martín entre Italia y Dr. Manfredi, (sentido Noreste a Suroeste) entre San Martín y Belgrano.---

ARTÍCULO 2º) Queda prohibido el tránsito y estacionamiento de vehículos de carga den-----
----- tro de la zona comprendida entre las calles San Martín entre Güemes y Naciones Unidas, Güemes entre San Martín y Saavedra, Saavedra entre Güemes y España, España entre Saavedra y Dorrego, Dorrego entre España y Naciones Unidas y Naciones Unidas entre Dorrego y San Martín.

Exceptuándose de estas reglas a los vehículos con cargas inferiores a los 8.000 Kg. Que estén en espera de carga y descarga comprendido entre las 22,00 y las 9,00 horas.-----

ARTÍCULO 3º) Quedan exceptuados de estas reglas los camiones afectados a prestar los -----
----- servicios públicos, riego, recolección de residuos, camiones desagota-
----- dores.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3022/06.-

Ramallo, 6 de junio de 2006

VISTO:

La necesidad de contar con normativa que permita optimizar el funcionamiento de los servicios públicos, entregando a los vecinos las herramientas necesarias tendientes a llevar adelante acciones de contralor junto a las autoridades municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de dichos servicios repercuten directamente en la vida cotidiana de nuestra comunidad;

Que por los motivos antes mencionados, este Honorable Cuerpo debe aportar inquietudes destinadas a mejorar mecanismos de control de los mismos, garantizando el normal funcionamiento de los mismos;

Que en este sentido, se torna necesario realizar gestiones direccionadas a las empresas de transporte público de pasajeros que desempeñan sus actividades en nuestro partido;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese la obligación por parte de las empresas prestatarias del servicio de Transporte Público de Pasajeros de proveer de cartelera descriptiva con indicación de los horarios y servicios de cada una de las paradas habilitadas para el ascenso y descenso de pasajeros.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórase al Código de Faltas el Artículo Nº 186 Bis, que quedará redactados de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 183º BIS)** Por el no cumplimiento de parte de la empresa de transporte público de pasajeros de instalar cartelera descriptiva con indicación de horarios y recorridos en cada una de las paradas habilitadas para el ascenso y descenso de pasajeros de **30 a 100 módulos**".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3023/06.-

Ramallo, 6 de junio de 2006

VISTO:

La necesidad de crear en el ámbito del Hospital José María Gomendio el servicio de Neurología Infantil; y

CONSIDERANDO:

Que la citada especialidad es requerida por una cantidad importante de niños de nuestra comunidad;

Que las patologías atendidas, consultados facultativos del Hospital José María Gomendio, son muy amplias;

Que muchas de las familias, que ven afectados a sus hijos con estas enfermedades, no poseen los recursos necesarios para atender en tiempo y forma las mismas;

Que es un deber del Estado, asistir a los ciudadanos que no tengan la posibilidad de acceder a un servicio tan prioritario como el de la salud;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Hospital José María Gomendio, el **Servicio de** -----
----- **NEUROLOGÍA INFANTIL.**-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuacio- -----
----- nes de partidas a los fines de dar cumplimiento al Artículo 1º de esta norma.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3024/06.-

Ramallo, 6 de junio de 2006

VISTO:

La Ley Nº 13298; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley mencionada en el Visto se requiere la creación del Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño;

Que es necesario crear el instrumento normativo necesario para cumplir el imperativo referido en el considerando anterior;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el **Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del**
----- **Niño**, el cual tendrá por misión la elaboración del Plan de Acción para la
protección integral de los derechos de los niños a nivel territorial, que refleje la concertación
de acciones y la optimización de recursos.-----

ARTÍCULO 2º) Será competencia del Consejo Local:

- Realizar un diagnóstico de la situación de la infancia, la adolescencia y la familia; de la oferta de servicios y prestaciones.
- Diseñar el Plan de Acción Intersectorial del territorio para la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes.
- Monitorear el cumplimiento del Plan.
- Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan.
- Asesorar al Departamento Ejecutivo y Cuerpo Deliberativo Municipal, proponiendo el desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la protección integral de los derechos del niño.
- Difundir los derechos de los niños y adolescentes.
- Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos.
- Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los programas.-----

ARTÍCULO 3º) El Consejo Local estará conformado por:

- Representantes de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal: Promoción Social, Salud, Producción y Empleo, Cultura, Deportes y toda otra de interés a los fines del Sistema de Promoción y Protección de Derechos del niño.
- Representantes de aquellas organizaciones sociales, culturales, deportivas y religiosas de la comunidad, que tengan por objetivo el desarrollo de actividades vinculadas a los derechos de los niños y sus familias
- Representantes de niños, adolescentes y familias.
- Referentes de la comunidad que realicen actividades que favorezcan el desarrollo integral de niños y adolescentes en el distrito.-----

ARTÍCULO 4º) Créase el Registro de organizaciones comunitarias de atención a la niñez ----- y adolescencia, en el que consten los proyectos que las mismas estén desarrollando.-----

ARTÍCULO 5º) El Consejo Local dará su propio reglamento de funcionamiento.-----

ARTÍCULO 6º) La función de los miembros del Consejo Local de Promoción y Protección ----- de Derechos del Niño será ad –honórem y considerada de interés público relevante.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3025/06.-

Ramallo, 6 de junio de 2006

VISTO:

El **Convenio de Ejecución del Convenio Marco**, celebrado entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires** y la **Municipalidad de Ramallo**, firmado “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente **Convenio de Ejecución**, se suscribe a los efectos de incorporar en la Implementación del Servicio Alimentario Familiar de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Ramallo;

Que el objetivo general de dicho Servicio, consiste en disminuir el impacto de la pobreza, contribuyendo a asegurar los derechos básicos a la alimentación y a la salud de los hogares bonaerenses;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de Convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en general y en particular el **Convenio de Ejecución del -----**
-- **Convenio Marco** celebrado entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Nación** y el **Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires**, representado por el Señor Ministro Sr. **Jorge VARELA** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**, el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3026/06.-

Ramallo, 6 de junio de 2006

VISTO:

Las **Ordenanzas Nº 1832/00** y **Ordenanza Nº 1946 / 01**, que oportunamente establecieron un Régimen Especial de Bonificaciones para los Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de readecuar y reformular los términos y condiciones de la misma a la nueva realidad salarial de los Jubilados y Pensionados que tributan tasas y contribuciones de mejoras;

Que a tal fin es imprescindible adecuar las normas que regulen actualmente la cuestión;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de las -----
----- liquidaciones que resulten para el cobro de las Tasas por Alumbrado, Limpieza, Riego y
Conservación de la Vía Pública y por la Tasa de Servicios Sanitarios, a contribuyentes Jubilados y/o

Pensionados del Partido de Ramallo, que lo soliciten y posean un bien único y con domicilio estable en él, cuyo total de ingreso no supere la remuneración estipulada para los agentes municipales comprendidos en la Categoría Jefe de División B – de la Administración Central (Sueldo Básico) excluyendo el mismo Bonificaciones y/o Suplementos.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir en un cincuenta ---
----- por ciento (50%) del cobro de las Tasas por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública y por la Tasa de Servicios Sanitarios; a los contribuyentes que posean un bien único y con domicilio estable en él, a todo Jubilado y/o Pensionado del Partido de Ramallo, que lo soliciten, cuyo ingreso no supere la remuneración del agente municipal, comprendido en la Categoría Jefe de Departamento A – de la Administración Central (Sueldo Básico) excluyendo el mismo Bonificaciones y/o Suplementos.-----

ARTÍCULO 3º) En los supuestos establecidos en el Artículo 1º y 2º de la presente, la -----
----- exención y el descuento pertinente, no incluirá en ningún caso lo establecido por la Ordenanza Impositiva vigente en su Artículo 2º - Segundo Párrafo.-----

ARTÍCULO 4º) Los contribuyentes comprendidos en el Artículo 1º de la presente, podrán -----
----- solicitar que se le reduzca un cincuenta por ciento (50%), la cuota mínima que las Ordenanzas de Contribución de Mejoras, así lo establezcan.-----

ARTÍCULO 5º) Los contribuyentes comprendidos en el Artículo 2º de la presente, podrán -----
----- solicitar que se le duplique la cantidad de cuotas y por consiguiente se reducirá en un cincuenta por ciento (50%), el monto que se establezca por cada cuota en la Ordenanza de Contribución de Mejoras.-----

ARTÍCULO 6º) Los contribuyentes que deseen incorporarse a los beneficios establecidos -----
----- en la presente, deberán solicitarlo con antelación en la oficina correspondiente de la Municipalidad de Ramallo, acompañando una Declaración Jurada que de cumplimiento a los Artículos antes citados.-----

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá del personal para compro- -----
----- bar lo reglamentado en la presente.-----

ARTÍCULO 8º) Derógase toda otra norma legal, que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3027/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

El Contrato de Arrendamiento, a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y por la otra la **Empresa “SUNBURY S.A.”** de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato en cuestión tiene por objeto el arrendamiento de una cava, propiedad de dicha firma, ubicada a unos 500 mts. de la citada localidad, con destino a la recepción de residuos vegetales provenientes de la poda de árboles y otros desechos vegetales;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA** ----
----- **TO DE ARRENDAMIENTO** entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y por la otra la Empresa **“SUNBURY S.A.”**, representada por su Presidente **Sr. Ricardo Omar MORENO – D.N.I. Nº 10.254.837**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.-----

ANEXO I
Ordenanza N°: 3027/06

C O N T R A T O

----- En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de de dos mil seis, entre la Empresa **SUNBURY S.A.** representada en este acto por su Presidente Sr. **RICARDO OMAR MORENO, DNI N° 10.254.837**, con domicilio en Moreno 225 de Pérez Millán, en adelante denominada "**LA EMPRESA**" por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Don **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada "**MUNICIPALIDAD**" por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de arrendamiento conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA) El presente tiene por objeto el arrendamiento de una cava propiedad de la -----
-- **EMPRESA** ubicada a unos 500 mts de la localidad de Pérez Millán detrás de la quinta 10 (a unos 250 mts. en dirección sur), que posee una capacidad aproximada de 8000 metros cúbicos, designada catastralmente como Circ. IX, Parcela 937d, Partida 6783. Cuenta con un camino directo de uso exclusivo a ese fin, también ubicado dentro de un predio propiedad de **LA EMPRESA**, y cerrado al público con una tranquera.- No se podrá ingresar al mismo en días de lluvia o si el estado del camino no fuera adecuado.-----

SEGUNDA) El plazo del presente contrato es de dieciocho (18) meses, contados a par-----
----- tir del 01 de Junio de 2006, finalizando en consecuencia día 31 de Diciembre de 2007.-----

TERCERA) Una vez concluido el presente la "**MUNICIPALIDAD**" deberá entregar el -----
predio limpio y con la superficie de la excavación a utilizar cubierta de tierra.---

CUARTA) El precio se pacta en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00.-)** -----
- mensuales, pagaderos por mes adelantado del 1º al 5 de cada mes en el Departamento Tesorería de la Municipalidad, en el horario de atención al público.-----

QUINTA) El predio objeto de esta contratación será destinado a la recepción de residuos -----
----- vegetales provenientes de la poda de árboles y otros desechos vegetales que una vez secos
serán incinerados.-----

SEXTA) La **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** se reserva el derecho de rescindir el pre- -----
sente contrato en cualquier tiempo con o sin causa justificada. En tal caso deberá comunicar tal
decisión a la EMPRESA por medio fehaciente con una anticipación no menor a los treinta (30) días
corridos previos a la fecha en que tal rescisión se hará efectiva.- En tal supuesto no se deberá abonar
a este último, indemnización de ninguna naturaleza por la rescisión unilateral operada en forma
anticipada, ni por eventuales daños y perjuicios que por el distracto pudieren alegarse.-----

SÉPTIMA) Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domici- -----
----- lios especiales en los que serán válidas todas las notificaciones, emplazamien-tos y diligencias
que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos: La Empresa
SUNBURY S.A. en el consignado al comienzo de este instrumento y la Municipalidad de Ramallo en
Av. San Martín y Belgrano de Ramallo. Asimismo se someten para cualquier tipo de controversia
que se pueda suscitar , a la Jurisdicción de los Tribunales del Dpto. Judicial de San Nicolás con
competencia en la materia.-----

OCTAVA: El presente contrato ha sido aprobado por Ordenanza N° 3027/06, y promul- -----
- gada por Decreto Nro.-----

----- En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un
solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA N°: 3028/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente 2300/1156/06 iniciado por UGEIF caratulado “REF. INMUEBLES QUE SURGEN DE DPCT 267/82”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Decreto Ley 9533/80 constituyen bienes del dominio municipal los espacios verdes que se hubieran incorporado al dominio provincial con anterioridad a la sanción de dicha ley;

Que a fs. 5 /13 obra relevamiento realizado sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circ. V, Secc. L, Fracc. V; Circ. V, Secc. L, Fracc. VI y Circ. V, Secc. L, Fracc. VII del Partido de Ramallo, según plano 87 – 27 – 62, realizado por el Área Física de la UGEIF del que surge la calidad de espacio verde que ostentan dichos inmuebles;

Que en efecto y dada su naturaleza de espacios verdes, dichos inmuebles resultan alcanzados por la aquella normativa, razón por la que por intermedio de la disposición 267 del 20 de mayo de 1982, el Director Provincial de Catastro Territorial dispuso la transferencia de tales inmuebles a la Municipalidad de Ramallo;

Que para proceder a inscribir el dominio de tales bienes a favor del municipio, y de conformidad con lo establecido por la disposición técnica registral 1/82, se torna necesario sancionar la correspondiente ordenanza aceptando dicha transferencia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptese la transferencia de los inmuebles identificados catastralmente -----
----- como **Circ. V, Secc. L, Frac. V; Circ. V, Secc. L, Frac. VI y Circ. V, Secc. L, Frac. VII** del Partido de Ramallo, según **plano 87 – 27 – 62**, cedidos por la Provincia de Buenos Aires a favor de este Municipio.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3029/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

El Decreto Nº 149/02 de fecha 12 de julio del corriente, por el cual se da por concluida la vinculación contractual con la Agencia San Nicolás de Extensión Rural de INTA, para la explotación del campo de **23 hectáreas**, identificado catastralmente como: **Circ. V - Parc. 417**, propiedad de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que otorgar en arrendamiento, el citado bien resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se hace necesario proceder con la mayor celeridad posible a fin de que el posible arrendamiento pueda proceder a realizar el laboreo imprescindible para efectuar la siembra en los tiempos previstos;

Que el Sr. Mario Rolando PASQUALI, arrendatario del Contrato de Arrendamiento con la Agencia San Nicolás de extensión Rural del INTA, acredita las condiciones de solvencia moral y económica requeridas, ofreciendo un canon de arrendamiento compatible con los del mercado en cuestión;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar el "**CONTRA** -
----- **TO ACCIDENTAL DE SIEMBRA**", entre la Municipalidad de Ramallo representada por
el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el Sr.
Mario Rolando PASQUALI, D.N.I. Nº 12.072.098 - por el predio Municipal denominado
catastralmente como: **Circ. V - Parc. 417** de acuerdo al modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al
cuerpo de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 3029/06

CONTRATO ACCIDENTAL DE SIEMBRA

En la Ciudad de Ramallo, a los..... días del mes de del año dos mil seis, entre la
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por el Intendente Municipal **Walter Ariel
Santalla**, en adelante así ó **LA LOCADORA** y por otra parte el Sr. **MARIO ROLANDO PASQUALI –
D.N.I. Nº 12.072.098**, domiciliado en Iribas 605 de Villa Ramallo – CUIT Nº 20-12072098-9, en
adelante así ó **EL LOCATARIO** se formaliza el presente convenio que se regirá por las siguientes
cláusulas, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y la Ley 13.246 y su modificatoria
Ley 22.298.

PRIMERO) La Municipalidad de Ramallo, cede en Contrato Accidental de Siembra una -----
--- fracción de campo de su propiedad, compuesto de 23 has. de extensión total, ubicada en la
Circunscripción V, Parcela 417, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.-----

SEGUNDO) El plazo del Contrato Accidental de Siembra se extiende a partir de la fecha -----
---- de la firma del presente contrato, finalizando el 30 de mayo de 2007, pudiendo extenderse
por treinta (30) días más si las circunstancias climáticas no permitan cosechar lo sembrado, vencido
el cual el predio deberá ser restituido libre de ocupantes y/o cosas y en el mismo estado en que fue
recibido. En caso de mora injustificada en la entrega, **EL LOCATARIO** se hará pasible de las sanciones
establecidas en la Ley 22.298, con más los daños y perjuicios a que hubiere lugar.-----

TERCERO) El campo será utilizado para explotación agrícola, debiendo **EL LOCATARIO** -----
--- soportar por su exclusiva cuenta las semillas, combustibles, herbicidas, insu-mos necesarios etc.,
como asimismo serán a su costa los sueldos y jornales y el cumplimiento de leyes y cargas
previsionales de los peones o empleados que eventualmente contrate, los que deberán estar
debidamente asegurados. Asimismo **EL LOCATARIO** se obliga a mantener indemne a **LA LOCADORA**,
asumiendo la responsabilidad civil, penal o laboral por daños y perjuicios sufridos por los peones
afectados a las labores agrícolas, o terceros o cosas por el tiempo que dure el contrato, y en relación
directa o indirecta con el mismo.-----

CUARTO) El precio del presente arrendamiento accidental de siembra a pagar por **EL** -----
- **CONTRATISTA**, se fija en la suma de **PESOS** equivalentes a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA
Y NUEVE (299) QUINTALES DE SOJA**, a valor del precio de pizarra del mercado de cereales de
Rosario. La determinación del monto se hará a solicitud fehaciente de la Dirección del Hospital entre
los días 1º de abril de 2007 y 30 de mayo del mismo año. El importe resultante, fijado a la fecha de
la solicitud, se abonará a los DIEZ (10) días de dicha determinación, en el Departamento Tesorería
del Hospital Municipal "José María Gómendio" de esta localidad, entidad beneficiaria de lo obtenido
en concepto de precio por este arrendamiento.-----

QUINTO) A **EL LOCATARIO**, le está expresamente prohibido: **a)** Ceder o subarrendar -----
- total o parcialmente el predio objeto del presente; **b)** realizar otra explotación distinta a la
convenida; **c)** realizar cualquier instalación fija en el predio objeto del presente; **d)** recibir animales
a pastaje de terceros ni ingresar los propios con este fin; **e)** innovar en los alambrados y postes
pertinentes debiendo mantener los existentes en buen estado.-----

SEXTO) Se deja constancia que el predio no se encuentra afectado por plagas ni male- -----
zas, comprometiéndose **EL LOCATARIO** a combatir a su costa las que pudieren aparecer,
reintegrándolo libre de ellas al término del contrato.-----

SÉPTIMO) Si **EL LOCATARIO** incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, el con- -----
venio se considerará rescindido de pleno derecho quedando el importe convenido a favor de **EL
LOCADOR** en concepto de reparación de daños y perjuicios.-----

OCTAVO) **LA LOCADORA** podrá rescindir el convenio anticipadamente sin dar derecho -----
- a reclamo indemnizatorio alguno por parte de **EL LOCATARIO**. Los trabajos en ejecución al

producirse la eventual rescisión podrán ser continuados hasta su finalización a fin de evitarle perjuicios al arrendatario.-----

NOVENO) Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes cons-----
----- tituyen sus domicilios, **LA LOCADORA** en el palacio municipal y **EL LOCA-TARIO** en el indicado en el encabezamiento, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Nicolás con competencia en la materia.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

ORDENANZA Nº: 3030/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7552/ 06**, caratulado: **“Licitación Pública Nº 01/06 “De Servicio de Playa, Parcela 1 “a”, en el Complejo Viva el Río”;** y

CONSIDERANDO:

Que en la Licitación Pública prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la única oferta válida registrada de la “**Licitación Pública Nº**

----- **01/06 “De Servicio de Playa, Parcela 1 “a”, en el Complejo Viva el Río”**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7552 / 06**, y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º del Decreto Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** -----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, autorízase al Departamento -----
----- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes de la respectiva Licitación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3031/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7552/ 06**, caratulado: **“Licitación Pública Nº 01/06 “De Servicio de Playa, Parcela 7 “a”, en el Complejo Viva el Río”; y**

CONSIDERANDO:

Que en la Licitación Pública prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la única oferta válida registrada de la “**Licitación Pública Nº**

----- **01/06 “De Servicio de Playa, Parcela 7 “a”, en el Complejo Viva el Río”**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7552 / 06**, y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º del Decreto Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** -----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, autorízase al Departamento -----
----- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes de la respectiva Licitación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3032/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7552/ 06**, caratulado: “**Licitación Pública Nº 01/06 “De Servicio de Playa, Parcela 5 “a”, en el Complejo Viva el Río”**”; y

CONSIDERANDO:

Que en la Licitación Pública prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la única oferta válida registrada de la “**Licitación Pública Nº**

----- **01/06 “De Servicio de Playa, Parcela 5 “a”, en el Complejo Viva el Río”**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7552 / 06**, y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º del Decreto Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** -----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, autorízase al Departamento -----
----- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes de la respectiva Licitación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3033/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7553/ 06**, caratulado: “**Licitación Pública Nº 02/06 “De Servicio a Turista, Parcela 1, en el Complejo Viva el Río”**”; y

CONSIDERANDO:

Que en la Licitación Pública prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Aceptase la única oferta válida registrada de la "Licitación Pública Nº

----- **02/06 "De Servicio a Turista, Parcela 1, en el Complejo Viva el Río";** de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7553 / 06**, y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º del Decreto Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"** -----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, autorízase al Departamento -----
----- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes de la respectiva Licitación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.-----

O R D E N A N Z A Nº: 3034/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. N° 4092 – 7558 / 06**, caratulado: **“Licitación Pública N° 07/06 “De Servicio de Hotelería de Costa, Parcela 8 “b”, en el Complejo Viva el Río”**; y

CONSIDERANDO:

Que en la Licitación Pública prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 155° del DECRETO - LEY N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la única oferta válida registrada de la **“Licitación Pública N° 07/06 “De Servicio de Hotelería de Costa, Parcela 8 “b”, en el Complejo Viva el Río”**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. N° 4092 – 7558 / 06**, y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155° del Decreto Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** -----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, autorízase al Departamento ----- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes de la respectiva Licitación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3035/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7559 / 06**, caratulado: **“Licitación Pública Nº 08/06 “De Servicio de Hotelería de Costa, Parcela 9 “b”, en el Complejo Viva el Río”**; y

CONSIDERANDO:

Que en la Licitación Pública prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la única oferta válida registrada de la “**Licitación Pública Nº**

----- **08/06 “De Servicio de Hotelería de Costa, Parcela 9 “b”, en el Complejo Viva el Río”**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7559 / 06**, y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º del Decreto Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** -----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º, autorizase al Departamento Eje -----
----- cutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes de la respectiva Licitación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3036/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

La necesidad de reordenar el tránsito pesado en la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se registra un aumento paulatino del tránsito de camiones desde y hacia Ramallo, como consecuencia de la actividad del Puerto Bunge Ramallo; Fiplasto; Cooperativa Agrícola; arenera y otros establecimientos que generan movimiento de cargas;

Que por razones de seguridad y de bienestar de los vecinos de la Ciudad cabecera, el tránsito pesado debe circular por la periferia de aquella;

Que dado el crecimiento de algunos barrios, se hace necesario cambiar las arterias por las que se autoriza a circular a vehículos de gran porte ya que atraviesan zonas densamente pobladas;

Que el alejamiento de camiones de dichas zonas hace a la tranquilidad y seguridad de los vecinos y choferes;

Que asimismo, la Municipalidad debe proporcionar calles en condiciones adecuadas de transitabilidad;

Que deben instalarse también todos los elementos complementarios de ordenamiento y seguridad vial;

Que corresponde a este Honorable Cuerpo, según el Artículo 27º, incisos 17 y 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades “Decreto – Ley 6769/58”, normar sobre este tema;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase en el casco urbano de la Ciudad de Ramallo como arterias de -----
----- circulación permitida de vehículos de carga cuya tara sea igual o superior a 10.800 Kg. a las siguientes: Velázquez entre Guerrico y Leloir; Leloir entre Velázquez y Juan B. Justo y Leloir entre España y Oliva; Juan B. Justo entre San Lorenzo y Leloir; San Lorenzo entre Paseo Jaureche y Juan B. Justo y San Lorenzo entre España y Francia; España entre Leloir y San Lorenzo; Francia entre San Lorenzo y Leloir; Oliva entre Leloir y Guerrico; Guerrico entre Oliva y Mitre.-----

ARTÍCULO 2º) Los vehículos pesados a los que comprende la presente, que hagan su in- -----
----- greso por Ruta 51, deberán desviar por calle Artigas a la izquierda y tomar Velázquez o girar a la derecha y tomar calle Mitre, para empalmar con calle Guerrico en su tramo permitido por el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º) Modificar el Artículo 8º del Capítulo VI del Régimen de Faltas con el nom- -----
----- bre de estas arterias permitidas para la circulación.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a entoscar y a realizar las ----
----- obras que aseguren un correcto escurrimiento de las aguas en las cuadras no pavimentadas de las calles mencionadas en el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar un semáforo en -----
----- la intersección de Artigas y San Martín.-----

ARTÍCULO 6º) Señálcese según normas viales vigentes y agréguese todo aquello que la -----
----- presente pudiere omitir según esas normas en materia de seguridad vial.--

ARTÍCULO 7º) Realícese una profusa campaña de información del cambio establecido a -----
----- los interesados en particular y a la población en general.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3037/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

El pedido formulado por el Representante Legal de la entidad religiosa
“**ASAMBLEA CRISTIANA**” – inscripta en el Registro Nacional de Cultos Nº 64, mediante el cual solicita
la eximición de Tasas Municipales – **Ejercicio 2006**, del inmueble identificado catastralmente como:
Circ. I - Secc. B – Mz. 85 - Parc. 21 – Ptda. 9835; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo la de establecer la eximición de deudas por Tasas y Servicios
Municipales; en un todo de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipales de la Provincia de Buenos
Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímase del pago por la Tasa de Alumbrado, Barrido, Recolección -----
----- y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios Sanitarios, a la “Asamblea Cristiana” -
del Bien Inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. “B” – Mz. 85 – Parc. 21 – Part.**
9835, sita en calle **Rivadavia Nº 60**, de la ciudad de Ramallo, para el **Ejercicio 2006**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.

ORDENANZA Nº: 3038/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

Que según informe de la Contaduría del Hospital “José María Gomendio” resulta necesario compensar el exceso de algunas partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2005”; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2005 del Hospital José María Gomendio, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 348.521,27)**

01.00.00	Dirección Superior		
01.01.00	Administración		
120 Recursos Propios			
3.0.0.0.	Servicios no personales		
3.1.0.0.	Servicios Básicos		
3.1.5.0.	Correos y Telégrafos	\$	345,95
3.5.0.0.	Servicios comerciales y financieros		
3.5.3.0.	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	1.437,50
4.0.0.0.	Bienes de Uso		
4.3.0.0.	Maquinaria y Equipo		
4.3.3.0.	Equipo sanitario y de laboratorio	\$	484,00
4.3.7.0.	Equipo de Oficina y Muebles	\$	92,50
01.02.0	Servicio de Cocina		
2.0.0.0.	Bienes de Consumo		
2.1.0.0.	Productos Alimenticios		
2.1.1.0.	Alimentos para Personas	\$	19.407,93
01.03.00	Servicio de Limpieza		
2.0.0.0.	Bienes de Consumo		
2.9.0.0.	Otros Bienes de Consumo		
2.9.1.0.	Elementos de Limpieza	\$	5.652,36
01.04.00	Servicio de Mantenimiento		
3.0.0.0.	Servicios no personales		

3.9.0.0.	Otros Servicios		
3.9.9.0.	Otros	\$	5.591,62
4.0.0.0.	Bienes de Uso		
4.3.0.0.	Maquinaria y Equipo		
4.3.9.0.	Equipos Varios	\$	1.127,00
01.05.00	Coordinación y Conducción		
120 Recursos Propios			
2.0.0.0.	Bienes de Consumo		
2.2.0.0.	Textiles y vestuarios		
2.2.1.0.	Prendas de vestir	\$	1.202,50
2.5.0.0.	Prod. Químicos, comb. Y lubricantes		
2.5.6.0.	Combustibles y Lubricantes	\$	4.190,99
3.0.0.0.	Servicios no Personales		
3.1.0.0.	Servicios Básicos		
3.1.1.0.	Energía Eléctrica	\$	5.302,16
3.1.4.0.	Teléfonos, Teles y Telefax	\$	4.224,10
3.5.0.0.	Servicios Comerciales y Financieros		
3.5.1.0.	Transporte	\$	2.551,15
3.5.4.0.	Primas y Gastos de Seguros	\$	6.377,75
3.7.0.0.	Pasajes y Viáticos		
3.7.2.0.	Viáticos	\$	137,38
3.9.0.0.	Otros Servicios		
3.9.3.0.	Servicio de Vigilancia	\$	4.592,40
3.9.9.0.	Otros	\$	800,00
140 Transferencias Internas			
1.0.0.0.	Gastos en Personal		

1.1.0.0.	Personal permanente		
1.1.1.0.	Retribuciones del Cargo		
1.1.1.1.	Personal Jerárquico	\$	29.365,60
1.1.1.2.	Personal Superior	\$	5.184,00
1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	17.552,77
1.1.3.0.	Retribuciones que no hacen al cargo		
1.1.3.1.	Adicional por Antigüedad	\$	9.949,19
1.1.3.3.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	760,00
1.1.3.4.	Adicional por Fallo de Caja	\$	2050,49
1.1.3.5.	Bonif. Remunerativa y no Remunerativa	\$	43.341,90
1.1.3.7.	Adicional por Función	\$	14.580,89
1.1.6.0.	Contribuciones Patronales		
1.1.6.1.	Al Instituto de Previsión Social	\$	8.286,74
1.1.6.2.	Al I.O.M.A.	\$	9.303,21
1.4.0.0.	Asignaciones Familiares	\$	5.212,52
3.0.0.0.	Servicios no Personales		
3.5.0.0.	Servicios Comerciales y Financieros		
3.5.4.0.	Primas y Gastos de Seguros	\$	485,00
7.0.0.0.	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.5.0.0.	Disminución de préstamos a largo plazo		
7.5.6.0.	Préstamos recibidos de Emp. Públicas no fin	\$	18.088,11
16.00.00	Promoción y Atención de la Salud		
16.01.00	Farmacia		
120 Recursos Propios			
2.0.0.0.	Bienes de Consumo		
2.5.0.0.	Productos Químicos, Comb. Y Lubricantes		
2.5.9.0.	Otros	\$	1.184,96

16.03.00	Radiología		
3.0.0.0.	Servicios no patronales		
3.3.0.0.	Mantenimiento, reparación y Limpieza		
3.3.3.0.	Mantenimiento y Reparación de Equipos	\$	221,45

16.10.00 Dirección y Coordinación

140 Transferencias Internas

141.

1.0.0.0.	Gastos en Personal		
1.1.0.0.	Personal Permanente		
1.1.1.0.	Retribuciones del Cargo		
1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	90.166,49
1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	29.270,66

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento al Artículo anterior serán -----
----- tomados de las siguientes partidas:

01.00.00	Dirección Superior
01.01.00	Administración

120 Recursos Propios

2.0.0.0.	Bienes de Consumo		
2.3.0.0.	Productos de papel, cartón e impresos		
2.3.2.0.	Papel para Computación	\$	245,84
3.8.0.0.	Impuestos, derechos y Tasas		
3.8.4.0.	Multas, recargos y Gastos Judiciales	\$	2.250,00

01.04.00 Servicio de Mantenimiento

3.0.0.0. Servicios no Personales

3.3.0.0.	Mantenimiento, reparación y Limpieza		
3.3.1.0.	Mantenimiento y reparación de Edificios y local	\$	6.065,08
3.3.2.0.	Mantenimiento y reparación de Vehículos	\$	7.613,66
3.3.3.0.	Mantenimiento y reparación de maq. Y Equipos	\$	2.879,85

01.05.00 Coordinación y Conducción

3.0.0.0. Servicios no Personales

3.1.0.0. Servicios Básicos

3.1.3.0.	Gas	\$	7.890,24
----------	-----	----	----------

3.5.0.0. Servicios Comerciales y Financieros

3.5.5.0.	Comisiones y Gastos Bancarios	\$	1.846,19
----------	-------------------------------	----	----------

140 Transferencias Internas

1.0.0.0. Gastos en Personal

1.1.0.0. Personal Permanente

1.1.3.0. Retribuciones que no hacen al cargo

1.1.3.8.	Adicional por Escalafón y Bloqueo de Título	\$	168,00
----------	---	----	--------

1.1.4.0.	Sueldo Anual Complementario	\$	878,07
----------	-----------------------------	----	--------

1.1.5.0.	Otros Gastos en personal	\$	2.222,49
----------	--------------------------	----	----------

1.1.7.0.	Complementos	\$	7.847,30
----------	--------------	----	----------

1.5.0.0.	Asistencia Social al Personal	\$	8.850,00
----------	-------------------------------	----	----------

16.00.00. Promoción y Atención de la Salud

16.01.00 Farmacia

120 Recursos Propios

121

2.0.0.0. Bienes de Consumo

2.5.0.0. Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.2.0.	Productos Farmacéuticos y medicinales	\$	44.377,02
2.9.0.0.	Otros Bienes de Consumo		
2.9.5.0.	Utiles menores médicos, Quirúrg. Y de Lab.	\$	7.411,42
16.02.00	Laboratorio		
120 Recursos Propios			
2.0.0.0.	Bienes de Consumo		
2.5.0.0.	Productos Químicos, Comb. y Lub.		
2.5.2.0.	Productos farmacéuticos y medicinales	\$	855,03
2.9.0.0.	Otros Bienes de Consumo		
2.9.5.0.	Utiles menores médicos, quirúrg y de Lab	\$	317,68
16.03.00	Radiología		
2.0.0.0.	Bienes de Consumo		
2.5.0.0.	Productos químico, combustibles y lubricantes		
2.5.9.0.	Otros	\$	7.515,41
16.04.00 Consultorios Externos			
3.0.0.0.	Servicios no Personales		
3.3.0.0.	Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.1.0.	Mantenimiento y reparación de edificios	\$	564,50
4.0.0.0.	Bienes de Uso		
4.3.0.0.	Maquinaria y Equipo		
4.3.3.0.	Equipo sanitario y de Laboratorio	\$	13.381,70
16.05.00 Atención Hemoterapia			
2.0.0.0.	Bienes de Consumo		
2.5.0.0.	Productos Químicos, comb. Y lubricantes		

2.5.2.0.	Productos farmacéuticos y medicinales	\$	5.792,49
----------	---------------------------------------	----	----------

16.06.00 Atención Odontológicas

2.0.0.0.	Bienes de consumo		
----------	-------------------	--	--

2.5.0.0.	Productos químicos, comb. Y lubricantes		
----------	---	--	--

2.5.2.0.	Productos Farmacéuticos y medicinales	\$	8.447,00
----------	---------------------------------------	----	----------

2.9.0.0.	Otros Bienes de Consumo		
----------	-------------------------	--	--

2.9.5.0.	Útiles menores médicos, quirúrg. Y de Lab.	\$	1.096,48
----------	--	----	----------

3.0.0.0.	Servicios no Personales		
----------	-------------------------	--	--

3.3.0.0.	Mantenimiento, reparación y Limpieza		
----------	--------------------------------------	--	--

3.3.3.0.	Mantenimiento y reparación máq. Y Eq.	\$	15,00
----------	---------------------------------------	----	-------

16.00.00	Promoción y Atención de la Salud		
----------	----------------------------------	--	--

16.10.00	Dirección y Coordinación		
----------	--------------------------	--	--

140 Transferencias Internas

1.0.0.0.	Gastos en Personal		
----------	--------------------	--	--

1.1.0.0.	Personal Permanente		
----------	---------------------	--	--

1.1.3.0.	Retribuciones que no hacen al Cargo		
----------	-------------------------------------	--	--

1.1.3.8.	Adicional por Escalafón y Bloqueo de Tít.	\$	10.262,75
----------	---	----	-----------

1.1.7.0.	Complemento	\$	17.710,50
----------	-------------	----	-----------

1.2.0.0.	Personal Temporario		
----------	---------------------	--	--

1.2.1.0.	Retribuciones del Cargo		
----------	-------------------------	--	--

1.2.1.7.	Personal Mensualizado	\$	104.164,00
----------	-----------------------	----	------------

1.5.0.0.	Asistencia Social al Personal	\$	18.595,90
----------	-------------------------------	----	-----------

3.0.0.0.	Servicios no Personales		
----------	-------------------------	--	--

3.4.0.0.	Servicios Técnicos y profesionales		
----------	------------------------------------	--	--

3.4.2.0.	Médicos y sanitarios	\$	9.777,00
----------	----------------------	----	----------

6.0.0.0.	Activos Financieros		
6.2.0.0.	Préstamos a Corto Plazo		
6.2.1.0.	Préstamos a corto plazo al sector Privado	\$	3.552,00
18.00.00	Promoción y atención de la Salud en Periféricos		
18.01.00	Atención Villa Ramallo		
120	Recursos Propios		
2.2.0.0.	Textiles y Vestuario		
2.2.2.0.	Prendas de vestir	\$	28,79
2.3.0.0.	Productos de Papel, Cartón e Impresos		
2.3.2.0.	Papel para Computación	\$	400,00
2.9.0.0.	Otros Bienes de Consumo		
2.9.1.0.	Elementos de Limpieza	\$	300,00
3.0.0.0.	Servicios no Personales		
3.1.0.0.	Servicios Básicos		
3.1.3.0.	Gas	\$	393,27
3.3.0.0.	Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.1.0.	Mantenimiento y rep. De Edif.. y locales	\$	1.092,20
3.3.3.0.	Mantenimiento y Rep. De Máq. Y Equipo	\$	60,00
3.7.0.0.	Pasajes y Viáticos		
3.7.2.0.	Viáticos	\$	137,90
3.9.0.0.	Otros Servicios		
3.9.9.0.	Otros	\$	500,00
140.	Transferencias Internas		
1.0.0.0.	Gastos en Personal		
1.1.0.0.	Personal Permanente		
1.1.1.0.	Retribuciones del Cargo		

1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	2.792,00
1.1.3.0.	Retribuciones que no hacen al Cargo		
1.1.3.3.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	1.356,00
1.1.5.0.	Otros Gastos en Personal	\$	158,67
1.1.7.0.	Complementos	\$	822,81
1.4.0.0.	Asignaciones Familiares	\$	21,74
1.5.0.0.	Asistencia Social al Personal	\$	2.450,00

18.02.00 Atención Pérez Millán

120 Recursos Propios

2.2.0.0.	Textiles y Vestuarios		
2.2.2.0.	Prendas de Vestir	\$	103,79
2.3.0.0.	Productos de papel, cartón e impresos		
2.3.2.0.	Papel para computación	\$	100,00
2.5.0.0.	Productos químicos, comb. Y lubricantes		
2.5.6.0.	Combustibles y Lubricantes	\$	1.968,21
2.9.0.0.	Otros Bienes de Consumo		
2.9.1.0.	Elementos de Limpieza	\$	400,00
3.0.0.0.	Servicios no Personales		
3.1.0.0.	Servicios Básicos		
3.1.1.0.	Energía eléctrica	\$	1.200,00
3.1.3.0.	Gas	\$	1.569,22
3.3.0.0.	Mantenimiento, Reparación y Limpieza		
3.3.1.0.	Mantenimiento y rep. De edificios y loc.	\$	2.493,70
3.3.3.2.	Mantenimiento y rep. De Vehículos	\$	1.794,00
3.3.3.0.	Mantenimiento y Rep. De Máq. Y Equipos	\$	98,50
3.9.0.0.	Otros Servicios		
3.9.9.0.	Otros	\$	288,19

4.0.0.0.	Bienes de Uso		
4.3.0.0.	Maquinaria y Equipo		
4.3.3.0.	Equipo Sanitario y de Laboratorio	\$	80,00

140. Transferencias Internas

1.0.0.0.	Gastos en Personal		
1.1.0.0.	Personal Permanente		
1.1.1.0.	Retribuciones del cargo		
1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	84,55
1.1.1.6.	Personal de Servicio	\$	2.637,08
1.1.3.0.	Retribuciones que no hacen al Cargo		
1.1.3.3.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	670,00
1.1.3.8.	Adicional por Escalafón y Bloqueo de Tít.	\$	44,25
1.1.7.0.	Complementos	\$	2.283,10
1.5.0.0.	Asistencia Social al Personal	\$	3.350,00

18.03.00 Atención Villa General Savio

120. Recursos Propios

2.5.0.0.	Productos Químicos, Combustibles y Lub.		
2.5.6.0.	Combustibles y Lubricantes	\$	192,84
3.0.0.0.	Servicios no Personales		
3.1.0.0.	Servicios Básicos		
3.1.1.0.	Energía Eléctrica	\$	600,00
3.1.3.0.	Gas	\$	600,00
3.3.0.0.	Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.1.0.	Mantenimiento y rep. De edificios y loc.	\$	295,35
3.3.2.0.	Mantenimiento y Rep. De Vehículos	\$	1.836,00

140. Transferencias Internas

1.0.0.0.	Gastos en Personal		
1.1.0.0.	Personal Permanente		
1.1.1.0.	Retribuciones del Cargo		
1.1.1.6.	Personal de Servicio	\$	349,00
1.1.3.0.	Retribuciones que no hacen al Cargo		
1.1.3.3.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	1.086,00
1.1.3.8.	Adicional por Escalafón y Bloqueo de Título	\$	440,65
1.1.7.0.	Complementos	\$	900,00
1.5.0.0.	Asistencia Social al Personal	\$	1.050,00

18.04.00 Atención Paraíso – Bahamas

120. Recursos Propios

2.5.0.0.	Productos químicos, comb. Y lubricantes		
2.5.6.0.	Combustibles y Lubricantes	\$	2.638,20
3.0.0.0.	Servicios no Personales		
3.1.0.0.	Servicios Básicos		
3.1.3.0.	Gas	\$	200,00
3.3.0.0.	Mantenimiento, Reparación y Limpieza		
3.3.1.0.	Mantenimiento y reparación de Edificios	\$	800,00

140. Transferencia Internas

1.0.0.0.	Gastos en Personal		
1.1.0.0.	Personal Permanente		
1.1.3.0.	Retribuciones que no hacen al Cargo		
1.5.0.0.	Asistencia Social al Personal	\$	800,00

18.05.0 Atención Valle de Oro

120. Recursos Propios

3.0.0.0.	Servicios no personales		
3.1.0.0.	Servicios Básicos		
3.1.1.0.	Energía Eléctrica	\$	219,81
3.1.3.0.	Gas	\$	200,00
3.3.0.0.	Mantenimiento, Reparación y Limpieza		
3.3.1.0.	Mantenimiento y Reparación de Edificios	\$	497,00

140. Transferencias Internas

1.0.0.0.	Gastos en Personal		
1.1.0.0.	Personal Permanente		
1.1.1.0.	Retribuciones del cargo		
1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	388,00
1.1.3.0.	Retribuciones que no hacen al cargo		
1.1.3.3.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	630,00
1.1.3.8.	Adicional por Escalafón y Bloqueo de Título	\$	125,85
1.1.5.0.	Otros Gastos en Personal	\$	500,00
1.1.7.0.	Complementos	\$	852,00
1.4.0.0.	Asignaciones Familiares	\$	200,00
1.5.0.0.	Asistencia Social al Personal	\$	850,00

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3039/06.-

2006 Ramallo, 13 de junio de

VISTO:

El Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos correspondiente al cierre del Ejercicio 2005,

Que en el mismo surgen partidas presupuestarias que arrojan excesos al 31/12/05; y otras economías; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la compensación de tales excesos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2005, de la Administración Central, por un total de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 08/100 (\$ 4.593.902,08)**

Jurisdicción Intendencia

Programa 01 Conducción y Administración General

1.1.1.1.	Personal Superior	\$	97364.36
1.1.1.5	Personal Administrativo	\$	7700.00
1.1.1.7	Personal de Servicio	\$	1070.00
1.1.1.8	Reemplazos	\$	4391.63
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	13643.68
1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	9284.71
1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	21239.47
1.1.7.0	Complementos	\$	1236.00
1.2.3.0	Sueldo anual complementario	\$	2597.30
1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	1626.71
1.4.0.0	Asignaciones familiares	\$	1490.00
2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	843.76
2.2.1.0	Hilados y telas	\$	470.00
2.2.2.0	Prendas de vestir	\$	10909.94
2.2.9.0	Otros	\$	37.90
2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón	\$	3939.75
2.3.2.0	Papel para computación	\$	211.20
2.3.5.0	Libros, revistas y periódicos	\$	146.00
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	328.50
2.5.9.0	Otros	\$	1.50
2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	2528.00
2.6.9.0	Otros	\$	59.30
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	338.63
2.9.2.0	Utiles de escritorio, oficina y	\$	2514.00
2.9.3.0	Utiles y materiales eléctricos	\$	929.00
2.9.4.0	Utensilios de cocina y comedor	\$	136.45

2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	1819.20
3.1.4.0	Teléfonos, télex y telefax	\$	3923.27
3.1.5.0	Correos y telégrafos	\$	462.30
3.2.4.0	Alquiler de fotocopadoras	\$	4494.12
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de	\$	2575.00
3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de	\$	1154.21
3.3.4.0	Mantenimiento y reparación de vías	\$	1020.00
3.4.9.0	Otros	\$	630.00
3.5.1.0	Transporte	\$	8827.30
3.5.3.0	Imprenta, publicaciones y	\$	4570.15
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	2007.72
3.7.2.0	Viáticos	\$	2267.70
3.8.4.0	Multas, recargos y gastos judiciales	\$	200.00
3.8.5.0	Regalías	\$	84.00
3.9.9.0	Otros	\$	7190.80
4.3.7.0	Equipos de oficina y muebles	\$	581.55

Jurisdicción Secretaría de Gobierno

Programa 01 Conducción y Administración de Gobierno

1.1.1.1	Personal superior	\$	12519.22
1.1.1.2	Personal Jerárquico	\$	66220.00
1.1.1.4	Personal Técnico	\$	1940.00
1.1.1.6	Personal Obrero	\$	68789.37
1.1.1.7	Personal de Servicio	\$	11226.99
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	82703.28
1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	21516.69
1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	46845.13
1.1.7.0	Complementos	\$	43570.28

1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	16336.68
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1223.69
1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	13958.77
1.2.6.0	Complementos	\$	4813.87
1.3.1.0	Retribuciones extraordinarias	\$	76934.66
1.3.3.0	Contribuciones patronales	\$	7951.30
1.4.0.0	Asignaciones familiares	\$	38877.60
1.5.0.0	Asistencia social al personal	\$	1014.21
2.3.3.0	Productos de artes gráficas	\$	626.00
3.1.4.0	Teléfono, telex y telefax	\$	29827.15
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y	\$	2852.00
3.2.4.0	Alquiler de fotocopadoras	\$	2867.90
3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de	\$	5188.00
3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de	\$	3708.04
3.4.1.0	Estudios, investigaciones y proyectos de	\$	22263.00
3.5.1.0	Transporte	\$	12525.15
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	6127.50
3.6.1.0	Publicidad	\$	11656.00
3.8.4.0	Multas, recargos y gastos judiciales	\$	5615.14
3.9.9.0	Otros	\$	208.50
4.3.3.0	Equipo sanitario y de laboratorio	\$	8382.20
5.1.7.7	Transferencia a Policía Provincial	\$	5200.55
5.1.8.0	Transferencia a Cooperativas	\$	350.00

Programa: 51.01.00 - Promoción del Deporte

1.1.1.1	Personal superior	\$	1170.00
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	4560.00
1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	547.40
1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	1101.02

2.2.3.0	Confecciones textiles	\$	420.00
2.2.9.0	Otros	\$	165.00
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	186.60
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	689.75
2.7.9.0	Otros	\$	1440.80
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	4.08
2.9.9.0	Otros	\$	147.40
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	577.44
3.1.4.0	Teléfono, telex y telefax	\$	978.80
3.2.2.0	Aquiler de maquinaria, equipo y	\$	404.00
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	200.18
3.5.9.0	Otros	\$	1365.00
3.7.2.0	Viáticos	\$	74.60
4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	\$	120.00
5.1.3.2	Becas a Deporte	\$	3000.00
5.1.7.4	Subsidio Club Atlético y Social	\$	800.00
5.1.7.6	Otras transferencias a instituciones	\$	846.00

Programa: 51.02.00 - Torneos Bonarenses

2.3.3.0	Productos de artes gráficas	\$	178.00
2.5.9.0	Otros	\$	8.90
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	19.20
2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	17.70
2.9.9.0	Otros	\$	95.00
3.2.4.0	Alquiler de fotocopadoras	\$	132.00
3.5.1.0	Transporte	\$	14326.30
3.5.3.0	Imprenta, publicaciones y	\$	180.00
3.5.9.0	Otros	\$	200.00
3.7.2.0	Viáticos	\$	837.79

3.9.1.0	Servicios de ceremonial	\$	170.00
---------	-------------------------	----	--------

Programa: 52.01.00 - Promoción de la Cultura

1.1.1.1	Personal superior	\$	1170.00
1.1.1.2	Personal Jerárquico	\$	1070.00
1.1.1.6	Personal Obrero	\$	4577.32
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	4440.68
1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	1025.26
1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	2158.08
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	3101.00
1.2.3.0	Sueldo anual complementario	\$	233.20
1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	561.49
1.2.6.0	Complementos	\$	736.20
1.3.1.0	Retribuciones extraordinarias	\$	218.25
2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	253.20
2.2.1.0	Hilados y telas	\$	46.25
2.2.3.0	Confecciones textiles	\$	369.60
2.2.9.0	Otros	\$	265.00
2.5.1.0	Compuestos químicos	\$	75.00
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	25.05
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	38.30
2.5.9.0	Otros	\$	206.20
2.6.3.0	Productos de loza y porcelana	\$	67.55
2.6.9.0	Otros	\$	14.30
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	497.00
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	41.94
2.7.5.0	Herramientas menores	\$	301.40
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	80.24
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	212.65

2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	888.30
2.9.9.0	Otros	\$	395.20
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	302.87
3.1.2.0	Agua	\$	20.68
3.1.4.0	Teléfono, telex y telefax	\$	827.38
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y	\$	3920.50
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios	\$	1370.00
3.4.7.0	Servicio de hotelería	\$	390.00
3.5.1.0	Transporte	\$	1094.40
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	560.72
3.6.1.0	Publicidad	\$	559.50
3.7.2.0	Viáticos	\$	498.45
3.9.9.0	Otros	\$	20604.15
4.3.4.0	Equipo de comunicación y señalamiento	\$	991.00
4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	\$	450.00
5.1.3.5	Becas a Cultura	\$	6700.00
5.1.5.0	Transferencias a instituciones fr	\$	1633.70
5.1.7.4	Subsidio Club Atlético y Social	\$	600.00
5.1.7.6	Otras Transferencias a Instituciones	\$	2160.00
5.1.7.9	Subsidio Biblioteca Rincón de Luz	\$	2716.00

Programa: 52.02 Ramallo Porá

2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	1506.70
2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	5166.40
2.5.4.0	Insecticida, fumigantes y otros	\$	19.00
2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	1515.90
2.7.5.0	Herramientas menores	\$	51.00
2.7.9.0	Otros	\$	1791.70
2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	33.70

2.9.9.0	Otros	\$	8358.00
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	42.73
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y	\$	1641.25
3.4.9.0	Otros	\$	2600.00
3.5.3.0	Imprenta, publicaciones y	\$	200.00
3.5.9.0	Otros	\$	9880.00
3.8.9.0	Otros	\$	1381.00
3.9.9.0	Otros	\$	13381.40
4.3.9.0	Equipos varios	\$	1940.00
5.1.7.6	Otras transferencias a instituciones	\$	4000.00

Programa: 53- Delegación de Villa Ramallo

1.4.0.0	Asignaciones familiares	\$	200.00
2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	156.46
2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	1673.90
2.3.3.0	Productos de artes gráficas	\$	230.00
2.4.9.0	Otros	\$	50.00
2.5.4.0	Insecticida, fumigantes y otros	\$	320.00
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	2712.17
2.5.9.0	Otros	\$	23.60
2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	44.00
2.6.2.0	Productos de vidrio	\$	16.00
2.6.4.0	Productos de cemento, asbesto y	\$	1048.50
2.6.9.0	Otros	\$	7061.00
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	2322.36
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	51.54
2.7.5.0	Herramientas menores	\$	1259.60
2.7.9.0	Otros	\$	1846.83
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	74.60

2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	1135.50
2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	66.20
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	6087.04
2.9.9.0	Otros	\$	2765.86
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	28948.89
3.1.4.0	Teléfonos, telex y telefax	\$	3877.71
3.2.4.0	Alquiler de fotocopadoras	\$	24.50
3.2.9.0	Otros	\$	180.00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de	\$	2742.50
3.5.1.0	Transporte	\$	117.35
3.5.3.0	Imprenta, publicaciones y	\$	527.53
3.5.9.0	Otros	\$	567.90
3.7.2.0	Viáticos	\$	379.09
3.9.1.0	Servicios de ceremonial	\$	165.50
3.9.9.0	Otros	\$	378.61
4.3.6.0	Equipo para computación	\$	90.00
4.3.8.0	Herramientas y repuestos mayores	\$	1800.00

Programa: 54- Delegación de Pérez Millán

2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	10.05
2.2.3.0	Confecciones textiles	\$	83.90
2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón	\$	35.15
2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	\$	4358.00
2.5.1.0	Compuestos químicos	\$	3.90
2.5.4.0	Insecticida, fumigantes y otros	\$	73.73
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	232.40
2.5.9.0	Otros	\$	25.80
2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	\$	125.10
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	68.31

2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	26.50
2.7.5.0	Herramientas menores	\$	299.00
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	300.00
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	528.13
2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	62.50
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	902.60
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	6505.87
2.9.9.0	Otros	\$	1168.00
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	12585.41
3.1.2.0	Agua	\$	2646.14
3.1.3.0	Gas	\$	110.53
3.1.4.0	Teléfonos, telex y telefax	\$	3104.90
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y	\$	50042.00
3.2.4.0	Alquiler de fotocopadoras	\$	525.65
3.5.1.0	Transporte	\$	462.00
3.5.9.0	Otros	\$	1523.90
3.7.2.0	Viáticos	\$	346.00
3.9.9.0	Otros	\$	467.01
4.3.6.0	Equipo para computación	\$	105.00
5.1.7.6	Otras transferencias a instituciones	\$	2000.00
6.1.2.0	Aportes de capital a empresas	\$	220.00

Programa: 55- Delegación de El Paraíso

2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	6.00
2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón	\$	59.60
2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	15.50
2.4.3.0	Artículos de caucho	\$	129.10
2.5.4.0	Insecticida, fumigantes y otros	\$	56.00
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	477.05

2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	14924.41
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	110.76
2.6.9.0	Otros	\$	9.50
2.7.5.0	Herramientas menores	\$	10.50
2.7.9.0	Otros	\$	2798.15
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	59.48
2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	12.40
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	97.20
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	229.76
3.1.4.0	Teléfonos, telex y telefax	\$	2875.07
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y	\$	8680.00
3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de	\$	1802.00
3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de	\$	6583.25
3.5.1.0	Transporte	\$	110.00
3.5.9.0	Otros	\$	687.40
3.7.2.0	Viáticos	\$	203.53
3.9.9.0	Otros	\$	71.48
4.3.2.0	Equipo de transporte, tracción y	\$	34500.00
4.3.4.0	Equipo de comunicación y señalamiento	\$	465.00
4.3.6.0	Equipo de computación	\$	405.00
4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	\$	591.00
4.3.8.0	Herramientas y repuestos mayores	\$	4189.00

Programa: 5- Delegación de Villa General Savio

1.4.0.0	Asignaciones familiares	\$	200.00
2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	64.00
2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	174.80
2.2.1.0	Hilados y telas	\$	354.89
2.3.3.0	Productos de artes gráficas	\$	120.00

2.5.4.0	Insecticida, fumigantes y otros	\$	329.90
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	1547.60
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	7.50
2.6.2.0	Productos de vidrio	\$	17.00
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	495.18
2.7.5.0	Herramientas menores	\$	496.07
2.7.9.0	Otros	\$	228.05
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	1564.80
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	1003.95
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	929.06
2.9.4.0	Utensilios de cocina y comedor	\$	48.70
2.9.5.0	Útiles menores médicos, quirúrgicos y	\$	17.95
2.9.9.0	Otros	\$	131.70
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	4420.08
3.1.4.0	Teléfonos, telex y telefax	\$	4072.96
3.2.4.0	Alquiler de fotocopadoras	\$	24.65
3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de	\$	5938.00
3.5.1.0	Transporte	\$	47.00
3.5.9.0	Transporte	\$	2158.00
3.7.2.0	Viáticos	\$	1424.50
3.9.1.0	Servicios de ceremonial	\$	84.00
3.9.9.0	Otros	\$	68.58
4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	10930.00
4.3.6.0	Equipo de computación	\$	31.38

Jurisdicción Secretaría de Hacienda

Programa: 01 Administración Financiera

1.1.1.1	Personal superior	\$	1170.00
---------	-------------------	----	---------

1.1.1.2	Personal Jerárquico	\$	18390.00
1.1.1.5	Personal Administrativo	\$	31072.00
1.1.1.8	Reemplazos	\$	5147.78
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	58621.96
1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	11622.23
1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	33606.23
1.1.7.0	Complementos	\$	8215.00
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	23044.65
1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	5134.51
1.2.6.0	Complementos	\$	1510.92
1.3.1.0	Retribuciones extraordinarias	\$	9986.87
1.4.0.0	Asignaciones familiares	\$	5332.00
2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	29.00
2.2.1.0	Hilados y telas	\$	309.10
2.2.3.0	Confecciones textiles	\$	138.60
2.2.9.0	Otros	\$	145.30
2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón	\$	22194.46
2.4.2.0	Artículos de cuero	\$	388.70
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	81.10
2.5.9.0	Otros	\$	129.04
2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	855.96
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	1162.15
2.9.4.0	Utensilios de cocina y comedor	\$	16.90
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	5308.25
2.9.9.0	Otros	\$	893.40
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	4302.79
3.1.4.0	Teléfonos, telex y telefax	\$	2867.28
3.2.2.0	Alquiler de maquinarias, equipos y	\$	54.00

3.2.4.0	Alquiler de fotocopadoras	\$	3047.10
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios	\$	23.00
3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de	\$	3126.42
3.3.4.0	Mantenimiento y reparación de vías	\$	360.00
3.4.5.0	De capacitación	\$	1480.00
3.5.1.0	Transporte	\$	1703.79
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	1377.44
3.5.5.0	Comisiones y gastos bancarios	\$	5301.22
3.7.2.0	Viáticos	\$	984.91
4.3.6.0	Equipo de computación	\$	9204.10
4.8.1.0	Programas de computación	\$	9325.10

Programa: 92 Erogaciones Figurativas

9.1.2.0	Contribuciones a instituciones	\$	925777.01
---------	--------------------------------	----	-----------

Programa: 93 Devolución de Tributos

5.1.9.1	Devolución de tributos	\$	585.00
---------	------------------------	----	--------

Jurisdicción: Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 01Conducción y Administración de Obras Públicas

1.1.1.2	Personal Jerárquico	\$	6038.37
1.1.1.3	Personal profesonal	\$	9618.80
1.1.1.4	Personal técnico	\$	7290.00
1.1.1.5	Personal Administrativo	\$	1826.00
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	26669.12
1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	3595.60
1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	10149.61
1.1.7.0	Complementos	\$	4980.00
1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	12.73
1.4.0.0	Asignaciones familiares	\$	2020.00

2.7.5.0	Herramientas menores	\$	258.74
3.5.1.0	Transporte	\$	28.48
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	1808.80

Programa: 16 Prestación Servicios Cementerio

1.1.1.4	Personal Jerárquico	\$	506.00
1.1.1.6	Personal Obrero	\$	3545.90
1.1.1.8	Reemplazos	\$	4143.00
1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	1230.02
1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	2108.75
1.1.7.0	Complementos	\$	1257.42
1.3.1.0	Retribuciones extraordinarias	\$	10288.13
2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	408.60
2.5.1.0	Compuestos químicos	\$	3.90
2.7.9.0	Otros	\$	211.63
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	45.00
2.9.9.0	Otros	\$	47.70
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	193.93
3.1.4.0	Teléfono, teles y telefax	\$	109.96
3.2.2.0	Alquiler de maquinarias, equipos y	\$	494.00
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	478.39
4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	\$	640.00

Programa: 17 - Provisión de Agua Potable

1.1.1.2	Personal Jerárquico	\$	2140.00
1.1.1.6	Personal Obrero	\$	12540.00
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	15066.40
1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	2776.25
1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	6217.98
1.1.7.0	Complementos	\$	3008.40

1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	3468.00
1.2.3.0	Sueldo anual complementario	\$	258.84
1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	377.13
1.2.6.0	Complementos	\$	346.00
1.3.1.0	Retribuciones extraordinarias	\$	6878.57
1.4.0.0	Asignaciones familiares	\$	6327.00
2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	38.85
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	504.60
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	44761.59
3.1.4.0	Teléfono, teles y telefax	\$	834.98
3.3.4.0	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	\$	5919.00
3.3.9.0	Otros	\$	17519.00
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	967.54
3.6.1.0	Publicidad	\$	290.00
3.7.2.0	Viáticos	\$	26.93
3.9.9.0	Otros	\$	122.39
4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	4892.81
4.3.1.0	Maquinaria y equipo de producción	\$	2508.37
Programa:18.01.00 - Alumbrado Publico			
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	48623.09
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de	\$	13986.00
3.9.9.0	Otros	\$	137480.47
Programa: 18.02.00 - Recolección Residuos Domiciliarios			
1.1.1.6	Personal Obrero	\$	26330.00
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	18620.65
1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	2712.03
1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	8249.17
1.1.7.0	Complementos	\$	473.49

1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2272.50
1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	233.13
1.2.6.0	Complementos	\$	1059.00
1.3.1.0	Retribuciones extraordinarias	\$	565.91
1.4.0.0	Asignaciones familiares	\$	11364.00
2.7.9.0	Otros	\$	108.25
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	800.00
3.2.2.0	Alquiler de maquinarias, equipos y	\$	3943.00
3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de	\$	22724.00
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	351.29
3.5.9.0	Otros	\$	399.00

Programa: 18.03.00 - Otros Servicios Urbanos y Rurales

1.1.1.5	Personal Administrativo	\$	1170.00
1.1.1.6	Personal obrero	\$	63714.30
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	17011.42
1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	7335.78
1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	14471.34
1.1.7.0	Complementos	\$	11100.50
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	20119.24
1.2.3.0	Sueldo anual complementario	\$	1935.67
1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	3623.25
1.2.6.0	Complementos	\$	3362.00
1.3.1.0	Retribuciones extraordinarias	\$	42261.45
1.4.0.0	Asignaciones familiares	\$	27620.00
2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	34.70
2.6.5.0	Cementos, cal y yeso	\$	378.27
2.6.9.0	Otros	\$	6740.15
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	835.14

2.7.5.0	Herramientas menores	\$	259.12
2.8.9.0	Otros	\$	30713.00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de	\$	16799.15
3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de	\$	8738.30
3.3.9.0	Otros	\$	37487.00
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	1977.12
4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	178211.57

Programa: 22 - Obras con fondos provinciales afectados

2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	5222.00
---------	----------------------------	----	---------

Jurisdicción: Secretaría de Salud y Promoción Social

Programa: 01 - Conducción Salud Pública y Promoción Social

1.1.1.1	Personal superior	\$	664.82
1.1.1.8	Reemplazos	\$	1702.00
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	11398.59
1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	900.67
1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	2292.13
1.2.6.0	Complementos	\$	179.81

Programa: 31.01 - Promoción Social sin discriminar

1.1.1.2	Personal jerárquico	\$	11982.00
1.1.1.4	Personal Técnico	\$	1170.00
1.1.1.5	Personal Administrativo	\$	2182.20
1.1.1.7	Personal de servicio	\$	12090.00
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	13350.95
1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	4004.20
1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	5291.56
1.1.7.0	Complementos	\$	5203.08
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1380.00

1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	1749.00
1.2.6.0	Complementos	\$	1062.50
1.3.1.0	Retribuciones extraordinarias	\$	7176.06
1.4.0.0	Asignaciones familiares	\$	8289.00
2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	905.64
2.5.1.0	Compuestos químicos	\$	360.02
2.5.7.0	Específicos veterinarios	\$	183.00
2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	1017.04
2.6.2.0	Productos de vidrio	\$	10.00
2.6.3.0	Productos de loza y porcelana	\$	18.00
2.6.5.0	Cementos, cal y yeso	\$	674.82
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	1078.89
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	63.36
2.7.9.0	Otros	\$	2586.99
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	160.43
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	1244.98
3.1.3.0	Gas	\$	337.87
3.1.4.0	Teléfonos, telex y telefax	\$	2055.00
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y medios	\$	254.00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios	\$	8910.71
3.3.5.0	Mantenimiento de espacios verdes y del	\$	280.00
3.3.9.0	Otros	\$	75.00
3.4.9.0	Otros	\$	520.00
3.5.1.0	Transporte	\$	137.70
3.5.3.0	Imprenta, publicaciones y	\$	45.80
3.8.1.0	Impuestos indirectos	\$	3090.43
3.9.9.0	Otros	\$	474.10
4.3.2.0	Equipo de transporte, tracción y	\$	45830.00

4.3.4.0	Equipo de comunicación y	\$	186.00
4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	\$	3339.59
5.1.3.8.	Becas Informes Socioeconómicos	\$	3000.00
5.1.7.6.	Otras transferencias a Instituciones	\$	2330.00

Programa:31.02.00 - Gastos Área Promoción de la Infancia

3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios	\$	84.00
---------	---	----	-------

Programa:31.03.00 - Gastos p/Desarrollo y Crecimiento Comunitario(Comedores)

2.6.2.0	Productos de vidrio	\$	75.00
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	366.66
3.3.5.0	Mantenimiento de espacios verdes y del	\$	42.00
5.1.7.6	Otras transferencias a Instituciones	\$	2085.80

Programa:31.04.00 - Gastos Programa Tercera Edad

2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	2306.36
2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	7.00
2.5.2.0	Productos farmacéuticos y medicinales	\$	3765.87
2.5.4.0	Insecticidas, fumigaciones y otros	\$	111.60
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	332.05
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	2.00
2.6.5.0	Cementos, cal y yeso	\$	7.50
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	2.90
2.7.5.0	Herramientas menores	\$	66.30
2.7.9.0	Otros	\$	52.00
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	927.65
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	148.20
2.9.5.0	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de	\$	2576.56
2.9.9.0	Otros	\$	161.10
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y medios	\$	165.00
3.2.4.0	Alquiler de fotocopadoras	\$	75.00

3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios	\$	180.00
3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de	\$	202.00
3.4.2.0	Médicos y sanitarios	\$	7084.00
3.5.1.0	Transporte	\$	138.00
3.9.9.0	Otros	\$	1890.00
4.3.6.0	Equipo para computación	\$	270.00

Programa:31.05.00 - Ayuda Social a Indigentes

1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	179.28
2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	9024.91
2.2.9.0	Otros	\$	2630.00
2.5.2.0	Productos farmacéuticos y medicinales	\$	78192.68
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	1189.84
2.5.9.0	Otros	\$	1532.09
2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	9865.09
2.6.3.0	Productos de loza y porcelana	\$	619.50
2.6.4.0	Productos de cemento, asbesto y	\$	126.50
2.6.5.0	Cementos, cal y yeso	\$	8035.69
2.6.9.0	Otros	\$	219.50
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	6861.86
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	22.65
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	3814.40
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	36.80
2.9.5.0	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de	\$	8608.49
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	188.56
2.9.9.0	Otros	\$	130.79
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios	\$	4820.00
3.4.2.0	Médicos y sanitarios	\$	6146.00
3.4.9.0	Otros	\$	720.00

3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	150.00
---------	----------------------------	----	--------

Programa:31.06.00 - Discapacitados

3.7.1.0	Pasajes	\$	928.00
---------	---------	----	--------

3.8.3.0	Derechos y tasas	\$	800.00
---------	------------------	----	--------

4.3.2.0	Equipo de transporte, tracción y	\$	18781.00
---------	----------------------------------	----	----------

5.1.7.5	Subsidio Fondo Ayuda al	\$	1889.59
---------	-------------------------	----	---------

Programa:31.11.00 - Emergencia habitacional

2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	410.10
---------	-------------------------------	----	--------

2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	816.60
---------	--------------------------------	----	--------

2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	2890.00
---------	---------------------------------	----	---------

2.6.4.0	Productos de cemento, asbesto y	\$	1632.00
---------	---------------------------------	----	---------

2.6.5.0	Cementos, cal y yeso	\$	2048.00
---------	----------------------	----	---------

2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	1990.40
---------	--------------------	----	---------

2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	21.60
---------	-----------------------	----	-------

2.7.9.0	Otros	\$	379.20
---------	-------	----	--------

2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	924.00
---------	-------------------------	----	--------

2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	2353.62
---------	--------------------------------	----	---------

2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	195.60
---------	------------------------	----	--------

3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	282.08
---------	-------------------	----	--------

3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de	\$	1814.40
---------	-------------------------------	----	---------

Programa:32 - Bromatología

1.1.1.2	Personal Jerárquico	\$	1070.00
---------	---------------------	----	---------

1.1.1.4	Personal Técnico	\$	1526.00
---------	------------------	----	---------

1.1.1.6	Personal Obrero	\$	3358.00
---------	-----------------	----	---------

1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	747.93
---------	-----------------------------	----	--------

1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	978.34
---------	---------------------------	----	--------

1.1.7.0	Complementos	\$	166.00
---------	--------------	----	--------

1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	416.34
---------	---------------------------	----	--------

1.3.1.0	Retribuciones extraordinarias	\$	3408.94
1.4.0.0	Asignaciones familiares	\$	100.00
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	3.00
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	219.35
3.9.9.0	Otros	\$	120.00
4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	\$	110.00

Jurisdicción: Servicios de la Deuda

Programa: 01-Intereses de la deuda consolidada

7.1.6.0 - Intereses de la deuda interna a largo plazo	\$	14097.71
7.3.1.0 Intereses por préstamos del sector	\$	5102.70
7.3.3.0 Intereses de préstamos de provincias	\$	123613.91
7.3.7.0 Intereses de préstamos de	\$	1851.85

Programa: 95 - Deuda Consolidada

7.5.3.0 - Préstamos recibidos de provincias	\$	164795.43
7.5.7.0 Préstamos recibidos de instituciones	\$	46355.17
7.6.6.0 Disminución de cuentas a pagar	\$	131691.80

Jurisdicción: Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 01-Conducción y Adm. Desarrollo Local

1.1.1.1 Personal Superior	\$	2528.74
1.1.1.5 Personal Administrativo	\$	8794.00
1.1.7.0 Complementos	\$	3360.00
1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias	\$	4226.90
1.4.0.0 Asignaciones familiares	\$	1555.00
2.4.3.0 Artículos de caucho	\$	160.00
2.6.5.0 Cementos, cal y yeso	\$	90.30
2.6.9.0 Otros	\$	40.00

2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	26.50
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	42.26
2.7.5.0	Herramientas menores	\$	183.00
3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de	\$	23.00
3.3.5.0	Mantenimiento de espacios verdes y del	\$	27015.00
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	333.30
3.7.1.0	Pasajes	\$	818.20

Programa: 42-Promoción del Turismo

1.1.1.1	Personal Superior	\$	786.75
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	4164.80
1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	547.40
1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	1101.02
1.4.0.0	Asignaciones familiares	\$	300.00
2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	690.97
2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	603.20
2.4.3.0	Artículos de caucho	\$	125.00
2.5.3.0	Abonos y fertilizantes	\$	50.00
2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	4177.24
2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	1820.00
2.6.3.0	Productos de loza y porcelana	\$	93.20
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	80.00
2.9.4.0	Utensilios de cocina y comedor	\$	4.90
2.9.5.0	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de	\$	53.50
2.9.9.0	Otros	\$	6803.09
3.1.4.0	Teléfonos, telex y telefax	\$	296.60
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria. Equipo y	\$	1769.50
3.3.5.0	Mantenimiento de espacios verdes y del	\$	5330.00
3.4.6.0	De Informática y sistemas	\$	45.00

3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	200.18
3.9.9.0	Otros	\$	264.00

Programa: 43-Viva Las Pampas

2.2.1.0	Hilados y telas	\$	2122.00
2.2.2.0	Prendas de vestir	\$	325.00
2.5.4.0	Insecticidas, fumigantes y otros	\$	36.00
2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	2049.15
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	15.00
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	187.02
2.7.5.0	Herramientas menores	\$	86.00
2.7.9.0	Otros	\$	598.00
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	466.70
2.9.9.0	Otros	\$	3522.75
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	95.45
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de	\$	786.50
3.4.7.0	Servicios de hotelería	\$	2224.50
3.5.1.0	Transporte	\$	1553.00
3.8.9.0	Otros	\$	635.24
3.9.9.0	Otros	\$	5801.00

Jurisdicción: H.C.D.

Programa: 61 - Legislación

1.1.1.2	Personal Jerárquico	\$	1070.00
1.1.1.5	Personal Administrativo	\$	1982.00
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	11852.38
1.1.4.0	Sueldo anual complementario	\$	770.48
1.1.6.0	Contribuciones patronales	\$	32452.13
1.1.7.0	Complementos	\$	5308.24

1.2.6.0	Complementos	\$	1875.00
1.4.0.0	Asignaciones familiares	\$	8260.00
2.2.2.0	Prendas de vestir	\$	224.00
2.5.1.0	Compuestos químicos	\$	15.00
2.5.9.0	Otros	\$	5.30
2.7.5.0	Herramientas menores	\$	50.70
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	23.50
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	53.87
3.1.4.0	Teléfonos, telex y telefax	\$	2356.92
3.2.4.0	Alquiler de fotocopadoras	\$	296.60
3.4.6.0	De Informática y sistemas	\$	55.00
3.4.9.0	Otros	\$	230.00
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	3176.00
3.5.9.0	Otros	\$	2745.00
4.3.6.0	Equipo para computación	\$	884.00
TOTAL		\$	4593902.08

ARTÍCULO 2º) Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Ar- -----
----- título precedente, serán tomados de las siguientes partidas:

Jurisdicción Intendencia

Programa 01 Conducción y Administración General

1.1.5.0	Otros gastos en personal	\$	24000.00
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	2731.20
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y	\$	3700.00
3.6.1.0	Publicidad	\$	3900.00
3.9.1.0	Servicios de ceremonial	\$	7302.00
4.3.2.0	Equipo de transporte, tracción y	\$	10000.00

Jurisdicción Secretaría de Gobierno

Programa 01 Conducción y Administración de Gobierno

1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	12506.80
2.2.2.0	Prendas de vestir	\$	9411.70
2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	\$	34342.00
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	7331.30
2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	36465.94
2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	\$	4909.00
2.7.9.0	Otros	\$	7613.10
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	2703.75
2.8.9.0	Otros	\$	5000.00
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	3091.30
2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y	\$	6316.60
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	3283.80
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	58267.19
2.9.9.0	Otros	\$	3090.45
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	20318.44
3.1.2.0	Agua	\$	3478.81
3.1.5.0	Correos y telégrafos	\$	3683.15
3.2.1.0	Alquiler de edificios y locales	\$	3000.00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de	\$	3575.00
3.3.7.0	Limpieza, aseo y fumigación	\$	5700.00
3.3.9.0	Otros	\$	3000.00
3.4.9.0	Otros	\$	4518.49
3.5.9.0	Otros	\$	3445.00
4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	14120.00
4.3.2.0	Equipo de transporte, tracción y	\$	33700.00

5.3.8.0	Transferencia a municipalidades	\$	262651.82
---------	---------------------------------	----	-----------

Programa 52.01 Promoción de la Cultura

1.1.1.5	Personal Administrativo	\$	4824.00
---------	-------------------------	----	---------

3.3.9.0	Otros	\$	8000.00
---------	-------	----	---------

5.1.3.4	Becas a Transporte	\$	6000.00
---------	--------------------	----	---------

5.1.7.1	Subsidio Biblioteca Fortunato	\$	5318.40
---------	-------------------------------	----	---------

5.2.4.0	Transferencia a otras instituciones	\$	4526.40
---------	-------------------------------------	----	---------

Programa 52.02 Ramallo Porá

4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	3930.00
---------	-------------------------------------	----	---------

Programa 53 Delegación Villa Ramallo

2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	\$	21715.00
---------	-----------------------------	----	----------

2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	29129.85
---------	----------------------------	----	----------

2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	36090.99
---------	------------------------	----	----------

3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de	\$	3243.95
---------	-------------------------------	----	---------

3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de	\$	43184.57
---------	-------------------------------	----	----------

3.3.9.0	Otros	\$	7000.00
---------	-------	----	---------

4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	7500.00
---------	-------------------------------------	----	---------

Programa 54 Delegación Pérez Millán

2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	14096.03
---------	----------------------------	----	----------

2.7.9.0	Otros	\$	26568.01
---------	-------	----	----------

3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de	\$	3594.40
---------	-------------------------------	----	---------

3.3.9.0	Otros	\$	3250.00
---------	-------	----	---------

Programa 55 Delegación El Paraíso

2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	\$	18315.00
---------	-----------------------------	----	----------

3.1.2.0	Agua	\$	14780.00
---------	------	----	----------

4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	9030.00
---------	-------------------------------------	----	---------

Programa 56 Delegación Villa General Savio

2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	\$	22225.00
---------	-----------------------------	----	----------

2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	7222.83
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	3719.78
3.2.1.0	Alquiler de edificios y locales	\$	10000.00
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y	\$	15088.50

Jurisdicción Secretaría de Hacienda

Programa 01 Administración Financiera

2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	4174.55
3.5.3.0	Imprenta, publicaciones y	\$	3988.75
3.5.9.0	Otros	\$	3866.78
3.8.4.0	Multas, recargos y gastos judiciales	\$	21405.99

Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa 01 Conducción y Administración de Obras públicas

1.1.1.1	Personal Superior	\$	6013.30
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	25911.81
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	4080.00
5.1.8.0	Transferencias a Cooperativas	\$	19300.00

Programa 16 Prestación de Servicios de Cementerio

1.1.1.2	Personal Jerárquico	\$	14160.00
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	7182.27
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	4190.94
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	10500.00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de	\$	15100.00
3.3.5.0	Mantenimiento de espacios verdes y del	\$	6620.00

Programa 17 Provisión de Agua Potable

1.1.1.5	Personal Administrativo	\$	3785.20
3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de	\$	14053.20

4.3.8.0	Herramientas y repuestos mayores	\$	16000.00
---------	----------------------------------	----	----------

Programa 18.01 Alumbrado Público

2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	25932.75
---------	--------------------------------	----	----------

4.2.1.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	50000.00
---------	-------------------------------------	----	----------

4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	52616.24
---------	-------------------------------------	----	----------

Programa 18.02 Recolección Residuos Domiciliarios

2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	5234.65
---------	----------------------------	----	---------

3.2.1.0	Alquiler de edificios y locales	\$	5600.00
---------	---------------------------------	----	---------

4.3.1.0	Mantenimiento y equipo de producción	\$	100120.00
---------	--------------------------------------	----	-----------

4.3.2.0	Equipo de transporte, tracción y	\$	140120.00
---------	----------------------------------	----	-----------

Programa 18.03 Otros Servicios Urbanos y Rurales

1.1.1.2	Personal Jerárquico	\$	18336.00
---------	---------------------	----	----------

1.5.0.0	Asistencia social al personal	\$	5095.72
---------	-------------------------------	----	---------

2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	5837.80
---------	-------------------------	----	---------

2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	4168.80
---------	-----------------------------------	----	---------

2.2.2.0	Prendas de vestir	\$	4535.38
---------	-------------------	----	---------

2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	\$	13972.00
---------	-----------------------------	----	----------

2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	4530.52
---------	-------------------------------	----	---------

2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	227864.09
---------	----------------------------	----	-----------

2.5.9.0	Otros	\$	11980.50
---------	-------	----	----------

2.7.9.0	Otros	\$	5364.27
---------	-------	----	---------

2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	10150.07
---------	-------------------------	----	----------

3.2.1.0	Alquiler de edificios y locales	\$	4400.00
---------	---------------------------------	----	---------

3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y	\$	364567.03
---------	----------------------------------	----	-----------

3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de	\$	13813.38
---------	-------------------------------	----	----------

3.3.4.0	Mantenimiento y reparación de vías	\$	378311.76
---------	------------------------------------	----	-----------

3.3.5.0	Mantenimiento de espacios verdes y del	\$	19817.00
---------	--	----	----------

3.5.9.0	Otros	\$	4681.30
---------	-------	----	---------

4.3.1.0	Maquinaria y equipo de producción	\$	6975.00
4.3.2.0	Equipo de transporte, tracción y	\$	61500.00
4.3.8.0	Herramientas y repuestos mayores	\$	3250.00
4.3.9.0	Equipos varios	\$	6770.50

Programa 21 Obras con fondos municipales afectados

2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	14000.00
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	15000.00
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	10000.00
2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	5000.00
2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	\$	55000.00
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	15000.00
2.7.5.0	Herramientas menores	\$	3000.00
2.7.9.0	Otros	\$	3000.00
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	35000.00
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	10000.00
3.1.1.0	Energía Eléctrica	\$	47642.22
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de	\$	40000.00
4.2.1.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	10000.00
4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	119000.00

Jurisdicción Secretaría de Salud y Promoción Social

Programa 01 Conducción Salud Pública y Promoción Social

1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	26715.25
1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	4398.40
4.3.2.0	Equipo de transporte, tracción y	\$	81877.82

Programa 31.01 Promoción Social sin discriminar

1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	7487.47
2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	3198.65

2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	10373.41
3.2.1.0	Alquiler de edificios y locales	\$	3848.45
3.2.4.0	Alquiler de fotocopiadoras	\$	3376.65
3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de	\$	16174.36
4.3.8.0	Herramientas y repuestos mayores	\$	25000.00
5.1.3.7	Becas Proyectos Adolescentes	\$	3000.00
5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$	3850.00
5.2.4.0	Transferencia a otras instituciones	\$	1150.00

Programa 31.03 Gastos p/Desarrollo y Crecimiento Comunitario (Comedores)

2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	4300.00
---------	-------------------------	----	---------

Programa 31.05 Ayuda Social a Indigentes

2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	47456.04
2.5.7.0	Específicos veterinarios	\$	5000.00
3.5.1.0	Transporte	\$	19421.21
5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$	58563.09

Jurisdicción Servicios de la Deuda

Programa 94 Deuda Flotante al cierre del ejercicio anterior

7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar	\$	208281.13
---------	--------------------------------	----	-----------

Programa 95 Deuda Consolidada

7.1.2.0	Amortización de deuda interna a	\$	87674.00
7.1.7.0	Amortización de deuda interna a	\$	327617.00
7.3.3.0	Intereses de préstamos de provincias	\$	145993.00
7.8.6.0	Disminución de pasivos diferidos	\$	387212.00

Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Local

Programa 01 Conducción y Adm. Desarrollo Local

1.1.1.2	Personal Jerárquico	\$	8772.00
1.1.1.7	Personal de Servicio	\$	4440.00
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	6058.28
1.1.5.0	Otros gastos en personal	\$	6060.00
1.5.0.0	Asistencia social al personal	\$	5200.00
1.6.0.0	Beneficios y compensaciones	\$	10000.00
2.3.3.0	Productos de artes gráficas	\$	3528.46
2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y	\$	6684.95
3.2.3.0	Alquiler de equipos de computación	\$	1500.00
3.2.6.0	Derechos de bienes intangibles	\$	5000.00
3.2.9.0	Otros	\$	1500.00
3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de	\$	161.14
TOTAL		\$	4593902.08

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3040/06.-

Ramallo, 20 de junio de 2006

VISTO:

La instalación transitoria de parques de diversiones en terrenos públicos en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la presente Ordenanza reglamentar sobre la instalación de los mismos;

Que tratándose de la instalación de atracciones mecánicas para diversiones públicas (vuelta al mundo, calesitas, autos chocadores, zamba, etc.), se deben asegurar las suficientes condiciones de seguridad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Todo Parque de Diversiones que cuente con la instalación de juegos e- -----
----- lectromecánicos, deberá solicitar la habilitación correspondiente, previa inspección para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Deberá contar con un certificado de aptitud de funcionamiento mediante -----
----- ensayo no destructivo, firmado por personal nivelado según norma IRAM 9712.-----

ARTÍCULO 3º) Deberá solicitar un informe previo antisiniestro otorgado por Bomberos de -----
----- Policía.-----

ARTÍCULO 4º) Dentro del espacio cerrado que ocupe el parque, deberá contar con servi- -----
----- cio sanitario para cada sexo, los cuales podrán ser baños químicos.-----

ARTÍCULO 5º) El personal para atender y controlar a los participantes en los lugares de -----
----- entretenimiento deberán ser mayor de 18 años.-----

ARTÍCULO 6º) Dicho personal deberá estar perfectamente identificado con ropa o bra- -----
----- zalete de colores vivos y el nombre completo bien legible en algún lugar de la vestimenta.-

ARTÍCULO 7º) No se podrá librar al uso público los juegos en días de lluvia.-----

ARTÍCULO 8º) La empresa estará obligada a publicar en forma bien visible, mediante -----
----- carteles ubicados convenientemente en todos los sectores de juego, sobre las normas
de uso y funcionamiento de cada entretenimiento.-----

ARTÍCULO 9º) Deberá contar o contratar un servicio de emergencia sanitaria y seguro de -----
----- espectador y usuario.-----

ARTÍCULO 10º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar la regla- -----
----- mentación pertinente para los fines de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3041/06.-

Ramallo, 20 de junio de 2006

VISTO:

Que la Municipalidad de Ramallo cuenta con la creación de un Tribunal de Faltas, dispuesto
por Ordenanza Nº 379/86 con la finalidad de ejercer la administración de justicia convencional; y

CONSIDERANDO:

Que en su momento se autorizó la designación como titular del juzgado dependiente del
Tribunal Municipal de Faltas a la Dra. Susana Noemí Rosso y nunca asumió como tal;

Que la cantidad de faltas promedio mensuales son sumamente altas y al día de hoy no se
sabe el porcentaje de cobrabilidad;

Que actualmente el Titular del Tribunal de Faltas es el Intendente Municipal;

Que es necesario adoptar medidas que faciliten la gestión en el orden estrictamente jurídico, económico, financiero y contable;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones administrativas tendientes a poner en funcionamiento el Tribunal de Faltas.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adecuación presupuestaria correspondiente, a los fines del buen funcionamiento del Tribunal de Faltas.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3042/06.-

Ramallo, 27 de junio de 2006

VISTO:

Que el Sr. **Mario Alberto ROCHA**, ha solicitado se transfiera a su favor el dominio de un excedente fiscal lindero a su propiedad ubicado en el Partido de Ramallo, identificado catastralmente como: **Circ. II, Secc. B, Ch. 18, Parc. 9e, (Plano 87 – 000014 - 2004)**, con una superficie de 24 áreas 26 centiáreas; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha cumplimentado las exigencias de la Ley 9533 “**REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL y PROVINCIAL**” que autoriza dicha transferencia;

Que la Dirección Municipal de Controlar y Fiscalización de Tributos manifiesta a fs. 17 del Expte. N° 4092-5731/03, que la parcela 9e no registra deuda por no estar afectada por servicios municipales;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a dar curso favorable según la solicitud presentada por el **Sr. Mario Alberto ROCHA – D.N.I. N° 13.553.685**, conforme lo estatuido por la **Ley 9533**, transfiriéndole en forma gratuita el dominio del excedente sobrante denominado **9b, Plano (87-12-61)** y actualmente denominado **9e en Plano (87-000014-2004)**, identificado catastralmente como **Circ. II – Secc. B – Ch. 18 – Parc. 9e – Part. 11938**, con una Superficie de 24 áreas, 26 centiáreas del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La transferencia citada en el artículo precedente, deberá efectuarse previa publicación por parte de la Municipalidad de Ramallo, de los edictos correspondientes en un medio de prensa local, por tres (3) veces consecutiva y con una anticipación de quince (15) días corridos entre la última de ellas y la fecha de adjudicación.-----

ARTÍCULO 3º) Los gastos que demande esta transferencia, sean éstos de escrituración, honorarios, publicación de edictos y otros, correrán por exclusiva cuenta del Sr. Mario Alberto ROCHA.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3043/06.-

Ramallo, 27 junio de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 - 7667/06**, caratulado: **Licitación Privada Nº 10/06 “PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.F. VILLA RAMALLO”**; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 155º del Decreto-Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**, y lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al D.E.M., a efectuar la adjudicación de la única oferta válida, ----- por un periodo de cuatro (4) meses, en favor de la firma **“COOPERATIVA DE AGRO INDUSTRIAS HERBE”**, de la **“Licitación Privada Nº 10/06 - “PRODUCTOS**

ALIMENTICIOS S.A.F. VILLA RAMALLO”; cuya tramitación contiene el **Expediente N° 4092 - 7667/ 06.**-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3044/06.-

Ramallo, 27 de junio de 2006

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Juan José Degliantoni, de la ciudad de Villa Ramallo, mediante el cual solicita modificación de los Valores Urbanísticos del inmueble identificado catastralmente como: Circ. I – Secc. C – Mz. 158 – Parc. 58 – Part. Inmob. 7609; en el cual se proyecto emplazar un amplio y moderno edificio destinado al rubro supermercado; y

CONSIDERANDO:

La propuesta de inversión en servicios destinados a nuestra comunidad y fundamentalmente a turistas que visitan nuestra localidad debido a la ubicación del mismo;

Que para cumplimentar dicho proyecto, es necesario la autorización por parte del Departamento Deliberativo para la ampliación del coeficiente en cuestión;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SUS DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establécese para la edificación en el lote cuyos datos catastrales son:
----- Circ. I; Sección C; Mz. 158; Parc 58; Part. Inmob. 7609, sito en Avda. San
Martín y Catamarca de la ciudad de Ramallo, el siguiente Valor Urbanístico:

FOS: 0,6 - a FOS: 0,85.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2006.**-----

ORDENANZA Nº: 3045/06.-

Ramallo, 27 de junio de 2006

VISTO:

Que en el Nosocomio **Hospital Municipal “José María
Gomendio”** no se han realizado Concursos desde el mes de Noviembre del año 1989,
para la designación del Personal que desempeñan funciones asistenciales;

Que a los efectos de cubrir los servicios correspondientes ha sido
designado Personal Profesional por medio de actos administrativos encuadrando en la
mayoría de los casos en el Plantel de Personal “Interino” a dichos agentes;

Que la situación antes descripta alcanza a una treintena de
agentes; los cuales se han visto imposibilitados acceder al escalafón respectivo a pesar de
desempeñar tareas por extensos períodos de tiempo, en algunos casos por más de un
decenio; y

CONSIDERANDO:

Que el proceder a adecuar y corregir tal situación ha sido solicitado por los representantes de los trabajadores profesionales en innumerables oportunidades, siendo este tema un punto esencial en la agenda municipal;

Que no resulta aislada la solución a adoptarse ya que distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y hasta la misma administración provincial procedió a normalizar esta situación en sus respectivos ámbitos dictando las Leyes N° 12.628 y N° 12.522, que adoptan igual sentido que el presente Proyecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase a la Planta Permanente del **Hospital Municipal “José María Gomendio”**, al Personal Profesional que cumple tareas como interino y que al 31 de enero de 2000 desempeñaban funciones asistenciales, siendo designado por Acto Administrativo al respecto y que se encuentren en idéntica situación a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) El Personal alcanzado por los términos de la presente Ordenanza, será ----- escalafonado de acuerdo a las previsiones de la Ley vigente al momento de su titularización.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, elevará en un plazo máximo de noventa (90) días, las modificaciones correspondientes a la Plantilla de Personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, en donde surgirán las modificaciones a que de lugar la aplicación de la presente para su tratamiento.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3046/06.-

Ramallo, 27 de junio de 2006

VISTO:

La necesidad de normar la actividad de las empresas dedicadas al combate y control de plagas urbanas; y

CONSIDERANDO:

Que es importante garantizar la seguridad para el ambiente y la población;

Que para ello es necesario dotar al Departamento Ejecutivo Municipal del instrumento pertinente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El objetivo de la presente Ordenanza es la protección de la salud humana -----
----- y del medio ambiente, a través de la correcta y racional utilización de los productos de saneamiento ambiental por parte de las avocadas al tema. Es responsabilidad de dichas empresas el cumplimiento de la calidad del servicio, dentro de los parámetros que establezca la reglamentación de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) El Organismo de Aplicación de la presente es el Departamento de Habi- -----
----- taciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Cuando se verifique presencia de alguna plaga, los propietarios, titulares, -----
----- gerentes y/o administradores deberán contratar un servicio de control de plagas urbanas a empresas habilitadas a tal fin, siendo responsabilidad de dichas empresas el cumplimiento de la calidad del servicio, en los siguientes inmuebles y/o vehículos:

- Edificios en los que se depositen, elaboren, fraccionen, expendan o realicen cualquier tipo de actividad referida a productos o sustancias alimenticias;

- Locales comerciales referidos a cualquier rubro;
- Establecimientos industriales y depósitos de cualquier tipo de mercaderías;
- Establecimientos educativos y deportivos, privados u oficiales;
- Inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, en las áreas de uso común;
- Inmuebles baldíos, casas desocupadas y/o abandonadas;
- Viviendas transitorias y/o permanentes con más de una unidad (hoteles, moteles, hospedajes, pensiones);
- Terminales de transporte de pasajeros y mercaderías, terrestres y fluviales;
- Vehículos afectados al transporte de productos alimenticios;
- Servicios de sepelios, recolección de residuos de cualquier tipo, remises y ambulancias.

También todo inmueble o vehículo, que a criterio de la Autoridad de Aplicación crea necesario, a fin de evitar la proliferación de animales y microorganismos infecciosos que puedan atentar contra la salud pública.

Quedan exceptuados aquellos inmuebles destinados a viviendas particulares y vehículos destinados al uso privado, los cuales sólo se tratarán a pedido de los propietarios u ocupantes, salvo que mediare alguna razón higiénico-sanitaria donde resulte obligatoria la realización de los servicios de saneamiento ambiental y control de plagas.-----

ARTÍCULO 4º) Se establecen como medidas adicionales las siguientes:

- a) Denunciar a la autoridad municipal correspondiente la existencia de ratas u otros roedores y la mortalidad insólita y espontánea de los mismos.
- b) Todo ocupante y/o propietario de un inmueble en el que se compruebe la existencia de ratas será intimado a que en un plazo no mayor a diez (10) días proceda a su exterminio y poner en práctica las medidas necesarias para evitar su reaparición. Vencido dicho plazo, la Municipalidad procederá a la ejecución de tales trabajos por vía administrativa. Todos los gastos que demande la gestión o ejecución de los trabajos que sean necesarios realizar serán por cuenta del propietario y/o ocupante del inmueble, quien deberá abonar el importe que resulte, dentro de los veinte días de terminados los mismos bajo apercibimiento de gestionarse su pago por vía judicial.
- c) Los depósitos, galpones, instalaciones ferroviarios, depósitos de cereales, mercados, establecimientos de sustancias alimenticias que se construyan deberán contemplar características y materiales adecuados que eviten la proliferación de roedores.-----

ARTÍCULO 5º) Las empresas que se dispongan a realizar tareas de manejo integral de -----
 ----- plagas urbanas en el ámbito del municipio deberán obligatoriamente inscribirse en un registro único que a tal efecto llevará la Dirección de Habilitaciones, siendo dicho registro de carácter público.-----

ARTÍCULO 6º) Para solicitar la inscripción en el Registro mencionado, las empresas de-----
 -----berán completar un formulario único detallando lo siguiente:

- a) Nombre o razón social de la misma;
- b) Datos completos del titular si es unipersonal o contrato social si es una sociedad;
- c) Domicilio legal;
- d) Local habilitado por el municipio;
- e) Datos personales y profesionales del Director Técnico;
- f) Seguro de responsabilidad civil.

Para el caso de sociedades o empresas con un empleado o más, se deberá presentar además:

- g) N° de caja de Previsión Social;
- h) Detalle de empleados y notificación fehaciente de cambios.-----

ARTÍCULO 7º) Detalles de Equipamiento:

----- Para las empresas se consideran obligatorios los elementos de seguridad como ser guantes, máscaras respiratorias, anteojos o antiparras, botas o botines, uniforme o ropa de trabajo.

Los elementos de trabajo y maquinarias en cuanto a su número y tipos se dejan a consideración de cual fueran los necesarios por la metodología y tipo efectuados.-----

ARTÍCULO 8º) Del vehículo o transporte:

----- El transporte de desinfectantes o insecticidas (los más riesgosos por emanación de vapores orgánicos, fosforados, carbamatos, piretroides) y cebos deberán realizarse en un recipiente hermético, para protección de la salud del operador y de la población en general.-----

ARTÍCULO 9º) Del Local y Depósitos:

----- Para la habilitación, las empresas deberán contar con un domicilio donde se recepcionen los pedidos de trabajo.

El espacio destinado al depósito de equipamientos e insumos deberá ser ventilado, garantizando condiciones de seguridad para la salud y el medio ambiente, contando además con matafuegos, botiquín de primeros auxilios, y recipientes con aserrín y todo otro elemento previstos en las normas de seguridad pertinentes.

La dimensión mínima de éste será de 4 m2.

La Dirección de Habilitaciones, previo a otorgar la habilitación, solicitará a la Dirección de Bromatología un informe técnico, el cual deberá determinar la viabilidad del mismo.-----

ARTÍCULO 10º) Del Director Técnico:

----- La egresa deberá contar con un Director o Representante Técnico. Este deberá poseer título de Ing. Agrónomo, Ingeniero Químico, bioquímico, veterinario, Perito SENASA o cualquier otro de educación superior que acredite fehacientemente incumbencias e idoneidad en el mismo. En el caso de cumplir con este requisito puede ser titular de la empresa, haciéndose responsable junto a los titulares por los servicios realizados. Representará junto al titular o los titulares ante la municipalidad. Sus datos personales, profesionales y número de matrícula y firma deberán constar en cada uno de los certificados de servicios realizados.-----

ARTÍCULO 11º) Por cada servicio realizado se entregará un Certificado de Control de -----
----- Plagas que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Datos de la empresa;
- b) Nombre, matrícula y firma del Director Técnico;
- c) Identificación del inmueble o vehículo tratado;
- d) Fecha de realizado el servicio;
- e) Metodología aplicada, formulación y concentración utilizadas;
- f) Número de registro de la empresa;

Se deberá dejar el original en poder del cliente y el duplicado deberá archivarlo el prestador.-----

ARTÍCULO 12º) Cada empresa de control de plagas urbanas deberá contar con un libro -----
----- foliado y rubricado por su Director Técnico, en el cual deberá registrarse fecha y lugar donde se realizó el tratamiento, los procedimientos para los cuales el D.T. haya autorizado a la empresa.--

ARTÍCULO 13º) Las empresas deberán utilizar productos aprobados para uso domisa- -----
----- nitarios por la autoridad nacional competente.

Queda absolutamente prohibida la entrega de muestras publicitarias por parte de las empresas a los clientes de productos plaguicidas o la provisión de los mismos como complemento del accionar.-

ARTÍCULO 14º) La inscripción en el registro tendrá validez por cinco años y su venci- -----
----- miento se deberá confirmar o actualizar la documentación requerida para cada período mediante la presentación de una declaración jurada por parte del titular de la empresa ante la Dirección de Habilitaciones treinta (30) días antes del vencimiento de la habilitación, sin ser impedimento de realizar servicios en el período que transcurra el trámite de rehabilitación.-----

ARTÍCULO 15º) La autoridad competente procederá a verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, procediendo a labrar actas para que se aplique la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 16º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la reglamentación de la presente, establecerá una categorización de faltas leves, graves y muy graves, con sus respectivas sanciones, que podrán ser suspensión del registro, inhabilitación de la empresa temporaria o permanente, decomiso de productos no autorizados, caducidad de la habilitación.

ARTÍCULO 17º) Las empresas deberán respetar el procedimiento de triple lavado de los envases utilizados en su actividad a fin de proteger la seguridad de la salud y el ambiente de potenciales riesgos toxicológicos.

ARTÍCULO 18º) Queda prohibido a partir de la sanción de la presente la matanza de quirópteros, ya que estos contribuyen al equilibrio del ecosistema urbano a partir de sus hábitos alimenticios. Toda estrategia de control de quirópteros deberá estar basada en métodos de ahuyentamiento físico.

ARTÍCULO 19º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2006.

ORDENANZA Nº: 3047/06.-

Ramallo, 4 de julio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7469 / 06 – caratulado: “**CAMPANARI, Nelson Ariel – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. I – Secc. B – Mz. 138 – Parc. 29**”; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 32, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Convenio de Donación**, obrante a fs. 21 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **CONVENIO DE DONACIÓN**; celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** representado por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087** y el **Sr. Nelson Ariel CAMPANARI - D.N.I. N° 24.258.526**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3048/06.-

Ramallo, 4 de julio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7468 / 06 – caratulado: “**MATESIN, Luis Alberto**
– Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno del Inmueble
denominado catastralmente como: Circ. I – Secc. B – Mz. 138 – Parc. 28”; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 34, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y
Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo
a los efectos de refrendar el **Convenio de Donación**, obrante a fs. 23 del presente, celebrado “Ad
Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **CONVENIO DE DONACIÓN**; cele-
----- brado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** representado por el Sr.
Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087** y el **Sr. Luis Alberto**
MATESIN - D.N.I. N° 22.216.954; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de
la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3049/06.-

Ramallo, 4 de julio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7470 / 06 – caratulado: “LENCINAS, Alejo Mariano – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. I – Secc. B – Mz. 138 – Parc. 30”; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 24, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Convenio de Donación**, obrante a fs. 12 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **CONVENIO DE DONACIÓN**; celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** representado por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087** y el Sr. **Alejo Mariano LENCINAS - D.N.I. N° 21.434.379**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3050/06.-

Ramallo, 4 de julio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7467 / 06 – caratulado: “BLANCO, Norma Gladys – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. I – Secc. B – Mz. 138 – Parc. 27”; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 36, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Convenio de Donación**, obrante a fs. 25 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **CONVENIO DE DONACIÓN** celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** representado por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087** y la **Sra. Norma Gladys BLANCO - D.N.I. N° 26.125.992**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EL SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2006.

ORDENANZA N°: 3051/06.-

Ramallo, 4 de julio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7474 / 06 – caratulado: “GNECCHI, Darío Adrián – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno con afectación al régimen de Bien de Familia del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. I – Secc. B – Mz. 138 – Parc. 23”; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 24, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Convenio de Donación**, obrante a fs. 13 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **CONVENIO DE DONACIÓN** celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** representado por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087** y el Sr. **Darío Adrián**

GNECCHI - D.N.I. N° 30.758.762; el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3052/06.-

Ramallo, 4 de julio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7466 / 06 – caratulado: “OCAMPO, María Graciela – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. I – Secc. B – Mz. 138 – Parc. 25”; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 28, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Convenio de Donación**, obrante a fs. 17 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **CONVENIO DE DONACIÓN** celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal representado por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087** y la **Sra. María Graciela OCAMPO - D.N.I. N° 11.801.496;** el que como ANEXO I se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3053/06.-

Ramallo, 4 de julio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7465 / 06 – caratulado: “HABERKORN, María de los Ángeles – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. I – Secc. B – Mz. 138 – Parc. 26”; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 33, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Convenio de Donación**, obrante a fs. 22 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **CONVENIO DE DONACIÓN**; celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** representado por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Sra. María de los Ángeles HABERKORN - D.N.I. Nº 23.894.952**; el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3054/06.-

Ramallo, 4 de julio de 2006

VISTO:

El **Convenio**, a celebrarse entre el **Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires** y la **Municipalidad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Organismo Provincial, se compromete a prestar asistencia financiera para la ejecución de **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (RED DE AGUA Y SANEAMIENTO HIDRÁULICO)** en el **Barrio Ramallo 152 Viviendas** en el Partido de Ramallo;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONVENIO** ----- entre el **Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires**, representado por el Señor Administrador General **Cr. Daniel Roberto GUASTAVINO** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**, el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3055/06.-

Ramallo, 4 de julio de 2006

VISTO:

Que habitualmente arriban al Partido de Ramallo circos que presentan espectáculos donde actúan animales salvajes y domésticos; y

CONSIDERANDO:

Que en el mundo se está manifestando una corriente protectora tendiente a evitar el maltrato de las especies animales;

Que asumir una política de protección de los animales, equivale a desterrar el trato inhumano y esclavizante a que son obligados para ofrecer espectáculos con los mismos;

Que el Municipio valora y reconoce el espectáculo circense como expresión cultural y artística, pero no cuando dicha actividad involucre la participación o protagonismo de animales;

Que el estado de cautiverio que sufren estos animales y en muchos casos, las deplorables condiciones de hábitat y deformación de los comportamientos naturales que presentan en sus espectáculos los circos, configuran un cuadro de maltrato y explotación que éste Cuerpo está obligado a evitar;

Que éste tipo de espectáculos no han hecho más que contribuir a alentar el tráfico ilegal de fauna silvestre;

Que han llegado a nuestro Honorable Concejo Deliberante, reclamos de vecinos en cuanto a las condiciones higiénicas en que se encuentran los animales;

Que en la naturaleza los animales salvajes viven en su ámbito natural, mientras que en el circo, sufren encierros prolongados, viajes y frecuentemente falta de una alimentación adecuada;

Que si bien muchas veces nos hemos entretenido con la actuación de esos animales, nuestra reacción no sería la misma si viéramos como se entrena a los mismos, para lo cual se usan castigos corporales, engaños, tentaciones, etc.;

Que los circos pueden desarrollar de todas maneras sus espectáculos de habilidades y destrezas, efectuados por seres humanos que eligen con libertad su oficio sin necesidad de someter a seres vivos que no tienen ninguna posibilidad de elegir;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prohíbase en todo el ámbito del Partido de Ramallo los espectáculos circenses o similares cuando entre sus números artísticos figuren como protagonistas los animales.-----

ARTÍCULO 2º) Los espectáculos circenses o similares que no se encuadren en lo establecido en el Artículo precedente, para poder instalarse en cualquier espacio público deberán solicitar la habilitación correspondiente, previa inspección para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Deberá contar con el informe previo antisiniestro, otorgado por Policía de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º) Deberá contar con servicios sanitarios y seguro de espectador.-----

ARTÍCULO 5º) En caso de incumplimiento del Artículo precedente, se procederá a la inmediata clausura del lugar.-----

ARTÍCULO 6º) Prohíbese pegar publicidad gráfica en lugares no habilitados para tal fin.--

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3056/06.-

Ramallo, 4 de julio de 2006

VISTO:

La oportunidad de promover la iniciativa privada como gestora de proyectos de interés general para el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente la creación de factores que alienten la más iniciativa, la que con parámetros claros y preestablecidos contribuya al logro de proyectos que sean de interés para el desarrollo económico y laboral local;

Que quienes presenten proyectos que contribuyan a mejorar la condición de nuestro Partido, merecen los beneficios que esta Ordenanza pretende establecer;

Que el Municipio y este Concejo deben favorecer aquellas iniciativas generadas en nuestro ámbito y tiendan al desarrollo comunitario;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

I.- DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIONES.

ARTÍCULO 1º) Créase en el Partido de Ramallo el Sistema de Promoción de la Iniciativa ----- Privada, de conformidad con los objetivos explicitados en el Programa Movilizador de la Iniciativa Privada, generado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con lo dispuesto en el Decreto 585/92 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y con lo preceptuado en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Se considera Iniciativa Privada a toda propuesta de particulares, personas ----- físicas o jurídicas, en materia de obras, servicios públicos o emprendimientos que requieran permisos, licencias, o concesiones por parte de la Municipalidad de Ramallo, con o sin inversión pública, pago de canon por el

usuario o afectación al pago por parte de vecinos frentistas, a través de las diversas modalidades de contratación pública, presentación de concursos integrales, privatizaciones, programas de propiedad participada, concesiones u otras modalidades previstas en la legislación vigente.-----

II.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 3º) Créase la Comisión de Promoción de la Iniciativa Privada, cuyas funciones ----- serán:

- a) Constituirse en autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.
- b) Recibir y evaluar las iniciativas desde el punto de vista técnico, jurídico y económico.
- c) Determinar la pertinencia, conveniencia, oportunidad y mérito de las iniciativas presentadas.
- d) Otorgar el carácter de Iniciador al proyecto que entienda corresponder.
- e) Redactar los pliegos de bases y condiciones correspondientes.
- f) Convocar a licitación pública o concurso de proyectos.
- g) Invitar a la mejora de propuestas.

Sus decisiones serán fundadas y sus dictámenes, desarrollados de manera exhaustiva, aconsejarán o no la inclusión de las propuestas en el régimen de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) La Comisión de Promoción estará integrada por miembros permanentes y ----- temporarios.

Permanentes: Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario de Coordinación.

Estos miembros serán designados por el Departamento Ejecutivo.

Temporarios, para cada iniciativa en particular: Un (1) representante de cada Secretaría u Organismo Descentralizado involucrados en el proyecto, quién deberá tener rango no menor a Director.

Del mismo modo también para cada iniciativa en particular, dos (2) representantes de la Comisión del Honorable Concejo Deliberante que corresponda el tratamiento del proyecto, uno (1) por el oficialismo y uno (1) por la oposición-----

ARTÍCULO 5º) La Comisión podrá solicitar información que resulte necesaria a las diver- ----- sas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, o a quien estime perti-nente. Cuando resultare necesario y siempre que no exista sector interno de la Municipalidad que pueda satisfacer el requerimiento, la Comisión podrá solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación de personal especializado o la realización de informes.-----

--

ARTÍCULO 6º) La Comisión aconsejará la aprobación o el rechazo de la Iniciativa pre- ----- sentada, en un plazo de cuarenta y cinco días (45) contados desde la presentación según los términos del Artículo 13º de la presente. El plazo se podrá ampliar con razón fundada.-----

III.- DECLARACIÓN de INTERÉS MUNICIPAL

ARTÍCULO 7º) Cuando una iniciativa resulte aceptada por la Comisión, ésta girará las ----- actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, quien confeccionará la propuesta de Declaración de Interés Municipal, elevándola al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.-----

ARTÍCULO 8º) La iniciativa que sea declarada de Interés Municipal por el Honorable Con- ----- cejo Deliberante, será objeto del acto administrativo que inicie el trámite para el llamado y selección del adjudicatario, conforme las condiciones establecidas por las normativas correspondientes.-----

ARTÍCULO 9º) El dictamen de la Comisión, debidamente fundado, deberá ponderar el al- ----- cance económico de la iniciativa, su complejidad, viabilidad, factibilidad técnica y económica, la solución a un problema municipal, el interés general, el impacto social y cualquier otro aspecto de la presentación que contribuya a su mejor comprensión y evaluación.-----

ARTÍCULO 10º) Cuando una iniciativa sea rechazada por la Comisión, dado su manifiesta ----- improcedencia y por no cumplir con las condiciones mínimas de admi-sibilidad, implicará que la propuesta no tiene derecho a ninguno de los beneficios aquí enunciados, salvo el reintegro de la garantía respectiva.-----

ARTÍCULO 11º) Cuando una iniciativa sea rechazada por razones de mérito, oportunidad ----- o conveniencia, y siempre que no resulte alcanzada en las causales del Artículo anterior, tendrá derecho al reintegro de la garantía respectiva y al mantenimiento de su iniciativa por un (1) año a contar desde la fecha del acto administrativo que estila el rechazo.-----

IV.- De la PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 12º) La presentación de iniciativas podrá efectuarse en cualquier momento, y ----- sin que medie llamado expreso del Municipio.

La presentación que se hará ante la Comisión deberá contener como mínimo:

1. Lineamientos generales de la iniciativa.
2. Objeto de la iniciativa.
3. Impacto de la iniciativa
4. Viabilidad técnica, jurídica y económica.
5. Plazo de ejecución y/o prestación. Cronograma.
6. Obligaciones y compromisos que asumen las partes intervinientes.
7. El programa técnico, las bases de la organización y el modo operativo con que funcionará la iniciativa.
8. Cuando se estimare realizar obras, su alcance y posibles ampliaciones.
9. Impacto ambiental.

En lo referente al presentante de la iniciativa deberá constar como mínimo:

1. Si resultare una persona jurídica:
 - 1.a – Instrumento constitutivo de la sociedad.

1.b - Acreditación de la personería invocada.

1.c – Constancia de su inscripción registral.

2. Si resultare un grupo de empresas:

2.a – Instrumento constitutivo de la Unión Transitoria de Empresas - UTE.

2.b – Acreditación de la personería invocada.

2.c – Constancia de la inscripción registral. Este podrá ser cumplimentado luego de la adjudicación de la Licitación o del Concurso, y siempre antes de la firma del contrato respectivo.

2.d – Inscripciones impositivas.

3. En el caso de Persona Físicas:

3.a – Identificación del proponente, detallando: Nombre, profesión, identidad y domicilio legal.

3.b – Declaración Jurada patrimonial.

3.c – Inscripciones impositivas.

En todos los casos y de manera inexcusable, la presentación de una iniciativa deberá acompañarse de una garantía que no podrá ser inferior al uno (1) por ciento del monto del proyecto, conforme a lo normado en la Ley 6.201.

Si el autor de la iniciativa no se presentare luego en la licitación o el concurso de proyectos integrales, la garantía será ejecutable.-----

ARTÍCULO 13º) La Comisión de Promoción de la Iniciativa Privada podrá exigir la presentación de otros antecedentes o estudios que se estime adecuados al objeto de la Iniciativa. Asimismo podrá relevar del cumplimiento de algunas de las exigencias requeridas por el Artículo anterior a aquellas iniciativas que por su actividad, monto de la inversión, tecnología requerida o plazo de ejecución así lo permitan.-----

ARTÍCULO 14º) A los efectos del tratamiento en caso de iniciativas que la Comisión juzgue como similares, se tendrá como factor de ordenamiento la fecha de presentación en Mesa de Entradas del Municipio. En ocasión de la presentación se colocará sello fechador, consignando la hora en que se realiza.-----

V.- De la SELECCIÓN.

ARTÍCULO 15º) Una vez declarada de interés municipal la iniciativa presentada, el Departamento Ejecutivo deberá optar por el procedimiento para la selección del concesionario o adjudicatario, por la licitación pública o por el concurso de proyectos integrales. En todos los casos el Departamento Ejecutivo efectuará el pertinente llamado a convocatoria de cualquiera de las modalidades en idéntico procedimiento para los llamados a licitación, con una síntesis explícita de la iniciativa.-----

ARTÍCULO 16º) Licitación Pública: Este procedimiento se regirá por los pliegos de bases -----
----- y condiciones que serán confeccionados por la autoridad de aplicación, conforme la Ley
Orgánica Municipal, la Ley 6.021 y sus normas supletorias.-----

ARTÍCULO 17º) Concurso de Proyectos Integrales: El llamado se realizará de conformi- -----
----- dad con la presente Ordenanza, el pliego de bases y condiciones generales que
confeccionará la autoridad de aplicación y basándose en un pliego particular de condiciones que
elaborará el Departamento Ejecutivo para cada caso, en donde se hará constar el criterio o fórmula
a través del cual se ponderará cada componente del proyecto integral y su iniciativa
correspondiente.

Los oferentes en su presentación deberán consignar todas la condiciones contractuales, técnicas y
económicas, incluyendo la estructura financiera y los proyectos constructivos que serán colocados
en el contrato de concesión y que consecuentemente regirán la construcción de la obra y la
explotación.-----

ARTÍCULO 18º) La Comisión de Promoción de la Iniciativa Privada queda obligada a otor- -----
----- gar vista por medio de edicto publicado en medio grafico local, del pliego de bases y
Condiciones para que se efectúen observaciones dentro de un plazo en el mismo edicto consignado,
el que no podrá ser inferior a diez (10) días. Concluido el periodo de vistas, la Comisión elaborará el
Pliego de Bases y condiciones definitivo.-----

VI.- De la PREFERENCIA.

ARTÍCULO 19º) Para determinar la preferencia a favor del iniciador se considerará que -----
----- existe equivalencia de propuestas cuando la diferencia de mérito entre la propuesta ubicada
en primer lugar y la Iniciadora no supere el porcentaje del siete por ciento (7%), valor este que se
indicará discriminadamente en el pliego respectivo, con especial mención de los alcances del
Decreto 4595/90 de la Provincia de Buenos Aires.--

ARTÍCULO 20º) Cuando exista equivalencia de ofertas, y conforme lo estipula el Artículo -----
----- 19º de esta, el Iniciador tendrá preferencia en la Licitación Pública o en el Concurso Integral
de Proyectos que al efecto se convoque. Cuando la oferta Iniciadora supere el porcentaje del siete
por ciento y no sea superior al veinte por ciento (20%), se llamará a mejora de ofertas entre la oferta
iniciadora y la mejor calificada, compitiendo en este último caso las dos propuestas en condiciones
de igualdad.-----

VII.- De ORDEN GENERAL.

ARTÍCULO 21º) El Departamento Ejecutivo, sin que medie presentación de iniciativa privada alguna, podrá proponer al Honorable Concejo Deliberante la Declaración de Interés Municipal de la concesión de obras o servicios públicos determinados, teniendo tal declaración el carácter de una invitación a proponer iniciativas bajo los alcances de esta Ordenanza. La Declaración emitida tendrá validez por el término de un (1) año.-----

ARTÍCULO 22º) A partir de los treinta (30) días de la promulgación de la presente podrán -----
----- realizarse la presentación de iniciativas privadas.-----

ARTÍCULO 23º) La presentación de iniciativas, la Declaración de Interés Público, la convocatoria a Licitación Pública o a Concursos de Proyectos Integrales, en ningún caso generará derecho alguno a favor del autor de la Iniciativa, en caso de no resultar adjudicatario.-----

ARTÍCULO 24º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3057/06.-

Ramallo, 4 de julio de 2006

VISTO:

Que en la localidad de Ramallo, existen cuatro kioscos ubicados en las intersecciones de calles Moreno y San Martín, Moreno y Mitre, Belgrano y Mitre, y Belgrano y San Martín, que desde

hace muchos años han sido adjudicados a diferentes vecinos que los han explotado como único modo de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que estos locales han sufrido el lógico y natural deterioro por el transcurso del tiempo en su aspecto físico, requiriendo al menos el pintado de los mismos para adecuarlos a los trabajos de mejoramiento general de la estética de nuestra comunidad;

Que en tal sentido resultaría importante a los fines de definir un criterio estético común uniformar los mismos procediendo y pintarlos de idéntico color al que han sido pintadas las garitas de colectivos;

Que resulta menester autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para el cumplimiento del objeto precedentemente expuesto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los erogacio- -----
----- nes necesarias para el pintado de los Kioscos mencionados en los Vistos de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuacio- -----
----- nes presupuestarias a los efectos de cumplimentar lo establecido en el Ar-tículo
precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº 3058/06.-

Ramallo, 11 de julio de 2006

VISTO:

El incremento salarial acordado por el Ministerio de Trabajo de la Nación a los trabajadores conductores de colectivos; y

CONSIDERANDO:

Que del incremento salarial mencionado en el Visto son beneficiarios los choferes de colectivos de la línea 500 del partido de Ramallo;

Que el aumento salarial tiene una incidencia directa sobre el costo del boleto de colectivo;

Que es necesario garantizar la prestación del servicio público de pasajeros;

Que es obligación del Honorable Concejo Deliberante fijar el cuadro tarifario del boleto del transporte público de pasajeros en partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del ser- -----
----- vicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE	RAMALLO	A	TRISTÀN	(1era. Secc.)	\$	0.70
-------	---------	---	---------	---------------	----	------

DESDE	RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$	0,90
DESDE	RAMALLO	A	EL DESCANSO	(3era. Secc.)	\$	1,00
DESDE	RAMALLO	A	VILLA RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$	1,10

DESDE	VILLA RAMALLO	A	EL DESCANSO	(1era. Secc.)	\$	0,70
DESDE	VILLA RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$	0,90
DESDE	VILLA RAMALLO	A	TRISTÀN	(3era. Secc.)	\$	1,00
DESDE	VILLA RAMALLO	A	RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$	1,10

ESCOLARIDAD BASICA PRIMARIA (EPB)	\$	0,20
ESCOLARIDAD BASICA SECUNDARIA (ESB)	\$	0,40
POLIMODAL	\$	0,50
DOCENTES	\$	0,70

ARTÍCULO 2º) La Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. en acuerdo con Directores/as -----
 ----- de los establecimientos educativos del Partido de Ramallo, deberá otorgar pases libres a
 aquellos alumnos que fehacientemente se demuestre la imposibilidad del pago del boleto
 Escolaridad Básica Primaria (EPB).-----

ARTÍCULO 3º) La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar boletos a los Se- -----
 ----- ñores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes
 a pasajeros y vehículos, y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el
 cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm en letras y números de 2 cm.-----

ARTÍCULO 4º) Se exime del pago de la patente automotor 2006 a los siguientes dominios -----
 ----- de propiedad de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.:

DOMINIO	MODELO
RWW 182	1993
TRQ405	1992

XDD 934	1986
UEU 298	1986
RJG 795	1993

ARTÍCULO 5º) Se exime a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. del pago de la Tasa -----
----- de Seguridad e Higiene del año 2006.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3059/06.-

Ramallo, 11 de julio de 2006

VISTO:

Que las Leyes Nº 19.587 – de Higiene y Seguridad en el Trabajo – y la Ley Nº 24.557 – de Riesgos del Trabajo – y sus respectivas reglamentaciones, prescriben que los empleadores están obligados a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo para lo cual deben cumplir con las normas sobre higiene y seguridad laboral; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa aplicable establece que todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores; para lo cual se deberá crear un Servicio de Higiene y Seguridad Laboral de carácter preventivo y asistencial;

Que, asimismo el Decreto 351/79 reglamentario de dicha norma, prevé que todo establecimiento que ocupe 300 o más trabajadores en actividades que no sean de producción deberán contar con un Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo que actúe internamente a fin de dar cumplimiento a lo establecido legalmente sobre dicha materia;

Que la Ley Nº 24.557 prescribe que están obligatoriamente incluidos en su ámbito de aplicación los funcionarios y empleados del sector público municipal estableciendo como obligación principal de las partes la de asumir compromisos concretos de cumplir con las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dispónese la creación del Departamento de Higiene y Seguridad Laboral, -----
----- adscrito a la Dirección de Personal, quien actuará internamente en todas las dependencias Municipales a fin de dar cumplimiento a lo establecido por las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo.-----

ARTÍCULO 2º) Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase el -----
----- Organigrama Municipal, incluyendo dentro del ámbito administrativo de la Dirección de Personal el Departamento de Higiene y Seguridad Laboral.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) -----
----- y a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3060/06.-

Ramallo, 18 de julio de 2006

VISTO:

Que por Ordenanza Nº 3044/06 – del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de fecha 27 de junio del corriente año, se estableció modificación de los Valores Urbanísticos a un inmueble ubicado en la ciudad de Ramallo, para la instalación de un supermercado; y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido un error en el Artículo 1º, de la precitada norma legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 1º** - de la **Ordenanza Nº 3044/06** – de fecha 27 de -----
----- junio del corriente año; el que en adelante quedará redactado de la si-guiente manera:
“ARTÍCULO 1º) Establécese para la edificación en el lote cuyos datos catastrales son: Circ. I;
Sección C; Mz. 158; Parc 5B; Part. Inmob. 7609, sito en Avda. San Martín y Catamarca de la ciudad
de Ramallo, el siguiente Valor Urbanístico:

FOS: 0,6 - a FOS: 0,85”-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3061/06.-

Ramallo, 25 de julio de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-6236/04; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a efectos de autorizar el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no contabilizados;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Municipalidad de Ramallo a registrar con débito a la cuenta ----- ta “Resultado de Ejercicios Anteriores” y crédito a “Deuda Flotante”, en concepto de Liquidación Diferencia de Porcentaje por Antigüedad, correspondiente a los agentes municipales de acuerdo al detalle de las Planilla obrantes a fs. 60/61; las que como **ANEXO I y II** – se incorporan al cuerpo legal de la presente, por un monto total de **PESOS SETENTA y SIETE MIL CIEN c/24/100 /\$ 77.100,24**).-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3062/06.-

Ramallo, 25 de julio de 2006

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo, con destino al Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Ltda., por la suma de **PESOS MIL DIECISÉIS (\$ 1.016,=)**; importe que será descontado de la Factura de energía eléctrica correspondiente al consumo del mes de junio de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º del Decreto-Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Acéptase la donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo con destino al Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, por parte del Consejo de Administración de la **Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Ltda.**, en la suma de **PESOS MIL DIECISÉIS (\$ 1.016,=)**, importe que será destinado al descuento de la Factura de energía eléctrica correspondiente al consumo del mes de Junio de 2006.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3063/06.-

Ramallo, 25 de julio de 2006

VISTO:

Lo informado por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fs. 32 de las actuaciones caratuladas “DONACION INMUEBLE CIRC. XII – SECC. A – MZ. 6 – PART. 5873” - tramitadas por Expte. Nº 4092-7291/05; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de consolidar el dominio del inmueble donado a favor de este municipio en los términos de la Ley 11.622, se torna necesario imprescindible condonar la deuda por tributos municipales y afectar dicho inmueble a fines de solidaridad social;

Que dichos extremos fueron obviados por la Ordenanza Nº 2986 / 06 – sancionada con fecha 6 de marzo del corriente;

Que para dar estricto cumplimiento a los recaudos que establece la mencionada Ley; resulta imprescindible dictar el correspondiente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 2986 / 06 - sancionada con ----- fecha 6 de marzo de 2006 el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación con cargo, formalizada mediante el Convenio suscripto entre los Sres. Diego Luis OBLIGADO, Rafael Isidro OBLIGADO, Francisco Javier OBLIGADO, Carlos

Fernando OBLIGADO, Rebeca María Juana OBLIGADO de GONZALEZ ESTEVES, por una parte y por la otra la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Walter Ariel SANTALLA, por medio del cual los primeros donan a la Municipalidad de Ramallo un inmueble de su propiedad que consiste en una manzana de terreno ubicada en la localidad de El Paraíso identificado catastralmente como Circ. XII, Secc. A, Mz. 6, Inscripto en la matrícula N° 3728 del Partido de Ramallo, Partida Inmobiliaria 5873, bajo las cláusulas del Convenio obrante a fs. 23/24 del presente”.-----

ARTÍCULO 2º) Condónanse las deudas que por tributos municipales, poseen al 31 de -----
----- diciembre de 2005, los inmuebles que se detallan en el anexo que acompaña el convenio de donación.-----

ARTÍCULO 3º) Destinase el inmueble donado a fines de solidaridad social.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3064/06.-

Ramallo, 25 de julio de 2006

VISTO:

El Expediente Nº 4092-7766/06, por el que se gestiona la Escrituración de un inmueble de una vecina del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuya no- -----
----- menclatura catastral es la siguiente: **CIRC. II – SECC. A – Mza. 3 g – Parcela 05**, a favor de la vecina **FARÍAS, Norma Gabriela**.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia, del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3065/06.-

Ramallo, 1º de agosto de 2006

VISTO:

La necesidad de contar con un adecuado marco normativo a nivel local que instrumente un procedimiento ágil y simple tendiente a sanear inmuebles en los que se asienten construcciones en estado de abandono total o parcialmente derruidas; y

CONSIDERANDO:

Que existen en el Partido de Ramallo innumerables inmuebles cuyo ostensible estado de abandono, más allá de la afrenta a la estética urbana, traduce un serio riesgo para la higiene, la salubridad y la seguridad pública;

Que si resultan riesgosos los terrenos baldíos, cuánto más aún lo han de ser aquellos en los que se emplazan construcciones en desuso, en un avanzado estado de deterioro, a cuyo reparo material se extiende el vicio en todas sus formas, razón por la que también la moral pública luce amenazada;

Que el municipio ha de asumir un rol protagónico y determinante cuando el interés general aparezca manifiestamente comprometido;

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las autoridades municipales tienen la facultad de allanar domicilios para resguardar la salubridad pública;

Que del juego armónico de los Arts. 25º, 26º y 108º, inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se desprende la atribución concurrente de este Honorable Cuerpo Deliberativo y del Departamento Ejecutivo para efectuar allanamientos en domicilios como así también para ejecutar demoliciones y/o reparaciones de obras existentes en éstos;

Que para el mejor abordaje de esta problemática debe instaurarse un procedimiento que permita dinamizar el accionar del municipio, evitando que por su complejidad o por su rigor formal, culmine por tornarse abstracto e ilusorio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la ocupación ----- en forma provisoria de todos aquellos inmuebles ubicados en el ejido urba-no de las localidades del Partido de Ramallo que, por su manifiesto estado de abandono, amenacen ruina inminente o pongan en riesgo la higiene, la salubridad, la seguridad y la moral pública, con el objeto de eliminar las causas que motivaron dicha actuación.-----

ARTÍCULO 2º) El municipio deberá intimar en forma fehaciente al propietario o poseedor ----- a título de dueño del inmueble para que en el plazo de QUINCE (15) días proceda a realizar las obras necesarias para eliminar el riesgo creado.-----

ARTÍCULO 3º) Si se desconociese el titular del inmueble o el domicilio actualizado de éste ----- te o siempre que, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, existiera una razón de urgencia o de imperiosa necesidad basada en el interés general, extremo que se explicitará en el decreto respectivo, podrá prescindirse de dicha intimación previa, procediéndose a notificar de inmediato a través de por lo menos un medio masivo de comunicación escrito, la ocupación del predio una vez ya consumada ésta por parte del municipio.-----

ARTÍCULO 4º) Intimado el titular del inmueble o poseedor a título de dueño sin resultado -----
----- positiva o configurada la situación de excepción prevista en el Artículo 3º, el municipio
tomará inmediata posesión del inmueble objeto del procedimiento, mediante decreto del DEM que
así la instruya, en el que deberá fundamentarse sucintamente las razones que justifican dicha
actuación administrativa.-----

ARTÍCULO 5º) Para evitar la ruina inminente del inmueble en estado de abandono o
----- el riesgo para la higiene, salubridad, seguridad o moral pública generado por éste,
el municipio podrá realizar en el predio ocupado, mejoras necesarias de cualquier naturaleza a costa
del propietario o del poseedor a título de dueño.-----

ARTÍCULO 6º) El procedimiento de ocupación de inmuebles riesgosos se iniciará de ofi- ----
----- cio por el propio municipio o mediando denuncia de interesado, en cuyo caso deberá
constatarse previamente la situación denunciada, mediante inspección municipal labrada en acta,
para proceder el Departamento Ejecutivo Municipal a merituar la necesidad o no de instrumentar
la ocupación.-----

ARTÍCULO 7º) El propietario y/o poseedor a título de dueño del inmueble que acredite -----
----- su calidad de tal, podrá en cualquier momento solicitar al municipio la restitución del bien
ocupado, el que será reintegrado en un plazo no superior a los sesenta (60) días de verificado el
pago total de las sumas que dicho inmueble adeudase en concepto de tributos municipales y de los
gastos en que hubiere incurrido el propio municipio para el saneamiento del bien.-----

ARTÍCULO 8º) Vencido el período que la ley edicta para adquirir el dominio por usu- -----
----- capión sin que el propietario o poseedor a título de dueño haya solicitado la restitución
del inmueble objeto de la actuación, el DEM iniciará las gestiones correspondientes para declarar
prescripto el dominio del bien a favor del municipio-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3066/06.-

Ramallo, 1º de agosto de 2006

VISTO:

La necesidad de dotar al Municipio de Ramallo de una norma de alcance general que favorezca las inversiones necesarias para el desarrollo turístico del sector costero; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible generar las condiciones favorables que permitan la inversión privada para el Desarrollo de Emprendimientos Turísticos a través de mecanismos tales, como la Licitación Pública y el sistema de concesiones de inmuebles públicos en la zona costera de la localidad de Ramallo;

Que, además, resulta conveniente que tales concesiones sean por sistema de construcción de mejoras al inmueble y fijándose por el Municipio una contribución a su favor, determinada en dinero, y solventada por el concesionario, que permita acelerar el proceso de inversiones del sector público;

Que, en consecuencia, el régimen previsto y proyectado para la asignación de proyectos de mejoras a realizar requiere de mecanismos que aseguren la igualdad de los oferentes y el control pleno del Municipio sobre las concesiones, lo explotado, en aras del incentivo al turismo y de la defensa de los que lo consuman;

Que la reestructuración del Puerto Municipal para complementación del servicio de guardería instalado, hace necesario promover la participación del sector privado en inversiones en los usos que determina el pliego de llamado con el objeto de continuar con el programa de desarrollo turístico del partido de Ramallo;

Que en virtud de lo anteriormente citado el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente y necesario dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de realizar un llamado a una Licitación Pública Nacional con el objeto de concesionar el Galpón Número dos (2) del Puerto Municipal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Legales y Particulares para el otorgamiento de la concesión para la construcción y explotación de servicios turísticos de la zona comprendida en el Puerto Municipal Galpón Nº 2 en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones, que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el Llamado pública a la Licitación Pública a través del acto administrativo pertinente cuyo Pliego de Bases y Condiciones se aprueba por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para asignar el uso preferencial para los diferentes sectores contiguos al galpón para actividades derivadas del uso propiamente dicho, estacionamientos, sanitarios públicos, espacios verdes, del área a concesionar, los cuales deberán establecerse en el pertinente acto administrativo. Así mismo autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que fije en el aludido Decreto el monto de garantía por el mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el valor del respectivo Pliego en **hasta Pesos Cinco mil (\$ 5.000.-)** aunque en ningún caso podrá ser inferior a **Pesos Dos mil ochocientos (\$ 2.800.-)**. Determinase en el pertinente acto administrativo de convocatoria de la respectiva licitación cantidad de años de concesión.

ARTÍCULO 5º) Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará conformada por un (1) representante por Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Ramallo, y por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3066/06

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, LEGALES Y PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL GALPON Nº 2 DEL PUERTO MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE RAMALLO, PARTIDO DE RAMALLO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

LICITACIÓN PÚBLICA N° / 2006

CAPÍTULO I - DE LA LICITACIÓN

1º.- OBJETO:

La presente Licitación Pública tiene por objeto otorgar la concesión -a título oneroso y/o por construcción de mejoras al edificio y/o área concesionada y por el término de 15 años (Quince años) del galpón N° 2 del Puerto Municipal, comprende el proyecto, financiamiento, construcción, mantenimiento y explotación que incluye el uso de las instalaciones existentes y obras a construir por el futuro concesionario de acuerdo con las disposiciones del presente Pliego.

2º.-USOS COMERCIALES PERMITIDOS

La explotación comercial deberá estar encuadrado dentro de los siguientes usos: Púb.; Pub bailable, salón de eventos, restaurant; paseo gastronómico-cultural; Pizzería; confitería bailable, galerías comerciales y actividades asimilables, las cuales deberán estar debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal y en un todo de acuerdo a las normas vigentes.

3º.-PERÍODO DE LA CONCESIÓN

El período de la concesión será de 15 años (quince años) contados a partir de la firma del contrato de Concesión, el cual podrá prorrogarse por el término de 6 años de acuerdo a grado de cumplimiento del proyecto , y/o el grado del plan de inversiones propuestas.

En dicho período está incluido el plazo de ejecución de las obras que resulten aceptadas por la Municipalidad de Ramallo, así como el plazo necesario para habilitar las instalaciones, para que sean autorizadas las actividades a desarrollar y el período de explotación y mantenimiento.

4º.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las mejoras deberá ser en un todo de acuerdo a lo establecido en el cronograma de trabajos e inversión propuesto, contados a partir de la fecha de firma del Decreto del Departamento Ejecutivo por el cual se apruebe el Proyecto Ejecutivo, según se detalla en el Artículo 43º, debiendo ser iniciadas las obras en un plazo máximo de treinta (30) días, contado también desde dicha fecha.

Los plazos precedentemente indicados y los que oportunamente se establezcan en el contrato, sólo podrán ser prorrogados en caso de fuerza mayor o caso fortuito (incluso inundación), debidamente acreditados a juicio de la Municipalidad de Ramallo.

5º.-FUENTES DE FINANCIACIÓN

Los oferentes deberán disponer, además del capital propio, de los medios de pago y el financiamiento indispensable para afrontar la totalidad de los gastos de formulación del proyecto, los gastos de construcción de las obras propuestas, su explotación y mantenimiento.

Se aclara expresamente que la Municipalidad de Ramallo no prestará avales ni garantías reales de ninguna naturaleza en caso de recurrir la concesionaria a financiación proveniente del mercado de capitales doméstico o internacional o del sistema financiero en general.

6°.-RÉGIMEN TRIBUTARIO

Serán por exclusiva cuenta y cargo de la concesionaria el pago de la totalidad de los servicios derivados del uso de teléfono, energía eléctrica, agua, cloacas, gas, etc., como así mismo todos los tributos, impuestos, tasas, etc., tanto nacionales como provinciales o municipales vigentes y/o futuros, que graven el inmueble y/u otras actividades principales y complementarias al objeto de la concesión.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá eximir al Concesionario del pago de las tasas municipales correspondientes a la explotación comercial de las instalaciones concesionadas de acuerdo a las normas en vigencia y/o las que a su respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de las facultades que le son propias.

7°.-FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario será supervisado por la Inspección u Órgano de Control designadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la realización de inspecciones de obras e instalaciones, auditorias, solicitud de informes y cualquier otro procedimiento que estime conveniente, tanto durante el período de ejecución de la obra como de la concesión de la misma.

El concesionario deberá facilitar el acceso a todas las instalaciones y edificios existentes y/o a construir, en cualquier momento que se le solicite.

8°.-EXPLOTACIÓN COMPARTIDA

El concesionario podrá subcontratar determinados rubros de la explotación, o constituir sociedades para la explotación de ciertas actividades, con el conocimiento y previa aprobación del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo, como así también podrá transferir total o parcialmente la concesión con la única condición de cumplimentar con las etapas de inversión y en un todo de acuerdo al Artículo 65º del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Ante la Municipalidad de Ramallo son solidariamente responsables tanto la concesionaria como la(s) contratista(s).

9°.-PAGO DE CÁNON

Se establece que la oferta de pago de un canon al Municipio es de carácter optativo para el oferente, y será considerado como una más de las variables de ponderación de las propuestas, las cuales se evaluarán en la forma fijada en el Artículo 29º de estas Especificaciones Legales.

El Concesionario abonará a la Municipalidad el canon comprometido en su oferta el cual podrá hacerse efectivo en forma mensual, semestral y/o anual y aceptado por la Municipalidad, durante todo el período de la concesión y a partir del mes de firma del contrato.

El importe propuesto se abonará en forma vencida del 1º al 10 del mes subsiguiente, en Tesorería Municipal, en efectivo o mediante cheque a la orden de la Municipalidad de Ramallo.

La falta de pago en término devengará intereses moratorios, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal en vigencia; sin perjuicio de ello, el atraso en el pago hará pasible al concesionario de las sanciones especificadas en las Cláusulas Punitivas del presente Pliego.

CAPÍTULO II - DEL CONCESIONARIO

10º.-PARTICIPANTES

La concesión se otorgará a personas, tanto físicas como jurídicas constituidas conforme a la legislación vigente de la República Argentina, o a sociedades de hecho.-

Personas físicas: Las personas físicas deberán aportar el nombre completo, el número del documento de identidad, estado civil, datos del cónyuge si fuere casado, profesión, domicilio real, domicilio legal constituido en Ramallo, y la documentación requerida en el Artículo 27º. En caso de no haber ejercitado con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de inscripciones, tendrán plazo hasta la firma del Contrato para acreditar las mismas; luego, en el término de (6) seis meses deberá acreditar la inscripción definitiva, todo bajo apercibimiento de caducidad o rescisión de la adjudicación o contrato, con pérdida de los aportes efectuados a ese momento.

Personas jurídicas constituidas: Las personas jurídicas constituidas deberán presentar, conjuntamente con sus propuestas, el contrato y/o estatuto social, en copia autenticada por escribano público, con legalización del Colegio respectivo si el escribano fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires. Los representantes de las sociedades deberán acreditar su personería mediante las actas de designación y distribución de cargos.

Sociedades de hecho: Se admitirán propuestas formuladas por sociedades de hecho. Si se presentan dos (2) o más personas físicas en forma de sociedad de hecho, deberán adjuntar una nota en la que consten:

- Nómina completa de los integrantes de la sociedad y demás datos exigidos a las personas físicas.
- Participación porcentual de cada uno.
- Patrimonio de cada integrante de la sociedad de hecho oferente.

En cualquiera de los casos antes indicados, podrán presentarse fotocopias autenticadas por Escribano Público de toda la documentación original.

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas, no podrá ser inferior al previsto para la ejecución del contrato, con más tres (3) años adicionales.

Las personas físicas podrán conformar una sociedad en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 19550 antes de la firma del contrato de adjudicación en todos los casos deberán comunicarlo en el momento de presentar la oferta.

En caso que el adjudicatario fuera una sociedad de hecho, previo a la firma del contrato de concesión se deberá constituir una sociedad en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 19550 y sus modificatorias (S.A., S.R.L., S.C.A., etc.), con las siguientes cláusulas mínimas: -

Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.

El objeto social debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato de concesión y con un plazo de vigencia no inferior a la duración del mismo, con más tres (3) años adicionales.

11º.-INHABILIDADES:

Están impedidos de acceder a la presente concesión, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- Los deudores de la Municipalidad de Ramallo en tanto carezcan de un plan de pago vigente y al día;
- Los incapaces para contratar según la legislación común;
- Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción, mientras no hayan sido rehabilitados;
- Los separados de la Administración Pública por exoneración;
- Los que se hallaren inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas del concurso civil o comercial;
- Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

Los proponentes declararán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos por el presente; y ello con carácter de declaración jurada.

Si se comprobare posteriormente el falseamiento de datos manifestados bajo declaración jurada, o el ocultamiento de datos relevantes para formar el criterio al momento de analizar las propuestas, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones, por el término de hasta seis (6) años, sin perjuicio de rechazar la propuesta, tanto de oficio como a petición de parte, o decretar la caducidad de la concesión, con pérdida de depósito de garantía de oferta y de los aportes realizados hasta ese momento según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Asimismo no podrán ser proponentes las sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las causales mencionadas, salvo en caso de sociedades anónimas, en que hará extensivo sólo a los miembros del directorio.

12º.-REQUISITOS TÉCNICOS

Todos los Oferentes deberán colocar en el Sobre Nº 2 de su Oferta, el Contrato Profesional por la tarea de Anteproyecto suscripto con un profesional con incumbencia en la materia.

El anteproyecto a presentar por el oferente dentro del sobre Nº 2 a los efectos de la evaluación y precalificación de las propuestas, deberá incluir como mínimo lo siguiente: -

Relevamiento completo del sector a concesionar.

Anteproyecto y memoria descriptiva de las obras de demolición, excavación, movimiento de suelos.

Planos de edificios existentes y propuestos: plantas, cortes, vistas, etc. (escala 1:100). En el caso de los edificios existentes, se incluirá toda la información necesaria sobre las obras de reforma o refuncionalización propuestas.

Anteproyecto de instalaciones sanitarias, eléctricas, gas e incendio.

Anteproyecto de desagües pluviales y cloacales.

Anteproyecto de iluminación.

Anteproyecto de señalización general y particular.

Plan de Trabajos e Inversiones propuesto.

13º.-DOMICILIO DE LOS OFERENTES

Deberá indicarse el domicilio real del oferente. Igualmente será requisito indispensable, constituir domicilio especial, para todos los efectos de la Licitación, en la ciudad de Ramallo, sometiendo expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

CAPÍTULO III - DE LA OFERTA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

14º.-OFERTAS:

Las ofertas deberán formularse por escrito en el tiempo y forma que se indica en el presente; su presentación implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

15º.-INFORMACIÓN QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE:

La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado y comprendido los documentos de la licitación, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego motivo de la Licitación, a efectos de informarse sobre el estado y condiciones en que se encuentra la misma, por lo que no podrá alegarse por parte del adjudicatario causa alguna de ignorancia, en cuanto a documentación y a condiciones de realización y explotación del servicio objeto de la presente Licitación.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación de la Licitación, es obligación del oferente recoger, en el lugar de la concesión, toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre el aprovisionamiento de materiales, personal, provisión del saneamiento básico y energía eléctrica y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

16º.-CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados que hubiesen adquirido el Pliego podrán requerir aclaraciones por escrito, durante el llamado a Licitación hasta el quinto día hábil anterior inclusive a la fecha fijada para la apertura. La Municipalidad podrá, a su vez, hacer aclaraciones de oficio.

Todas las aclaraciones se dictarán en forma de Circular, las cuales serán notificadas a todos los adquirentes, formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones y se considerarán conocidas por todos los oferentes.

17º.-LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán presentadas en la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, sita en Avenida San Martín esquina Avenida Belgrano 2º piso de la ciudad de Ramallo, hasta una (1) hora antes del día y hora fijados en el llamado a Licitación.

18º.-GARANTÍA DE LA OFERTA:

El mantenimiento de la Oferta será garantizado con un monto equivalente a la suma que, se especifica en el Decreto de llamado a licitación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

Títulos de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires a su valor de cotización vigente 72 horas antes de su presentación; -

Fianza o aval bancario otorgada por entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina; -

Seguro de Caución a favor de la Municipalidad de Ramallo, con póliza emitida por compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación; -

Dinero efectivo, depositado en Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, afectado a esta licitación.

Las fianzas a que se refieren los incisos b y c de este Artículo deberán cumplimentar los siguientes requisitos: -

Deberá constituir al fiador en solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división.

Debe ser extendida, como mínimo, por la totalidad del monto establecido de garantía de oferta sin restricciones ni salvedades.

Debe ser extendida por todo el término hasta la firma del contrato.

Debe expresar renuncia a exigir interpelación judicial alguna al tomador.

Deberá corresponder a la licitación y a su objeto.

El tomador debe constituir domicilio legal en la ciudad de Ramallo. El domicilio legal de la Municipalidad es Avenida Belgrano esquina Avenida San Martín, Código Postal 2915, Provincia de Buenos Aires.

Debe coincidir exactamente la denominación del oferente, con el que se presenta al acto licitatorio.

El fiador deberá someterse expresamente a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Nicolás, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

La(s) persona(s) que suscriba(n) las fianzas deberá(n) acreditar su carácter y representatividad con certificación ante Escribano Público, acompañada del sellado de legalización del Colegio de Escribanos para el caso que se extendiera fuera de la Provincia de Buenos Aires.

19º.-VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La oferta mantendrá su vigencia por el plazo de noventa (90) días hábiles administrativos municipales a partir de la apertura, y se considerará automáticamente prorrogada por igual período, salvo comunicación en contrario que expresa y fehacientemente hiciere el oferente.

20º.-FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Sobre nº 1: Antecedentes. Contendrá:

1.-Presentación de datos, notas, contratos y demás documentación, correspondiente a los oferentes (personas físicas, jurídicas o sociedades de hecho), en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 10º de las presentes Especificaciones Legales.

2.- Recibo de adquisición del Pliego.

3.- Garantía de Oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18º.

4.- Referencias Bancarias y Comerciales.

5.-Constitución de domicilio en la Ciudad de Ramallo y renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

6.-El Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas.

7.-Declaración jurada de no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el artículo 11º.

Sobre nº 2: Oferta. Contendrá:

1.Anteproyecto, en la forma establecida en el artículo 12º del presente pliego.

2. Monto de la inversión y etapas de las mismas, incluyendo presupuesto total, presupuesto general por rubros, plan de trabajos e inversiones.

3.Contrato Profesional por Anteproyecto.

4.Oferta del Canon / Contribución mensual/ semestral/ Anual.

21º.-APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el llamado a Licitación, en presencia de los funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurran labrándose acta, la que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

22º.-ADMISIÓN DE OFERTAS:

Sólo revestirán el carácter de ofertas, las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobare posteriormente algún incumplimiento que no fue advertido en el momento de la Licitación, dicha omisión será causal de rechazo de oferta.

23º.-CAUSAS DE RECHAZO DE OFERTAS:

Dará lugar al rechazo inmediato de las ofertas: -

1.-La no presentación en la forma requerida de la documentación establecida.

2.-La existencia de enmiendas, raspaduras, tachaduras o entrelíneas en formularios propuestos, que no hayan sido debidamente salvadas al pie de los mismos.

3.-La inclusión de cláusulas que impliquen condicionamientos o reservas a los compromisos establecidos en el presente pliego.

La Municipalidad no estará obligada a aceptar oferta alguna, pudiendo rechazar todas si así lo estima oportuno y conveniente.

Las omisiones o deficiencias de carácter formal, a exclusivo juicio de la Comisión de Evaluación, podrán ser salvadas en el acto o dentro de los tres (3) días hábiles administrativos municipales posteriores a la notificación siempre que no se vulnere el principio de equidad y la paridad licitatoria.

Transcurrido dicho plazo y de no cumplimentarse el o los requisitos exigidos, no será considerada la oferta procediéndose a su rechazo.

24º.-DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO:

Se efectuará de la siguiente manera:

El día y hora fijados para el llamado a Licitación, se procederá a la apertura de la totalidad de los sobres Nº 1, verificándose el cumplimiento de la documentación exigida.

La Comisión de Evaluación al efecto estudiará los antecedentes presentados en el sobre Nº 1, solicitará las aclaraciones que estime necesarias según lo establecido en el artículo 16º y 25º, y, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos municipales emitirá su dictamen, proponiendo al Departamento Ejecutivo la aceptación o el rechazo de las ofertas presentadas.

El Departamento Ejecutivo, en base al informe recibido de la Comisión de Evaluación (que no detenta carácter vinculante, ya que el Intendente Municipal podrá hacerlo suyo o no), emitirá un Decreto, aceptando o rechazando los sobres Nº 1 presentados, y disponiendo fecha y hora de apertura de los sobres Nº 2 aceptados.

En la fecha y hora indicadas en el punto anterior se procederá a la apertura de los Sobres Nº 2 correspondientes a los oferentes a los que les fueron aceptados los sobres Nº 1, y en el mismo acto se devolverán los sobres Nº 2 de los rechazados.

Se invitará a los oferentes para que funden por escrito, en el plazo y forma indicados en el artículo 26º, las impugnaciones que se consideren pertinentes, a cuyo efecto, los sobres Nº 1 y 2 de las ofertas declaradas válidas quedarán a partir del momento de sus respectivas aperturas a la vista de los licitantes. Se dará lectura del acta respectiva, la que será firmada por los funcionarios presentes y por los proponentes que deseen hacerlo.

25º.-AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La Municipalidad podrá solicitar de cualquier oferente, todo tipo de información complementaria que considere necesaria, referida al contenido del sobre N° 1 y/o sobre N° 2, fijando el término para ello.

Si dicha información no fuera evacuada en término, o si, contestada, no respondiese, a juicio de la Municipalidad, a los fines tenidos en cuenta al solicitarla, tendrá derecho a rechazar la oferta sin recurso alguno por parte del oferente.

26º.-IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios durante el día hábil administrativo municipal siguiente al de la apertura de los sobres que correspondan (sobre N° 1 o sobre N° 2), concurriendo para tal fin a la Dirección de Compras y Suministros.

Las impugnaciones y observaciones deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles administrativos municipales siguientes a contar desde el acto de apertura que corresponda (sobre N° 1 o sobre N° 2); por escrito y con copia, en forma individual y conforme las normas de procedimientos administrativos (Ordenanza General N° 267).

La presentación que realice el oferente deberá realizarse en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ramallo, en el horario de atención al público, en papel sellado de Pesos Cincuenta (\$ 50-), intervenido por la Tesorería Municipal de Ramallo.

En ningún caso se abrirán a prueba las incidencias, resolviéndose la adjudicación sobre la base de las presentaciones realizadas, sin perjuicio de las facultades de verificación de la Municipalidad.

27º.-ÚNICA OFERTA:

En caso que hubiera una sola oferta válida, por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo de la Municipalidad, las condiciones necesarias como para merecer tal adjudicación.

La existencia de una única oferta, por las razones apuntadas, en modo alguno obligará a la Municipalidad a aceptar a la misma de pleno derecho (Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

28º.-EVALUACIÓN D E LAS OFERTAS:

Cumplidos los plazos de los artículos 16º y 17º, si correspondiera, la Comisión de Evaluación procederá al análisis de las propuestas y elevará un nuevo informe al Departamento Ejecutivo; la

ponderación que, de las propuestas, realice la Comisión se ajustará al cuadro de análisis obrante al final de estas Especificaciones Legales.

La Comisión de Evaluación estudiará las ofertas presentadas, pudiendo requerir a los proponentes cualquier información complementaria que considere necesaria.

No se dará a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones para la adjudicación, después de la apertura de los sobres, a los oferentes, ni a las personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, hasta que se haya notificado la contratación.

29º.-ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se otorgará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Municipalidad, cuya decisión respecto de las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas, serán absolutamente privativas (Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 154).

30º.-DESISTIMIENTO DE OFERTA:

Cuando un oferente desistiera de su oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva garantía, sin derecho a reclamo alguno.

31º.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA:

La Municipalidad de Ramallo procederá a la devolución de las Garantías de Oferta en los siguientes supuestos:

Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, o -

Resuelta su no adjudicación.

En cualquiera de los casos, el proponente deberá solicitar la devolución de la referida garantía mediante nota presentada ante Mesa de Entradas.

CAPÍTULO IV - DEL CONTRATO

32º.-GARANTÍA DE CONTRATO:

Una vez recibida la notificación de la adjudicación, el adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad de Ramallo, antes de la firma del contrato y dentro de los (10) diez días corridos siguientes al de dicha notificación, una Garantía de Cumplimiento del Contrato y Ejecución de las Obras por el importe que, respecto de cada parcela, se especifica en el Decreto de llamado a la

licitación respecto de la parcela. Dicha Garantía será devuelta al adjudicatario una vez terminada las etapas de inversión que dieran lugar a la concesión.

La garantía deberá constituirse por cualquiera de los procedimientos establecidos para la Garantía de Oferta, según el Artículo 18º. Asimismo presentará constancia de vigencia de la misma a satisfacción de la Municipalidad.

La compañía aseguradora será propuesta por el Oferente y la Municipalidad de Ramallo se reserva la facultad de aceptarla o no a su exclusivo juicio, pudiendo solicitar el cambio de la misma.

33º.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

Además de la Garantía de Contrato mencionada en el artículo 34º, el adjudicatario deberá presentar, dentro de los diez (10) días corridos de notificado de su adjudicación, la constancia de inscripción ante los organismos fiscales y previsionales.

Si el adjudicatario no pudiera cumplimentar lo solicitado, deberá presentar constancia de haber iniciado los trámites de inscripción, conforme lo preceptuado en el artículo 3º.

En caso de incumplimiento de lo solicitado en el presente Artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía.

34º.-FIRMA DEL CONTRATO:

Cumplidos los requisitos detallados en los artículos 32 y 33, la Municipalidad de Ramallo confeccionará el contrato respectivo, el que suscribirá el adjudicatario dentro de los tres (3) días hábiles administrativos municipales de notificado, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación con pérdida del depósito realizado.

Cumplimentada la firma del contrato, y dentro de los diez (10) días hábiles administrativos municipales, se labrará el Acta de Entrega de las instalaciones por parte de la concedente, en la que constará detalladamente el estado actual del/ los inmuebles en que se construirán las obras objeto del contrato.

35º.-SELLADO DEL CONTRATO:

El adjudicatario deberá aplicar al Contrato el sellado de ley, en el plazo que la misma estipula y en la proporción que le corresponda.

Será a cargo del adjudicatario toda otra erogación que origine la firma del contrato.

36º.-DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Integrarán el Contrato los documentos detallados en el presente artículo, todos los cuales se firmarán en tres (3) ejemplares, uno para el concesionario y dos (2) para la Municipalidad.

Firmarán esos documentos un funcionario autorizado en representación de la Municipalidad de Ramallo, y el adjudicatario.

La Municipalidad de Ramallo entregará sin cargo al Concesionario una copia fiel de toda la documentación contractual a mantener en obra.

La documentación contractual y su orden de prelación para la interpretación del Contrato será el siguiente:

-Contrato de Concesión.

-Especificaciones Legales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, con sus Circulares Aclaratorias.

-Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, con sus Circulares Aclaratorias.

-Oferta del Concesionario, incluyendo el proyecto ejecutivo integrado por el legajo de obra, planos, memoria descriptiva, programas de inversiones y etapas de los mismos.

-Ley Orgánica de las Municipalidades.

37º.-CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONCESIONARIO:

En caso de modificarse el domicilio especial del Concesionario durante la vigencia del contrato, aquél está obligado a comunicar dentro del segundo día hábil administrativo municipal de producido, y en forma fehaciente, a la Municipalidad de Ramallo su nuevo domicilio, el que deberá estar siempre dentro de la ciudad de Ramallo, rigiendo para el caso lo dispuesto en el artículo 13º de las presentes Especificaciones Legales.

38º.-ENTREGA DEL INMUEBLE:

El inmueble se entregará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos municipales, contados desde la fecha de firma del contrato, labrándose un Acta de Entrega, la cual será suscripta por el Concesionario y por Funcionario Municipal autorizado.

A partir de la firma de la referida Acta de Entrega del inmueble se deberá abonar el canon ofertado según lo dispuesto en el artículo 9º.

39º.-SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA UNIDAD:

El terreno y las instalaciones fijas sobre él son propiedad de la Municipalidad de Ramallo.

Todas las mejoras y/o accesiones, de la naturaleza que fueren, a introducir durante el período de concesión, pasarán a la finalización del contrato a ser propiedad del Municipio, sin derecho a retribución, compensación o recupero alguno.

40º.-INVENTARIO

La Municipalidad hará entrega de los bienes muebles e inmuebles objeto de esta concesión, bajo inventario, el que se verificará periódicamente, asumiendo el concesionario el carácter de depositario regular.

Junto con el Acta de Entrega mencionada en el artículo 38º, se labrará un acta donde se indicará el estado edilicio de todas las instalaciones, la cual será acompañada con una serie de fotografías para ilustrar con mayor precisión lo escrito. Se tomarán seis (6) fotografías (no digitales), debiendo entregar el Concesionario al Municipio los negativos correspondientes más tres copias en papel, siendo ello a exclusivo costo del Concesionario y sin derecho a recupero alguno.

CAPÍTULO V - DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS Y OBRAS

41º.-PROYECTO EJECUTIVO

Será confeccionado por un profesional con incumbencia en la materia, contratado por el Concesionario, siguiendo los lineamientos del anteproyecto presentado con la oferta, con las modificaciones y/o ajustes que el Departamento Ejecutivo estime convenientes y que el adjudicatario acepte introducir.

Se consideran documentos integrantes del proyecto ejecutivo a los siguientes componentes: -

Legajo de Obra.

Planos.

Memoria Descriptiva.

La documentación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 12º del presente pliego.

El Concesionario deberá presentar el Contrato Profesional por las tareas de Proyecto y Dirección de Obra, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, en un plazo máximo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de firma del Contrato de Concesión.

El Proyecto Ejecutivo deberá ser entregado al Municipio dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la presentación del Contrato Profesional. Durante ese lapso, se efectuarán reuniones de consulta semanales obligatorias con los profesionales que al efecto designe la

Municipalidad, quienes evaluarán tanto el grado de avance como los contenidos de la documentación.

La Comisión designada al efecto estudiará el Proyecto presentado, dictaminando su aprobación o rechazo en el término de quince (15) días hábiles administrativos municipales; la aprobación se extenderá a través de un Decreto del Departamento Ejecutivo.

En caso de no aprobarse, el Concesionario deberá subsanar las deficiencias en el término improrrogable de quince (15) días corridos más.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos antes detallados, se aplicará al Concesionario una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto del canon mensual por cada día hábil administrativo municipal de demora.

42º.-MODIFICACIONES AL PLAN DE TRABAJOS Y PROYECTO EJECUTIVO

El Concesionario podrá introducir modificaciones al plan de trabajos y proyecto durante la ejecución de la obra, previa conformidad y aprobación expresa y por escrito de la Municipalidad de Ramallo, y a condición de que las mismas mejoren las condiciones pactadas originalmente y no extiendan el Plazo de Ejecución establecido; ello con la salvedad de lo dispuesto, más adelante, para el caso de circunstancias extraordinarias graves.

43º.-PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concesionario, en forma parcial y/o total durante el período de ejecución de obras, los servicios de un profesional contratado para actuar como Director Ejecutivo o Representante Técnico, quien deberá tener título con incumbencia en las materias que le toque atender. El Contrato Profesional correspondiente, debidamente visado por el Colegio del Distrito, se deberá presentar a la Municipalidad en un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de su solicitud.

Dicho profesional deberá hallarse permanentemente en la Obra, dedicado exclusivamente a la Dirección Técnica de los trabajos, y estará debidamente autorizado y facultado para actuar en nombre del Concesionario y obligarlo legalmente.

El profesional a cargo de las obras acreditado no podrá ser sustituido sin la previa conformidad de la Municipalidad de Ramallo.

44º.-DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con el plan y proyecto ejecutivo aprobados, cumpliendo todas las especificaciones técnicas.

El control en esta materia estará a cargo del Órgano de Inspección y Control de la concesión designado por la Municipalidad de Ramallo.

Se deja expresa constancia que no podrán ejecutarse trabajos sin contar con el Proyecto Ejecutivo aprobado definitivamente, según lo detallado en el artículo 41º, y si no ha sido presentada la documentación del Profesional a cargo de la obra, según se expresa en el artículo 43º.

Mientras tanto, el Concesionario sólo podrá ejecutar tareas de limpieza y desmalezado sobre las instalaciones recibidas.

45º.-CONTROL DE LAS INVERSIONES

El Concesionario mantendrá informada a la Municipalidad de Ramallo sobre la marcha de las inversiones que realice, pudiendo ésta verificar la concreción de las mismas, a través de auditorías o inspecciones.

El Concesionario deberá cumplir y atenerse estrictamente a las instrucciones y directivas de la Inspección u Órgano de Control sobre cualquier cuestión relacionada o concerniente a la concesión respecto a la cual la Municipalidad tuviera derecho de acuerdo con los términos del Contrato.

A efectos de facilitar la tarea de control de las inversiones, el concesionario presentará mensualmente y durante el Plazo de Ejecución de las Obras un Certificado donde constará el avance cuanti-cualitativo de las tareas, de forma tal que sea posible cotejarlo con el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones aprobados.

46º.-INSPECCIÓN DE OBRA

La Inspección de obra estará a cargo del Inspector u Órgano de Control que designe la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, quien comunicará por nota al concesionario cuáles son las personas autorizadas para inspeccionar la obra en cualquier momento, aún sin permiso previo, y respecto de quienes están autorizados para emitir órdenes escritas con carácter de inspección.

Toda correspondencia entre la Municipalidad y el concesionario se efectuará a través de la Inspección u Órgano de Control. La correspondencia oficial entre la Inspección y el Concesionario se desarrollará a través de los libros de "Ordenes de Servicios" y de "Notas de Pedidos del Concesionario".

Estos libros, provistos por el Concesionario, permanecerán en Obra y el Representante Técnico del Concesionario deberá notificarse de toda orden dentro de las veinticuatro (24) horas de su libramiento.

Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de lo estipulado en el Contrato, quedando obligado el Concesionario a cumplirla de inmediato, dentro del plazo máximo fijado por la Inspección.

Cuando el Concesionario considere que cualquier orden impartida no se ajusta a los términos del contrato, podrá -al notificarse- manifestar por escrito su disconformidad con la orden

recibida, sin perjuicio de presentar dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos municipales improrrogables, ante la Inspección y por intermedio del “Libro de Pedidos del Concesionario”, una reclamación clara, fundada en las razones que le asisten, por observar la orden recibida.

La observación del Concesionario opuesta a cualquier Orden de Servicio no le eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera mantenida.

El Concesionario estará obligado a aceptar las modificaciones en los trabajos que le fueran ordenados por la Inspección, siempre que esas Ordenes le sean dadas por escrito y no alteren las bases del Contrato.

47º.-VIGILANCIA, ALUMBRADO Y SEGURIDAD EN LAS OBRAS

El Concesionario tomará todas las medidas necesarias para la seguridad y protección de bienes y personas; proveerá y conservará todas las luces, protecciones, cercas, carteles y señales indicadoras y vigilancia cuando y donde fueran necesarios para la seguridad y conveniencia de personas y bienes.

Deberá acatar las instrucciones al respecto que reciba de la Inspección actuante.

48º.-RIESGOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

El Concesionario tendrá a su cargo la totalidad de los riesgos de construcción incluyendo de manera enunciativa y no taxativa a los siguientes: -

Los riesgos por retraso en el calendario de construcción.

Sobrecostos de inversión y mantenimiento.

Riesgos tecnológicos y de obsolescencia.

Riesgos por insuficiencia en la disponibilidad de infraestructura y transporte durante la ejecución de obras

Riesgos por falta de disponibilidad de materiales, equipos y fuerza laboral, etc.

El concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno a la Municipalidad de Ramallo, ni a peticionar cobertura de estos riesgos, o solicitar indemnizaciones o resarcimientos de ninguna naturaleza.

49º.-RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS COMPROMISOS DEL CONCESIONARIO

Durante la construcción y explotación de las obras el Concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pueda ocasionar a personas o cosas, ya sea por su propia

acción u omisión o la de sus dependientes y/o equipos, contratistas y subcontratistas, etc., por lo que deberá contratar seguros de cobertura de Responsabilidad Civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos, de acuerdo a lo explicitado en el artículo 50º de este Capítulo y el artículo 60º del Capítulo VII.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

Están a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al Concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes, y todo otro gasto para la construcción de las obras, explotación del sistema y la prestación del servicio; con la única y expresa excepción del Derecho de Construcción.

Será igualmente responsable por el cumplimiento de todas las leyes nacionales, provinciales, y ordenanzas emitidas por la Municipalidad.

Será también responsable por las costas y costos judiciales y cualquier otro gasto de esa naturaleza que irrogare su eventual incumplimiento u acto similar así como de los gastos judiciales o extrajudiciales que ello provocara.

El Concesionario se obliga a rembolsar a la Municipalidad de Ramallo cualquier suma de dinero que, por cualquier concepto, deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma.

La Municipalidad deberá notificar a la concesionaria dentro de los cuatro (4) días hábiles judiciales de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

50º.-SEGUROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

El Concesionario deberá contratar, como mínimo, los seguros que se especifican más abajo, con una compañía de seguros autorizada por las leyes que sobre la materia rigen en el país. Dicha compañía será propuesta por el adjudicatario y la Municipalidad se reserva el derecho de aceptarla o no, a su exclusivo juicio. En caso de rechazo de la compañía, el adjudicatario deberá proponer a la Municipalidad otra firma aseguradora en el término de diez (10) días corridos.

Las pólizas de seguro a tomar por el Concesionario deberán incluir, sin excepción, como coasegurado a la Municipalidad de Ramallo.

Asimismo las pólizas deberán contener un endoso por el cual la entidad aseguradora se compromete a no variar la vigencia y condiciones del seguro sin previa autorización de la Municipalidad. Previo a la contratación de los seguros, el Concesionario expondrá a la Municipalidad

una proforma de los mismos, reservándose ésta el derecho de rechazar la compañía aseguradora propuesta por el Concesionario.

El costo de todos los seguros exigidos en este Pliego será a cargo del Concesionario.

El Concesionario entregará a la Municipalidad de la ciudad de Ramallo copias válidas de las pólizas establecidas para los seguros que aquí se especifican y recibo de pago de las mismas, por lo menos diez (10) días hábiles administrativos municipales antes del comienzo del período de cobertura de los respectivos riesgos; asimismo, presentará constancia de pago y vigencia de las pólizas de seguros.

La Municipalidad de Ramallo podrá solicitar modificaciones a las condiciones contractuales de las pólizas, las cuales deberán ser aceptadas por el adjudicatario y, en el término de cinco (5) días corridos, subsanadas.

Seguro Obrero

El Concesionario, previo a la iniciación de las Obras, contratará pólizas de seguros que cubran a su personal y al de sus eventuales subcontratistas, pólizas que serán registradas en el Acta de Iniciación de los trabajos. La póliza cubrirá los riesgos de muerte e invalidez total y parcial, absoluta y permanente, incluso las cláusulas de opción de demandas civiles ordinarias previstas en la legislación laboral vigente.

Antes de iniciarse las obras, el Concesionario deberá presentar ante la Municipalidad de Ramallo la nómina del personal afectado a las mismas, certificada por la ART que efectuará la cobertura pertinente, junto con el comprobante de pago en la AFIP. Ante cualquier modificación en la nómina deberá notificarse a la Municipalidad tal actuación, con el certificado de la ART y antes que el nuevo personal ingrese a la Obra.

El concesionario deberá cumplimentar lo dispuesto en la Resolución Nº 319/99 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el Decreto Nacional Nº 911/96 referido a Higiene y Seguridad en el Trabajo- Industria de la Construcción, y cualesquiera otra que las modifique o substituya, aún parcialmente.

Seguro de Obras

El Concesionario constituirá el seguro de todo riesgo de Obra y Construcción, con inclusión del período de puesta en marcha. Dicho seguro incluirá las eventuales instalaciones, equipos y construcciones preexistentes y colindantes con el lugar de las Obras.

El seguro cubrirá la responsabilidad civil amplia, comprensiva y cruzada de la Municipalidad de Ramallo, del Concesionario y de sus eventuales subcontratistas y/u otros por lesiones y/o muerte de terceras personas y/o daños a cosas de terceros hasta el límite máximo que estipulará la Municipalidad de Ramallo.

El Concesionario será responsable, y serán a su cargo, todas las reposiciones y/o reparaciones no cubiertas por los seguros, en el caso de comprobarse su dolo o culpa grave no cubierta por los seguros contratados, con las excepciones indicadas más arriba.

La Municipalidad de Ramallo, a través de la Inspección actuante, efectuará el control de las medidas precautorias que exija la compañía aseguradora para cubrir los riesgos citados.

51º.-PERSONAL DE LAS EMPRESAS

El personal que emplee la adjudicataria para la ejecución de la obra, y posteriormente para la explotación de la misma, actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma.

En ningún caso la Municipalidad de Ramallo asumirá, respecto del personal citado, relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto al mismo.

El personal dependiente de las empresas deberá encontrarse encuadrado en las normas y requisitos que fije la legislación laboral y previsional o las que establezcan los respectivos convenios de trabajo.

52º.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de terminación de las obras podrá ser aumentado por la Municipalidad solamente en caso de producirse hechos de fuerza mayor o casos fortuitos, debidamente justificados y probados, que graviten en forma directa sobre la ejecución de las mismas.

La Municipalidad no contemplará la posibilidad de ninguna prórroga del plazo de ejecución de las obras y/o mejoras, si el Concesionario no ha entregado a la misma solicitud formal por escrito con detalle de las razones y aporte de pruebas por las cuales se considera con derecho a la misma, dentro de los quince (15) días corridos de producidas las circunstancias que, presumiblemente, dieran derecho a la presentación de dicha solicitud.

En un plazo de quince (15) días hábiles administrativos, la Municipalidad contestará la petición realizando, previamente, las consultas técnicas o de cualquier otro tipo que estimare pertinentes.

La resolución del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad rechazando la petición del Concesionario en el sentido de modificar los plazos contractuales, o haciendo lugar a cualquier modificación al respecto, será definitiva, inapelable e irrecurrible.

Durante la substanciación de la petición, el Concesionario no podrá suspender los trabajos, el mantenimiento y/o la explotación según corresponda, bajo ningún concepto. Todo daño resultante de una acción de este tipo será a exclusivo cargo del Concesionario, lo que no excluye cualquier otro tipo de sanción de mayor gravedad que la Municipalidad entienda corresponda.

53º.-RECEPCIÓN PROVISORIA

Cuando las obras se encuentren terminadas de acuerdo con el contrato y/o etapas propuestas, y ante Nota de Pedido del Concesionario, se verificará el estado de los trabajos. Si éstos fueran de recibo, se labrará el Acta de Recepción Provisoria.

El Acta de Recepción Provisoria será firmada por el Concesionario y su Representante Técnico por una parte, y la Inspección o funcionario autorizado por la Municipalidad, por la otra; la ausencia del concesionario o de su representante, previamente citados fehacientemente, no obstará a la firma del acta, perdiendo aquél, derecho a todo reclamo por los resultados de la recepción.

54º.-RECEPCIÓN DEFINITIVA

Desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria correrá el plazo de seis (6) meses de Garantía; transcurrido dicho plazo, y a pedido del Contratista, se efectuará la Recepción Definitiva, siempre y cuando se hayan cumplimentado los requisitos previstos en el presente Pliego.

El Acta de Recepción Definitiva será firmada por el Concesionario y su Representante Técnico por una parte, y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo, por la otra. La ausencia del concesionario o de su representante, previamente citados fehacientemente, no obstará a la firma del acta, perdiendo aquél, derecho a todo reclamo por los resultados de la recepción.

La Municipalidad procederá a la devolución de las garantías constituidas dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos municipales de formalizada el Acta de Recepción Definitiva.

La Contratista será responsable de la correcta ejecución de los trabajos y garantizará los mismos hasta la Recepción Definitiva y por el término fijado en el Código Civil. Si se destacan vicios ocultos o inconvenientes atribuibles al Concesionario, ésta deberá proceder a corregir de inmediato esos defectos sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder por interrupciones en el servicio, daños a propiedades, a bienes de terceros, accidentes, etc.

CAPÍTULO VI - DE LA EXPLOTACIÓN

55º.-HABILITACIÓN COMERCIAL DE LAS OBRAS

En un plazo máximo de quince (15) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria total o parcial de acuerdo al cronograma y/o etapas de inversión, el Concesionario procederá a gestionar la habilitación de la explotación comercial según lo disponen las Ordenanzas vigentes, realizando el trámite correspondiente ante la Oficina que corresponda de la Municipalidad de Ramallo.

Cuando el proyecto aceptado prevea el tratamiento separado de diversas etapas de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y explotación, cada una de ellas podrá ser motivo de recepción, habilitación, explotación y devolución de garantía de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y lo establecido en el contrato.

56º.-HORARIO Y VIGILANCIA

El Concesionario deberá hacerse cargo, durante todas las horas del día y todos los días del año, de la vigilancia de toda el área concesionada, para lo que podrá contar con personal especializado a tal fin.

57º.-MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES:

A partir del Acta de Entrega del inmueble, según se detalla en el artículo 48º, el Concesionario será responsable de mantener las mismas en el estado en que se recibieron, más las mejoras comprometidas en el Plan de Inversiones aprobado, y de forma tal que se minimicen los efectos del paso del tiempo.

El Concesionario será responsable de la reparación y/o reposición de todos los elementos que pudieran ser deteriorados o robados mientras dure la concesión; tales tareas deberán realizarse en un plazo máximo de quince (15) días corridos.

58º.-EROGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Son a cargo del Concesionario: -

-Impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales correspondientes a la explotación concedida, presente o futuras.

-Tarifas por servicios públicos que afecten la explotación, tales como teléfono y energía eléctrica, de acuerdo con la modalidad que cada ente prestador del servicio instrumente.

-Sueldos y cargas sociales del personal afectado al servicio o comercio de acuerdo al Convenio Colectivo que lo rija.-

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar las inspecciones y controles que crea convenientes respecto de lo antes señalado, pudiendo aplicar las sanciones que correspondan ante los incumplimientos.

59º.-RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EL PERIODO DE CONCESIÓN

Durante el período de explotación de la unidad, el concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudiera ocasionar a personas o cosas por sí o por medio de su personal, empleados o cosas de las que se sirva.

60º.-SEGUROS DURANTE EL PERÍODO DE EXPLOTACIÓN

El Concesionario deberá tomar a su cargo, seguros que cubran todo daño, lesión o perjuicio de cualquier naturaleza que pueda sobrevenir sobre bienes de propiedad de terceros o que se produzcan en la persona de terceros, muebles, máquinas y demás bienes que integran el bien adjudicado, durante todo el período de la concesión.

Formalización del seguro:

Se tomará un seguro de responsabilidad civil, y un seguro contra incendio con adicional por responsabilidad civil por incendio y daños ocasionados por el agua. Será contratado por el adjudicatario en cualquier aseguradora autorizada por el Estado.

Plazo de formalización y período de duración del seguro:

El seguro deberá quedar formalizado antes de la habilitación de la unidad, podrá contratarse como mínimo por períodos anuales, y podrá ser renovable por períodos consecutivos, debiendo constituirse la renovación antes del vencimiento a fin de que no queden períodos sin cobertura.

Montos a cubrir:

Seguro contra incendio:

Seguro de responsabilidad civil:

Póliza:

Será a favor de la Municipalidad de Ramallo la póliza referida a seguros contra terceros, debiendo establecer expresamente el sometimiento a los Tribunales Ordinarios de San Nicolás, renunciando a cualesquiera otro fuero y/o jurisdicción, inclusive el Federal. Se entregará en la Dirección Municipal de Compras de la Municipalidad de Ramallo, antes de la recepción de la Unidad por parte del concesionario.

Los comprobantes de renovación periódica deberán presentarse en el lugar antedicho hasta el día de vencimiento del período anterior.

Accidentes de Trabajo:

El concesionario deberá asegurarse contra ellos y mantener dicho seguro mientras haya personal empleado en la Unidad.

Recibos:

Se presentarán conjuntamente con las pólizas, los recibos de pagos total y definitivo de las mismas.

61º.-LIBRO DE QUEJAS:

El Concesionario llevará obligatoriamente un Libro de Quejas general de su establecimiento.

Será del tipo “Duplicado”, con hojas numeradas correlativamente; los originales quedarán en el libro, no pudiendo ser arrancados por ningún motivo. Los duplicados serán entregados al Municipio, acompañando la constancia de las acciones correctivas realizadas y/o el correspondiente descargo del concesionario.

Se exhibirán en lugares visibles de las instalaciones no menos de dos (2) carteles con el texto “Libro de Quejas a disposición del usuario”.

62º.-AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES FUTURAS:

Luego de la firma del contrato, el Concesionario podrá proponer variantes no contempladas que mejoren la oferta original y respondan al objeto general de la concesión.

Las mismas serán sometidas a consideración del Municipio, quien extenderá su aprobación o rechazo expreso a través del Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO VII - DE LA EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

63º.-RESTITUCIÓN DE PREDIOS E INSTALACIONES AL MUNICIPIO

Dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos municipales inmediatos, siguientes al vencimiento del plazo contractual, el concesionario entregará la totalidad del predio comprendido en esta Licitación, con todas sus construcciones e instalaciones en condiciones de buen uso y mantenimiento, en forma tal que la Municipalidad pueda continuar ininterrumpidamente la explotación, por sí o por terceros.

Todas las instalaciones fijas o móviles, las construcciones y todas las obras realizadas, como los elementos colocados aún más allá de la obra mínima exigida en este pliego, quedarán de plena propiedad de la Municipalidad de Ramallo, sin generar derecho a compensación alguna para el concesionario al término de la Concesión.

Si al vencimiento del contrato y transcurridos los diez (10) días corridos siguientes, el concesionario no hubiese hecho entrega de las instalaciones en la forma convenida, la Municipalidad de Ramallo queda autorizada a tomar por sí y ante sí dichas instalaciones con todo lo incorporado y existente en el predio. En este caso la Municipalidad aplicará una multa diaria del 10% del Canon Periódico inmediato anterior, por cada día de mora en la entrega.

El concesionario deberá prever con la suficiente antelación al vencimiento del contrato, todas las medidas conducentes a la entrega de las instalaciones y mejoras libre de personal,

gravámenes, deudas y/o fianzas o garantías otorgadas con respaldo de instalaciones propias del concesionario, afectadas a la explotación.

64º.-RECEPCIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO

En todos los casos en que correspondiera la toma de posesión del inmueble, por vencimiento del plazo de concesión o cualquier otra circunstancia, la Municipalidad a través del organismo competente, realizará un acta inventario, donde constará expresamente el estado en que se la recibe.

65º.-TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El Concesionario podrá transferir total o parcialmente la concesión objeto de esta Licitación, con autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, la que exigirá como mínimo los siguientes requisitos: -

Que el cedente se encuentre en tiempo y forma con el proyecto de inversión y sus etapas de acuerdo a lo propuesto en el Pliego de Bases y Condiciones

Que el cesionario propuesto reúna los requisitos y antecedentes exigidos por el Pliego, y demás documentaciones integrantes de la contratación, aceptando en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.

Que haya transcurrido como mínimo, desde la adjudicación o desde la última transferencia, un plazo de dos (2) años.

Que se abone a la Municipalidad de Ramallo, el doble del valor de (1) canon mensual como derecho de transferencia.

Que el cedente se encuentre al día con el pago de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales, requiriéndose la presentación de certificados de libres deudas de la diferentes jurisdicciones

66º.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La Concesión se extinguirá por:

-Vencimiento del plazo de concesión.

-Por caducidad (Artículo 67º) o rescisión.

-Quiebra.

-Por revocación de la concesión, fundada en razones de interés público.

67º.-CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:

La Municipalidad tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos: -

Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el Contrato.

Cuando, por dolo, culpa o negligencia, el concesionario produzca daño grave al inmueble y/o al medioambiente.

Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad.

Cuando el concesionario transfiera el contrato sin autorización de la Municipalidad.

Por deficiencias graves o reiteradas, en el cumplimiento del servicio o explotación.

Si el concesionario incurriere en falta de pago del canon dentro de los plazos previstos en las cláusulas punitivas.

Si no se cumplimentara, en los plazos estipulados, con los extremos del artículo 69º, salvo lo previsto in fine del mismo artículo.

68º.-CONSECUENCIA DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

En el caso de extinción del contrato, por culpa del concesionario o por quiebra, ello traerá aparejada la pérdida de los montos abonados por cualquier concepto, y del derecho a reclamar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

En este supuesto, la Municipalidad de Ramallo está expresamente facultada para tomar posesión del bien, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención.

69º.-FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONCESIONARIO:

En el caso de haberse otorgado la concesión a una persona física, ocurrido el fallecimiento o incapacidad, quienes se consideren con derecho deberán, dentro de los diez (10) días de acaecidos los hechos, acreditar su condición de tales, acompañando la documentación respectiva y manifestando su voluntad de continuar el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la concesión; si así no lo hicieren, o manifestaren su decisión de no continuar con la concesión, podrá declararse la caducidad de la misma. Si hubiese menores de edad, se deberá presentar la respectiva autorización judicial expresa para la continuación de la concesión y la designación del representante. En todos los casos, los continuadores deberán acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos al concesionario fallecido o declarado incapaz.

La Municipalidad, previa evaluación de todos los antecedentes podrá decidir la continuación de la concesión en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada o declarar la revocación de la misma.

CAPÍTULO VIII - SANCIONES

70º.-CLAÚSULAS PUNITIVAS

Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones y a las Normas Municipales, harán pasible al concesionario de las penalidades que correspondan, según se trate la infracción.

Constatada una infracción contractual, deberá labrarse un acta en presencia del concesionario o de quien, en su defecto, estuviere al frente de la unidad; Si la infracción constatada es una acción u omisión susceptible de ser superada, en el mismo acto se lo intimará para que lo haga dentro de los dos (2) días hábiles administrativos municipales; este plazo podrá prorrogarse cuando el infractor, invocando causas razonables, comunicare dentro del plazo otorgado esta circunstancia a la Secretaría de Gobierno, la que a su exclusivo criterio fijará el plazo perentorio dentro del cual deberá quedar superada la infracción constatada bajo pena de labrar nueva acta de infracción y aplicar las sanciones correspondientes.

En todos los casos, el infractor tendrá un plazo de dos (2) días hábiles administrativos municipales, a partir de la fecha del acta de infracción, para formular su descargo por escrito y aportar las pruebas instrumentales que lo funden, sin que en ningún caso pueda abrirse la incidencia a prueba. Vencido el plazo establecido sin que se hiciere el descargo, o desestimadas las defensas en su caso, se dictará el acto administrativo, imponiéndose las sanciones que correspondan.

En caso que, al infraccionarse, se hubiera impuesto la obligación al concesionario de hacer o no hacer alguna cosa, se computará para graduar la sanción el cumplimiento o incumplimiento de la obligación impuesta.

La circunstancia de corregirse la causa de origen de la infracción, no afectará a la aplicación de la sanción y a sus demás consecuencias.

El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos municipales siguientes a la notificación de la sanción, mediante depósito a efectuar en la Tesorería Municipal, debiendo presentar ante la Secretaria de Desarrollo Local y/o Gobierno, el respectivo comprobante de depósito dentro de los dos (2) días hábiles administrativos municipales de efectuado.

Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante el Intendente Municipal, previo depósito de la multa y dentro del plazo previsto en la Ordenanza General Nº 267 del Procedimiento Administrativo Municipal (Artículo 89).

El incumplimiento al pago de una multa, o su efectivización fuera del plazo establecido, hará pasible al concesionario de sanciones que podrán llegar a la aplicación de la caducidad de la concesión.

Cuando concurrieran varias transgresiones al presente Pliego se fijará como sanción la mayor prevista, sin perjuicio del cumplimiento de las sanciones aplicadas con anterioridad por resolución que estuviese firme.

71º.-MULTAS

Las multas contractuales que se apliquen, como consecuencia de lo determinado en estas cláusulas, no serán inferiores al monto que, respecto de cada parcela, se especifica en el Decreto de llamado a la licitación respecto de la parcela.

Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones y a las Normas Municipales, harán pasible al concesionario de las penalidades que correspondan, según se trate la infracción: -

Cuando se incurra en incumplimiento o mora en el pago del canon mensual, se aplicará una multa diaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto del mismo.

Cuando no se presente la documentación requerida en tiempo y forma.

Cuando haya inobservancia de cualquier obligación y deberes establecidos en el pliego de esta Licitación dará lugar a la aplicación de una multa graduable entre un veinte por ciento (20 %) y el ciento por ciento (100%) del canon mensual.

En todos los casos de montos adeudados se cobrarán los intereses moratorios correspondientes, de acuerdo con la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigencia.

ORDENANZA Nº: 3067/06.-

Ramallo, 1º de agosto de 2006

VISTO:

La necesidad de reglamentar sobre comercialización y elaboración de productos artesanales y regionales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar una norma a los fines de fijar los límites de producción en nuestro Distrito;

Que no habría impedimento legal para que los productos sean comercializados, lo cual a su vez sería de invalorable ayuda para la subsistencia familiar;

Que los mismos son comercializados por sus propios elaboradores y productores, sin estar registrados ni fiscalizados por ningún organismo sanitario oficial;

Que la Dirección de Habilitaciones en virtud de las atribuciones que le son propias, en lo que hace fundamentalmente al custodio de la salud pública, debe extremar sus recursos de contralor y establecer normas mínimas exigibles para la comercialización de productos de elaboración artesanal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Partido de Ramallo un Registro de lugares part-
----- culares o no que fabriquen productos artesanales y se produzca la venta de los mismos.----

ARTÍCULO 2º) El Departamento de Habilitaciones será el responsable de localizar, in-
----- dividualizar y fiscalizar los locales elaboradores de productos alimenticios artesanales y
vendedores de productos regionales en el ámbito del Partido de Ramallo.----

ARTÍCULO 3º) El Departamento mencionado en el Artículo anterior se apoyará en la pre-
----- sente Ordenanza y en los beneficios que de ella emanan para proceder a la inscripción de
los establecimientos elaboradores de productos artesanales y vendedores de productos regionales,
de acuerdo a las condiciones higiénicos sanitarios de los mismos y a los requisitos que para su
funcionamiento figuran en el **Anexo II** de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Deberá al momento de registrarse presentar:

- a) Dirección donde se realiza el producto;
- b) Memoria descriptiva de elaboración del producto;
- c) El envase deberá tener una etiqueta con fecha de elaboración y de vencimiento.---

ARTÍCULO 5º) Tanto los productos como la cadena de elaboración de los mismos, serán -----
----- exentos de cualquier tasa que tribute esta municipalidad.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3067/06.-

RUBROS DE PRODUCTORES QUE ELABORAN EN FORMA ARTESANAL

- a) Confituras de frutas y hortalizas;
- b) Productos de chocolate;
- c) Turrone, peladillas, etc.;
- d) Producciones de panificación;
- e) Productos de confitería y repostería;
- f) Dulces;
- g) Encurtidos en vinagre;
- h) Bebidas obtenidas por fermentación de frutas, miel, etc.-

ANEXO II

1. Ajustarse a las normas vigentes (CAA) en materia de establecimientos elaboradores de alimentos.

ANEXO III

1. Un establecimiento será considerado como artesanal cuando en su elaboración no supere los 300 Kg. o los 300 litros mensuales;
2. El ámbito de comercialización de los productos podrán ser el propio y lugar de elaboración y eventualmente en eventos feriales regionales y mercados artesanales (previa autorización de la autoridad municipal que corresponda).

ORDENANZA Nº: 3068/06.-

Ramallo, 1º de agosto de 2006

VISTO:

Las atribuciones concedidas por el Artículo 27º - inciso 4 de la Carta Orgánica de las Municipalidades “Decreto – Ley 6769/58 y sus modificatorias”; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar sobre los lugares donde se realizan o se practiquen tatuajes y/o colocación de abridores para aros o colgantes en cualquier lugar del cuerpo;

Que es de público conocimiento, que es moda en los más jóvenes realizar esta prácticas, las cuales pueden provocar problemas de salud;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Déjase establecido que los lugares en que se llevan a cabo o se practi- -----
----- quen tatuajes y/o colocación de abridores para aros o colgantes en cualquier lugar del cuerpo,
deberán reunir condiciones de asepsia.-----

ARTÍCULO 2º) Los pisos deberán ser de material cerámico resistente al lavado con hipo- -----
----- clorito de sodio, las paredes lavables, las aberturas protegidas con mos-quiteros que

impidan la entrada de insectos y los cielorrasos sin ningún tipo de revestimiento de adorno.-----

ARTÍCULO 3º) El sillón o camilla donde se efectúa el tatuaje deberá ser de armazón de -----
----- caño o hierro, tapizado con cuerina impermeable lisa.-----

ARTÍCULO 4º) El operador y/o persona que realice tatuajes deberá realizar su actividad -----
----- con guardapolvo y guantes de cirugía descartables con cada cliente.-----

ARTÍCULO 5º) Todo operador, ayudante o auxiliar deberá contar con la correspondiente -----
----- libreta sanitaria, la que para estos casos en particular serán evaluados y finalmente
aprobadas por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Las agujas que se utilicen para efectuar el tatuaje, deberán ser descart-----
----- tables y las tintas deberán ser compatibles con uso humano.-----

ARTÍCULO 7º) Será obligatorio contar con esterilizador dentro del local.-----

ARTÍCULO 8º) Los menores de 18 años deberán ser acompañados por una familiar ma-----
----- yor cuando quiera realizarse un tatuaje o colocarse algún tipo de aro en cualquier zona
del cuerpo.-----

ARTÍCULO 9º) Los establecimientos que a la fecha de la sanción y promulgación de la -----
----- presente Ordenanza se encuentren realizando tatuajes, con independencia de su situación
habilitantes, deberán dentro de los sesenta (60) días proceder a gestionar su habilitación sujeta a
los términos de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3069/06.-

Ramallo, 8 de agosto de 2006

VISTO:

Las diferentes normativas tendientes a la regularización dominial de la vivienda única, de ocupación permanente y albergue del grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires, a través de diferentes normativas ha brindado importantes promociones a las personas que realizan estos trámites;

Que entre los beneficios planteados precedentemente se pueden enumerar condonación de impuestos inmobiliarios, sellado de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, Judiciales, Sanitarios, etc.;

Que los beneficiarios de dichos programas, son personas que no pueden hacer frente al pago de un tributo en una Escribanía particular;

Que estos beneficios de origen provincial, no han tenido su correlato a nivel municipal;

Que el Artículo 103º de la Ordenanza Fiscal Impositiva – Ejercicio 2006, grava la solicitud de informes acerca de la titularidad de un dominio;

Que la exención del pago de dicho derecho constituirá por parte de esta gestión importante, de acompañamiento y consubstanciación con la regularización dominial de índole social;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exceptúase del pago del Derecho consagrado en el Artículo 103º de la -----
----- Ordenanza Fiscal Impositiva del Partido de Ramallo para el año 2006, de los trámites de
regularización dominial, en el marco de la Ley 10.830 y 24.374 de Interés Social.-----

ARTÍCULO 2º) La consulta deberá ser realizada en forma escrita por el interesado acom- -----
----- pañando certificación de trámite emitido por organismo o personal com-petente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3070/06.-

Ramallo, 15 de agosto de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-5857/03** – caratulado: “**OFICINA PERSONAL HOSPITAL “JOSÉ MARÍA GOMENDIO” S/CONSULTA ADICIONAL POR ESCALAFÓN y ANTIGÜEDAD**”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a efectos de autorizar el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no contabilizados;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección del Ente Descentralizado Hospital Municipal -----
----- “José María Gomendio”, a registrar con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios Anteriores”
y crédito a “Deuda Flotante”, en concepto de Liquidación Diferencia de Porcentaje por Antigüedad,
correspondiente a los agentes municipales de acuerdo al detalle de las Planillas obrantes a fs. 72/76;
las que como **ANEXO I, II y III** – se incorporan al cuerpo legal de la presente, por un monto total de
PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE c/11/100 (\$ 5.319,11).-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3071/06.-

Ramallo, 22 de agosto de 2006

VISTO:

La necesidad de adecuar progresivamente los agrupamientos de personal municipal con el
objeto de introducir cambios que procuren reflejar la realidad cotidiana de las tareas que los
distintos empleados de la Administración Central desempeñan; y

CONSIDERANDO:

Que la norma reguladora en este sentido es la Ordenanza Municipal Nº 850/90, la cual al
menos en el escalafón correspondiente al “AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO”,
requiere de la introducción de una nueva “CLASE”, dada la importancia y diversificación de las
responsabilidades;

Que a tales efectos, se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente que viabilice
lo anteriormente planteado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase a partir del 1º de julio del Ejercicio 2006 al Artículo 9º, de la -----
----- Ordenanza Municipal Nº 850/90, en su apartado a) lo siguiente "...a) El escalafón del Personal Administrativo estará compuesto por seis (6) Clases y dieciséis (16) Grados agrupados de la forma:

- Clase 5: Grados XV y XVI. (MÓDULOS 120)

Clase 5: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes, en su conjunto, en un grado básico, implicando la realización de tareas mínimas y repetitivas, complemento de trabajos complejos que se realizarán en el área, sujetos a permanente control y orientación.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2006.-----

=

ORDENANZA Nº: 3072/06.-

Ramallo, 29 de agosto de 2006

VISTO:

El interés generado en algunos sectores, respecto de la regularización de la pesca artesanal, pesca de embarcado, embarcaciones para traslado de pasajeros a zona de islas, paseos y actividades asimilables en la Jurisdicción de la localidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Río Paraná sobre nuestras costas ofrece oportunidades inmejorables para el desarrollo de las actividades enunciadas. Es por ello que se hace imprescindible dictar las normas

que nos permitan complementar la preservación del recurso ictícola, con las actividades productivas;

Que la preservación de los recursos ictícola debe ser una acción conjunta entre las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, teniendo ésta última como objetivo generar un marco de concientización en materia de protección y conservación del recurso, captura máxima por especie, artes de pesca, zonas de reservas, promoción y colaboración en las actividades productivas, de servicios y comercialización, coadyuvando al desarrollo de las familias que viven de este recurso;

Que en el marco de las prescripciones de la Ley 11.477 (Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires) en lo concerniente a disposiciones generales y objetivos básicos de la Ley, permite la posibilidad de explorar acuerdos de colaboración y descentralización de facultades;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) A los efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones: -----

Pesca Artesanal: Toda actividad que se ejerza en forma personal y habitual por pescadores y recolectores, con embarcaciones menores en proximidades de la costa en radas y/o rías, ríos, y/o lagos, con artes de pesca simple (redes fijas, trasmallos, trampas, etc.) que no impliquen la utilización de artilugios mecánicos, empleando embarcaciones debidamente habilitadas y con su correspondiente permiso de pesca vigente.

Embarcación Deportiva: Es la que no está destinada a realizar acto de convenio, siendo utilizada única y exclusivamente con fines deportivos o recreativos.

Yates o Embarcaciones con Servicios Especiales: Son aquellos destinados a fines de recreación, aprendizaje de artes marineras, guía de pesca, turismo aventura, ecoturismo, y/o actividades afines y no están comprendidas en la definición anterior.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a propiciar la firma de -----
----- Convenio con las autoridades Provinciales (Buenos Aires y Entre Ríos) en materia de pesca que permita:

1. Acceder a los Registros de Pescadores Artesanales de la Jurisdicción de Ramallo, que llevan cada una de las Autoridades Provinciales;
2. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal acordar con las Autoridades Provinciales la delegación parcial del poder de policía a los efectos de poder fiscalizar la actividad de pesca artesanal a través del Cuerpo de Inspectores Municipales;
3. Generar dentro del marco de los convenios con las Autoridades Provinciales, las herramientas aptas para la capacitación de Inspectores Municipales y/o de otras jurisdicciones, a efectos de fiscalizar la actividad de pesca artesanal;
4. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a entablar una negociación con las Autoridades Provinciales que entienden en la materia a efectos de que el Municipio obtenga un porcentaje de las sanciones económicas que se apliquen a los fines de reinvertirlos en capacitación, promoción e investigación, entre otros servicios para los pescadores y la comunidad en general. Como así también deberá definirse que autoridad realiza el decomiso de la mercadería, las distintas sanciones, la quita del permiso y/o las multas a aplicar.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal propiciar convenio de co- -----
----- laboración y asistencia recíproca con la Delegación Ramallo de la Prefec-tura Naval Argentina.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar un espacio y -----
----- adecuarlo para la operación /salida y llegada) de embarcaciones des-tinadas a la pesca artesanal, pesca de embarcado, embarcaciones para transporte de pasajeros a zona e islas, paseos y actividades asimilables.-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal destinar en el mismo -----
----- lugar de salida y llegada de las embarcaciones de pescadores artesana-les un sitio, donde puedan comercializar sus productos.-----

ARTÍCULO 6º) El lugar de salida y llegada de los pescadores artesanales deberá ser con- -----
----- trolado en tierra por el Departamento de Inspectores artesanales, previa capacitación para tal fin y en agua por Prefectura Ramallo.-----

ARTÍCULO 7º) Los agentes municipales encargados de aplicar la presente y/o de otras -----
----- jurisdicciones que por convenios de delegación de facultades. Deberán controlar artes de pesca, peso, tamaño de pescado y de las mallas/redes, variedad y su respectiva época de veda, zonas de reservas, como así también día y horario de salida y llegada de cada pescador artesanal.--

ARTÍCULO 8º) El órgano de aplicación deberá propender a los siguientes objetivos:

- Concientizar a la comunidad y a los pescadores sobre las ventajas de la protección y conservación de los recursos ictícolas;
- Promover el incremento del consumo interno;
- Promover la elaboración, procesamiento, industrialización y comercialización;
- Promover y facilitar el acceso a líneas crediticias, programas de subsidios sean éstos de carácter Municipal, Provincial o Nacional;
- Promover las actividades Productivas y/o de servicios en el marco dentro del programa de desarrollo sustentable del turismo;
- Propender a las firmas de convenios de colaboración y asistencia recíproca con organismo del Estado Municipal, Provincial, Nacional, Entes Descentralizados, ONG, que coadyuden a cumplir con los objetivos generales de la presente norma.-

ARTÍCULO 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal el cobro de un canon -----
----- anual a toda aquella empresa que no sea del Partido de Ramallo dedicada al acopio de
pescados.-----

ARTÍCULO 10º) El órgano de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de -----
----- Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 11º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuacio- -----
----- nes presupuestarias correspondientes a los fines de cumplimentar la presente.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3073/06.-

Ramallo, 29 de agosto de 2006

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, por medio del cual la Provincia de Buenos Aires subvenciona la atención gratuita de cuarenta (40) niños de ambos sexos (de 0 a 6 años de edad), provenientes de familias con N.B.I., que necesitan de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos; y

CONSIDERANDO:

Que todas las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, así como lo actuado en forma previa a la firma del precitado convenio, han sido convalidadas por este Honorable Cuerpo a través de la sanción de la Ordenanza N° 1346/96;

Que la Secretaría Municipal de Salud y Promoción Social ha procedido a la ampliación de los servicios en razón del incremento de la población atendida (aumento de matrícula y de edad hasta los 12 años) y brindar apoyo escolar en complemento con las instituciones Escolares el Distrito;

Que para dar cumplimiento efectivo a la puesta en funcionamiento del Programa habida cuenta del aumento de matrícula y la extensión horaria, resultará indispensable contar con personal capacitado en asistente infantil, estimulación temprana, promoción infantil, educación para a salud bucodental, comedores escolares, talleres de plástica, cuentos, apoyo escolar para brindar una atención integral del niño, esencialmente en lo que significa la ayuda escolar y los estímulos básicos para el desarrollo armónico de su personalidad por lo que se hace indispensable la incorporación de una persona responsable e idónea para el desarrollo de dichas tareas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar en carácter de -----
----- becaria del **Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**, con una asignación mensual de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** a la Sra. **Marta Beatriz SABBATTINI – D.N.I. N° 16.600.974.**-----

ARTÍCULO 2º) La beca establecida por el Artículo 1º regirá a partir del día 1º de agosto y -----
----- hasta el 31 de diciembre de 2006 (Ejercicio 2006) y el gasto que demande su cumplimiento

deberá ser imputado a la Cuenta: Finalidad 5 – Programa 1 – 1.1.2.14.6. “**GASTOS PARA ÁREA DE PROMOCIÓN INFANCIA**”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3074/06.-

Ramallo, 5 de septiembre de 2006

VISTO:

La solicitud de exención de Tasas y Derechos realizados por la Fundación para la Educación Fray Luis Beltrán; y

CONSIDERANDO:

Que tiene plena vigencia el Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca entre la Municipalidad de Ramallo y la entidad antes mencionada, que fuera oportunamente convalidado por el Honorable Concejo Deliberante, a través de la Ordenanza Nº 1914/01;

Que a fojas 1 del Expediente Nº 4092-7845/06, la entidad ha realizado un relevamiento de la totalidad de la construcción, a los efectos de poder presentar ante los organismos educativos correspondientes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase a la Fundación para la Educación Fray Luis Beltrán del derecho -----
----- de Construcción, Derechos de Oficina, Fondo Municipal de Obras Públicas y Fondo Ayuda Alimentaria.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos admi- -----
----- nistrativos pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3075/06.-

Ramallo, 5 de septiembre de 2006

VISTO:

La Ordenanza Nº 2882/05 declarando de Interés Social la Escrituración del bien inmueble correspondiente al Señor GRANDI, José Alfredo, de la vecina localidad de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que dicho bien deberá ser afectado al régimen de Propiedad Horizontal con lo que se torna necesario adecuar la normativa existente con el fin de solicitar a la autoridad competente la confección del pertinente Reglamento de Copropiedad;

Que el vecino, ha cumplimentado toda la documentación y tramitación necesaria con el fin de posibilitar la obtención del correspondiente título dominial;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Solicítase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la escrituración y confección del correspondiente Reglamento de Co-propiedad del inmueble denominado catastralmente: **CIR. IX – Secc. A – Mza. 65 – Parc. 14 – Polígono 00-02**, a favor del vecino **GRANDI, José Alfredo**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

ORDENANZA Nº: 3076/06.-

Ramallo, 5 de septiembre de 2006

VISTO:

La Ordenanza Nº 3026/06, que establece un Plan de Beneficios a los Jubilados y Pensionados;

El Decreto Nº 442/04, que establece un plan de pago a los contribuyentes con beneficios de hasta el 70% en los intereses por pago contado; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de seguir un criterio adecuado en el otorgamiento de los beneficios a los jubilados y pensionados sería necesario que éstos se encuentren al día en las tasas a las cuales acceden al beneficio;

Que lo expresado en el párrafo anterior en muchísimos casos era literalmente imposible, años anteriores, dada la difícil situación acaecida recientemente;

Que en virtud de ello resulta prudente exigir a los potenciales beneficiados que accedan al plan de pago para que su situación esté sujeta a otorgamiento del beneficio tan importante para mejorarle la calidad de vida a los favorecidos;

Que en Decreto Nº 442/04 se otorgaban beneficios de hasta el setenta por ciento (70 %) en los intereses y que a través de la presente será otorgado un beneficio de hasta el cien por ciento (100 %) en los intereses, sin perjuicio de la cantidad de cuotas y otras situaciones expresadas en el Decreto Nº 442/04;

Que ante las situaciones planteadas por la vigencia de la presente será aplicable en forma supletoria el Decreto Nº 442/04;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórguese un descuento del cien por ciento (100 %) en los intereses para -----
----- aquellos contribuyentes que accedan a los beneficios otorgados por Ordenanza Nº 3026/06. Esta situación será tratada de la misma manera que los casos contemplados en el Artículo 3º, segunda parte (tributos determinados en puntos de 9 a 11 del Art. 2), del Decreto Nº 442/04.---

ARTÍCULO 2º) Facúltese a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a dictar los actos -----
----- administrativos necesarios pertinentes a los fines de cumplimentar con los beneficios que se otorgan.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar al Honorable Concejo -----
----- Deliberante las distintas situaciones contempladas ante la aplicación de la Ordenanza Nº
3026/06 y los Decretos 442/04 y 478/06 para ser homologadas y refrendados por el Cuerpo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3077/06.-

Ramallo, 5 de septiembre de 2006

VISTO:

La necesidad de contar en el Municipio de Ramallo con un departamento que atienda problemáticas en Seguridad, Higiene y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mantener la seguridad e higiene en los ambientes de trabajo del Municipio y de todas sus dependencias es una responsabilidad indelegable;

Que las dimensiones de la planta funcional, hace necesario y de acuerdo a la legislación Provincial vigente de un área que preserve las condiciones ambientales y de seguridad de los trabajadores municipales;

Que desde el Estado Municipal es necesario la creación de un área que atienda problemáticas ambientales que se suceden en nuestro Partido;

Que los Foros Ambientales son espacios públicos de participación;

Que en la participación se propone no solamente a entidades ambientalistas si no también empresas, instituciones educativas (escuelas, universidades, etc.), otras;

Que en el ámbito de los Foros Ambientales la SPA dará la información ambiental pública, como herramienta para el debate, consensos y acuerdos de problemáticas locales atendibles;

Que todo emprendimiento que genere impacto sobre el ambiente en nuestra zona debe ser evaluado por esta área y el foro;

Que es obligación y responsabilidad de Estado Municipal y Provincial la fiscalización de acciones antrópicas que puedan afectar al ambiente bajo la órbita de la Ley 11723 (Ley de medio ambiente de la Provincia de Buenos Aires);

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el Departamento de Seguridad e Higiene Laboral y Medio Ambien- -----
----- te Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, el cual estará formado por el área de Seguridad e Higiene y el área de Medio Ambiente, a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 3059/06 del 11 de julio del cte..-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar o en su defecto -----
----- créase el cargo de **Jefe de Departamento A**, en la plantilla de personal de la Administración Central en Jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Local que será ocupado en cualquiera de los casos por un profesional de la Seguridad, Higiene y Medio Ambiente matriculado a los fines de cumplimentar con lo establecido en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Créase el **Foro de Medio Ambiente** en el ámbito del Partido de Ramallo, -----
----- el cual estará integrado por organizaciones ambientalistas, empresas, entidades educativas, del Honorable Concejo Deliberante y todas aquellas que quieran participar en el mismo.-

ARTÍCULO 4º) Dicho Foro funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Local, -----
----- teniendo como actividad el monitoreo del medio ambiente de la localidad de Ramallo y
todo lo que ello implique, dando respuestas a quienes lo soliciten, para lo cual se deberán realizar
estudios de diagnóstico, tareas de prevención, capacitación interna y externa, tareas de corrección
y control llevadas adelante por el área ejecutiva.

El Foro deberá redactar un estatuto de funcionamiento teniendo en cuenta el modelo que como
ANEXO I es parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecua- -----
----- ciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento al Artículo 2º de esta norma.-----

ARTÍCULO 6º) Deróganse las Ordenanzas Nº 1547/97; 2043/02 y toda norma que se -----
----- oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3078/06.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2006

VISTO:

La Ordenanza Nº 3073/06; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario corregir la Partida a la cual se asignó el Gasto en la mencionada Ordenanza;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3073/06, el cual quedará re-----
----- dictado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 2º)** La beca establecida por el Artículo 1º, regirá a partir del día 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2006 (Ejercicio 2006) y el gasto que demande su cumplimiento deberá ser imputado a la Cuenta: Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud y Promoción Social; Programa: 31.02 – “Gastos Área Promoción Infancia” – Fuente de Financiamiento 132 – Objeto del Gasto: 5.1.3.3.: “Becas a Hogar Madre Teresa de Calcuta”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3079/06.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2006

VISTO:

La Ley Nº 8.912 de la Ordenanza Territorial y Uso de Suelo; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 5º y 7º la Ley Nº 8.912, establece que es facultad del Municipio delimitar su territorio;

Que en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 25º y 28º - inc. 7 de la Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, es imprescindible el dictado

de normas que delimiten las distintas áreas, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Artículo 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley Nº 8.912;

Que la delimitación debe permitir un crecimiento racional y armónico entre el casco urbano, los emprendimientos industriales, las zonas portuarias y el desarrollo turístico de nuestro distrito;

Que las distancias establecidas en la Ordenanza Nº 2355/04, entre la zona industrial y el casco urbano de la ciudad de Ramallo, que constituyen el ancho de la zona de amortiguación ambiental, permiten extender la zona industrial sin riesgo para la población;

Que en dicha zona existe una inmejorable cortina forestal de eucalipto que la Empresa Fioplasto S.A. dispone para materia prima de sus productos;

Que la ampliación de la zona industrial, con el mantenimiento del ancho de la zona de amortiguación ambiental de 800 metros forestados con eucaliptos, permite a ampliar las posibilidades de nuevas radicaciones industriales y/o portuarias;

Que resulta ícono inquebrantable para el gobierno municipal, el desarrollo productivo, por ser este una herramienta de promoción del empleo y combate de la pobreza;

Que, ya en el Estudio 1 E.E. 133 “Desarrollo del Espacio Costero del Partido de Ramallo”, página 38, se hace mención a que “en el sector costero aparecen otros espacios costeros que presentan características y aptitudes que aconsejarían tratamiento semejante”;

Que del Considerando anterior se desprende la razonabilidad de incluir dentro de la zona industrial al sector costero de la zona de amortiguación ambiental que presenta aptitud portuaria y sus parcelas Anexas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase a la Zona Industrial del Partido de Ramallo establecida en el -----
----- Artículo 1º de la Ordenanza Nº 2355/04, las siguientes Parcelas:

- CIRC. II – Secc. B – Chacra 1 – Parcela 2 c – Partida Inmobiliaria 7066.
- CIRC. II – Secc. B – Chacra 1 – Parcela 1 – Partida Inmobiliaria 965.
- CIRC. II – Secc. B – Chacra 3 – Parcela 1 c – Partida Inmobiliaria 4950.
- CIRC. II – Secc. B – Chacra 4 – Parcela 1 a – Partida Inmobiliaria 16956.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3080/06.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2006

VISTO:

La solicitud por ayuda social directa cursada por la Vecina **Mercedes AYALA – D.N.I. Nº 14.156.874**; y

CONSIDERANDO:

Que dicha vecina necesita con suma celeridad dichos elementos, sin contar con recursos para adquirirlos por medio propios, por lo que se torna necesario la mediación del Estado Municipal para la consecución de los objetivos especificados precedentemente;

Que el proceso de reconstrucción edilicia del Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo ha dado como resultado una profusa cantidad de material de rezago;

Que el Artículo 57º del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, establece la atribución del Cuerpo Deliberativo de aceptar o rechazar las donaciones que modifiquen el Patrimonio Municipal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor de la Señora **Mercedes AYALA – D.N.I. Nº 14.156.874**, una puerta y una ventana, necesaria para el mejoramiento de la vivienda de la vecina, antes mencionada.

ARTÍCULO 2º) La Municipalidad de Ramallo a través del área que corresponda, instrumentará los requisitos necesarios con el fin de cumplimentar el trámite de la vecina mencionada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

ORDENANZA Nº: 3081/06.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2006

VISTO:

La solicitud por ayuda social directa cursada por la Vecina **María Jimena SARACHO – D.N.I. Nº 28.895.636**; y

CONSIDERANDO:

Que dicha vecina necesita con suma celeridad dichos elementos, sin contar con recursos para adquirirlos por medio propios, por lo que se torna necesario la mediación del Estado Municipal para la consecución de los objetivos especificados precedentemente;

Que el proceso de reconstrucción edilicia del Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo ha dado como resultado una profusa cantidad de material de rezago;

Que el Artículo 57º del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, establece la atribución del Cuerpo Deliberativo de aceptar o rechazar las donaciones que modifiquen el Patrimonio Municipal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor de la Señora **María Jimena SARACHO – D.N.I. Nº 28.895.636**, una puerta y dos ventanas, necesaria para el mejoramiento de la vivienda de la vecina, antes mencionada.-

ARTÍCULO 2º) La Municipalidad de Ramallo a través del área que corresponda, instrumentará los requisitos necesarios con el fin de cumplimentar el trámite de la vecina mencionada en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

ORDENANZA Nº: 3082/06.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2006

VISTO:

La solicitud por ayuda social directa cursada por la Vecina **Valeria OLIVERA – D.N.I. Nº 25.305.133**; y

CONSIDERANDO:

Que dicha vecina necesita con suma celeridad dichos elementos, sin contar con recursos para adquirirlos por medio propios, por lo que se torna necesario la mediación del Estado Municipal para la consecución de los objetivos especificados precedentemente;

Que el proceso de reconstrucción edilicia del Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo ha dado como resultado una profusa cantidad de material de rezago;

Que el Artículo 57º del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, establece la atribución del Cuerpo Deliberativo de aceptar o rechazar las donaciones que modifiquen el Patrimonio Municipal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor de la Señora **Valeria OLIVERA – D.N.I. Nº 25.305.133**, una puerta y dos ventanas, necesaria para el mejoramiento de la vivienda de la vecina, antes mencionada.-----

ARTÍCULO 2º) La Municipalidad de Ramallo a través del área que corresponda, instrumentará los requisitos necesarios con el fin de cumplimentar el trámite de la vecina mencionada en el Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3083/06.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2006

VISTO:

La solicitud de condonación de Tasas cursada por un grupo de vecinos de nuestro medio tendiente a regularizar la situación jurídica de los inmuebles que ocupan junto a sus grupos familiares; y

CONSIDERANDO:

Que estas personas ocupan en forma precaria dicho inmueble, en algunos casos, con más de cien años de antigüedad;

Que en dicho predio se encuentran viviendo seis familias donde han construido su vivienda única de ocupación permanente;

Que este Cuerpo debe adoptar medidas tendientes a garantizar que los vecinos puedan obtener seguridad jurídica y tranquilidad para su futuro;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónase la deuda que por Tasas Municipales gravan el bien Inmueble -----
----- denominado Catastralmente como: CIRC. I – Secc. B – Ma. 97 – Parc. 3, Partida 2241 - de la
ciudad de Ramallo, posibilitando la regularización dominial a seis familias.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3084/06.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2006

VISTO:

Que el proceso de reconstrucción edilicia del Hospital Municipal “José Maria Gomendio” de Ramallo ha dado como resultado una profusa cantidad de material de rezago y hospitalario como puertas, ventanas, lavatorios, utensilios, etc., los cuales están en buen estado de conservación muchos de ellos y otros que se han deteriorado con el proceso de recambio.

Que dichos bienes muebles, luego de cubrir las necesidades de las distintas dependencias municipales o del área de salud, se encuentran en depósitos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que numerosas instituciones de bien público, y personas con escasos recursos han solicitado la entrega de dichos bienes con el objeto de paliar su situación social y/o económica;

Que con tal objeto y luego de realizar el inventario correspondiente estableciendo las prioridades del caso, se ha optado por realizar las pertinentes donaciones a fin de transferir la propiedad de los mismos;

Que entre los donatarios se encuentran la Cooperadora del Hospital Municipal José Maria Gomendio, señora institución en el área social de nuestra comunidad; Prefectura Naval Argentina; U.A.T.R.E; E.G.B. de Villa General Savio; y vecinos con necesidades entre otros;

Que con el objeto de perfeccionar la transferencia de marras se hace menester emitir el pertinente acto administrativo que otorgue la propiedad de tales bienes;

Que es función indelegable del Honorable Concejo Deliberante autorizar tales transferencias por medio del instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfiérase en donación a la Cooperadora del Hospital Municipal “José -----
----- María Gomendio” los bienes muebles detallados en el **ANEXO Nº 1** de la presente Ordenanza y que forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Transfiérase en donación los bienes muebles detallados en el **ANEXO** -----
----- **Nº 2** de la presente ordenanza a las personas que figuran en el mismo y que forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Transfiérase en donación a las instituciones enumeradas en el **ANEXO** -----
----- **Nº 3** de la presente Ordenanza los bienes muebles detallados en el mismo y que forma parte integral de la presente.-----

ARTICULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites ad- -----
----- ministrativos pertinentes con el objeto de cumplimentar lo establecido en los Artículos anteriores.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3085/06.-

Ramallo, 19 de septiembre de 2006

VISTO:

Las atribuciones conferidas por el Artículo 27, inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires” y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable para los vecinos de Ramallo tener identificación catastral del domicilio real;

Que poseer el mismo le posibilita pedir los servicios, atención médica ambulatoria ante una emergencia, recibir correspondencia, etc.;

Que la figura del Dr. Rubén Santiago Malaspina es merecedora del reconocimiento y estima de toda la ciudadanía;

Que comenzó su trabajo como médico del Hospital José María Gomendio en el año 1977 hasta la fecha de su fallecimiento el día 1º de Enero de 2001, cumpliendo en el nosocomio casi 25 años de servicio;

Que no sólo estuvo al servicio de la salud dentro nuestra comunidad sino también colaboró en instituciones deportivas, siendo presidente del Club Defensores de Belgrano de Villa Ramallo y colaborador permanente como médico de los deportistas de dicha institución;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impónese el nombre de “**Dr. RUBÉN SANTIAGO MALASPINA**” a la calle -----
----- que corre de Noreste a Sudoeste desde la Av. Daniel Dusso hasta la calle Dr. Frondizi (sus paralelas lindantes son calles Castelli y Dr. Moltrasio).-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de -----
----- la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se proceda a informar a las dependencias que
sean pertinentes.-----

ARTÍCULO 3º) Procédase a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la a-----
----- apertura, señalización del nombre, numeración y sentido de circulación vehicular de la calle.-

ARTÍCULO 4º) Infórmese a la familia del Dr. Rubén Santiago Malaspina sobre la sanción -----
----- de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3086/06.-

Ramallo, 19 de septiembre de 2006

VISTO:

La necesidad de dotar de un instrumento legal para actuar en
forma amplia y orgánica en la fiscalización higiénico-sanitaria de todos los productos de
origen animal y vegetal que se expenden en el partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que siendo ineludible legislar en todo cuanto se refiere a la salud de la población, máxime cuando se trate productos alimenticios de primera necesidad;

Que es indudable que una Ordenanza con las características generales de la que nos ocupa, al agrupar el tratamiento de las cuestiones fundamentales del tema alimentario, facilita el conocimiento de las normas por parte de la población y simplifica también la aplicación por parte de la autoridad;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Serán las Direcciones de Habilitación, Inspección y Bromatología de la ----- Municipalidad de Ramallo las encargadas de fiscalizar todos los locales, puestos o establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Tanto los empleados como el encargado del comercio deberán poseer ----- libreta sanitaria como lo establece la ley Provincial de Habilitación de comercios.-----

ARTÍCULO 3º) Se entienden por comercio donde se expenden comidas fuera de él, comidas frías o calientes, emparedados, comidas de rápida preparación y cocción (minutas), masas y confituras.-----

CAPÍTULO I

PARRILLAS O COCINAS AL SPIEDO

ARTÍCULO 4º) Las parrillas o instalaciones para spiedo deberán estar instaladas en sitios ----- convenientemente separados del público por barandas o mostradores, dejando entre éstos y el horno en todos sus costados, espacios libres dotados de piso impermeable de 1 metro de ancho como mínimo.-----

ARTÍCULO 5º) Los mostradores, las estanterías y mesas de trabajo deberán estar cubiertos de mármol o de acero inoxidable u otro material impermeable que reúna las mismas condiciones y que permita su perfecto aseo. Se permitirá el uso de madera dura e inodora, solamente para el corte de carne.-----

ARTÍCULO 6º) Queda prohibido colocar todo tipo de aparato para asar, a menor distancia
----- de un metro de puertas, ventanas y vidrieras.-----

ARTÍCULO 7º) Las parrillas o cocinas para spiedo deberán tener en la parte superior -
----- campanas adecuadas, en conexión con conductos de tiraje al exterior y
piletas de acero inoxidable con provisión de agua potable caliente y fría.-----

CAPÍTULO II

ROTISERÍAS Y FIAMBRERÍAS

ARTÍCULO 8º) Las rotiserías deberán poseer cocina habilitada para la preparación de co-
----- midas las cuales reunirá las condiciones exigidas para restaurantes y parri-
llas.-----

ARTÍCULO 9º) Las rotiserías podrán, vender además de las comidas que preparen para
----- llevar, productos del ramo alimentario afines al rubro principal.-----

ARTÍCULO 10º) Las fiambrerías deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigi-
----- dos para rotiserías con excepción de los relativos a la cocina.-----

ARTÍCULO 11º) Se observarán las siguientes disposiciones:

- 1) Cuando se elaboren comidas para llevar, l cocina deberá estar separada del lugar de ventas.
- 2) Se prohíbe en rotiserías la venta de chacinados y embutidos frescos sueltos sin rótulos que identifiquen su procedencia de producción.
- 3) Cuando se elaboren tortas o postres deben mantenerse en heladeras, vitrinas o campanas alejados de productos que puedan alterar sus características.
- 4) Cuando se fraccionen para la venta, dulces enlatados, deberán ser retirados de sus envases una vez abiertas y colocados en fuentes o bandejas de material inalterable, tapadas con campanas transparentes.
- 5) Las heladeras, cortadoras de fiambres, spiedos, hornos y demás utensilios deberán ser mantenidos en perfecto estado de higiene y conservación.-----

CAPÍTULO III

PRODUCTOS LÁCTEOS

ARTÍCULO 12º) Los productos lácteos que no se mantengan a menos de 8 grados centígrados serán declarados inaptos para el consumo y decomisados en el acto.

ARTÍCULO 13º) Se prohíbe el transvasamiento y/o fraccionamiento de los productos lácteos, a excepción del queso, y la tenencia de envases que presenten signos de violación o deterioro.

CAPÍTULO IV

FÁBRICAS DE PASTAS ALIMENTICIAS

ARTÍCULO 14º) Toda fábrica de pastas alimenticias deberá estar habilitada por la municipalidad de acuerdo con la presente ordenanza y con la legislación vigente (Ley Nacional 18.284).

ARTÍCULO 15º) Las fábricas de pastas están autorizadas a vender pastas en general, tapas para tarta, empanadas y pasteles, productos envasados en origen (leche, crema, ricota, yogur, dulce de leche y queso).

ARTÍCULO 16º) Los locales de fabricación deberán contar con un revestimiento impermeable de 2m de alto y podrán estar a la vista del público, pero separados de los locales de venta con mamparas o vidrios.

ARTÍCULO 17º) Los productos de elaboración se colocarán en mesas o estantes aislados del suelo y protegidos de toda contaminación, y una vez elaborados se conservarán en cámaras frigoríficas o heladeras.

ARTÍCULO 18º) Queda permitida la colocación de las masas de fideos o pastas frescas con colorantes de origen vegetal, naturales o sintéticos, autorizados.

Su utilización debe figurar obligatoriamente en rótulos con caracteres visibles.

ARTÍCULO 19º) En el caso de productos perecederos que se vendan envasados en bolsas de polietileno, éstas serán cerradas en forma hermética e inviolable y contar con leyendas de elaboración y vencimiento, así como también la frase (manténgase en la heladera) si fuera necesario.

CAPÍTULO V

PANADERÍA

ARTÍCULO 20º) Se autoriza a las panaderías la venta de los siguientes productos: pan de ----- todo tipo, facturas, galletitas, confituras, masas, budín y todo otro afín a su fabricación. Si se contare con heladera apropiada podrán venderse además: tapas para empanadas, pasqualinas, pasteles, pre pizzas, pizetas, leche, crema, ricota, queso, yogur y dulce de leche. Si se contare con vitrinas, estanterías y espacio suficiente podrán venderse también licores, vinos, harina envasada de origen, artículos de repostería envasados, golosinas y mermeladas envasadas.-----

ARTÍCULO 21º) Se observarán las siguientes disposiciones:

1. Las paredes deben ser de material que permita una completa y total higienización.
2. Las puertas y ventanas deben asegurar la aireación necesaria, que podrá ayudarse con medios mecánicos que no permitan el ingreso de insectos y roedores;
3. Las mesas de trabajo, mostradores y vitrinas serán de material impermeable, si se poseen estantes deben estar a 20 cm. del suelo.
4. Los hornos de cocción se construirán a una distancia de 0.50 metros de la pared divisoria, al igual que su chimenea, contando con un captador de hollín.-----

ARTÍCULO 22º) Queda prohibida la tenencia, expendio o circulación de productos de pa- ----- nadería mal elaborados, mal cocidos o en los que se halla sustituido el huevo por colorantes no permitidos.-----

ARTÍCULO 23º) El pan que no se ha vendido en el día se conservará en canastos con ----- cobertura, pudiéndose vender a menor precio.-----

ARTÍCULO 24º) Se prohíbe el uso de Bromato de potasio en cualquier producto de panifi- ----- cación en todo el partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 25º) Los establecimientos comerciales que expendan productos de panifica- ----- ción deberán exigir de sus proveedores la certificación de que dichos productos no contienen la sustancia cuya utilización prohíbe el Artículo anterior.-----

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPÍTULOS IV y V

ARTÍCULO 26º) El personal que manipule pastas o productos de panadería deberá usar ----- guardapolvo o chaqueta de color claro, llevar cubierto el cabello y guardar higiene personal, en especial las manos.-----

ARTÍCULO 27º) La harina utilizada en la fabricación de pastas y productos de panadería ----- no podrá almacenarse en contacto con el suelo, sino que deberá estar embolsado sobre tarimas a una altura mínima de 20 centímetros.-----

ARTÍCULO 28) Los utensilios utilizados deberán ser desinfectados con agua hirviendo y ----- no podrán ser usados con otros destinos.-----

CAPITULO VI

DESPENSA – MERCADITOS - SUPERMERCADOS

ARTÍCULO 29º) Todo local destinado a despensa, almacén, mercadito o supermercado, ----- deberá poseer en su distribución, perfectamente zonificados, los espacios de atención de público, circulación, expendio y almacenamiento, de tal modo que se puedan diferenciar los mismos para evitar la superposición de aquellas que puedan ser destinadas a depósitos en volumen, envases a retornar, elementos en mal estado, etc.----

ARTÍCULO 30º) Prohíbase el manipuleo de los productos que se expendan sin guantes, ----- pinzas o elementos que los suplan como así también su venta sin la determinación del peso, para lo cual la despensa o almacén y el mercadito deberán poseer una balanza como mínimo, y los mercados y supermercados las balanzas proporcionales a la cantidad de rubros que las requieran.-----

CAPÍTULO VII

FRUTERÍA Y VERDULERÍA

ARTÍCULO 31º) Los locales deberán contar con pileta de mármol o loza esmaltada, salvo ----- que el establecimiento cuente con un grupo general de piletas para el lavado de hortalizas.-----

ARTÍCULO 32º) Deberá disponer de cajones de madera con compartimientos para cada ----- clase de los productos, sostenidos sobre soportes a no menos de 0,20 centímetros del piso.-----

ARTÍCULO 33º) Queda prohibido:

- 1) La venta de frutas y verduras afectadas por enfermedades de origen parasitario, lesiones, manchas, plagas etc.
- 2) Almacenar o exhibir los recipientes que contengan frutas y verduras de desperdicio.-

ARTÍCULO 34º) Queda permitida la venta en estos locales de frutas enlatadas, secas,----- jugos, verduras y hortalizas envasadas.-----

ARTÍCULO 35º) Cada establecimiento deberá contar con una balanza como mínimo.-----

CAPÍTULO VIII

PUESTOS PARA LA VENTA DE CARNES , AVES Y PESCADOS

ARTÍCULO 36º) Para su habilitación deberán dar cumplimiento a las normas establecidas----- en la legislación municipal, provincial o nacional, cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1) Las puertas serán de cierre automático y en caso de quedar abiertas deberán poseer sistema anti-insectos.
- 2) Poseerán mesada de mármol, acero inoxidable o material impermeable de color claro, tablas de madera para el serrucho de carnes, gancheras de metal inoxidable para colgar reses, las que deberán quedar a no menos de 0,70 metros de las paredes, recipientes metálicos con tapas para depositar los desperdicios y balanzas con platillos de material inalterable.
- 3) Deberán contar con piletas de material impermeable y perfectamente higienizables.
- 4) Se podrá anexar la venta de productos alimenticios envasados, previa habilitación de la misma, debiendo en tal caso poseer mostrador y estanterías separadas.
- 5) Poseerán revestimiento de azulejos hasta 2 metros de altura.
- 6) Los locales deberán contar con cámara frigorífica, heladeras o sistema de refrigeración apropiados.-----

FÁBRICA DE HELADOS Y HELADERÍAS

ARTÍCULO 37º) Las fábricas de helados y heladerías deberán poseer un revestimiento----- azulejado o de otro material similar, hasta una altura mínima de 2 me-tros.-

ARTÍCULO 38º) Las fábricas de helados deberán contar con un local de elaboración, -----
----- separado de los demás destinados a otros servicios cuando se elaboren
helados y productos afines, para la venta directa al consumidor no será obligatorio
conservarlos envasados, en estos casos se admiten también que la operación de congelar
o enfriar se realice en los despachos destinados al público, siempre que para ello se utilicen
aparatos de enfriamiento con equipos metálicos que funcionen a electricidad, instalados en
buenas condiciones de higiene y seguridad.-----

CAPÍTULO IX **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 39º) Se prohíbe el manejo de dinero a quien manipule productos no enva- -----
----- sados.-----

ARTÍCULO 40º) Se prohíbe la presencia de animales en cualquiera de las dependencias
----- de los locales, puestos o establecimientos comprendidos en los Artículos
anteriores.-----

ARTÍCULO 41º) Se prohíbe fumar durante la atención al público o manipuleo de produc-
----- tos no envasados.

ARTÍCULO 42º) Se prohíbe el uso de toallas de telas en común para los empleados.-----

ARTÍCULO 43º) Los locales, puestos o establecimientos que posean productos lácteos,
----- carnes en bandejas, fiambres o pastas en general deberán conservarlos
a menos de diez grados centígrados y alejados de otros que puedan alterar sus
características.-----

CAPÍTULO X **SANCIONES**

ARTÍCULO 44º) A personas físicas o jurídicas que no cumplan con la siguiente Ordenan-
----- za se le aplicará una multa de **20 a 100 módulos**.

En caso de reincidencia, se sancionará de la siguiente forma:

- a) Para la 1ra el doble de la que corresponda,
- b) Para la 2da el triple y clausura por 20 días;
- c) Para la 3ra la Inhabilitación.-----

ARTÍCULO 45º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Municipalidad de ----- Ramallo podrá si las circunstancias lo hicieran necesario, clausurar locales en donde se violen las disposiciones de la presente Ordenanza, secuestrar vehículos, decomisar mercadería y tomar cualquier tipo de medida tendiente a lograr el fiel cumplimiento de la misma.-----

LUGARES PÚBLICOS O SOCIALES DONDE SE MANIPULEN ALIMENTOS

ARTÍCULO 46º) En todos aquellos lugares donde se manipulen alimentos con fines públicos o sociales deberán regirse bajo esta misma norma.-----

ARTÍCULO 47º) Derógase la Ordenanza 2017/02 y toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 48º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----**

Ramallo, 19 de septiembre de 2006

VISTO:

Las olimpiadas Matemáticas Argentinas y las Olimpiadas Ñandú para jóvenes de diferentes niveles escolares promocionando la competencia en la resolución de problemas matemáticos entre participantes de todo el país; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento fomenta la sana competencia entre los estudiantes de todo el país a través del esfuerzo y el conocimiento;

Que existen en instancias Nacionales permanentemente participantes del Partido de Ramallo representándonos a todos los ramallenses;

Que se torna necesario por parte del Estado Municipal reconocer y premiar a quienes a través del esfuerzo y el desarrollo del conocimiento sirven de modelo para nuestra juventud;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Reconócese el esfuerzo y sacrificio realizado por los alumnos que tan bien -----
----- representan a nuestro Partido en las Olimpiadas Matemáticas Argentina y Olimpiadas Ñandú en todas las etapas de estas.-----

ARTÍCULO 2º) Créase un Programa de apoyo y acompañamiento a los alumnos que par- -----
----- ticipen en las diferentes instancias de las mencionadas competencias.-----

ARTÍCULO 3º) Dicho programa tendrá el objetivo de difundir y promover la participación -
----- de los alumnos en las instancias Locales del presente Programa.-----

ARTÍCULO 4º) Establécese un sistema de becas para aquellos alumnos que participen de -----
----- las instancias nacionales de dichas competencias.-----

ARTÍCULO 5º) Las becas mencionadas precedentemente serán de **Pesos Ciento Cin-** -----
---- **cuenta (\$ 150.-)**, otorgadas en forma inmediata una vez clasificados para la etapa nacional.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3088/06.-

Ramallo, 19 de septiembre de 2006

VISTO:

Las negociaciones llevadas a cabo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes de los trabajadores municipales; que han dado lugar al Expte. Administrativo Nº 21542-10176/06 por ante la Subsecretaría de Trabajo Delegación San Nicolás - Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que de los acuerdos alcanzados se ha logrado una justa negociación de los intereses en juego;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfórmese como **Bonificación Remunerativa**, a partir del día **1º de agosto** de **2006**, la **Bonificación No Remunerativa** otorgada por **Ordenanza Nº 2991/06**, de **Pesos Setenta (\$ 70,=)**; a todos los agentes de la Administración Pública Municipal y su Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”.---

ARTICULO 2º) Otórguese una **Bonificación No Remunerativa** de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,=)**, a partir del día **1º de julio de 2006**, la cual será abonada en cuotas mensuales y consecutivas de la siguiente manera: para el mes de **Julio** de **PESOS SETENTA (\$ 70,=)**; para el mes de **Agosto** de **PESOS SETENTA (\$ 70,=)**; para el mes de **Septiembre** de **PESOS OCHENTA (\$ 80,=)**; para el mes de **Octubre** de **PESOS OCHENTA (\$ 80,=)**; para el mes de **Noviembre** de **PESOS CIEN (\$ 100,=)** y para el mes de **Diciembre** de **PESOS CIEN (100,=)**; a todos los agentes de la Administración Pública Municipal y su Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; excluyéndose de la presente al Personal Temporario, Contratado y Reemplazantes y Personal de la Planta Política de dichos organismos, (Concejales, Secretarios, Subsecretarios, Secretario Privado, Delegados Municipales, Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Director y Administrador del Hospital Municipal).-----

ARTICULO 3º) Transfórmese en **Bonificación Remunerativa**, a partir del día **1º de Noviembre** de **2006** la suma de **PESOS SESENTA (\$ 60,=)**.-----

ARTICULO 4º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Exceptúase de lo establecido en los Artículos precedentes a la Categoría Administrativa Clase V creada mediante Ordenanza Nº 3071/06.-----

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3089/06.-

Ramallo, 19 de septiembre de 2006

VISTO:

La Ordenanza Nº 2995/06, de fecha 04 de abril de 2006; del Honorable Concejo Deliberante; mediante la cual se crea en el ámbito del Partido de Ramallo el “Programa de Subsidio a la Cultura Local”, aplicable a la creación, interpretación y producción de hechos culturales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario la creación de la Partida de Presupuesto en la cual se deberá imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo establecido en la precitada norma legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central, por un importe de **PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100.-)**: -

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Programa: 52.01.00 - Promoción de la Cultura

Fuente de Financiamiento: 110 - De Origen Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.6.2 - “Subsidio a la Cultura Local”-----\$ 8.100.-

ARTÍCULO 2º) Transfírase el crédito necesario par dar cumplimiento a lo establecido en -----
----- el Artículo precedente, de las siguientes partidas presupuestarias:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Programa: 52.01.00 - Promoción de la Cultura

Fuente de Financiamiento: 110 - De Origen Municipal

1.1.1.5 - Personal Administrativo-----\$ 5.500.-

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Programa 52.02.00 - Ramallo Porá

Fuente de Financiamiento: 110 - De Origen Municipal

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón ----- \$ 200.-

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros ----- \$ 100.-

2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes ----- \$ 100.-

2.5.9.0 - Otros----- \$ 100.-

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso ----- \$ 100.-

2.6.9.0 - Otros----- \$ 360.-

2.9.1.0 - Elementos de limpieza ----- \$ 100.-

3.2.4.0 - Alquiler de fotocopidora ----- \$ 110.-

3.2.9.0 - Otros ----- \$ 100.-

3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos ----- \$ 120.-

3.4.7.0 - Servicios de hotelería ----- \$ 470.-

3.4.9.0 - Otros ----- \$ 100.-

3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones ----- \$ 200.-

3.5.9.0 - Otros ----- \$ 200.-

3.7.2.0 - Viáticos ----- \$ 120.-

3.9.3.0 - Servicios de vigilancia ----- \$ 120.-

TOTAL ----- \$ 8.100.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3090/06.-

Ramallo, 19 de septiembre de 2006

VISTO:

La necesidad de proveer de cestos de residuos a los sectores más concurridos de la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la colocación de cestos contribuye a la higiene, el orden y la belleza de nuestras ciudades;

Que en el proceso de reafirmación de nuestra voluntad de fomento del mini turismo la limpieza de los sectores públicos es condición indispensable;

Que asimismo, nuestros vecinos proponen frecuentemente el incremento de elementos que permitan una adecuada disposición de residuos en los antedichos sectores públicos;

Que siguiendo con la tarea emprendida en ese sentido por el Ejecutivo Municipal en la Avenida San Martín de Villa Ramallo, sería muy beneficioso dotar de esos cestos a la principal arteria de la ciudad cabecera y a la Plaza José María Bustos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dótase a la Avenida Bartolomé Mitre, entre Catamarca y Moreno y a la -----
----- Plaza José María Bustos sobre Avenida San Martín y Moreno de la Ciudad de Ramallo, de
cestos de residuos.-----

ARTÍCULO 2º) Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º -----
----- deberán imputarse a la partida presupuestaria: Jurisdicción: 1.1.1.010.4000 –
Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 Programa: 18.03.00 –
Otros Servicios Urbanos y Rurales; Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros Bienes de Consumo”.- -----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3091/06.-

Ramallo, 19 de septiembre de 2006

VISTO:

El Potencial Turístico que presenta el Partido de Ramallo Y;

CONSIDERANDO:

Que todos los ramallenses debemos ser conscientes no solo del
potencial de nuestros recursos, sino de las cualidades que debemos tener para brindar un excelente
servicio en cada una de sus manifestaciones para con el visitante;

Que todo lugar que presente este potencial, debe ser acompañado de un Proyecto
Integrador de Turismo;

Que todo Proyecto Integrador de Turismo debe contar con actividades diseñadas por el estado y con acciones realizadas por el sector privado para que este destino sea más visitado;

Que la generación de actividades hace que la estadía de los visitantes sea más prolongada;

Que si bien el Departamento Ejecutivo Municipal está llevando a cabo un excelente plan de infraestructura turística conjuntamente con el sector privado, esto no alcanza para que los turistas que hayan visitado nuestro destino regresen;

Que todo Desarrollo de Infraestructura Turística debe estar acompañado de una Política Pública de Turismo;

Que es responsabilidad indelegable del Estado tener y dar a conocer una Política Pública de Turismo donde conviva el sector público y el sector privado en todas sus expresiones

Que la Política Pública de Turismo debe tener un horizonte como mínimo de 10 años, definirse entre todos los actores, donde el sector privado sepa y entienda que es lo que se pretende desde el Estado;

Que es responsabilidad indelegable del Estado brindar seguridad jurídica en cada una de sus decisiones, en cada una de sus acciones, independientemente de las Gestiones Municipales y de los Partidos Políticos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal realizar cebaderos estacionales con la colaboración de Prefectura Ramallo donde el objetivo sea promocionar la pesca deportiva.

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar la actividad de pesca embarcado; teniendo como estructura principal lugar de salida, horarios,

característica de prestación hacia el turista, valor de cada una de las prestaciones, documentación necesaria habilitante.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal promocionar la pesca de-----
----- portiva de costa a través de la instalación de muelles de pesca en toda la franja costera de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal realizar cursos de capaci-----
----- tación y formación turística para el sector público y privado; abarcando las temáticas de concientización turística, Desarrollo de los diferentes Productos Turísticos, Calidad en la Prestación de los Servicios Turísticos, Armados de Circuitos y Paquetes Turísticos, Promoción y Comercialización de Productos Turísticos y Gastronomía.-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal realizar visitas guiadas -----
----- con el fin de generar nuevas alternativas para recibir nuevos y más turistas; siendo a nivel local una herramienta más para concientizar a la ciudadanía de nuestro Partido de los beneficios económicos que trae aparejado el desarrollo turístico.----

ARTÍCULO 6º) Solicítase a la Subsecretaría de Turismo Municipal trabaje en forma coor-----
----- dinada con las áreas de cultura y deporte municipal para generar eventos y actividades que se vean reflejadas en el arribo de nuevos y más turistas.-----

ARTÍCULO 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, promover, difun-----
----- dir, y promocionar dentro y fuera de los límites del Partido de Ramallo toda actividad que se cree desde las asociaciones intermedias, áreas productivas, educativas, deportivas, sociales, culturales, que generen la llegada de personas que no habitan el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal adquirir una embarcación -----
----- de transporte de pasajeros que no sea superior a 20 personas y luego realizar un proceso licitatorio de adjudicación.-----

ARTÍCULO 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal comprar 6 (seis) bici-----
----- cletas de agua para río y luego realizar un proceso licitatorio de adjudicación.-----

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal obtener 6 (seis) kayacs/ -----
----- piraguas y luego realizar un proceso licitatorio de adjudicación.-----

ARTICULO 11º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal realizar las adecuacio- -----
----- nes presupuestarias para tal fin.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3092/06.-

Ramallo, 3 de octubre de 2006

VISTO:

La existencia de una calle que corre desde Avenida Daniel Dusso, entre las fracciones I y VI de la Chacra 13 en las cercanías del Paraje Vuelta del Eje; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos que habitan sobre dicha calle carecen de dirección postal precisa;

Que tal carencia trae aparejados problemas postales, de recepción de tributos u otras obligaciones con vencimientos, de referencias para emergencias como bomberos o ambulancias, como también para el servicio de remiss;

Que corresponde a este Cuerpo, según el Artículo 27º, inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades “Decreto-Ley 6769/58”, imponer el nombre a las calles de nuestro Partido;

Que es asimismo un deber de los representantes del Pueblo perpetuar el nombre de quienes en vida han sido ejemplo de conducta y orgullo nacional por su labor científica;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DLEIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impónese el nombre de Doctor **RENÉ FAVALORO** a la calle que corre -----
----- desde Avenida Daniel Dusso hacia el SO entre las fracciones I y VI de la Chacra 13 en las
cercanías del Paraje Vuelta del Eje.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de -----
----- la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se proceda a informar a las dependencias que
sean pertinentes.-----

ARTÍCULO 3º) Procédase a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la -----
----- señalización del nombre, numeración y sentido de circulación vehicular de la calle.-----

ARTÍCULO 4º) Infórmese a la Comisión Vecinal del Barrio Corona de la sanción de la pre- -----
----- sente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3093/06.-

Ramallo, 3 de octubre de 2006

VISTO:

El **Contrato de Locación**, celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo** y el Sr. **Héctor Domingo MANASSERO**, firmado “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio se ha suscripto con el fin de contratar un inmueble por el término de doce (12) meses, para el funcionamiento de las Oficinas de la Secretaría de Salud y Promoción de este Municipio, en la cual trabajan las Asistentes Sociales – dependientes de esta Secretaría;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de Convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en general y en particular el **Contrato de Locación**, celebra ----- do entre el **Sr. Héctor Domingo MANASSERO – D.N.I. Nº 6.347.269** y la **Municipalidad** ----

de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**, el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3094/06.-

Ramallo, 3 de octubre de 2006

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo; en el cual expresa la necesidad de poder contratar un profesional de arquitectura matriculado, quién tendrá a su cargo fundamentalmente la CERTIFICACIÓN del Plan Federal de Viviendas, a ejecutarse en las cinco localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se torna indispensable a los efectos de subsanar y prevenir inconvenientes en lo referente a lo planteado en el visto de la presente; debido a que este Municipio no cuenta con un profesional habilitado para tal fin; siendo resorte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, autorizar dicha contratación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el ----- **Arq. Lucas Bernardo CARIGNANI - D.N.I. Nº 21.636.825 – Matrícula Profesional Nº 21.346** – Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- --
----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2006.-----

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. 3094/06)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil seis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Arquitecto Sr. **LUCAS BERNARDO CARIGNANI, DNI Nº 21.636.825**, Matrícula Profesional 21.346, y domiciliado en Leloir y San Martín de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **LUCAS BERNARDO CARIGNANI** cumplirá funciones en el área ----- de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, desarrollando tareas afines a su profesión en el Plan Federal de Viviendas, conforme cronograma e indicaciones específicas que suministrará oportunamente la Secretaría de Obras Públicas, conforme a las necesidades del servicio . -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de agosto de 2006 y hasta el día 31 ----- de Julio de 2007 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de

este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos lo siguiente : El presente ----- contrato, el DECRETO – LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.--

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos ----- **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.850,00.-)**, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes ----- se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, ----- solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ----- aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomen-dados al Sr. Carignani y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ----- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Carignani no gozará de los ----- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA N°: 3095/06.-

Ramallo, 3 de octubre de 2006

VISTO:

La Plaza “**José María Bustos**” de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de destacar y conservar los sitios históricos de nuestro partido es un deber de las comunidades que aspiran a construir una clara identidad local, sobre los pilares del pasado y proyectada hacia el futuro;

Que la Plaza José M. Bustos cuenta con una replica de la Pirámide de Mayo emplazada en 1883, en conmemoración de la independencia Argentina, durante la gestión del Juez de Paz Don Ramón A Baró;

Que en otro sector se encuentra un Cañón que fue rescatado de las barrancas de Acevedo, en el paraje “El Tonelero”, donde se encontraba el campamento militar del general Lucio Mancilla, durante el Gobierno de Juan Manuel de Rosas. El cañón pertenecía a la batería compuesta de 16 cañones apoyados en dos batallones de infantería y un escuadrón de caballería, que enfrentó a la escuadra brasileña el 7 de diciembre de 1851. También defendió nuestra soberanía en la “Vuelta de Obligado”;

Que También cuenta con un retoño procedente del almácigo conventual e hijo del árbol histórico que se encuentra en el Convento de San Carlos en San Lorenzo, colocado en la Plaza Laprida (hoy José M. Bustos) en 1950.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase **PATRIMONIO HISTÓRICO MUNICIPAL** a la Plaza “José -----
----- **María Bustos**” de la localidad de Ramallo; a la réplica de la Pirámide de Mayo; al Cañón y al
Retoño de San Lorenzo, que se encuentran emplazados en la misma. Encuadrándose en la categoría
a) de la Ordenanza 2087/02.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento al -----
----- Artículo anterior, según lo establecido en el Artículo 27, inciso 3 de la Ley Orgánica de las
Municipalidades.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3096/06.-

Ramallo, 3 de octubre de 2006

VISTO:

La necesidad de preservar los sitios Históricos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario destacarlos y conservarlos como testigos de un proceso histórico que nos
acerca a nuestra realidad actual y futura, permitiendo la formación de una identidad local;

Que los templos mencionados en la presente han sido construido a finales del siglo XIX y
comienzos del XX; gracias a donaciones de familias del partido, interesadas en la difusión de la fe

católica; pero también estableciendo una importante función socio cultural en las distintas localidades en las que se encuentran;

Que el hospital José María Gomendio fue inaugurado el 25 de Marzo de 1903, realizado a través de la donación de don José María Gomendio y de su esposa María Aroza. Y la capilla, de una gran sencillez arquitectónica data de la misma época, estando a cargo de la congregación de las Hermanas de la Cruz;

Que la Capilla Sagrado Corazón de Jesús de El Paraíso fue inaugurada el 24 de diciembre de 1930 donada por María Unzué de Alvear;

Que la Capilla San Juan Bautista de Villa Ramallo fue inaugurada el 24 de Junio de 1917, en terrenos donados por el Sr. Juan Giambroni y su esposa; siendo bendecida su piedra fundamental por el Padre Olague, quien estaba a cargo de la Parroquia San Francisco Javier de Ramallo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárese **PATRIMONIO HISTORICO DEL PARTIDO DE RAMALLO**, a la -----
Capilla **“San Juan Bautista”** de Villa Ramallo, a la capilla del **“Sagrado Corazón de Jesús”** de El Paraíso, y a la Capilla y Casco Histórico del Hospital **“José María Gomendio”** de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento al -----
----- Artículo anterior, según lo establecido en el Artículo 27 inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3097/06.-

Ramallo, 3 de octubre de 2006

VISTO:

La realización de talleres de reflexión para promover la cesación tabáquica y;

CONSIDERANDO:

Que el tabaquismo es la principal causa de muerte prematura evitable en el mundo;

Que el 34 % de la población adulta fuma cifra coincidente con la encuesta realizada sobre una muestra de 100 trabajadores de la salud de Ramallo;

Que nuestro país tiene los niveles mas elevados de América latina de exposición al humo de tabaco ajeno (67 % en los hogares y 90 % en otros ámbitos);

En las mayorías de los hospitales públicos se fuma aunque la legislación vigente lo prohíbe;

Que el principal beneficio de generar “ambientes libres de humo” es la protección de la salud de las personas;

Que la implementación de los ambientes libres de humo genera un cambio cultural en torno al consumo del tabaco;

Que el hospital y unidades periféricas por su rol modélico en el cuidado de la salud constituyen una institución prioritaria para iniciar la implementación de dicha estrategia a nivel local;

Que el objetivo final es una institución ciento por ciento libre de humo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese al Hospital “José Maria Gomendio” y unidades periféricas co- -----
---- mo “LUGAR LIBRE DE HUMO”.-----

ARTÍCULO 2º) Declárese de **INTERES MUNICIPAL** los talleres de reflexión para promo- -----
---- ver la cesación tabáquica.-----

ARTÍCULO 3º) Notifícase a todos los efectores de salud estatales de la presente Orde- -----
----- nanza.-----

ARTÍCULO 4º) Las autoridades de las distintas dependencias públicas se sujetarán a la -----
---- Ordenanza Nº 1222/94.-----

ARTÍCULO 5º) Infórmese a todos los medios periodísticos sobre la realización de los -----
----- talleres de reflexión para promover la cesación tabáquica y “lugares libres de humo”-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3098/06.-

Ramallo, 3 de octubre de 2006

VISTO:

La necesidad de construir un refugio para la espera del transporte público sobre la margen de la Avenida Daniel Dusso, en el sentido Ramallo-Villa Ramallo a la altura del Barrio valle de Oro; y

CONSIDERANDO:

Que se hace indispensable contar con este tipo de refugios en lugares donde las personas esperan el transporte para asistir a sus trabajos, los niños a los establecimiento educativo, ya que de lo contrario tienen que hacerlo a la intemperie y desprotegidos;

Que en el Barrio Valle de Oro se encuentra el C.E.C. 801, al que asisten chicos tanto de Ramallo como de Villa Ramallo y que llegan al lugar a través del transporte público de pasajeros;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuacio- -----
----- nes presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a los pedidos realizados por los
vecinos y la comunidad Educativa del Barrio Valle de Oro, referido a la construcción de un refugio
para la espera del Transporte Público de Pasajeros sobre la margen de la Avenida Daniel Dusso, en
el sentido Ramallo-Villa Ramallo a la altura del Barrio Valle de Oro.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3099/06.-

Ramallo, 10 de octubre de 2006

VISTO:

La necesidad de contar con la numeración correspondiente en los lotes con mejoras y que no poseen el trámite municipal de declaración del mencionado bien; y

CONSIDERANDO:

Visto; Que no existe una norma que contemple la situación descripta en el

Que en los ejidos urbanos de las distintas localidades de Ramallo con grande extensiones con poca consolidación de edificaciones;

Que en numerosas manzanas existen muy pocas mejoras edilicias;

Que sus moradores igual necesitan tener un domicilio legal, que aunque precario, le permita establecer una dirección para recibir documentaciones por correo u otra vía;

Que el aumento de la densidad edilicia genera una demanda de regularización para sus propietarios o moradores de buena fe;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar numeración a -----
----- un predio con mejoras a todo aquel titular que demuestre insolvencia para afrontar los

gastos que demande la declaración del edificio en cuestión, aclarándose que el otorgamiento de la numeración se realiza en espera de la terminación completa del trámite por parte del propietario.-

ARTÍCULO 2º) Como Condiciones a cumplir por los beneficiarios del Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo exigirá: -----

- 1- Que el titular sea morador del bien en cuestión.
- 2- Propietario de vivienda única.
- 3- Que el destino de la mejora sea vivienda unifamiliar. -----

ARTÍCULO 3º) Para el caso del poseedor de buena fe y a título de dueño suficientemente -----
----- demostrado también se autorizará el otorgamiento de la numeración respectiva sin que
ello implique ningún reconocimiento oficial de titularidad alguna sobre el mencionado lote y/o
mejoras.-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo, a eximir del pago de derechos de -----
----- construcción, sellados y otros pagos municipales que se desprendan de dicha tramitación a
aquellas personas que se encuentre comprendida en el Artículo 1º de la misma.-----

ARTÍCULO 5º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, la difusión de la presente -----
----- en los medios de comunicación que posean pautas publicitarias con- tratadas.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3100/06.-

Ramallo, 10 de octubre de 2006

VISTO:

El Artículo 27º, inciso 4 de la ley Orgánica de las Municipa-lidades
“Decreto-Ley Nº 6769/58”; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante considera de suma importancia asignar nombres y numeración a las calles que aun no estén designadas, para que los domicilios de las personas allí radicadas puedan recibir su correspondencia, que los servicios de emergencias o de cualquier otro tipo puedan identificar rápidamente los lugares de donde son requeridos, etc.;

Que el día 17 de octubre del corriente año se cumplen 25 años de la desaparición física de Bernabé Marcos Goenaga (Lito), cuya vida fue un compromiso permanente de asistencia a los vecinos de su pueblo natal;

Que su conducta debió y debe ser un ejemplo a seguir por la solidaridad que prestó en cada uno de sus actos;

Que hoy en las particulares condiciones morales que vive nuestra sociedad, es deber de este honorable concejo deliberante rescatar y difundir la obra de quienes sin pedir nada a cambio contribuyeron al crecimiento de nuestro partido, dedicando su vida al trabajo y al bien común;

Que resultaría un justo y merecido homenaje a su irreprochable paso por esta vida, recordarlo imponiendo su nombre a una calle por la que a transitado diariamente asistiendo a aquellos sumergidos en el dolor por la perdida de un ser querido;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impónese a la calle de acceso al cementerio de Ramallo, que se extiende -----
----- en el sentido N/O a S/E desde la prolongación de la calle Velásquez hasta la prolongación de la calle Oliva el nombre de “LITO GOENAGA”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3101/06.-

Ramallo, 10 de octubre de 2006

VISTO:

Los reiterados pedidos de iluminación pública de los vecinos de la calle Castelli entre las Avenidas Dusso y Frondizi del Barrio Don Antonio de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que esta arteria en su totalidad es muy transitada por los ciudadanos de Villa Ramallo como acceso y egreso de la industria El Nihuil;

Que es uno de los pedidos prioritarios que vienen realizando los vecinos del Barrio Don Antonio;

Que la falta de iluminación provoca una sensación de inseguridad muy marcado en los habitantes del mencionado Barrio;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría -----
----- que corresponda a la realización de la obra de alumbrado público en la calle Castelli entre las
Avenidas Dusso y Frondizi del Barrio Don Antonio de la localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la presente serán afecta- -----
----- dos del Fondo Municipal de Obras Públicas.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3102/06.-

Ramallo, 10 de octubre de 2006

VISTO:

El **Convenio DE DERECHO DE USO PRECARIO DE ESPACIOS DE ESTACION**,
a celebrarse entre **Nuevo Central Argentino S.A.** y la **Municipalidad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Organismo cede el derecho de uso precario sobre un espacio para la explotación integral del sector de la red ferroviaria nacional integrada principalmente por la ex línea ferroviaria Gral. Mitre – ubicado en estación Ramallo; con destino a la realización de actividades comunitarias;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONVENIO DE DERECHO DE USO PRECARIO DE ESPACIOS DE ESTACION-**
entre el **Nuevo Central Argentino S.A.**, representado por los Señores **Horacio Díaz Hermelo** y **Ernesto Gutiérrez** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**, el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3103/06.-

Ramallo, 10 de octubre de 2006

VISTO:

La reunión realizada en la localidad de Pérez Millán donde representantes de la Comisión Barrial expusieron la problemática de la falta de controles de la nocturnidad y de la seguridad pública en general; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario de la participación y el compromiso que cada actor público tiene en la sociedad de nuestro Partido;

Que es necesario saber cual es el plan de acción por parte del Ejecutivo Municipal en lo que a sus responsabilidades concierne;

Que la problemática existente en nuestro Partido ha llegado a una exposición tal que ya no alcanza con echarle la culpa al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que es una obligación indelegable del estado velar por la seguridad pública de cada uno de los ciudadanos de nuestro Partido;

POR TODO, ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la Mesa Multisectorial para la Localidad de Pérez Millán, la que es-----
----- tará integrada por un representante del Ejecutivo Municipal y un repre-sentante de cada
bloque político que integran el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 2º) Invítase a integrar esta mesa multisectorial al Poder Policial Local, repre-----
----- sentantes de las asociaciones barriales y a toda aquella persona que quiera participar en
relación a esta problemática.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3104/06.-

Ramallo, 10 de octubre de 2006

VISTO:

La necesidad de lograr un mantenimiento, preservación y cuidado permanente de las Plazas
del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas ocasiones en las distintas plazas del Partido de Ramallo se llevaron a cabo
innumerables desmanes que provocaron la rotura de diversos elementos, cuya reposición resultó
muy onerosa para el Municipio;

Que en la plaza de la localidad cabecera, la Plaza José María Bustos, se hallan numerosos
bienes culturales, declarados patrimonio histórico que necesitan del cuidado y preservación para
las generaciones futuras,

Que es responsabilidad de la Municipalidad la conservación y el cuidado de las plazas y los
bienes culturales que en ellas se encuentran, para que la comunidad pueda disfrutar de ellos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo el puesto de sereno -----
----- para las plazas que tendrá como función principal el cuidado y preservación de los
bienes comunales en las plazas del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3105/06.-

Ramallo, 10 de octubre de 2006

VISTO:

La situación de gravedad que se está presentando en el Barrio de la ciudad de Villa Ramallo denominado **A.MU.CHO.CA.**, en lo referido al servicio de aguas corrientes;

Que la situación se agravaría cada vez más, a medida que se acerca la época estival;

Que es notorio que cada vez se radican más en el mencionado barrio, dado cada situación particular (vencimiento de contratos de alquiler, etc.) y teniendo en cuenta el avance de obra de cada vivienda permite que sea habitable; y

CONSIDERANDO:

Que existe un Convenio firmado por el Municipio y la Provincia de Buenos Aires, a través del Instituto de la Vivienda;

Que este Convenio ha sido convalidado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que existe un retraso en el envío de fondos de parte del mencionado organismo al Municipio y teniendo en cuenta que parte del Convenio contiene como destino la obra que permite que el precitado Barrio obtenga el servicio de agua corriente;

Que existe el Fondo Municipal de la Vivienda y teniendo en cuenta que la aplicación de este fondo a esta obra es solo temporal, ya que, en el momento en que el Instituto de la Vivienda envíe los fondos existentes contemplados en el Convenio, el Municipio podrá recuperarlos;

Que por todo lo expuesto resulta necesario darle una inmediata solución;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el **FMV** ("Fondo Municipal de la Vivienda"), para afrontar los gastos que sean necesarios para que el Barrio **A.MU.CHO.CA.**, logre obtener el Servicio de Aguas Corrientes.-----

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá ingresar al Fondo Municipal ----- de la Vivienda el monto correspondiente, cuando se reciba el proveniente del convenio celebrado con el IVBA en lo referido al Ítem Agua Corriente.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3106/06.-

Ramallo, 10 de octubre de 2006

VISTO:

El rol insustituible del libro en la política cultural; y

CONSIDERANDO:

Que la realización de la Feria del Libro de Ramallo generaría un espacio de difusión del libro y la lectura, brindando información y conocimiento para formar un pensamiento crítico en nuestra sociedad y trabajando para desarrollar el hábito de la lectura, acompañando a la educación formal en tal objetivo;

Que este evento cultural alentaría la participación masiva de los artistas locales con sus producciones en los distintos rubros: Literatura, Artes Plásticas, Danza y Teatro. Contando también con artistas y conferenciantes invitados, acercando así las producciones de otras localidades y también nacionales;

Que la comunidad educativa contaría con un punto de encuentro entre el alumnado y el libro y sus autores;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la **COMISIÓN FERIA DEL LIBRO DE RAMALLO**, con el objetivo -----
----- de organizar el evento anual “Feria del Libro del Partido de Ramallo”.-----

ARTÍCULO 2º) La Comisión Feria del Libro estará formada por: representantes del Con-----
----- sejo Escolar de Ramallo, de Bibliotecas Populares del Partido de Ramallo, de Asociaciones de Cooperadoras Escolares, de Asociaciones de Escritores, del Área de Cultura Municipal, de grupos

con distintas actividades culturales y vecinos que por su profesión o actividad deseen colaborar con la Comisión.-----

ARTÍCULO 3º) La Subsecretaría de Cultura Municipal deberá convocar a estas institu- -----
----- ciones en un plazo no mayor de treinta (30) días para realizar la primera reunión.-----

ARTÍCULO 4º) Serán funciones de la Comisión:

- a) Establecer un estatuto de funcionamiento de la Comisión, lugar y horarios de reunión;
- b) Establecer la fecha y lugar de realización del evento anual;
- c) Cursar invitaciones a las distintas instituciones y personas que participarán del mismo;
- d) Administrar los recursos generados por la realización de la Feria, tales como: alquiler de espacios, publicidad, entradas, etc. estableciendo una entrada gratuita para escolares y jubilados, pudiendo extender esta cláusula a criterio de la Comisión organizadora.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a las distintas instituciones convocadas en la presente y el -----
----- Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3107/06.-

Ramallo, 17 de octubre de 2006

VISTO:

La necesidad de identificar las nuevas trazas del sector costero de la
localidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se hace imprescindible la imposición de nombres a la calle que nace en calle San Lorenzo y termina en Pasaje Pedro Jorge Canelo, y la avenida que nace en este pasaje dando inicio al denominado “Complejo Viva El Río”;

Que sería necesario reconocer y homenajear la trayectoria de vecinos de nuestra comunidad, que en el transcurso de su existencia hayan colaborado con el desarrollo de nuestro pueblo;

Que en el caso de José Pedro Farré y su esposa Elizabeth Margarita Mastroianni demostraron en innumerables oportunidades a la comunidad el elevado espíritu solidario realizando donaciones a instituciones de nuestro partido y fundamentalmente al Hospital José María Gomendio;

Que en virtud de estar próximo a cumplir un aniversario más de nuestro partido de Ramallo, sería oportuno imponerle el nombre de 24 de Octubre a la avenida central del complejo “Viva El Río” de la zona costera de la localidad de Ramallo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Impónese el nombre de “**José P. FARRE**”, a la calle que nace en calle -----
-- San Lorenzo y termina en Pasaje Pedro Jorge Canelo de la localidad de Ramallo, en reconocimiento y gratitud por sus invaluables aportes materiales y morales a la comunidad de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Impónese el nombre de “**24 de Octubre**”, a la avenida que nace en este -----
----- pasaje dando inicio al denominado “Complejo Viva El Río” de la localidad de Ramallo.-----

ARTICULO 3º) Remítase copia de la presente, a los establecimientos educativos del Par-----
----- tido de Ramallo, a los medios de comunicación locales y a la familia FARRE.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3108/06.-

Ramallo, 17 de octubre de 2006

VISTO:

La gran cantidad de vehículos que transitan sobre la calle Rivadavia entre Marinero Panno y Bonfiglio de la localidad de Villa Ramallo y la alta velocidad con que circulan; y

CONSIDERANDO:

Que dicha cuadra es muy concurrida por niños que se dirigen a la parroquia y al instituto de ingles;

Que es sumamente riesgosa para las personas que circulan por dicha arteria por exceso de velocidad de los vehículos;

Que es necesario la instalación de reductores de velocidad, dado la falta de control por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en motos y autos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la instalación de reductores de velocidad en calle Rivadavia entre Marinero Paño y Bonfiglio de la localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de cumplimentar lo establecido en el Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3109/06.-

Ramallo, 17 de octubre de 2006

VISTO:

Que resulta necesario hacer un importante esfuerzo recaudatorio a efectos de mejorar los ingresos tributarios de la jurisdicción municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la deuda vencida de los contribuyentes para con el mismo es de un considerable volumen y que la recuperación de la misma, posibilitaría al erario municipal un incremento que redundaría en beneficio de todos.

Que el Municipio no cuenta con personal de planta para realizar esta tarea, y que los agentes actuales están abocados a otras actividades también relacionadas con la recuperación de deudas; y por lo tanto la recarga de estas áreas sería excesivo para ellos, con otros costos agregados para el Municipio tales como horas extras, adicionales, etc.

Que el Municipio cuenta actualmente con un sistema de recaudación de gravámenes a través de personal contratado a destajo - cobradores domiciliarios - puesto en vigencia por Ordenanza Nº 1777/99.

Que lo mencionado en el párrafo anterior es practicado solo para los gravámenes emitidos en el periodo corriente, estando los destajistas imposibilitados de cobrar deudas vencidas de los contribuyentes, en forma directa en su domicilio.

Que resultaría apropiado y conducente con los objetivos fiscales de la gestión que se visite a los contribuyentes deudores para lograr la regularización de su situación.

Que a los efectos de proteger los intereses del Municipio en las cuestiones operativas, cada promotor que se designe deberá presentar las garantías y avales correspondientes para el ejercicio de su tarea.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impleméntase en todo el ámbito del Partido de Ramallo el “**PROGRAMA -----
----- DE RECUPERACION DE DEUDAS DEL PARTIDO DE RAMALLO**”, que tendrá como objetivo la disminución del caudal de la deuda vencida de los contribuyentes para con el Municipio, tomando como base aquella vencida al 31/12/05.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al DEM a realizar las gestiones necesarias para la puesta en -----
---- marcha del mencionado Programa conforme lo consignado en el Anexo I que forman parte de la presente; e incurrir en los gastos necesarios de folletería, publicidad, etc. considerados apropiados para el debido conocimiento de la comunidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar como promo- -----
----- tores municipales a los actuales destajistas encuadrados por Ordenanza Nº 1777/99 y que se encuentran en función, a los efectos de promover el recupero de deudas vencidas, a través del acogimiento al plan de pagos vigente en la modalidad contado.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3109/06.-

CONTRATO DEL PERSONAL DESTAJISTA / PROMOTOR POR TIEMPO DETERMINADO

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, en la Provincia de Buenos Aires, a los del mes de de, los que suscriben, Intendente Municipal de Ramallo en representación de la Municipalidad de Ramallo CUIT 30-99904676-9 con domicilio en Avda. San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante “El Empleador” por una parte; y por la otra D.N.I. Estado civil Localidad de en adelante “El Trabajador” celebran el presente contrato de trabajo por tiempo determinado que se regirá por lo normado en la Ordenanza Nº...../..... bajo las siguientes cláusulas:

1 – La duración del presente contrato será de un año, a partir de la firma del presente, fecha en que quedará extinguida la relación laboral de hecho y de pleno derecho. En consecuencia “El Trabajador” queda desde ya, expresa y debidamente preavisado de la terminación de este contrato laboral, en la fecha antes indicada.-----

2 – La relación laboral se regirá por este contrato, y supletoriamente, el “estatuto para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, Ley 11757 y la circular 143 y 359 del Honorable Tribunal de Cuentas. “El trabajador deja constancia de haber tomado debido conocimiento de los deberes, prohibiciones e incompatibilidades establecidas por las precitadas normas, comprometiéndose a observarlas en el desarrollo de la actividad.”-----

3- Las tareas consisten en llevar adelante un sistema de recupero de deudas vencidas de Tasas Municipales, Derechos y/o Contribuciones de Mejoras, gestionando su cobro en el domicilio del contribuyente lo que hará en forma personal, quedándose expresamente prohibido subcontratar o emplear a cualquier otro personal y/o delegar la tarea bajo cualquier forma jurídica posible promoviendo el acogimiento a planes de pagos vigente, solamente en la modalidad contado.-----

4 – Por toda remuneración “El Trabajador” percibirá OCHO (8%) POR CIENTO de lo que recaude en forma mensual.-----

5 – Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado por la presente contratación, que quedará concluida de pleno y sin derecho a reclamo de indemnización alguna por el solo vencimiento del plazo acordado. Tampoco otorga preferencia alguna para el ingreso a la Administración Municipal.-----

6 – “El Trabajador” está obligado a constituir una fianza real o personal en los términos del art. 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

7 – Queda también convenido que los primeros NOVENTA (90) DIAS sucesivos a la firma del contrato se considerarán como “periodo de prueba” al cabo del cual se realizará una evaluación general y particular “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante pudiendo disponerse la disolución de la relación laboral antes del plazo fijado según los resultados de dicha evaluación, sin derecho a reclamación alguna de indemnización por parte de “El Trabajador” quedando al respecto debidamente notificado de tal circunstancia.-----

8 – La partes acuerdan que la municipalidad queda facultada para dejar sin efecto, unilateralmente el sistema de cobro de Tasas Municipales, Derechos y / o Contribuciones de Mejoras implementado, en cuyo caso se producirá de pleno derecho la finalización del presente.-----

Las partes intervinientes en el presente contrato constituyen domicilio legal en lo mas arriba indicado, solo modificables por notificación fehaciente a la otra parte. No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se agregará al legajo personal y el duplicado se entregará a “El Trabajador” debidamente firmado.-----

ORDENANZA Nº: 3110/06.-

Ramallo, 17 de octubre de 2006

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la Administración Nacional de la Seguridad Social, Programa de Inclusión Jubilatoria; firmado “ad referéndum”, del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

El objeto del presente consiste en generar acciones necesarias que permitan el lograr un marco de cooperación conjunta para una mejora de la relación inter-administrativa de las partes, a fin de facilitar el logro de sus objetivos estratégicos e institucionales;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de Convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalidase en general y en particular el Convenio suscripto entre la -----
----- Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**, y la Administración Nacional de la Seguridad Social, Programa de Inclusión Jubilatoria, representada por el Director Ejecutivo Sr. **Sergio MASSA**; el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facultase a la Secretaría de Prepuesto y Hacienda de la Municipalidad de -----
----- Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3111/06.-

Ramallo, 31 de octubre de 2006

VISTO:

La solicitud de condonación de Tasas cursada por un grupo de vecinos de nuestro medio tendiente a regularizar la situación jurídica de los inmuebles que ocupan junto a sus grupos familiares; y

CONSIDERANDO:

Que estas personas ocupan en forma precaria dicho inmueble, en algunos casos, con más de cien años de antigüedad;

Que en dicho predio se encuentran viviendo seis familias donde han construido su vivienda única de ocupación permanente;

Que este Cuerpo debe adoptar medidas tendientes a garantizar que los vecinos puedan obtener seguridad jurídica y tranquilidad para su futuro;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónase la deuda al 31 de diciembre de 2005, que por Tasas Municipales gravan el bien Inmueble denominado Catastralmente como: CIRC. I – Secc. B – Mza. 97 – Parc. 3, Partida 2241 - de la ciudad de Ramallo, posibilitando la regularización dominial a seis familias.-----

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago de las Tasas Municipales en el Ejercicio 2006, al inmueble determinado en el Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Derógase la Ordenanza Nº 3083/06.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3112/06.-

Ramallo, 31 de octubre de 2006

VISTO:

El Convenio a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Universidad Nacional de La Plata**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio en cuestión, tiene como finalidad brindar asistencia técnica en la formulación de una propuesta de Código de Ordenamiento Urbano - Ambiental para el Partido, en el marco del Plan Estratégico Ramallo, cuya Unidad Ejecutora será la Cátedra de Planeamiento Físico, Taller Vertical 2, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a la que podrán sumarse otras Cátedras, Unidades de Investigación, Docentes e Investigadores de esas u otras Unidades Académicas;

Que, ya oportunamente el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, se ha expedido sobre la necesidad de contar con la normativa destinada al Ordenamiento Urbano - Ambiental, a través de proyectos de comunicación, e inclusive con la sanción de la Ordenanza N° 2968/05, que crea la Comisión de Urbanismo y Ordenamiento Territorial; cuyo objetivo era la confección de un Código Urbanístico para nuestra comunidad;

Que, la necesidad de contar de la forma más perentoria posible de dicha normativa, ha producido la formulación de un nuevo proyecto, que sin perder de vista el objetivo último, de dotar a nuestro distrito de un Código de Ordenamiento Urbano sea más ágil en su formulación;

Que, la nueva normativa busca subsanar los conflictos sociales, derivados de la falta de regulación en la materia y esté destinada a reglamentar pormenorizadamente el Ordenamiento Territorial y el Uso del Suelo en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio ----- entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla** y la **Universidad Nacional de La Plata**, representada en este acto por su Presidente, **Arq. Gustavo Adolfo AZPIAZU**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los gas----- tos necesarios, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto, Sexto y Séptimo, del presente Convenio.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3113/06.-

Ramallo, 31 de octubre de 2006

VISTO:

El informe obrante en el Expediente N° 4092-8170/06 Concurso de Precios N° 21
“Red de distribución de desagües Cloacales”; y

CONSIDERANDO:

Que, en el presupuesto no está establecida la partida correspondiente a la mencionada Red;

Que es necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente de la
----- Administración Central en la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL OCHO-
CIENTOS (\$ 27.800,00)** en la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Obras Públicas

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

5.2.1.4 – Cloacas Convenio ABSA \$ 27.800,00

ARTÍCULO 2º) El crédito necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo
----- anterior será tomado de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos
vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL
OCHOCIENTOS (\$ 27.800,00)** en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 21.00.00 – Obras con fondos municipales afectados

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

4.2.1.0 – Construcciones en bienes de dominio privado	\$	7.000,00
4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público	\$	<u>20.800,00</u>
TOTAL	\$	27.800,00

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2006.-----**

ORDENANZA Nº: 3114/06.-

Ramallo, 31 de octubre de 2006

VISTO:

Que por Ordenanza N° 3039/06, se compensaron los excesos de distintas partidas del presupuesto de Gastos de la Administración Central, Ejercicio 2005 de Fuente de Financiamiento 110: "Tesoro Municipal"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario cumplimentar lo solicitado en el traslado correspondiente al Ejercicio 2005, por el Honorable Tribunal de Cuentas en cuanto a la compensación de los excesos de las partidas con Fuente de Financiamiento: 131 - "Afectados de Origen Municipal"; 132 - "Afectados de Origen Provincial" y 133 - "Afectados de Origen Nacional";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2005, de la Administración Central, por un total de \$ **1.486.934,82 PESOS (Un millón, cuatrocientos ochenta y seis mil, novecientos treinta y cuatro con 82/100).**-

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL

Jurisdicción SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Programa 21 - Obras con fondos municipales afectados

2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	4399.68
2.2.2.0	Prendas de vestir	\$	2.90
2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	3.50
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	731.52
2.6.3.0	Productos de loza y porcelana	\$	832.29
2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	\$	3151.85
2.7.1.0	Productos Ferrosos	\$	25842.96
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	271.92
2.7.9.0	Otros	\$	1147.85
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	76742.58
3.3.4.0	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	\$	44257.82
3.4.9.0	Otros	\$	4260.00
3.5.1.0	Transporte	\$	380.00
4.2.1.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	12571.20

Jurisdicción SERVICIOS DE LA DEUDA**Programa 94 - Deuda Flotante al cierre del ejercicio anterior**

7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar	\$	23968.70
---------	--------------------------------	----	----------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL**Jurisdicción SECRETARÍA DE GOBIERNO****Programa 01 - Conducción y administración de Gobierno**

1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	2034.00
---------	-------------------------	----	---------

Programa 51.01 - Promoción del Deporte

2.2.3.0	Confecciones textiles	\$	69.00
---------	-----------------------	----	-------

2.7.9.0	Otros	\$	50.10
4.3.5.0	Equipo educacional y recreativo	\$	136.00

Programa 51.02 - Torneos Bonaerenses

2.9.9.0	Otros	\$	79296.80
3.5.1.0	Transporte	\$	15646.70
3.5.9.0	Otros	\$	6.00
3.7.2.0	Viáticos	\$	143.50

Programa 52.02 - Ramallo Porá

5.1.7.6	Otras Transferencias a Instituciones	\$	30000.00
---------	--------------------------------------	----	----------

Jurisdicción SECRETARÍA DE HACIENDA

Programa 92 - Erogaciones Figurativas

4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	16101.13
---------	-------------------------------------	----	----------

Jurisdicción SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Programa 18.03 - Otros Servicios Urbanos y Rurales

3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	101209.31
---------	---	----	-----------

Programa 22 - Obras con fondos provinciales afectados

2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	\$	5385.00
2.5.6.0	Combustibles y Lubricantes	\$	220866.37
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	447.60
3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	2562.15
3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	24483.00

Programa 23- Obras con fondos nacionales afectados

2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	24.90
---------	-------------------------	----	-------

Jurisdicción SECRETARIA DE SALUD Y PROMOCIÓN SOCIAL

Programa 31.01 - Promoción Social sin discriminar

1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	40985.10
1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	6885.31
2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	11.15
2.5.9.0	Otros	\$	279.93
3.2.9.0	Otros	\$	1170.00
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	1347.62
3.5.9.0	Otros	\$	1000.00
3.6.1.0	Publicidad	\$	110.00
4.3.5.0	Equipo educacional y recreativo	\$	6001.00
4.3.6.0	Equipo para computación	\$	689.00
4.3.9.0	Equipos varios	\$	100.00

Programa 31.02 - Gastos Area Promoción Infancia

1.4.0.0	Asignaciones familiares	\$	200.00
2.2.2.0	Prendas de vestir	\$	340.00
2.2.3.0	Confecciones textiles	\$	24.92
2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón	\$	5.80
2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	54.90
2.4.3.0	Artículos de caucho	\$	19.90
2.5.4.0	Insecticidas, fumigantes y otros	\$	44.94
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	262.12
2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	9098.60
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	51.80
2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	\$	45.60

2.6.9.0	Otros	\$	17.90
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	1.90
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	58.35
2.7.5.0	Herramientas menores	\$	159.60
2.7.9.0	Otros	\$	1438.01
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	713.36
2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y	\$	91.85
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	14.65
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	38.70
2.9.9.0	Otros	\$	179.04
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	792.34
3.3.5.0	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	85.00
3.5.1.0	Transporte	\$	1150.00
5.1.3.3	Becas a Hogar Madre Teresa de Calcuta	\$	600.00

**Programa 31.03 - Gastos p/Desarrollo y Crecimiento Comunitario
(Comedores)**

2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	123.20
2.2.3.0	Confecciones textiles	\$	42.00
2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	365.73
2.4.3.0	Artículos de caucho	\$	7.85
2.5.2.0	Productos farmacéuticos y medicinales	\$	11.00
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	25.00
2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	\$	12624.40
2.5.9.0	Otros	\$	2.35
2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	171.20
2.6.2.0	Productos de vidrio	\$	98.00
2.6.3.0	Productos de loza y porcelana	\$	433.95
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	46.90

2.7.5.0	Herramientas menores	\$	14.76
2.7.9.0	Otros	\$	347.24
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	129.58
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	130.33
2.9.4.0	Utensilios de cocina y comedor	\$	373.86
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	16.00
2.9.9.0	Otros	\$	722.08
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios	\$	3423.00
3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	1500.00
3.3.5.0	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	458.00
3.5.1.0	Transporte	\$	2763.50
3.5.9.0	Otros	\$	1840.00
3.9.9.0	Otros	\$	210.00
4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	\$	2530.80

Programa 31.04 - Gastos Programa Tercera Edad

2.2.2.0	Prendas de vestir	\$	152.00
2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	22.00
2.4.3.0	Artículos de caucho	\$	51.45
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$	562.75
2.5.7.0	Específicos veterinarios	\$	6.50
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	33.20
2.5.9.0	Otros	\$	80.98
2.6.4.0	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	29.90
2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	\$	29.90
2.6.9.0	Otros	\$	11.15
2.7.5.0	Herramientas menores	\$	172.65
2.7.9.0	Otros	\$	26.15

2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	2440.09
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	186.55
2.9.4.0	Utensilios de cocina y comedor	\$	63.85
2.9.5.0	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	\$	2196.40
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	32.25
3.3.3.0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	80.00
3.4.2.0	Médicos y sanitarios	\$	12156.00
3.5.1.0	Transporte	\$	1534.30
3.7.2.0	Viáticos	\$	29.50
4.3.6.0	Equipo para computación	\$	305.00
4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	\$	495.00

Programa 31.05 - Ayuda social a Indigentes

1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	6.80
1.5.0.0	Asistencia social al personal	\$	110.00
2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	570536.86
2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón	\$	23.70
2.3.3.0	Productos de artes gráficas	\$	302.90
2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	5.90
2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$	25.05
2.9.2.0	Útiles de escritorio. Oficina y enseñanza	\$	324.25
2.9.9.0	Otros	\$	33.50
3.5.4.0	Primas y gastos de seguros	\$	197.12
4.3.2.0	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$	13495.00
4.3.6.0	Equipo para computación	\$	3599.00

Programa 31.07 - Construcción ocho módulos vivienda

2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	98.17
---------	-----------------------------------	----	-------

2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	939.92
2.6.3.0	Productos de loza y porcelana	\$	44.50
2.6.4.0	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	37.90
2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	\$	1394.97
2.6.9.0	Otros	\$	35.80
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	960.16
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	861.49

Programa 31.11 - Emergencia Habitacional

2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	8299.20
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	3068.76
2.6.3.0	Productos de loza y porcelana	\$	2072.16
2.6.4.0	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	352.56
2.6.9.0	Otros	\$	1449.36
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	9017.98
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	375.48
2.7.9.0	Otros	\$	934.32
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	1152.78

Jurisdicción SERVICIO DE LA DEUDA

Programa 94 - Deuda Flotante al cierre ejercicio anterior

7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar	\$	31316.52
---------	--------------------------------	----	----------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 133 - DE ORIGEN NACIONAL

Jurisdicción SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Programa 23 - Obras con fondos nacionales afectados

2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	16.44
---------	-----------------------------------	----	-------

2.5.1.0	Compuestos químicos	\$	3.92
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	520.54
2.5.9.0	Otros	\$	415.25
2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	3066.50
2.6.2.0	Productos de vidrio	\$	170.00
2.6.3.0	Productos de loza y porcelana	\$	116.00
2.6.4.0	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	6612.00
2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	\$	1528.03
2.6.9.0	Otros	\$	329.57
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	192.07
2.7.9.0	Otros	\$	1185.45
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	589.85
2.9.3.0	Útiles y materiales eléctricos	\$	877.67
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$	36.40
TOTAL		\$	1486934.82

ARTÍCULO 2º) Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el -----
----- Artículo precedente, serán tomados de las siguientes
partidas:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL

Jurisdicción SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Programa 21 - Obras con fondos municipales afectados

4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	198564.77
---------	-------------------------------------	----	-----------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL

Jurisdicción Secretaría de Gobierno

Programa 51.01 - Promoción del Deporte

2.9.9.0	Otros	\$	255.10
---------	-------	----	--------

Programa 51.02 - Torneos Bonaerenses

2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón	\$	30.00
---------	------------------------------	----	-------

2.3.3.0	Productos de artes gráficas	\$	50.00
---------	-----------------------------	----	-------

2.3.4.0	Productos de papel y cartón	\$	10.00
---------	-----------------------------	----	-------

2.5.9.0	Otros	\$	120.00
---------	-------	----	--------

2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	20.00
---------	---	----	-------

3.2.1.0	Alquiler de edificios y locales	\$	120.00
---------	---------------------------------	----	--------

3.2.4.0	Alquiler de fotocopadoras	\$	80.00
---------	---------------------------	----	-------

3.5.3.0	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	120.00
---------	--	----	--------

3.6.1.0	Publicidad	\$	192.00
---------	------------	----	--------

Programa 52.01 - Promoción de la Cultura

3.2.9.0	Otros	\$	10.00
---------	-------	----	-------

3.5.1.0	Transporte	\$	1900.00
---------	------------	----	---------

3.5.9.0	Otros	\$	10.00
---------	-------	----	-------

5.1.5.0	Transferencias a instituciones de enseñanza	\$	8700.00
---------	---	----	---------

Programa 52.02 - Ramallo Porá

3.3.9.0	Otros	\$	30000.00
---------	-------	----	----------

Jurisdicción SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Programa 22 - Obras con fondos provinciales afectados

2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	11000.00
---------	-----------------------------------	----	----------

2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	4500.00
---------	---------------------------------	----	---------

2.6.5.0	Cemento, cal y yeso	\$	12596.34
2.7.1.0	Productos ferrosos	\$	500.00
2.7.2.0	Productos no ferrosos	\$	100.00
2.7.9.0	Otros	\$	500.00
2.8.4.0	Piedra, arcilla y arena	\$	500.00
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y	\$	17170.00
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de	\$	111935.00
4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio	\$	65375.07
4.3.2.0	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$	90000.00

Jurisdicción SECRETARIA DE SALUD Y PROMOCIÓN SOCIAL

Programa 01 - Conducción Salud Pública y Promoción Social

1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	26717.36
1.2.5.0	Contribuciones patronales	\$	3852.00

Programa 31.01 - Promoción social sin discriminar

2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	559.08
2.2.2.0	Prendas de vestir	\$	3972.00
2.7.9.0	Otros	\$	2830.00
3.5.1.0	Transporte	\$	1480.00
3.9.9.0	Otros	\$	6400.00
5.1.3.7	Becas Proyectos adolescentes	\$	6200.00

Programa 31.02 - Gastos Area Promoción Infancia

2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	17754.77
3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de	\$	3744.50
3.5.9.0	Otros	\$	8600.00
4.3.6.0	Equipo para computación	\$	1331.00
4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	\$	600.00

Programa 31.03 - Gastos p/Desarrollo y Crecimiento Comunitario (Comedores)

2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	4588.89
2.5.4.0	Insecticida, fumigaciones y otros	\$	181.93
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	87686.00
2.9.5.0	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	\$	2000.00
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	14958.68
5.1.7.6	Otras Transferencias a Instituciones	\$	1960.00

Programa 31.04 - Gastos Programa Tercera Edad

2.1.1.0	Alimentos para personas	\$	873.59
2.2.9.0	Otros	\$	1000.00
2.5.2.0	Productos farmacéuticos y medicinales	\$	5911.21
2.5.4.0	Insecticida, fumigantes y otros	\$	5.27
2.9.9.0	Otros	\$	6884.50
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y	\$	125.00

Programa 31.05 - Ayuda social a Indigentes

2.1.5.0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	44000.00
2.5.8.0	Productos de material plástico	\$	56800.00
2.6.1.0	Productos de arcilla y cerámica	\$	269100.00
3.1.1.0	Energía eléctrica	\$	4000.00
3.2.1.0	Alquiler de edificios y locales	\$	90000.00
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria, equipo y	\$	25056.40
5.1.4.0	Ayuda sociales a personas	\$	60000.00

Programa 31.07 - Construcción ocho modulos vivienda

3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	16796.44
---------	---	----	----------

Programa 31.08 - Construcción 34 modulos de vivienda

3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	9906.09
---------	---	----	---------

Programa 31.10 - Plan Solidaridad

3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	67335.61
---------	---	----	----------

Programa 31.11 - Emergencia Habitacional

3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	27893.40
---------	---	----	----------

Jurisdicción SERVICIO DE LA DEUDA

Programa 01 - Intereses de la deuda consolidada

7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar	\$	25813.13
---------	--------------------------------	----	----------

Jurisdicción SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Programa 43 - Viva las Pampas

3.2.9.0	Otros	\$	10000.00
---------	-------	----	----------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 133 - DE ORIGEN NACIONAL

Jurisdicción SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Programa 22 - Obras con fondos provinciales afectados

2.7.9.0	Otros	\$	2659.69
---------	-------	----	---------

3.3.1.0	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	13000.00
---------	---	----	----------

TOTAL

\$	1486934.82
----	-------------------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2006.-----

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL

ORDENANZA Nº: 3115/06.-

Ramallo, 31 de octubre de 2006

VISTO:

El pedido de los vecinos de la zona del triángulo del Barrio Don Antonio de Villa Ramallo para realizar una extensión de red de agua potable; y

CONSIDERANDO:

Que aproximadamente el 70 % de los vecinos de la zona del triángulo no tiene agua potable y los vecinos se ayudan entre si llevándose agua con mangueras y baldes;

Que los vecinos del mencionado barrio han planteado esta problemática a las autoridades Municipales correspondientes durante años y el problema sigue sin resolverse;

Que los vecinos que sacan agua con bombeador, comentan que a veces sale agua salada y a veces con una especie de aceite;

Que la situación se agravaría a medida que llega la época estival;

Que es una obligación indelegable del Estado dar respuesta a las diferentes necesidades que tiene la comunidad de nuestro partido;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de interés Social la Red de Provisión de Agua Potable en el -----
----- sector del Barrio Don Antonio, denominado el triángulo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el Fondo Munici- -----
----- pal de Obras Públicas para afrontar los gastos que sean necesarios para que la totalidad de
los vecinos de la zona del Triángulo del Barrio Don Antonio de Villa Ramallo, obtengan el servicio de
agua potable.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3116/06.-

Ramallo, 7 de noviembre de 2006

VISTO:

La necesidad de contar con un espacio institucional para la promoción de políticas intersectoriales e implementación de acciones conducentes a la repotenciación del rol de la mujer en la sociedad, a revertir su situación de desigualdad estructural y lograr su acceso en los niveles de decisión de las comunidades que integra; y

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos municipales tienden en la actualidad a dinamizar y facilitar el desarrollo integral de las comunidades, abandonando el rol de meros administradores locales y promotores de pequeñas obras públicas con escasa incidencia en la escena política y social;

Que en dicha actitud ha incidido favorablemente la continuidad de los procesos democráticos reconociendo autonomía en la adopción de decisiones y uso de los recursos;

Que desde ésta concepción y a fin de facilitar el desarrollo y perfeccionamiento de la comunidad, es menester crear el ambiente adecuado para que los agentes sociales desplieguen sus potencialidades con los espacios y marcos institucionales propicios;

Que el gobierno municipal debería institucionalizar un espacio encargado de diseñar, gestionar y evaluar políticas públicas para las mujeres, incorporándolas mediante la participación y coordinación de todos los sectores sociales comprometidos en el medio a partir de un ámbito gubernamental que facilite y articule políticas;

Que la naturaleza de los Considerando que preceden implica la coordinación con las diferentes áreas de la administración municipal, razón por la cual correspondería que el área a crearse tenga dependencia directa del Intendente Municipal;

Que en atención a la vigencia de normas de emergencia y contención del gasto público, es menester potenciar los recursos humanos existentes en el municipio integrando el área de la mujer con personas idóneas que actualmente presten servicios en la Municipalidad y con aquellas que estén dispuestas a colaborar desinteresadamente;

Que en el año 1998 se creó por Ordenanza Nº 531 el Consejo Municipal de la Mujer y hoy no está en funcionamiento, ni se tiene conocimiento de que haya funcionado en años anteriores;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Crear el Área Municipal de la Mujer en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) La función del Área Municipal de la Mujer será la de proponer políticas y ----- programas, como asimismo ejecutar las acciones de gobierno que garanticen la -----

revalorización del rol de la mujer y la vigencia de medidas destinadas a transformar la realidad social, económica, política y cultural de la mujer.-----

ARTÍCULO 3º) El Área de la Mujer coordinará y articulará programas y actividades pertinentes a su cometido con las otras áreas del Municipio.-----

ARTÍCULO 4º) Mientras se encuentren vigentes restricciones presupuestarias, el área Municipal de la Mujer debería integrarse preferentemente con personas idóneas que actualmente prestan servicios en la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 5º) Derógase la Ordenanza Nº 531/88.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3117/06.-

Ramallo, 14 de noviembre de 2006

VISTO:

El ofrecimiento de la empresa ARRE BEEF S.A. y demás constancias del Expte. Administrativo Nº **4092-8066/06** caratulado: "**ARRE BEEF S.A. OFRECE EN DONACION A LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO OBRA COMPLEMENTARIA A LA PAVIMENTACIÓN CALLE RIO PARANA Y OBLIGADO DE PEREZ MILLAN (EXPTE. Nº 4092-7350/05);** y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 2976/05 promulgada por Decreto Nº 006/06, se aceptó la donación con cargo efectuada a esta Municipalidad por la empresa ARRE BEEF S.A. de una suma de dinero que fue destinada a la pavimentación de la calle Río Paraná entre Italia y Rafael Obligado de Pérez Millán, Partido de Ramallo;

Que, como lo expresa la donante a fs. 01 del expediente administrativo en cuestión, se efectuaron una serie de trabajos adicionales a la obra originaria con la intención de asegurarle una mayor durabilidad en el tiempo, complemento de obra este que por ser accesorio al de pavimentación, también se ofrece ahora en idéntico carácter;

Que, conforme lo establece el Artículo 57 de la ley 6769/59 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la Empresa ARRE BEEF, a -----
----- la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, de las obras complementarias a la de pavimentación de la calle Río Paraná e/ Italia y Obligado de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo aceptada en su oportunidad mediante Ordenanza Nº 2976/05, conforme detalle obrante en el expediente administrativo 4092-8066/06. -----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar el respectivo -----
----- Convenio, a los efectos de llevar adelante todos los procedimientos administrativos necesarios en conjunto con la empresa; con el objeto de hacer efectiva dicha donación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3118/06.-

Ramallo, 14 de noviembre de 2006

VISTO:

La necesidad de implementar acciones que permitan unir esfuerzos de los Municipios con cercanías geográficas, para resolver problemáticas comunes; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los problemas habituales de mayor dimensión, es el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) en los distritos de Ramallo, Baradero, San Antonio de Areco y San Pedro;

Que las tendencias actuales para el tratamiento y disposición final de dichos residuos aconsejan la ejecución a escala regional, ya que el volumen de los mismos, en cada uno de los Municipios no permite por la escasez, transformar en ecuaciones económicas sustentables el tratamiento individual de los R.S.U.;

Que solamente la asociación, permitirá resolver el problema que se presenta, y la figura adecuada por la Ley Orgánica de las Municipalidades es la conformación de un consorcio;

Que dicho consorcio como base jurídica, ampliará su objeto, preocupándose por otras problemáticas comunes como lo son las establecidas por el Art. 5º del Estatuto Social - Capítulo I - Anexo I, que se adjunta;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la vigencia de ----- la presente Ordenanza, a formar parte de un Consorcio que se denominará "Consorcio".-----

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la partida ----- presupuestaria que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º) Apruébase el Estatuto Social del Consorcio y el Reglamento del Funcionamiento del Consejo de Administración que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4º) La autorización conferida en el Artículo 1º esta condicionada a que el ----- Consorcio se rija por las Disposiciones de los Anexos I y II, aprobados por la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que conjuntamente con ----- los demás Municipios integrantes le dé nominación a dicho Consorcio.-----

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3118/06.

ESTATUTO SOCIAL

CONSORCIO

“.....”

CAPÍTULO I **CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**

ARTICULO 1º) Con la Denominación de Consorcio en adelante llamado ----- el Consorcio, se constituye un Ente contemplado por el Art. 43º del Decreto Ley Nº 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, y que se regirá por las disposiciones del presente Estatuto, encuadrado en la legislación vigente en materia de Municipalidades, Constitución Provincial, Constitución Nacional, sus Leyes y toda otra materia jurídica cuyos alcances afecten o sean de cumplimiento municipal. Los temas no tratados en el presente Estatuto se regirán por las normativas supletorias y vigentes en la materia.-----

ARTICULO 2º) El Consorcio tendrá su domicilio en la Municipalidad que circunstancialmente ejerza la Presidencia. En este acto fundacional y hasta el 10 de Diciembre de 2007, será en de la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3º) La duración del CONSORCIO es ilimitada. En caso de disolución, su ----- liquidación se hará con arreglo a lo establecido en este Estatuto y legislación vigente.-----

ARTICULO 4º) El CONSORCIO excluirá de sus actos las cuestiones de tipo político ----- partidarias, religiosas, sindicales o de cualquier otra discriminación que pudiera ser objeto por razones raciales.-----

ARTICULO 5º) El CONSORCIO tendrá por objeto, valiéndose de los Municipios miembros, las actividades inherentes a:

- 1.- Fomento de la Producción primaria, conforme a las ventajas comparativas de la región, propendiendo a su modernización en base a nuevas tecnologías, que posibiliten niveles de calidad que satisfagan las exigencias de los mercados internacionales de consumidores.
- 2.- Desarrollo de cultivos orgánicos y producciones no tradicionales, con la producción regional, conformen cupos exportables conforme a los requerimientos de nichos consumidores internacionales.
- 3.- Fomento de agro-industrias que transformando con valor agregado la producción regional, conformen cupos exportables conforme a los requerimientos de los mercados consumidores nacionales e internacionales.
- 4.- Desarrollo de Cursos de Capacitación tendientes a la creación de conciencia exportadora.
- 5.- Impulso de actividades industriales no contaminantes.
- 6.- Tratamiento y posterior comercialización de Residuos Domiciliarios en Plantas.
- 7.- Tratamiento de los efluentes cloacales en Plantas Zonales Compartidas.
- 8.- Desarrollo de propuestas turísticas compartidas entre los Distritos componentes.
- 9.- Preservación de los recursos naturales.
- 10.- Impulso de Propuestas
- 11.- Desarrollo de propuestas culturales y deportivas compartibles en la Región, tendientes a acrecentar los vínculos y la fraternidad de los habitantes, impulsando ideales de conciencia nacional.
- 12.- Fomentar la conformación de una red de solidaridad social a través del enlace de las O.N.G. existentes y a crearse en los respectivos Distritos Municipales componentes de la Región.
- 13.- Fomentar la conformación de una red de comunicación permanente, entre las Entidades Gremiales de base del Sector Empresarial, con representación en la Región, con la finalidad de impulsar la participación de las mismas en las propuestas de desarrollo regional y aporte de ideas para el progreso material y espiritual de los pueblos.
- 14.- Fomentar la integración regional desde la base Municipal con el MERCOSUR, para el fomento del comercio Inter regional y hacia terceros mercados mundiales.
- 15.- Desarrollo de Planes y Programas regionales innovadoras, para el fomento de la Mini Pymes y Pymes, y Plantas productivos de promoción Social por el Trabajo Familiar, para eliminación de la desocupación y la pobreza.
- 16.- Desarrollo de mercados regionales concentradores, para la comercialización de frutos y productos, facilitando el comercio inter regional, abaratando costos y fletes.
- 17.- Realización de obras públicas y de infraestructura zonal, que posibiliten el mejoramiento de las comunicaciones por las diversas vías, canalizaciones, obras de riego, electrificación y otras afines que benefician la región, mediante el aporte compartido de los Distritos componentes.
- 18.- Combate de plagas que afecten los cultivos, cuando las mismas tengan incidencia indistinta o compartida en los Distritos.
- 19.- Fomento de la forestación dando preferencia a las especies arbóreas requeridas por la industria maderera y los mercados internacionales importadores.
- 20.- Fomento de la formación de reservas forrajeras.

- 21.- Fomento de la utilización de técnicas innovadoras para el desarrollo de labores culturales agropecuarias, celebrando convenidos con Organismos nacionales e internacionales de investigación aplicada.
- 22.- Desarrollo de planes para prevenir la erosión de los campos y preservar el suelo.
- 23.- Elaboración de planes de riego que teniendo en cuenta los requerimientos de los cultivos regionales, preserven el acuífero, evitando la degradación de los suelos por los efectos del manejo inadecuado del riego artificial.
- 24.- Fomento de formas asociativas entre el empresariado de las diversas actividades económicas, industriales y de servicios, para obtener una transformación innovadora del sistema productivo.
- 25.- Adecuación de la constelación empresarial regional a las condiciones del mercado interno e internacional, para aprovechar plenamente todas las condiciones técnicas y dimensionales, manteniendo un altísimo grado de flexibilidad, incorporando a la estructura productiva el trabajo artesanal y domiciliario.
- 26.- Conformar Clubes de Compras Regionales que uniendo la capacidad de negociación y el poder de compra, aseguren inversiones ventajosas en las adquisiciones de maquinarias, equipos, insumos, servicios, etc.-----

ARTICULO 6º) El Consejo de Administración dictará los Reglamentos Internos, sus políticas, las medidas, los derechos y obligaciones de los municipios miembros, que solamente tendrán vigencia y obligarán a éstos mediante los instrumentos (Decretos u Ordenanzas) que aprueben los poderes legalmente constituidos de cada uno de ellos.-----

ARTICULO 7º) El Consejo de Administración podrá dictar normas, suscribir convenios ----- o ejercer todos los Actos Administrativos y legales inherentes a su condición de tal, ad referendum de la aprobación obligada en el artículo anterior. Los Municipios miembros que por sus propias decisiones no adhieran a las propuestas generadas por el voto mayoritario del CONSORCIO....., quedarán excluidos solamente de estas decisiones y de las derivaciones que las mismas impliquen, no así de dicho Consorcio.-----

CAPÍTULO II

DE LOS MUNICIPIOS MIEMBROS

ARTICULO 8) Podrán asociarse al CONSORCIO:

- 1) **Socios Fundadores;** los Municipios a saber: Ramallo,
.....
- 2) **Municipios Asociados;**
 - a) Podrán asociarse por el voto por unanimidad de los socios fundadores los Municipios de la región con características y problemáticas similares
 - b) Podrán asociarse por el voto por unanimidad de los socios fundadores aquellos municipios que no sean de la región, pero que por sus características

especiales representen un notorio beneficio para el cumplimiento de los objetivos del Consorcio.--

ARTICULO 9) Son derechos de los Municipios miembros:

- 1- Utilizar los servicios existentes y que se incorporen en las condiciones estatutarias y reglamentarias que se establezcan.
- 2- Proponer al Consejo de Administración las iniciativas, proyectos y políticas que hagan al interés de cada uno de sus Distritos, como así también al interés de la región.
- 3- Participar en el Consejo de Administración con voz y voto .
- 4- Aspirar a desempeñar cargos de administración y fiscalización previstos por este Estatuto, elegir y seguir elegido.
- 5- Presidir el Consejo de Administración por los plazos y secuencias que establezca el presente Estatuto.
- 6- Solicitar la convocatoria del CONSORCIO con el aval como mínimo de tres (3) miembros más en forma extraordinaria.
- 7- Tener el libre acceso a toda documentación e información de lo concerniente al funcionamiento del CONSORCIO.
- 8- Retirarse voluntariamente dando aviso con ciento veinte (120) días anticipación como mínimo, siempre que no mediere ninguna obligación contraída solidariamente con el CONSORCIO, en caso de no mediar obligación alguna del CONSORCIO que haya originado un beneficio de tipo económico, social o ético moral para el Distrito miembro, esta desvinculación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.
- 9- Los Municipios miembros gozarán de la autonomía y autarquía previstas en las leyes vigentes y no podrán ser obligados a ninguno de los actos que sus poderes legítimamente constituidos no hayan previamente aprobado.
- 10- Los Municipios miembros tendrán derecho a reclamar el cumplimiento y la participación a que se hayan obligado en la forma prevista en el inciso 9) del presente artículo.
- 11- Crear y formar parte de las Unidades temáticas que estimen conveniente para el estudio de cuestiones de Interés general para la región.-----

ARTICULO 10º) Son obligaciones de los Municipios miembros:

- 1- Integrar los aportes financieros que se comprometan con la intervención de los organismos contralores de cada uno de ellos.
- 2- Cumplir con los compromisos que contraigan con el CONSORCIO.
- 3- Acatar las resoluciones de los órganos administrativos facultados para emitirlos, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma prevista por este Estatuto y por la legislación vigente.
- 4- Disponer en la medida de sus posibilidades, de las estructuras administrativas y de servicios e cada uno de los municipios que se comprometan y que sean destinadas a la realización de alguna de las políticas que en conjunto emprenda el CONSORCIO.

- 5- Comprometerse solidaria, ética y moralmente al logro de los objetivos fundacionales del CONSORCIO.-----

CAPÍTULO III **DE LOS APORTES DE CAPITAL**

ARTICULO 11º) El capital social del CONSORCIO es ilimitado y estará constituido por -----
----- los aportes que obligatoriamente se comprometan a efectuar los municipios miembros en las Ordenanzas de aprobación del estatuto del CONSORCIO.

El aporte total de todos los miembros será fijado anualmente por reunión plenaria del CONSORCIO.

La mayoría requerida para modificar el monto del aporte que realizan anualmente los municipios miembros, tiene que ser de la mitad más uno del total de sus integrantes.

También integran el capital del CONSORCIO los subsidios que pudieran aportar la Nación, la Provincia, Organizaciones no gubernamentales y Organismos Internacionales sin compromiso de devolución, los bienes que se adquieren o generen mediante el uso de estas inversiones, las donaciones que pudieron recibirse y cualquier otro bien que sea incorporado al patrimonio.-----

ARTICULO 12º) Los bienes afectados al CONSORCIO adquiridos mediante créditos, -----
----- serán de propiedad de los municipios miembros en relación directa con los aportes efectuados, debiendo mediar las autorizaciones correspondientes para los distintos tipos de crédito que establezca la Ley Orgánica de las Municipalidades y la autorización expresa de los Organismos Contralores intervinientes sobre el destino y uso de los bienes y/o servicios que se abonen mediante estas operatorias. La amortización de los créditos será exclusiva responsabilidad de los Municipios miembros que los contraten, pudiendo destinarse con acuerdo del Consejo de Administración rentas del producido de estos bienes a la amortización de los citados créditos.

En materia de la toma de créditos se respetará la total autonomía de los municipios miembros, pudiendo éstos excusarse de la participación de estos actos, sin por ello perder la categoría de integrante del CONSORCIO.-----

ARTICULO 13º) El capital responsable, único pasible de ser comprometido ante terceros, -----
----- será el comprendido por las cuotas sociales.-----

ARTICULO 14º) El CONSORCIO con el voto del cincuenta por ciento (50%) de sus in- -----
----- tegrantes, previa autorización legislativa, podrá asociarse con capitales privados, nacionales o extranjeros, debiendo mantener en estos casos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la

representación de los cargos directivos con toma de decisiones lo que garantizará la administración de los bienes asociados o la facultad de delegar la misma.-----

ARTICULO 15º) Cualquier otro aporte a la modificación de capitales no previsto en este -----
----- Estatuto requerirá el voto unánime de los miembros del CONSORCIO, con las respectivas autorizaciones de los Poderes legítimamente constituidos de cada uno de los municipios miembros y de sus Órganos de Contralor.-----

CAPÍTULO IV **DE LA CONTABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

ARTICULO 16º) El CONSORCIO llevará su contabilidad en libros anuales rubricados -----
----- por el Honorable Tribunal de Cuentas y será estructurada de manera que refleje claramente:

- 1- El estado patrimonial a través de las evoluciones del activo y pasivo.
- 2- El desenvolvimiento financiero y presupuestario.
- 3- Los resultados del ejercicio mediante la concentración de ingresos y gastos de explotación.
- 4- La acumulación de los déficit y superávit en la cuenta pérdidas y ganancias.-

ARTICULO 17º) Anualmente se confeccionará la documentación que a continuación -----
----- se detalla, y su presentación no podrá exceder los noventa días (90) del cierre de cada Ejercicio, tomándose como fecha de cierre el 31 de Diciembre de cada año:

- 1- Balance General**
- 2- Inventario**
- 3- Estado de Resultados y demás cuadros anexos.**
- 4- Estados y antecedentes que por aplicación de la Ley Orgánica de las Municipalidades crea oportunos el Honorable Tribunal de Cuentas.-----**

ARTICULO 18º) Conjuntamente con el balance general se procederá a la confección -----
----- de la Memoria Anual que deberá contener una confección del estado del CONSORCIO, con la mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada y los proyectos en curso de ejecución. Dicha memoria hará especial referencia a:

- 1- Los gastos e ingresos cuando no estuvieran discriminados en el estado de resultados u otros cuadros anexos.

- 2- Las sumas invertidas en educación y capacitación, y todo otro dato de interés que contribuya a la correcta interpretación de los balances que se presentan.-----

ARTICULO 19º) El Balance General una vez aprobado por el Consejo de Administración -----
----- será remitido a cada uno de los municipios miembros para su conocimiento, dentro de los plazos establecidos, es decir antes del 31 de Marzo de cada año.----

ARTICULO 20º) Serán excedentes líquidos todos aquellos que provengan de la diferencia -----
----- entre el costo y los precios de venta de bienes o servicios que pudieran producirse para terceros o para los municipios miembros del CONSORCIO.

Podrá deducirse de estos excedentes líquidos como costos operativos: hasta un veinticinco por ciento (25%) como fondo de capacitación y asistencia laboral, para estímulo del personal que, perteneciendo a las plantas permanentes de los municipios miembros, sin excepción, realice trabajos para el CONSORCIO.-----

ARTICULO 21º) Las utilidades que se produzcan se distribuirán de la siguiente manera:

- 1- El diez por ciento (10%) como reservas legales.
- 2- El noventa por ciento (90%) deberá afectarse a obras de interés general del CONSORCIO.-----

ARTICULO 22º) No podrán distribuirse excedentes líquidos sin compensar previamente -----
----- los quebrantos no podrán distribuirse excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrá distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.-----

ARTICULO 23º) Las funciones que la Ley N° 6769, Orgánica de las Municipalidades, ---
----- le imponen al Contador Municipal, serán efectuadas por el personal responsable del área del Municipio Sede o por un profesional de Ciencias Económicas, cuando el Consejo de Administración así lo resuelva. Para el personal que cumpla las funciones de Tesorero y Jefe de Compras le corresponden las atribuciones, deberes y responsabilidades inherentes a su cargo, establecida por la Ley N° 6769, Orgánica de las Municipalidades, pudiendo en el caso del contador, éstas funciones ser cumplidas por los responsables de las áreas del municipio sede, mientras el Consejo de Administración así lo disponga.-----

ARTICULO 24º) Antes del 15 de Septiembre de cada año el Consejo de Administración -----
----- presentará a los Municipios miembros el Proyecto del Cálculo de Recursos y
Presupuesto de Gastos para el ejercicio siguiente.

En el supuesto que en el Cálculo de Recursos se prevea un aporte de capital de los
Municipios miembros, la intervención de los Honorables Concejos Deliberantes será obligatoria.
Caso contrario se autoriza al Consejo de Administración a proceder a su aprobación.-----

CAPÍTULO V **DE LAS REUNIONES PLENARIAS**

ARTICULO 25º) Las reuniones plenarias revestirán carácter de Asamblea, deberán -----
----- realizarse con una secuencia inferior a cuarenta y cinco (45) días corridos y tendrán validez
cuando cuenten con un quórum mínimo de la mitad más uno del total de los miembros que
constituyen el Consejo de Administración. Las Resoluciones deberán ser aprobadas por la mitad
más uno

de los miembros presentes de la Asamblea. En caso de empate el Presidente del CONSORCIO
dispondrá del doble voto, a ese solo efecto.-----

ARTICULO 26º) El Presidente y el Vicepresidente podrán solicitar Reuniones Extraordi- -----
----- narias las que también revestirán el carácter de Asamblea, cuando la urgencia o la
importancia de los temas así lo requieran.-----

ARTICULO 27º) Los Municipios miembros podrán solicitar Reuniones Extraordinarias ----
----- de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º - inciso 6) del presente Estatuto.-----

ARTICULO 28º) Los temas que se traten en las reuniones plenarias deberán estar conte- -----
----- nidos en el Orden del Día que será comunicado a los miembros integrantes con un mínimo de
setenta y dos (72) horas de antelación. Este requisito no es aplicable a la convocatoria de la
Reuniones Extraordinarias. Solamente podrá tratarse tema fuera del Orden del Día mediante un
pedido de incorporación al mismo, que deberá contar con la aprobación de la mayoría simple del
Consejo de Administración.-----

CAPÍTULO VI **DE LA REPRESENTACIÓN**

ARTICULO 29º) La representación del CONSORCIO será ejercida por un Consejo de -----
----- Administración que será integrado por todos los Intendentes Municipales miembros del
CONSORCIO, quienes podrán delegar sus funciones a un miembro de su gabinete para todos los
actos que el Estatuto del CONSORCIO les otorgue facultades.-----

ARTICULO 30º) Los cargos del Consejo de Administración serán:

- 1- Presidente
- 2- Secretario General
- 3- Vocales.-----

ARTICULO 31º) Elección del Presidente y del Secretario General:

- a) En la primera reunión se procederá a la designación del Presidente y del Secretario General, cargo que desempeñarán los Intendentes o en quienes éstos deleguen las funciones establecidas en el presente Estatuto, cuyos Distritos acrediten la mayor cantidad de habitantes, conforme al último Censo Nacional.
- b) Los Intendentes restantes revistarán el carácter de vocales.
- c) El Presidente y Secretario General permanecerán en el cargo por un año calendario, con vencimiento al 10 de Diciembre de cada año.
- d) El siguiente mandato será desempeñado por el Intendente del Distrito que por su población siga al primero, y así sucesivamente, hasta completar la alternancia entre los Intendentes de los Distritos miembros, en que se retornará al primero.
- e) En los casos previstos en el Artículo 11º del Decreto Ley Nº 6769 y modificatorias, el Presidente será reemplazado por su sucesor, hasta completar el período de mandato, conforme a los términos del Inc. c) del presente artículo.-----

ARTICULO 32º) El Presidente es el Representante Legal del CONSORCIO en todos sus -----
----- actos. Son sus deberes y obligaciones:

- 1- Disponer las citaciones y presidir las reuniones del Consejo de Administración.
- 2- Vigilar el fiel cumplimiento del presente Estatuto, de los Reglamentos y las Resoluciones del Consejo de Administración.
- 3- Firmar con el Secretario General y un Vocal, los documentos previamente autorizados por el Consejo de Administración, que importen obligación de pago o contratos que obliguen al CONSORCIO.
- 4- Firmar con el Secretario General y el Tesorero las memorias y los balances.

- 5- Otorgar con Secretario General los poderes, autorizaciones, delegación de funciones que autorice el Consejo de Administración.-----

ARTICULO 33º) Son deberes y funciones del Secretario General:

- 1- Citar a los miembros del Consejo de Administración cuando corresponda según el presente Estatuto.
- 2- Refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente.
- 3- Redactar o hacer redactar las actas y memorias.
- 4- Llevar o hacer llevar los libros de actas de sesiones del CONSORCIO.
- 5- Coordinar las Unidades temáticas.-----

CAPÍTULO VII **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTICULO 34º) En caso de disolución del CONSORCIO, se procederá a su liquidación, -----
----- para lo cual el Consejo de Administración designará una Comisión Liquidadora compuesta por tres (3) miembros de dicho CONSORCIO. Deberá cumplir su cometido en un plazo de tres (3) meses.-----

ARTICULO 35º) El sobrante patrimonial que resultare de la liquidación será distribuido -----
----- entre los municipios miembros en forma proporcional al aporte efectuado. Se entiende por sobrante patrimonial, el excedente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y reintegrado el valor nominal de las cuotas sociales.-----

CAPÍTULO VIII **DE LAS RESOLUCIONES**

ARTICULO 36º) Las resoluciones que vulneren o excedan alguna de las atribuciones -----
----- o principios del presente Estatuto no será consideradas válidas, debiendo respetarse en todos los casos el principio de autonomía de los municipios miembros y observarse las particularidades de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la composición de los poderes que los integran. Si mayoritariamente se tomará una decisión de cualquier índole que no vulnere el espíritu del presente Estatuto y por alguna razón no se consiguiera la aceptación de todos los miembros, la misma tendrá validez exclusivamente para aquellos Municipios miembros que la ratifiquen, pudiendo excusarse el resto sin por ello perder su condición de integrantes del CONSORCIO.-----

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 37º) Por resolución podrá ser distribuido el trabajo de todo el personal, afectando a tareas tanto institucionales como de planificación y organización.-----

ARTICULO 38º) El Presidente del CONSORCIO o la persona que dicho cuerpo designe al efecto quedan facultadas para gestionar la autorización para funcionar y la suscripción de este Estatuto, aceptando en su caso, las modificaciones de forma que la Autoridad de aplicación exigiere o aconsejare.-----

ARTICULO 39º) Para las modificaciones del presente Estatuto se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del CONSORCIO. Para la exclusión del CONSORCIO de alguno de los municipios miembros se requerirá el voto favorable de los dos tercios del total de los integrantes.-----

ARTICULO 40º) En las cuestiones previstas en el presente Estatuto donde los miembros se excusarán de participar, los dos tercios serán considerados exclusivamente sobre el total de los miembros comprometidos.-----

ANEXO II

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO

ARTICULO 1º) En el marco de la Ley Nº 6769, Orgánica de las Municipalidades, y el Estatuto Social del CONSORCIO, corresponde al Presidente la administración

general y la ejecución de las Resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio y de los Honorables Concejos Deliberantes.-----

ARTICULO 2º) El Presidente se expresará a través de Resoluciones, que serán numera- -----
----- das por año ejercicio, y protocolizadas por el Honorable Tribunal de Cuen-tas. Las mismas se clasificarán en “especiales” y “generales”. Deberán ser firmadas por la Presidencia y por el Secretario General.

- 1- Resoluciones Especiales: Son emanadas en cumplimiento de las resoluciones aprobadas en las reuniones plenarias del Consejo de Administración y aprobadas por los Honorables Concejos Deliberantes.
- 2- Resoluciones Generales: son las resoluciones referidas a cuestiones inherentes a las atribuciones de la Presidencia y que han sido aprobadas en normas genéricas por los organismos previstos en el Estatuto, su reglamentación y en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nº 6769, Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 3º) Resoluciones Especiales:

- 1- Corresponde a la Presidencia conjuntamente con el Secretario General, proyectar el Cálculo de Recursos, la normativa que lo respalde y el Presupuesto de Gastos del Consorcio, debiendo remitirlo al Consejo de Administración con anterioridad al 30 de Agosto para su consideración.
- 2- Sobre el proyecto del Presupuesto serán aplicables los Artículos 110º, 111º, 112º y 113º de la Ley Nº 6769, Orgánica de las Municipalidades.
- 3- La Presidencia podrá dictar el clasificador de gastos enumerado las especies comprendidas en cada rubro del Presupuesto. Dicho clasificador formará parte del Presupuesto de Gastos anual que se eleva a consideración del Consejo de Administración, en cumplimiento del inciso l) del presente artículo.
- 4- Aprobado el Presupuesto de Gastos por el Consejo de Administración, cada Municipio Miembro incorporará en sus Presupuestos anuales los compromisos adquiridos en el CONSORCIO, y procederá a elevar a sus respectivos Concejos Deliberantes para su aprobación, los instrumentos de referencia.-----

ARTICULO 4º) Resoluciones Generales:

- 1- Convocar a Reunión Plenaria para renovación de Autoridades del Consejo de Administración, dentro de los plazos establecidos en el Estatuto Social.
- 2- Emitir las Resoluciones Especiales dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.
- 3- Reglamentar las resoluciones que se tomen en cumplimiento de lo aprobado en las reuniones plenarias.
- 4- Auditar el cumplimiento de las Resoluciones, tanto Generales como Especiales.

- 5- Concurrir por invitación del Intendente al Honorable Concejo Deliberante del Municipio miembro, que tuviera para su tratamiento temas de interés general del CONSORCIO, con el propósito de brindar información, facultad que podrá ejercer personalmente o delegarla en el funcionario técnico que considere.
- 6- Comunicar al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas, las designaciones, separaciones e interinatos que se produzcan.
- 7- Pospondrá al Consejo de Administración las medidas disciplinarias, la caducidad de los contratos del personal de servicios, profesionales, y de locación de obra, administrativos y de cualquier otro, con arreglo a la legislación y pautas contractuales vigentes, y el Estatuto Social del CONSORCIO.
- 8- Fijar el horario de funcionamiento administrativo del CONSORCIO, y reglamentar los viáticos y gastos de movilidad contemplados en las partidas presupuestarias correspondientes.
- 9- Representar al CONSORCIO en sus relaciones con la Nación, la Provincia o terceros ejerciendo las atribuciones inherentes a las atribuciones que su cargo le imponga el Estatuto social del CONSORCIO y sus reglamentaciones.
- 10- Elevar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos al Consejo de Administración en tiempo y forma de acuerdo a lo fijado por el Estatuto Social.----

ARTICULO 5º) El presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones confe- -----
----- ridas al Presidente del CONSORCIO. Con las salvedades impuestas por el Art. 31º de la Ley 6769, Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 6º) El Presidente del CONSORCIO podrá realizar gastos aún cuando -----
----- el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas solamente en los siguientes casos:

- 1- Para el cumplimiento de sentencias firmes.
- 2- Cuando los créditos presupuestarios resultaren insuficientes o sea necesario incorporar conceptos no previstos, el Presidente podrá solicitar mediante resolución que el Consejo de Administración disponga transferencias de otras partidas del presupuesto que arrojen economía y siempre que ellas conserven créditos sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá facultar a la presidencia con carácter general y dentro del ejercicio a realizar transparencia de créditos y creaciones de partidas en las condiciones que fijen las resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración.
- 3- Exceptúase de lo establecido en el presente Artículo las ampliaciones o creaciones de partidas, la presidencia que se financien con recursos no previstos. Con respecto a dichas partidas, la presidencia podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente percibidos, respetando en todos los casos la finalidad a que deban ser aplicados.
- 4- La Presidencia podrá aplicar las facultades del inciso anterior cuando algún municipio miembro mediante la resolución de sus poderes legalmente constituidos (Ordenanzas y decretos de promulgación), y Honorable Tribunal de Cuentas en el caso de utilización de

créditos por parte del mismo, solicitarle al CONSORCIO alguna medida que signifique la erogación de algún gasto y el aumento del Cálculo de Recursos.

- 5- Las transferencias de créditos serán posibles entre todas las partidas del presupuesto que conserven crédito suficiente para cubrir todos los compromisos.-

ARTICULO 7º) La Presidencia, apoyada en el correspondiente informe técnico, podrá -----
----- presupuestar y realizar trabajos de investigación, desarrollo de proyectos, introducir variaciones en los varones de los bienes que se produzcan en el ámbito del CONSORCIO y bajo la responsabilidad de éste, cuando se trate de la comercialización de bienes perecederos o producciones generales que por sus características respondan a determinadas fechas o sitios que imposibiliten la solicitud de las autorizaciones previas.----

ARTICULO 8º) Sin perjuicio de las facultades conferidas en el artículo anterior, cuando -----
----- se haga uso de la misma, deberá informar al Consejo de Administración del CONSORCIO.-----

ARTICULO 9º) Cuando la Presidencia tomara resoluciones sobre cuestiones de índole -----
----- municipal donde intervengan patrimonios, facultades, determinaciones sobre características que involucren bienes, dineros u obligaciones en común, serán de aplicación además de las atribuciones y deberes conferidos mediante el presente, los demás restantes derechos y obligaciones contenidos en la Ley Nº 6769, Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad de los Municipios y normas concordantes.--

ARTICULO 10º) Cuando la Presidencia, facultada por el Consejo de Administración, -----
----- interviniera en cuestiones que no involucren obligaciones al común, ni al patrimonio del mismo, tendrá amplias atribuciones para cumplir con cualquiera de los objetivos contemplados en el Estatuto del CONSORCIO, sin que medien ningún otro Organismo con facultades de modificación, aprobación o desaprobación de las decisiones tomadas por la presidencia, que no fuera el mismo Consejo de Administración y el Honorable Tribunal de Cuentas.

Estas facultades están referidas exclusivamente a las funciones de mandatario o gerenciamiento, que sean ejercidas por delegación de prestadores de servicios, productores, sociedades, asociaciones particulares o cualquier otro grupo o sector de las comunidades miembros del CONSORCIO, que de ninguna manera involucren obligaciones impuestas a otros o responsabilidades que pudieran recaer sobre los municipios integrantes.

Las facultades de financiamiento deberán, en todos los casos, ser conferidas por sus mandantes mediante poderes, contratos, convenios, instrumentos legales que claramente expresen las facultades otorgadas.-----

ARTICULO 11º) Sin el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo anterior, -----
----- se obtuviera un beneficio económico, éste deberá ser íntegramente con-siderado como
utilidades del CONSORCIO.-----

ARTICULO 12º) Por las especiales características de estas funciones, la Presidencia -----
----- podrá ejercerlas o delegarlas en la figura de un Gerente, procediendo en éste caso a su
designación de acuerdo con las atribuciones que le confiere el presente Reglamento; esta
delegación, no podrá comprender funciones de las consideradas indelegables de los Departamentos
Ejecutivos, y el gasto que demande deberá ser autorizado en el presupuesto de gastos vigente o
provenir de comisiones o utilidades que incrementen el Cálculo de Recursos.-----

ARTICULO 13º) Los Actos Administrativos no reglamentados en el presente, deberán -----
----- regirse por la Ley 6769, Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y
normas concordantes.-----

ORDENANZA Nº: 3119/06.-

Ramallo, 14 de noviembre de 2006

VISTO:

La Ordenanza Nº 3045/06, sancionada por el Honorable Concejo
Deliberante y su correspondiente Decreto de Promulgación Nº 390/06; y

CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos establecidos en la misma, que solicitan la incorporación a la Planta Personal Permanente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

Que, con el objeto de adecuar dicha incorporación a la Planta de Personal del Hospital Municipal “José María Gomendio”, se hace necesario la elevación de la nueva Plantilla de Cargos que considere a todo el personal alcanzado por la norma;

Que, asimismo se torna necesario aprobar una nueva escala salarial para todo el Personal de la Carrera Médico Hospitalaria, en virtud de las negociaciones llevadas a cabo por los representantes gremiales y el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la Planilla de Cargos del Personal Profesional adherido a la -----
----- Carrera Médico Hospitalaria, que consta a fs. 6, del **Expediente** **Nº 4092 - 8179/06.**-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase la nueva nómina salarial, que como **Anexo I**, forma parte -----
----- integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase a realizar las adecuaciones Presupuestarias pertinentes, con -----
----- el objeto de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 3119/06

ESCALA SALARIAL

VALOR BASE \$ 3,3978

<u>AÑOS</u>	<u>GRADO</u>	<u>CLASE</u>	<u>COEF.</u>	<u>R. HORARIO</u>	<u>SUELDO</u>
De 0 a 5	Méd. Asistente	01	6,75	24 horas	\$ 550,44
De 0 a 5	Méd. Asistente	02	6,75	34 horas	\$ 779,79
De 0 a 5	Méd. Asistente	03	6,75	36 horas	\$ 825,66
De 0 a 5	Méd. Asistente	04	6,75	44 horas	\$ 1.009,14
De 0 a 5	Méd. Asistente	05	6,75	48 horas	\$ 1.100,80
De 5 a 10	Méd. Agregado	011	7,15	24 horas	\$ 583,06
De 5 a 10	Méd. Agregado	012	7,15	34 horas	\$ 826,00

De 5 a 10	Méd. Agregado	013	7,15	36 horas	\$ 874,60
De 5 a 10	Méd. Agregado	014	7,15	44 horas	\$ 1.068,95
De 5 a 10	Méd. Agregado	015	7,15	48 horas	\$ 1.166,12
De 10 a 15	Méd. Hosp. C	021	7,6	24 horas	\$ 619,75
De 10 a 15	Méd. Hosp. C	022	7,6	34 horas	\$ 878,00
De 10 a 15	Méd. Hosp. C	023	7,6	36 horas	\$ 929,63
De 10 a 15	Méd. Hosp. C	024	7,6	44 horas	\$ 1.136,22
De 10 a 15	Méd. Hosp. C	025	7,6	48 horas	\$ 1.239,50
De 15 a 20	Méd. Hosp. B	031	8,00	24 horas	\$ 652,38
De 15 a 20	Méd. Hosp. B	032	8,00	34 horas	\$ 924,20
De 15 a 20	Méd. Hosp. B	033	8,00	36 horas	\$ 978,56
De 15 a 20	Méd. Hosp. B	034	8,00	44 horas	\$ 1.196,00
De 15 a 20	Méd. Hosp. B	035	8,00	48 horas	\$ 1.304,75
Más de 20	Méd. Hosp. A	041	8,45	24 horas	\$ 689,07
Más de 20	Méd. Hosp. A	042	8,45	34 horas	\$ 976,19
Más de 20	Méd. Hosp. A	043	8,45	36 horas	\$ 1.033,64
Más de 20	Méd. Hosp. A	044	8,45	44 horas	\$ 1.263,30
Más de 20	Méd. Hosp. A	045	8,45	48 horas	\$ 1.378,14

Sumar:

Presentismo	60,00
Bonificación Remunerativa I	50,00
Bonificación Remunerativa II	130,00
Aumento No Remunerativo	45,00
Bonificación 01/2005	110,00
Bonificación Planta	30% del Básico

Profesional de guardia: reemplazar Bonificación de Planta por Bonificación de Guardia

Lunes a Viernes - 60 % del Básico

Sábados, Domingos y Feriados 80 % del Básico

Agregar:

Antigüedad

Salario Familiar

Bonificación por Función

Descontar:

IPS

IOMA

ORDENANZA Nº: 3120/06.-

Ramallo, 14 de noviembre de 2006

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha elevado a consideración de este Honorable Cuerpo, la nota que suscribe la Comisión Directiva de la Banda Infanto Juvenil de la ciudad de Ramallo; solicitando autorización para la promoción, circulación y venta de una Rifa en el ámbito del Partido de Ramallo, en coparticipación con la Asociación Civil "Grupo de los Nobles", cuya sede social se encuentra en la ciudad de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que la citada institución tiene asignada la cantidad de quinientas (500) boletas para ser distribuidas en el ámbito del Partido de Ramallo;

Que los fondos que se recauden con la venta de la rifa mencionada, tendrá como destino cubrir los gastos de funcionamiento de dicha entidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a que con carácter de -----
----- excepción autorice la promoción, circulación y venta de quinientas (500) boletas de la Gran Rifa de la Banda Popular Infante Juvenil de Ramallo; la cual se realiza en coparticipación con la entidad Asociación Civil “Grupo de los Nobles”, cuya sede social se encuentra en calle San Lorenzo Nº 2069 – de la ciudad de Mar del Plata.-----

ARTÍCULO 2º) Exímese a la Banda Infante Juvenil – de la ciudad de Ramallo, del -----
---- aporte correspondiente al “Fondo Benéfico de Rifas”, por la promoción, circulación y venta de la rifa que se autoriza en el Artículo 1º, de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase la realización de los sorteos de la “Gran Rifa de la Banda -----
----- Infante Juvenil de Ramallo”, por la Lotería de la Provincia de Santa Fé (no quiniela) por aplicación del Artículo 8º - de la Ley 9403/79.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3121/06.-

Ramallo, 14 de noviembre de 2006

VISTO:

La Ordenanza Nº 2257/03 donde se convalida la venta de un inmueble a favor del vecino **ANDENMATTEN, Carlos;** y

CONSIDERANDO:

Que el vecino mencionado en Vistos ha cancelado el precio total de dicho inmueble, el que fue descontado de su recibo de haberes oportunamente;

Que la Escribanía General de Gobierno en el marco del Expediente Nº 4092-6322/04, ha solicitado que se aclare la cancelación de dicha operación;

Que se torna necesario perfeccionar las actuaciones realizadas hasta el momento con el instrumento legal pertinente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar definitivamente al ----- Sr. **ANDENMATTEN, Carlos Alberto – D.N.I. Nº 4.693.481**, el Bien Inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. I – SECC. A – Mza. 50 a – Parcela 2 c.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3122/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

La necesidad de adecuar a lo normado por la Ordenanza Nº 2967/05; y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de adecuación de contratos de concesión en la zona costera se enmarca en la necesidad de brindar seguridad jurídica a las instituciones y particulares que iniciaron el proceso de desarrollo turístico en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de -----
----- Concesión de Uso y Ocupación de un predio en el sector costero entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. **PORCEL HÉCTOR MANUEL** para uso de: Servicio a Turista – Servicio de uso de Playa de acuerdo a Ordenanza de autorización Nº 2974/05, según expediente Nº 4092-7996/06, el que como **ANEXO I** pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3122/06

CONCESION DE USO Y OCUPACION DE BIENES MUNICIPALES EN ZONA COSTERA

En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año dos mil seis las partes que a continuación se detallan, celebran el presente contrato administrativo de concesión de uso y ocupación gratuita, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Don WALTER ARIEL SANTALLA** D.N.I. Nº **14.850.087**. Asume el carácter de **CONCESIONARIO** el Sr.

PORCEL HECTOR MANUEL, D.N.I. Nº 4.686.090, con domicilio en calle AV. Mitre S/n de la localidad de Ramallo.-----

SEGUNDA) La **CONCEDENTE** cede al **CONCESIONARIO** el derecho de uso y ocupación gratuita sobre parte del predio aluvional que se individualiza en el croquis que como anexo I es parte integral del presente tipificado como **Servicio Mixto de Hotelería de costa** comprende el sector destinado exclusivamente para explotaciones comerciales y servicios varios a los turistas. Las construcciones permitidas, salvo las existentes a la firma del presente deberán ser en planta baja, no podrá exceder los 4,5 m de altura desde el nivel del piso (cuatro metros y medio de altura), la superficie total de construcción en la parcela es de hasta el 50% del ancho del predio con orientación norte - sur, deberá estar al menos en un 60% construida en madera y/o materiales asimilables y el resto podrá ser en materiales tradicionales; el techo deberá ser a cubierta inclinada la cual podrá ser ejecutada en chapa color, tejas y/o paja tipo quincho. **USOS COMERCIALES PERMITIDOS:** proveeduría, cabañas, bungalows, hotelería de costa y actividades asimilables. **USOS COMERCIALES PROHIBIDOS:** bar bailables bailantas, confiterías bailables, clubes nocturnos y actividades asimilables. Dicha concesión será por el termino de 120 meses a partir de suscribir el presente, con la posibilidad de que las partes acuerden una prórroga, vencido dicho plazo, de hasta 60 meses, de acuerdo al grado de cumplimiento de las nuevas inversiones y/o etapa del y de proyecto propuesto de servicios e infraestructura de uso público y/o de servicios a turistas y de hotelería de costa, en un todo de acuerdo a lo determinado por la Ord. Nº 2967/05 la segunda parte es la comprendida entre el límite de la línea de edificación y el curso de río o pelo de agua, en donde se prohíben las construcciones permanentes de playa cumpliendo con el precepto de playa libre y de uso público. **USOS COMERCIALES PERMITIDOS:** Alquileres de sombrillas, servicios de atención en playas, la oferta de alquileres de piraguas, juegos acuáticos (Banana, gusanos inflables, etc.) solamente se podrán autorizar en lugares no habilitados para natatorio, de acuerdo a las normativas y con la debida autorización del D.E.M. **USOS COMERCIALES PROHIBIDOS:** construcciones de cualquier tipo fijas para ventas de jugos, bebidas alcohólicas, bailables, y/o actividades asimilables en un todo de acuerdo a lo determinado por la ordenanza 2967/05. El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades" a las leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA) El **CONCESIONARIO** recibe los predio en el estado en que se encuentra, ----- conforme al acta de constatación de lo existente efectuada por la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad suscripta de plena conformidad por el concesionario y se compromete formalmente a dar cumplimiento a lo determinado en el presente y demás normativa en vigor, debiendo entregar el inmueble, una vez cumplido el plazo y en su caso la prórroga citada ut supra, ante la sola solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de ser responsable por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. Dicha mora se producirá en forma automática.-----

CUARTA) El **CONCESIONARIO** podrá realizar **nuevas** construcciones en el predio, pre- ----- -- via autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a las normas vigentes y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades. Como así también el **CONCESIONARIO** está obligado a cumplimentar con los requisitos

de USOS determinados en cláusula segunda del presente.-----

QUINTA) El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipi- -----
palidad de Ramallo, la Secretaría de Desarrollo Local y la Subsecretaría de Turismo toda vez que
resulte necesaria y ante la sola solicitud, facilitando los sectores de esparcimiento del predio
municipal concedido en forma gratuita, dejando a salvo aquellos espacios perteneciente al sector
de servicios a turistas . Asimismo se deja establecido que todo el sector de playa próximo al agua,
así como también la porción de río correspondiente al fundo otorgado son considerados espacios
públicos de libre tránsito y ocupación. Además toda construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda
realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE** y en un todo de
acuerdo, al presente contrato, a normas municipales y legislación de orden provincial y/o nacional.
Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que
ello de lugar a indemnización y/o compensación alguna en favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación
del **CONCESIONARIO** el servicio de seguridad, limpieza y conservación de playas, mantener el
predio en perfecto estado de uso y conservación, limpieza de playa, proveer de cestos de residuos,
Volquetes y su limpieza diaria, el pago de tasas y/o derechos municipales que regulen la actividad
y/o que se creen en un futuro, debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.-----

SEXTA) La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución o -----
-- bien la renegociación en lo referente a los plazos, montos y/o condiciones del predio otorgado
para el supuesto que el concesionario no cumplimentara lo establecido en las cláusulas del presente
contrato y/o Ordenanzas que normaticen usos y/o actividades comerciales y las que se dictaren en
el futuro. Sin que ello de lugar a reclamos de ninguna naturaleza por el acortamiento del plazo
originalmente pactado en el presente instrumento.

En tales casos, previa notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá
tomar posesión del inmueble.-----

SÉPTIMA) El
CONCESIONARIO asume la responsabilidad por cualquier daño que se ----- ocasione en
el sector predio que esté bajo su guarda, salvo aquellos en el que se demuestre su falta de
culpabilidad, o los cometidos por culpa de la víctima o por un tercero por quien no debe responder,
o bien con alguna cosa utilizada contra la expresa voluntad de su dueño o guardián. En tal sentido,
el **CONCESIONARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad
que desarrolle. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de
las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión
del presente contrato.-----

OCTAVA) El **CONCESIONARIO** está facultado a conceder la prestación de los servicios -----
- y/o mejoras al predio a un tercero, previa aprobación de la **CONCEDENTE** del proyecto de inversión
y contrato de tercerización debidamente sellado, como así también la **CONCEDENTE** podrá en
función de necesidad y en virtud de la planificación de servicios a turistas propuestos por el
estudio 1.E.E.133 de la (UNPRE) y/o otros que se implementen durante el período de **CONCESIÓN**,
otorgar a terceros la prestación de servicios, sin afectar la titularidad de la **CONCESIÓN DE USO DEL**
BIEN.-----

NOVENA) El Concesionario podrá transferir total o parcialmente la concesión, con autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, la que exigirá como mínimo los siguientes requisitos. Que el cedente se encuentre en tiempo y forma con el proyecto de inversión y sus etapas de acuerdo a lo propuesto. Que el cesionario propuesto reúna los requisitos y antecedentes exigidos por el contrato, y demás documentaciones integrantes de la contratación, aceptando en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente. Que se abone a la Municipalidad de Ramallo, el doble del valor de (1) canon mensual y/o el valor estimado de un pliego de licitación de la Ord. Nº 2967/05 y/o el valor que fije la Ord. Fiscal e Impositiva para la transferencia de concesiones en el sector costero. Que el cedente se encuentre al día con el pago de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales, requiriéndose la presentación de certificados de libres deudas de las diferentes jurisdicciones.

La Concesión se extinguirá por: Vencimiento del plazo de concesión, por caducidad (Cláusula 2ª del presente contrato) o rescisión, quiebra, por revocación de la concesión, fundada en razones de interés público. -----

DECIMA) La Municipalidad tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos: -----

Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el Contrato.

Cuando, por dolo, culpa o negligencia, el concesionario produzca daño grave al inmueble y/o al medioambiente.

Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad.

Cuando el concesionario transfiera el contrato sin autorización de la Municipalidad.

Por deficiencias graves o reiteradas, en el cumplimiento del servicio o explotación.

Si el concesionario incurriere en falta de pago del canon y/o tasas municipales dentro de los plazos previstos en las cláusulas punitivas.

En el caso de extinción del contrato, por culpa del concesionario o por quiebra, ello traerá aparejada la pérdida de los montos abonados por cualquier concepto, y del derecho a reclamar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

En este supuesto, la Municipalidad de Ramallo está expresamente facultada para tomar posesión del bien, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención. -----

DÉCIMO PRIMERA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente ----- contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, en el fuero correspondiente, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3123/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

La necesidad de adecuar a lo normado por la Ordenanza Nº 2967/05; y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de adecuación de contratos de concesión en la zona costera se enmarca en la necesidad de brindar seguridad jurídica a las instituciones y particulares que iniciaron el proceso de desarrollo turístico en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de -----
----- Concesión de Uso y Ocupación de un predio en el sector costero entre la Municipalidad de Ramallo y el **Círculo de Oficiales y Agentes de la Policía Bonaerense – Delegación San Nicolás** para uso de: Servicio a Turista – Servicio de uso de Playa de acuerdo a Ordenanza de autorización Nº 2974/05, según expediente Nº 4092-7440/06, el que como **ANEXO I** pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3123/06

CONCESION DE USO Y OCUPACION DE BIENES MUNICIPALES EN ZONA COSTERA

En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año dos mil seis las partes que a continuación se detallan, celebran el presente contrato administrativo de concesión de uso y ocupación gratuita, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Don WALTER ARIEL SANTALLA D.N.I. Nº 14.850.087**. Asume el carácter de **CONCESIONARIO** el “**CÍRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA BONAERENSE – DELEGACIÓN SAN NICOLÁS**” representado en este acto por su Delegado Regional **Sr. EDGARDO JAVIER CAMER, D.N.I. Nº 16.487.289** con domicilio legal en calle Alem 24 de San Nicolás.-----

SEGUNDA) La **CONCEDENTE** cede al **CONCESIONARIO** el derecho de uso y ocupación ----- sobre parte del predio aluvional ,que se acompaña en el croquis que como anexo es parte integral del presente, tipificado como **SERVICIO DE HOTELERIA MIXTO** y

que comprende el sector destinado exclusivamente para explotaciones comerciales y servicios varios a los turistas. Las construcciones permitidas, salvo las existentes a la firma del presente deberán ser en dos plantas y no podrán exceder los 7,5 m de altura desde el nivel del piso (siete metros y medio de altura), la superficie total de construcción en la parcela es de hasta el 50% del predio, deberá estar al menos en un 60% construida en madera y/o materiales asimilables y el resto podrá ser en materiales tradicionales; el techo deberá ser a cubierta inclinada la cual podrá ser ejecutada en chapa color, tejas y/o paja tipo quinchó. **USOS COMERCIALES PERMITIDOS:** proveeduría, cabañas, bungalows, hotelería de costa y actividades asimilables. **USOS COMERCIALES PROHIBIDOS:** bar bailable, bailantas, confiterías bailables, clubes nocturnos y actividades asimilables. Dicha concesión será por el término de 180 meses a partir de suscribir el presente, con la posibilidad de que las partes acuerden una prórroga, vencido dicho plazo, de hasta 60 meses, de acuerdo al grado de cumplimiento de las inversiones realizadas y/o etapa del proyecto propuesto de servicios e infraestructura de uso público y/o de servicios de hotelería de costa en un todo de acuerdo a lo determinado por la Ord. Nº 2967/05. La concedente cede en este acto el predio aluvional de acuerdo a croquis que se individualiza como sector de playa.

La segunda parte es la comprendida entre el límite de la línea de edificación y el curso de río o pelo de agua, en donde se prohíben las construcciones permanentes y solamente se permite la carpa para el depósito de sillas y/o reposeras del servicio de sombrillas, las que deberán ser debidamente autorizadas y determinándose el perímetro de uso, de tal forma de cumplimentar con el precepto de playa libre y de uso público. **USOS COMERCIALES PERMITIDOS:** Alquileres de sombrillas, carpas, servicios de atención en playas. Para la prestación de otros servicios se deberá solicitar autorización expresa al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las normativas en vigencia y/o las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de las facultades que le son propias **USOS COMERCIALES PROHIBIDOS:** construcciones de cualquier tipo fijas para ventas de jugos, bebidas y/o para alquileres de piraguas, juegos acuáticos y/o actividades asimilables en un todo de acuerdo a lo determinado por la ordenanza 2967/05. Dicha concesión será por el término mencionado en el uso de hotelería de costa citado precedentemente a partir de la firma del presente que forma parte integrante de este. El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades". a las leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA) El **CONCESIONARIO** recibe el predio en el estado en que se encuentra, -----
conforme acta de constatación de lo existente efectuada por la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad suscripta de plena conformidad por el concesionario y se compromete formalmente a dar cumplimiento a lo determinado en el presente y demás normativa en vigor, debiendo entregar el inmueble, una vez cumplido el plazo y en su caso la prórroga citada ut supra, ante la sola solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de ser responsable por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. Dicha mora se producirá en forma automática.-----

CUARTA) El **CONCESIONARIO** deberá presentar en el término de noventa días de la -----
- firma del presente el proyecto ejecutivo, planos de obra, con su correspondiente plan de

inversiones y cronograma de obras de acuerdo a lo prescripto a fs. 15 del Expediente Nº 4092-7440/06. Las que darán comienzo una vez aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Local, en un todo de acuerdo a las normas vigentes y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades. Como así también el **CONCESIONARIO** está obligado a cumplimentar con los requisitos de USOS determinados en cláusula segunda del presente.-----

QUINTA) El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo, la Secretaría de Desarrollo Local y la Subsecretaría de Turismo toda vez que resulte necesaria y ante la sola solicitud, facilitando los sectores de esparcimiento del predio municipal concedido en forma gratuita, dejando a salvo aquellos espacios pertenecientes al sector de servicios a turistas. Asimismo se deja establecido que todo el sector de playa próximo al agua, así como también la porción de río correspondiente al fundo otorgado son considerados espacios públicos de libre tránsito y ocupación. Además toda construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE** y en un todo de acuerdo, al presente contrato, a normas municipales y legislación de orden provincial y/o Nacional. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello de lugar a indemnización y/o compensación alguna en favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del **CONCESIONARIO** el servicio de seguridad, limpieza y conservación de playas, mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación, limpieza de playa, proveer de cestos de residuos, Volquetes y su limpieza diaria, el pago de tasas y/o derechos municipales que regulen la actividad y/o que se creen en un futuro, debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.-----

SEXTA) La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la restitución o -- bien la renegociación en lo referente a los plazos, montos y/o condiciones del predio otorgado para el supuesto que el concesionario no cumplimentara lo establecido en las cláusulas del presente contrato y/o Ordenanzas que normaticen usos y/o actividades comerciales y las que se dictaren en el futuro sin que ello de lugar a reclamos de ninguna naturaleza por el acortamiento del plazo originalmente pactado en el presente instrumento.

En tales casos, previa notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar posesión del inmueble.----- **SÉPTIMA)** El

CONCESIONARIO responderá por cualquier daño que se ocasione sobre ----- las personas o cosas en el sector del predio que esté bajo su guarda, salvo aquel en el que se demuestre su falta de responsabilidad, o los cometidos por culpa de la víctima o por un tercero por quien no debe responder, o bien con alguna cosa utilizada contra la expresa voluntad de su dueño o guardián. En tal sentido, el **CONCESIONARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

OCTAVA) El **CONCESIONARIO** está facultado a conceder la prestación de los servicios -----
- y/o mejoras de acuerdo al uso determinado para cada uno de los predios a un tercero, previa aprobación del proyecto de inversión, del contrato de partes debidamente sellado, constancias de inscripción en AFIP, Habilitación Municipal, y/o otras obligaciones que requiera la actividad por la

CONCEDENTE, como así también la **CONCEDENTE** podrá, en función de necesidad y en virtud de la planificación de servicios a turistas propuestos por el estudio 1.E.E.133 de la (UNPRE) y/o otros que se implementen durante el período de **CONCESIÓN**, otorgar a terceros la prestación de servicios a turistas y de Servicios de Playa sin afectar la titularidad de la **CONCESIÓN DE USO DEL BIEN**.-----

NOVENA) En el caso que el concesionario realice la prestación de servicios a través de -----
- subcomisiones internas y/o comisión directiva deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo Municipal acompañando copia de libro de actas debidamente certificada por autoridad competente con la nómina de socios que llevarán a cabo la prestación del servicio, sus horarios y funciones, declaración jurada de cada socio. En el caso que determine la concesión de servicios a terceros deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior del presente -----

DÉCIMA) La Municipalidad tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el Contrato.

Cuando, por dolo, culpa o negligencia, el concesionario produzca daño grave al inmueble y/o al medioambiente.

Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal.

Cuando el concesionario transfiera el contrato sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por deficiencias graves o reiteradas, en el cumplimiento del servicio o explotación.

Si el concesionario incurriere en falta de pago del canon y/o tasas municipales dentro de los plazos previstos en las cláusulas punitivas.

En el caso de extinción del contrato, por culpa del concesionario o por quiebra, ello traerá aparejada la pérdida de los montos abonados por cualquier concepto, y del derecho a reclamar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

En este supuesto, la Municipalidad de Ramallo está expresamente facultada para tomar posesión del bien, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención. -----

DÉCIMO PRIMERA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente -----

----- contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, en el fuero correspondiente, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3124/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

La necesidad de adecuar a lo normado por la Ordenanza Nº 2967/05; y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de adecuación de contratos de concesión en la zona costera se enmarca en la necesidad de brindar seguridad jurídica a las instituciones y particulares que iniciaron el proceso de desarrollo turístico en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de -----
----- Concesión de Uso y Ocupación de un predio en el sector costero entre la Municipalidad de
Ramallo y el **Camping Club Social Ramallo** para uso de: Servicio a Turista – Servicio de uso de Playa
de acuerdo a Ordenanza de autorización Nº 2974/05, según expediente Nº 4092-7994/06, el que
como **ANEXO I** pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I
Ordenanza N°: 3124/06

CONCESION DE USO Y OCUPACION DE BIENES MUNICIPALES EN ZONA COSTERA

En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año dos mil seis las partes que a continuación se detallan, celebran el presente contrato administrativo de concesión de uso y ocupación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Don WALTER ARIEL SANTALLA D.N.I. N° 14.850.087**, Asume el carácter de **CONCESIONARIO** el Sr. **JUAN MANUEL GOROSTIZA DNI N° 28.218.180** y la Sra. **MARTA B. OLIVEROS DNI N° 10.254.622** en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Club Social Ramallo con domicilio en AV. Mitre 1052, de la localidad de Ramallo.-----

SEGUNDA) La **CONCEDENTE** cede al **CONCESIONARIO** el derecho de uso y ocupación ----- sobre parte del predio aluvional, que se acompaña en el croquis que como anexo es parte integral del presente, tipificado como **Servicio a Turistas** comprende el sector destinado exclusivamente para explotaciones comerciales y servicios varios a los turistas. Las construcciones permitidas, salvo las existentes a la firma del presente deberán ser en planta baja, no podrán exceder los 4,5 m de altura desde el nivel del piso (cuatro metros y medio de altura), la superficie total de construcción en la parcela es de hasta el 50% del ancho del predio con orientación norte - sur, deberá estar al menos en un 60% construida en madera y/o materiales asimilables y el resto podrá ser en materiales tradicionales; el techo deberá ser a cubierta inclinada la cual podrá ser ejecutada en chapa color, tejas y/o paja tipo quincho. **USOS COMERCIALES PERMITIDOS:** proveeduría, minimercados, productos náuticos, restaurante, pizzerías, fast-food, whiskerías,

cervecerías, pubs, bar de día y actividades asimilables. **USOS COMERCIALES PROHIBIDOS:** bar, bailables, bailantas, confiterías bailables, clubes nocturnos y actividades asimilables. Dicha concesión será por el término de 120 meses a partir de suscribir el presente, con la posibilidad de que las partes acuerden una prórroga, vencido dicho plazo, de hasta 60 meses, de acuerdo al grado de cumplimiento de las inversiones realizadas y/o etapa del proyecto propuesto de servicios e infraestructura de uso público y/o de servicios a turistas en un todo de acuerdo a lo determinado por la Ord. Nº 2967/05. La concedente cede en este acto el predio aluvional de acuerdo a croquis que se individualiza y se determina en el uso como **Servicios de Playas** en el caso de este uso el mismo se divide en dos partes: la primera de ellas desde la línea divisoria del uso a turistas y hasta 30 m de longitud hacia el lado este (Río Paraná). Se permite una sola construcción de hasta una superficie máxima de 40 m² (de hasta 40 metros cuadrados) en planta baja y hasta una altura máxima de 4,20 m² (altura máxima de cuatro metros con veinte centímetros) techo inclinado preferentemente en paja tipo quincho y/o tejas chapas color negro, blanca, azul, verde, las paredes de la construcción; deberán ser en maderas, troncos, cañas, piso en madera, las aberturas pueden ser aluminio, maderas y chapa, previa aprobación del proyecto de obra por parte del D.E.M. **USOS COMERCIALES PERMITIDOS:** Hamburguería, pancherías, bar de día, heladería artículos de kiosco y actividades asimilables y su horario de funcionamiento es todos, los días desde las 7:00 hs. hasta las 21:30 hs. **USOS COMERCIALES PROHIBIDOS:** bar bailable, bailantas, pub bailables, pizzería, restaurant, fast- food y actividades asimilables. La segunda parte es la comprendida entre el límite de la línea de edificación y el curso de río o pelo de agua, en donde se prohíbe las construcciones permanentes y solamente se permite la carpa para el depósito de sillas y/o reposeras del servicio de sombrillas, las que deberán ser debidamente autorizadas y determinándose el perímetro de uso, de tal forma de cumplimentar con el precepto de playa libre y de uso público. **USOS COMERCIALES PERMITIDOS:** Alquileres de sombrillas, carpas, servicios de atención en playas. Para la prestación de otros servicios se deberá solicitar autorización expresa al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las normativas en vigencia y/o las que al respecto dictare la municipalidad de Ramallo en el ejercicio de las facultades que le son propias **USOS COMERCIALES PROHIBIDOS:** construcciones de cualquier tipo fijas para ventas de jugos, bebidas y/o para alquileres de piraguas, juegos acuáticos y/o actividades asimilables en un todo de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza 2967/05. Dicha concesión será por el término de 84 meses a partir de suscribir el presente que forma parte integrante de este contrato, con la posibilidad de que las partes acuerden una prórroga, vencido dicho plazo, de hasta 36 meses, de acuerdo al grado de cumplimiento de las inversiones realizadas y/o etapa del proyecto propuesto de servicios e infraestructura de uso público y/o de servicios a turistas. El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades", a las leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-

TERCERA) El **CONCESIONARIO** recibe el predio en el estado en que se encuentra, -----
conforme acta de constatación de lo existente efectuada por la Secretaría de Desarrollo Local de la
Municipalidad suscripta de plena conformidad por el concesionario y se compromete formalmente
a dar cumplimiento a lo determinado en el presente y demás normativas en vigor, debiendo
entregar el inmueble, una vez cumplido el plazo y en su caso la prórroga citada ut supra, ante la sola
solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de ser responsable por los daños y perjuicios que la mora en
la restitución ocasione. Dicha mora se producirá en forma automática.-----

CUARTA) El **CONCESIONARIO** podrá realizar **nuevas** construcciones en el predio, pre- -----
- via autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a las normas
vigentes y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias
facultades. Como así también el **CONCESIONARIO** está obligado a cumplimentar con los requisitos
de USOS determinados en cláusula segunda del presente.-----

QUINTA) El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Muni- -----
-- palidad de Ramallo, la Secretaría de Desarrollo Local y la Subsecretaría de Turismo toda vez que
resulte necesaria y ante la sola solicitud, facilitando los sectores de esparcimiento del predio
municipal concedido en forma gratuita, dejando a salvo aquellos espacios pertenecientes al sector
de servicios a turistas. Asimismo se deja establecido que todo el sector de playa próximo al agua,
así como también la porción de río correspondiente al fundo otorgado son considerados espacios
públicos de libre tránsito y ocupación. Además toda construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda
realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE** y en un todo de
acuerdo, al presente contrato, a normas municipales y legislación de orden provincial y/o Nacional.
Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que
ello de lugar a indemnización y/o compensación alguna en favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación
del **CONCESIONARIO** el servicio de seguridad, limpieza y conservación de playas, mantener el
predio en perfecto estado de uso y conservación, limpieza de playa, proveer de cestos de residuos,
Volquetes y su limpieza diaria, el pago de tasas y/o derechos municipales que regulen la actividad
y/o que se creen en un futuro, debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.-----

SEXTA) La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución o -----
--- bien la renegociación en lo referente a los plazos, montos y/o condiciones del predio otorgado
para el supuesto que el concesionario no cumplimentara lo establecido en las cláusulas del presente
contrato y/o Ordenanzas que normaticen usos y/o actividades comerciales y las que se dictaren en
el futuro. Sin que ello de lugar a reclamos de ninguna naturaleza por el acortamiento del plazo
originalmente pactado en el presente instrumento.

En tales casos, previa notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá
tomar posesión del inmueble.-----

SÉPTIMA) El **CONCESIONARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se -----
ocasiona en el sector predio que esté bajo su guarda, salvo aquellos en el que se demuestre su falta
de culpabilidad, o los cometidos por culpa de la víctima o por un tercero por quién no debe
responder, o bien con alguna cosa utilizada contra la expresa voluntad de su dueño o guardián. En

tal sentido, el **CONCESIONARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

--

OCTAVA) El **CONCESIONARIO** está facultado a conceder la prestación de los servicios ----- y/o mejoras de acuerdo al uso determinado para cada uno de los predios a un tercero, previa aprobación del proyecto de inversión, del contrato de partes debidamente sellado, constancias de inscripción en AFIP, Habilitación Municipal, y/o otras obligaciones que requiera la actividad por la **CONCEDENTE**, como así también la **CONCEDENTE** podrá en función de necesidad y en virtud de la planificación de servicios a turistas propuestos por el estudio 1.E.E.133 de la (UNPRE) y/o otros que se implementen durante el período de **CONCESIÓN**, otorgar a terceros la prestación de servicios a turistas y de Servicios de Playa sin afectar la titularidad de la **CONCESIÓN DE USO DEL BIEN**.-----

NOVENA) En el caso que el concesionario realice la prestación de servicios a través de ----- -- subcomisiones internas y/o comisión directiva deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo Municipal acompañando copia de libro de actas debidamente certificada por autoridad competente con la nómina de socios que llevarán a cabo la prestación del servicio, sus horarios y funciones, declaración jurada de cada socio. En el caso que determine la concesión de servicios a terceros deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior del presente -----

DÉCIMA) La Municipalidad tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos: -----

Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el Contrato. Cuando, por dolo, culpa o negligencia, el concesionario produzca daño grave al inmueble y/o al medioambiente. Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con El Departamento Ejecutivo Municipal.

Cuando el concesionario transfiera el contrato sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal. Por deficiencias graves o reiteradas, en el cumplimiento del servicio o explotación. Si el concesionario incurriere en falta de pago del canon y/o tasas municipales dentro de los plazos previstos en las cláusulas punitivas. En el caso de extinción del contrato, por culpa del concesionario o por quiebra, ello traerá aparejada la pérdida de los montos abonados por cualquier concepto, y del derecho a reclamar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

En este supuesto, la Municipalidad de Ramallo está expresamente facultada para tomar posesión del bien, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención. -----

DÉCIMO PRIMERA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente ----- contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, en el

fuero correspondiente, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3125/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

La necesidad de adecuar a lo normado por la Ordenanza Nº 2967/05; y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de adecuación de contratos de concesión en la zona costera se enmarca en la necesidad de brindar seguridad jurídica a las instituciones y particulares que iniciaron el proceso de desarrollo turístico en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de -----
----- Concesión de Uso y Ocupación de un predio en el sector costero entre la Municipalidad de Ramallo y el **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.)** para uso de: Servicio a

Turista – Servicio de uso de Playa de acuerdo a Ordenanza de autorización N° 2974/05, según expediente N° 4092-7995/06, el que como **ANEXO I** pasa a formar parte integral de la presente.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

CONCESION DE USO Y OCUPACION DE BIENES MUNICIPALES EN ZONA COSTERA

En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año dos mil seis las partes que a continuación se detallan, celebran el presente contrato administrativo de concesión de uso y ocupación gratuita, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Don WALTER ARIEL SANTALLA D.N.I. Nº 14.850.087**, Asume el carácter de **CONCESIONARIO** la **Sra. MARTA B. OLIVEROS DNI Nº 10.254.622** en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Ramallo (SOEM) con domicilio en calle Eva Perón S/n de la localidad de Ramallo.-----

SEGUNDA) La **CONCEDENTE** cede al **CONCESIONARIO** el derecho de uso y ocupación gratuita sobre parte del predio aluvional, que se acompaña en el croquis que como Anexo I es parte integral del presente, tipificado como **Servicio a Turistas** comprende el sector destinado exclusivamente para explotaciones comerciales y servicios varios a los turistas. Las construcciones permitidas, salvo las existentes a la firma del presente deberán ser en planta baja, no podrán exceder los 4,5 m de altura desde el nivel del piso (cuatro metros y medio de altura), la superficie total de construcción en la parcela es de hasta el 50% del ancho del predio con orientación norte - sur, deberá estar al menos en un 60% construida en madera y/o materiales asimilables y el resto podrá ser en materiales tradicionales; el techo deberá ser a cubierta inclinada la cual podrá ser ejecutada en chapa color, tejas y/o paja tipo quincho. **USOS COMERCIALES PERMITIDOS:** proveeduría, minimercados, productos náuticos, restaurante, pizzerías, fast-food, camping, cabañas y actividades asimilables. **USOS COMERCIALES PROHIBIDOS:** barailable, bailantas, confiterías bailables, clubes nocturnos y actividades asimilables. Dicha concesión será por el término de 120 meses a partir de suscribir el presente, con la posibilidad de que las partes acuerden una prórroga, vencido dicho plazo, de hasta 60 meses, de acuerdo al grado de cumplimiento de las inversiones realizadas y/o etapa del proyecto propuesto de servicios e infraestructura de uso público y/o de servicios a turistas en un todo de acuerdo a lo determinado por la Ord. Nº 2967/05. La concedente cede en este acto el predio aluvional de acuerdo a croquis que se individualiza y se determina en el uso como **Servicios de**

Playas, esta parte es la comprendida entre el límite de la línea de edificación y el curso de río o pelo de agua, en donde se prohíbe las construcciones permanentes y solamente se permite la carpa para el depósito de sillas y/o reposeras del servicio de sombrillas, las que deberán ser debidamente autorizadas y determinándose el perímetro de uso, de tal forma de cumplimentar con el precepto de playa libre y de uso público. **USOS COMERCIALES PERMITIDOS:** Alquileres de sombrillas, servicios de atención en playas, juegos de playa y/o actividades asimilables las que deberán ser autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal. **USOS COMERCIALES PROHIBIDOS:** construcciones de cualquier tipo fijas para ventas de jugos, bebidas y/o para alquileres de piraguas, juegos acuáticos y/o actividades asimilables en un todo de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza 2967/05.. El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la “Ley Orgánica de las Municipalidades”, a las leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria registrarán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA) El **CONCESIONARIO** recibe los predios en el estado en que se encuentra, ----- conforme acta de constatación de lo existente efectuada por la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad suscripta de plena conformidad por el concesionario y se compromete formalmente a dar cumplimiento a lo determinado en el presente y demás normativa en vigor, debiendo entregar el inmueble, una vez cumplido el plazo y en su caso la prórroga citada ut supra, ante la sola solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de ser responsable por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. Dicha mora se producirá en forma automática.-----

CUARTA) El **CONCESIONARIO** podrá realizar **nuevas** construcciones en el predio, pre- -----
--- via autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a las normas vigentes y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades. Como así también el **CONCESIONARIO** esta obligado a cumplimentar con los requisitos de USOS determinados en cláusula segunda del presente.-----

QUINTA) El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Muni- -----
-- palidad de Ramallo, la Secretaría de Desarrollo Local y la Subsecretaría de Turismo toda vez que resulte necesaria y ante la sola solicitud, facilitando los sectores de esparcimiento del predio municipal concedido en forma gratuita, dejando a salvo aquellos espacios perteneciente al sector de servicios a turistas. Asimismo se deja establecido que todo el sector de playa próximo al agua, así como también la porción de río correspondiente al fundo otorgado son considerados espacios públicos de libre tránsito y ocupación. Además toda construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE** y en un todo de acuerdo, al presente contrato, a normas municipales y legislación de orden provincial y/o nacional. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello de lugar a indemnización y/o compensación alguna en favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del **CONCESIONARIO** el servicio de seguridad, limpieza y conservación de playas, mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación, limpieza de playa, proveer de cestos de residuos, Volquetes y su limpieza diaria, el pago de tasas y/o derechos municipales que regulen la actividad

y/o que se creen en un futuro, debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.-----

SEXTA) La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución o -----

- bien la renegociación en lo referente a los plazos, montos y/o condiciones del predio otorgado para el supuesto que el concesionario no cumplimentara lo establecido en las cláusulas del presente contrato y/o Ordenanzas que normaticen usos y/o actividades comerciales y las que se dictaren en el futuro. Sin que ello de lugar a reclamos de ninguna naturaleza por el acortamiento del plazo originalmente pactado en el presente instrumento.

En tales casos, previa notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar posesión del inmueble.-----**SÉPTIMA)** El **CONCESIONARIO**

asume la responsabilidad por cualquier daño que se ----- ocasione en el sector predio que esté bajo su guarda, salvo aquellos en el que se demuestre su falta de culpabilidad, o los cometidos por culpa de la víctima o por un tercero por quién no debe responder, o bien con alguna cosa utilizada contra la expresa voluntad de su dueño o guardián. En tal sentido, el **CONCESIONARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

OCTAVA) El **CONCESIONARIO** está facultado a conceder la prestación de los servicios -----

--- y/o mejoras al predio a un tercero, previa aprobación del proyecto de inversión y contrato de tercerización debidamente sellado por parte de la **CONCEDENTE**, como así también la **CONCEDENTE** podrá en función de necesidad y en virtud de la planificación de servicios a turistas propuestos por el estudio 1.E.E.133 de la (UNPRE) y/o otros que se implementen durante el período de **CONCESIÓN**, otorgar a terceros la prestación de servicios a turistas y de Servicios de Playa sin afectar la titularidad de la **CONCESIÓN DE USO DEL BIEN**.-----

NOVENA) En el caso que el **CONCESIONARIO** realice la prestación de servicios por ad- -----

ministración deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo Municipal, acompañando copia autenticada del acta correspondiente a la reunión de comisión directiva donde se toma la determinación con lo nómina de los asociados que llevarán a cabo las tareas, sus horarios y funciones, declaración jurada de cada asociado. En el caso que determine la prestación de servicios por terceros deberá proceder de acuerdo a lo determinado en la cláusula anterior del presente.----

DÉCIMA) La Municipalidad tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin nece- -----

---- sidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el Contrato.

Cuando, por dolo, culpa o negligencia, el concesionario produzca daño grave al inmueble y/o al medioambiente.

Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad.

Cuando el concesionario transfiera el contrato sin autorización de la Municipalidad.
Por deficiencias graves o reiteradas, en el cumplimiento del servicio o explotación.

Si el concesionario incurriere en falta de pago de las tasas municipales dentro de los plazos previstos en las cláusulas punitivas.

En el caso de extinción del contrato, por culpa del concesionario o por quiebra, ello traerá aparejada la pérdida de los montos abonados por cualquier concepto, y del derecho a reclamar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

En este supuesto, la Municipalidad de Ramallo está expresamente facultada para tomar posesión del bien, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención. -----

DÉCIMO PRIMERA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente -----
----- contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, en el fuero correspondiente, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3126/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7871 / 06**, caratulado: **“Licitación Pública Nº 09/06 “De Servicio de Playa, Parcela 6 a, en el Complejo Viva el Río”; y**

CONSIDERANDO:

Que en la Licitación Pública prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Artículo 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”*, se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la única oferta válida registrada de la “**Licitación Pública Nº**

----- **09/06 “De Servicio de Playa, Parcela 6 a, en el Complejo Viva el Río”**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7871 / 06**, y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º del Decreto Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** -----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, autorízase al Departamento -----
----- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes de la respectiva Licitación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3127/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7875/ 06**, caratulado: **“Licitación Pública Nº 13/06 “De Servicio a Turista, Parcela 6, en el Complejo Viva el Río”**; y

CONSIDERANDO:

Que en la Licitación Pública prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Artículo 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”*, se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Aceptase la única oferta válida registrada de la “Licitación Pública Nº

----- **13/06 “De Servicio a Turista, Parcela 6, en el Complejo Viva el Río”;** de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7875 / 06**, y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 155º del Decreto Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** -----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, autorízase al Departamento -----
----- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertenentes de la respectiva Licitación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3128/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

La solicitud de condonación de Tasas solicitada sobre el bien inmueble denominado catastralmente como: **Circ. I - Sec. B - Mza. 128 - Parc. 6 - Partida Inmobiliaria 2295-6; y**

CONSIDERANDO:

Que avanzar en la dirección solicitada por el vecino permitiría consolidar la fuente de trabajo y sustento del vecino y su grupo familiar, garantizando el paulatino mejoramiento de su calidad de vida;

Que el vecino manifiesta no poder hacer frente al pago de las Tasas pero ofrece la posibilidad de que el Municipio usufructúe las instalaciones existentes;

Que de lo estipulado por el Decreto Ley 6769/58 se desprende la atribución del Honorable Concejo Deliberante para dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de herramientas como la presente;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónase la deuda que en concepto de Tasas Municipales gravan el -----
----- bien inmueble denominado catastralmente como: **Circ. I - Sec. B - Mza 128 - Parc. 6 - Partida
Inmobiliaria 2295-6** hasta el Ejercicio dos mil cinco.-----

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago de Tasas Municipales correspondientes al Ejercicio dos -----
----- mil seis.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3129/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

La Condonación y Eximición de Tasas Municipales en favor del bien
inmueble denominado catastralmente como: **Circ. I - Secc. B - Mza. 128 - Parc. 6 - Partida
Inmobiliaria Nº 2295-6**; y

CONSIDERANDO:

Que en la solicitud cursada por el vecino que posee el bien inmueble se
ofrece la posibilidad de generar un Convenio de Asistencia destinado a que el Municipio o
Instituciones designadas por el mismo, puedan explotar dichas instalaciones;

Que la firma de un Convenio que regule dicha actividad poniendo a
disposición de la Comunidad de Ramallo constituirá un gran beneficio para nuestros niños, jóvenes
y adolescentes;

Que la posibilidad de utilizar estas instalaciones redundaría en la optimización del tiempo libre en favor de nuestros jóvenes acercándolos al deporte y alejándolos de flagelos como la droga, el alcohol y otras circunstancias nocivas para la salud de nuestra juventud;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio -----
----- con el Señor **MAZZOLA Eduardo Oscar, DNI Nº 11.501.457**, destinado a la explotación de las instalaciones existentes en el predio denominado catastralmente como: Circ. I - Sec. B - Mza. 128 - Parc. 6 - Partida Inmobiliaria 2295-6, por un Plazo de 1000 Hs.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3130/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El Contrato de Mantenimiento – Alumbrado Público en Zona Concesionada a Coospral (Partido de Ramallo), a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Cooperativa de Servicios Públicos de Ramallo Ltda. (Coospral); y

CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente acto legislativo, que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Contrato de -----
----- Mantenimiento – Alumbrado Público; a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y la Cooperativa de Servicios Públicos de Ramallo Limitada “Coospral”, representada por el Sr. Presidente **Héctor Raúl SBUTTONI – D.N.I. Nº 12.528.819**, su Secretario **Oscar Alberto OVIEDO – D.N.I. Nº 07.963.987** y su Tesorero **Ernesto José MOZZI – D.N.I. Nº 10.080.496**; el que como Anexo I, II y III – se incorporan al Cuerpo Legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3130/06

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO EN ZONA
CONCESIONADA A COOSPRAL (PARTIDO DE RAMALLO).-**

----- Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA**, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, por una parte y en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RAMALLO LIMITADA "COOSPRAL"** representada en este acto por el Presidente de la misma Sr. **HECTOR RAUL SBUTTONI, D.N.I. Nº 12.528.819**, su Secretario **OSCAR ALBERTO OVIEDO, D.N.I. Nº 07.963.987**, su Tesorero **ERNESTO JOSE MOZZI, D.N.I. Nº 10.080.496**, en adelante denominado "**COOSPRAL**" con domicilio en Belgrano 743 de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica para el Parti- -
----- do de Ramallo, la Municipalidad de Ramallo concesionó a favor de

COOSPRAL a partir del 01 de Abril de 1998, en forma exclusiva el Servicio Público de Suministro, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de los asociados del Partido de Ramallo, como así también de Alumbrado Público a todo el Area de dicho partido especificado en el Contrato de Concesión por un plazo de 25 (veinticinco años).----

SEGUNDA: El Servicio de Alumbrado Público contratado mediante la concesión antes ----- mencionada, al no incluir el mantenimiento de los artefactos y la oportuna reposición de las lámparas y accesorios necesarios cuya elección y provisión, sea en forma directa o por pedido a **COOSPRAL** está a cargo de "**LA MUNICIPALIDAD**" que detenta sobre los mismos la titularidad de dominio, determina la necesidad de formalizar el presente Convenio, detallándose en inventario adjunto las lámparas actualmente en uso y artefactos conectados y afectados a dicho Servicio, que serán objeto del mantenimiento y/o reposición según corresponda y por este instrumento se pacta.-----

TERCERA: Por lo expuesto en la cláusula anterior, **COOSPRAL** asume la obligación ----- de realizar: **1.-** La reposición de artefactos, lámparas, balasto y todo lo necesario para el correcto funcionamiento según el tipo de artefacto de que se trate. **2.-** Los materiales a utilizar serán de primera calidad, preferentemente con sello de calidad IRAM o que provengan de empresas certificadas según normas ISO de la serie 9.000. **3.-"COOSPRAL"** deberá realizar inspecciones noche por medio. Los tiempos de reposición se establecen en 72 hs. como máximo a contar de la detección del no funcionamiento. **4.-**También deberá contar con todos los elementos de Seguridad Vial que se requieran para las señalizaciones preventivas. Tales como caños reflectantes, cartelería portante, balizamiento vehicular y todo lo que las normas legales vigentes dispongan y exijan. **5.-**La Coospral se obliga a tener un teléfono habilitado las 24 hs. del día con contestador automático para la atención de reclamos. **6.-** La responsabilidad del mantenimiento y reposición es hasta la conexión de la línea de distribución , en el caso de columnas hasta la caja de conexión de la misma. **7.-** Los equipos de elevación de personal que se utilicen deberán estar en perfecto estado y la Municipalidad de Ramallo, se reserva su derecho de rechazar todo aquel que a su solo juicio no se encuentre en condiciones técnicas y/o de seguridad adecuadas. No se admitirán vehículos que no cumplan con la Ley Nº 11430/94, Art. 23 de Revisión Vehicular. **8.-** La Coospral llevará historial de los cambios de lámparas y/u otras reparaciones, mediante sistema por computadora. **9.- COOSPRAL** deberá realizar la reposición de los conectores, temporizadores, células fotoeléctricas, como así también cualquier otro elemento que forma parte específica de la red de alumbrado y que sea indispensable para su correcto funcionamiento, aunque estén ubicados sobre la red de distribución. Estos deberán ser recambiados por Coospral.- Incluyendo la reposición del elemento obsoleto, como así también la mano de obra correspondiente. Queda excluida únicamente la red de distribución. **10.-** El recambio de acrílicos y policarbonatos (ante su inevitable envejecimiento) se realizará por elementos de las mismas características que el deteriorado; también en los casos que estos se hayan producido por hechos de vandalismo. En caso que sea necesario cambiar el artefacto este será de las mismas características que el que se reemplaza. **11.-** El mantenimiento y reposición de elementos portantes (columnas, postes, etc.) también es responsabilidad de la Coospral.- Con respecto al mantenimiento de columnas se procederá al pintado de las mismas en su totalidad, durante los cuatro primeros años de vigencia del contrato, para luego repetir tal operación en forma periódica no superando en ningún caso un lapso de cuatro (4) años entre dos pintadas sucesivas. Se pintará con dos manos de esmalte sintético de primera calidad. En caso de ser necesario, a juicio de la Municipalidad se aplicará una mano de convertidor de óxido y será también ésta quien determine el color a utilizarse. **12.- "COOSPRAL"** deberá realizar tareas de poda y/o despejar de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que por ello presenten obstaculizaciones que impiden que

la misma desarrolle todo su potencial lumínico debido a esta causa. La poda deberá realizarse con sentido estético y tenderá a lograr el máximo rendimiento del artefacto.- Los restos o residuos de la poda deberán ser retirados y depositados en los lugares destinados por la Municipalidad a ese fin.-----

CUARTA: “COOSPRAL” constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en Av. ----- Belgrano 743 de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual.- **Integran el presente contrato:** Los Anexos I "Especificaciones Técnicas Particulares" y II "Precios por Ítems" que forman parte del presente.-----

----- **El precio del presente:** Se detalla y especifica por ítems, en la planilla "Anexo II" .- Todos los pagos se realizarán en Tesorería de la Municipalidad de Ramallo.- -----

QUINTA: En todo momento se entenderá que “COOSPRAL” asume por el presente una ----- obligación intransferible que no puede ceder ni sub-contratar, siendo única res-ponsable por el personal empleado a tal fin como así también de cumplir las cargas sociales y previsionales y demás obligaciones emergentes de tal situación.-----

SEXTA: “COOSPRAL” deberá contar en todo momento con un seguro que cubra los ries- ----- gos por daños del personal afectado a la obra, y los que pueda esta ocasionar a terceros, y con relación a los equipos empleados, deberán contar los mismos con el respectivo seguro integral que cubra los riesgos por accidentes, siendo su omisión causal de rescisión del presente.- Sin perjuicio de lo expuesto, Coospral se obliga a mantener indemne al Municipio por cualquier reclamo judicial o extrajudicial de cualquier índole que pudiese surgir con motivo o en ocasión de la realización de los trabajos encomendados, sea de personal empleado por la adjudicataria a ese fin o proveniente de terceros ajenos a la misma pero afectados por ella, durante el período de vigencia del contrato.-----

SEPTIMA: Cuando se produjeren roturas de artefactos y/o quema y/o destrucción de ----- lámparas, sea por causas naturales y/o por depredación y/o vandalismo, LA MUNICIPALIDAD propietaria deberá notificar de inmediato a COOSPRAL dicha circunstancia para que ésta proceda a su reparación y/o sustitución.-----

OCTAVA: El plazo del presente Contrato se especifica por ítems conforme Anexo I, pu- - ----- diendo renovarse indefinidamente si las partes no expresan su decisión en contrario con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento de cada período .-----

NOVENA: Cuando alguna de las partes incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la ----- parte afectada podrá exigir la rescisión del Contrato, previa intimación a la otra parte que en un plazo de 30 (treinta) días regularice tal situación.- Sin perjuicio de lo expuesto en relación al plazo y precio del contrato, las partes pactan reunirse anualmente del 01 al 10 de septiembre de cada año a los fines de evaluar la marcha de las tareas encomendadas en el presente contrato y efectuar los ajustes que crean convenientes o necesarios, en virtud de las circunstancias del caso y las necesidades que puedan suscitarse en la práctica.-----

DECIMA: El presente contrato ha sido aprobado por Ordenanza N° 3130/06.-----

UNDECIMA: “COOSPRAL” constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en Av. - ----- Belgrano 743 de la localidad de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual. Por cualquier divergencia relacionada con el presente instrumento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás, con competencia en la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la Ciudad

de Ramallo, Provincia de Buenos Aires a los días del mes de de dos mil seis.-

ANEXO II

Ordenanza N°: 3130/06

MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RAMALLO

ANEXO II

ARTICULO 1º) OBJETO: La presente Contratación incluye la provisión de materiales, -----
----- equipos y herramientas para el **Mantenimiento y reposición de la red de alumbrado público**
en las localidades de Ramallo, El Paraíso y un Sector de Villa Ramallo de acuerdo al Plano Adjunto.-

ARTICULO 2) PROVISIONES A CARGO DE COOSPRAL: Estará a cargo de la misma -----
prestación de mano de obra y el suministro total de los materiales, herramientas y equipos
necesarios para el mantenimiento y reposición del alumbrado público de acuerdo a lo establecido
en el presente Pliego de Condiciones. -----

ARTICULO 3º) MATERIALES A PROVEER POR COOSPRAL: Todos los que sean nece- -----
-- sarios para la correcta prestación del servicio de mantenimiento y reposición. Los materiales
deberán ser presentados para su aprobación por la Inspección, antes de su utilización. El rechazo
parcial o total de los mismos, no originará pago adicional ni compensación por parte de este
Municipio, y la decisión de la Inspección será inapelable.-----

ARTICULO 4º) ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS A REALIZAR POR COOSPRAL:

- 4.1.** Reposición de artefactos, lámparas, balasto y todo lo necesario para el correcto funcionamiento según el tipo de artefacto.-
- 4.2.** Los materiales a utilizar serán de primera calidad, preferentemente con sello de calidad IRAM o que provengan de empresas certificadas según normas ISO de la serie 9.000.
- 4.3.** Coospral deberá realizar inspecciones noche por medio. Los tiempos de reposición se establecen en 72 hs. como máximo a contar de la detección del no funcionamiento.

4.4. Coospral contará con todos los elementos de Seguridad Vial que se requieran para las señalizaciones preventivas. Tales como caños reflectantes, cartelería portante, balizamiento vehicular y todo lo que las normas legales vigentes dispongan.

4.5. Coospral se obliga a tener un teléfono habilitado las 24 hs. del día con contestador automático para la atención de reclamos.

4.6. La responsabilidad del mantenimiento y reposición es hasta la conexión de la línea de distribución, en el caso de columnas hasta la caja de conexión de la misma.

4.7. Los equipos de elevación de personal que se utilicen deberán estar en perfecto estado y la Municipalidad de Ramallo se reserva su derecho de rechazar todo aquel que a su solo juicio no se encuentre en condiciones técnicas y/o de seguridad adecuadas. No se admitirán vehículos que no cumplan con la Ley Nº 11430/94, Art. 23 de Revisión Vehicular.

4.8. Coospral llevará historial de los cambios de lámparas y/u otras reparaciones, mediante sistema por computadora.

4.9 La Empresa Concesionaria deberá realizar la reposición de los contactores, temporizadores, células fotoeléctricas, como así también cualquier otro elemento que forma parte específica de la red de alumbrado y que sea indispensable para su correcto funcionamiento, aunque están ubicados sobre la red de distribución. Estos deberán ser recambiados por la Coospral. Incluyendo la reposición del elemento obsoleto, como así también la mano de obra correspondiente.

Queda excluida únicamente la red de distribución.

4.10 El recambio de acrílicos y policarbonatos (ante su inevitable envejecimiento) se realizará por elementos de las mismas características que el deteriorado; también en los casos que estos se hayan producido por hechos de vandalismo. En caso que se sea necesario cambiar el artefacto este será de las mismas características que el que se reemplaza.

4.11. El mantenimiento y reposición de elementos portantes (columnas, postes, etc.) también es responsabilidad de Coospral.

Con respecto al mantenimiento de columnas se procederá al pintado de las mismas en su totalidad, durante los primeros cuatro (4) años de la concesión, para luego repetir tal operación en forma periódica no superando en ningún caso un lapso de cuatro (4) años entre dos pintadas sucesivas.

Se pintará con dos manos de esmalte sintético, de primera calidad. En caso de ser necesario, a juicio de la municipalidad se aplicará una mano de convertidor de óxido. El color será determinado por La Municipalidad.

4.12. Coospral deberá realizar tareas de poda y/o despejar de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que presenten obstaculizaciones y que no permiten que la misma desarrollen todo su potencial lumínico debido a esta causa.

La poda deberá realizarse con sentido criterioso, a modo de compatibilizar el hecho de no dañar la planta, mantener el sentido estético de la misma y lograr el máximo rendimiento del artefacto.-----

ARTICULO 5º) PLAZO: El Plazo de prestación del servicio es de DOS (2) años, con renovación por dos (2) años más de acuerdo de partes.-.-----

ARTICULO 6º): LISTADO DE LÁMPARAS EXISTENTES

Al 01/07/06 el detalle de lámparas existentes según tipo y potencia es el siguiente:

TIPO DE LÁMPARAS	POTENCIA (Kw.)	CANTIDAD
MEZCLADORAS	250	35
	500	23
MERCURIO	125	72
SODIO	70	48
	100	152
	150	448
	250	232
	400	342
TOTAL DE LÁMPARAS		1.352

ARTICULO 7º) LISTADO DE COLUMNAS EXISTENTES

Al 01/07/06 el detalle de COLUMNAS existentes según tipo y ubicación es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
-------------	-----------	----------

Columna metálica recta de 12 metros de altura libre de 4 tramos.	Plaza J.M. Bustos	8
	SUBTOTAL	8

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 9 metros de altura libre, de 4 tramos.	Av. San Martín	72
	Paseo Los Olivos	18
	Paseo del Balneario	13
	Ruta Nº 51 y 1001	2
	Cementerio, Camino de La Costa	2
	Vuelta del Eje	7
	Arroyo de Las Hermanas	2
	Leloir e/ San Martín y Mitre	6
	SUBTOTAL	122

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 7 metros de altura libre, de 3 tramos.	Av. Mitre e/Catamarca y Guerrico	15
	Av. Moreno	21
	Plaza del Estibador	9
	Plazoleta del Aviador	2
	Av. Mitre e/ Moreno y San Lorenzo	30
	Bajada del Náutico	3

	Bajada del Puerto	8
	SUBTOTAL	88

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 6 metros de altura libre, de 3 tramos.	Av. Savio	34
	Av. Belgrano	24
	Av. H. Irigoyen	18
	SUBTOTAL	76

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 4 metros de altura libre, de 3 tramos.	Plaza del Puerto, Leone y El Paraíso	34
	SUBTOTAL	34

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 2.6 metros de altura libre, un tramo.	<u>Balneario</u>	12
	SUBTOTAL	12

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
	Av. Mitre e/ Catamarca y Moreno	48
	Av. San Martín B° Santa Rosa	4

Columna metálica recta de 9 metros de altura libre, con brazo de 2 mt. de vuelo en 4 tramos.	El Paraíso	20
	Calle Oliva	15
	Calle Guerrico hasta San Martín	8
	Bajada del Puerto	3
	Calle San Lorenzo	6
	Bº Obrero	9
	España e/ San Lorenzo y Guerrico	3
	Leloir e/ España y Oliva	6
	Escuela Técnica	3
	Costa Pobre	7
	Bº Fiplasto (Tanque)	14
	SUBTOTAL	146

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 4 metros de altura libre, con brazo de 2 mt. de vuelo en 4 tramos.	<u>Complejo de la Costa</u>	6
	SUBTOTAL	6

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna de fundición gris, artísticas.	Plaza J.M. Bustos y Av. mitre	80
	SUBTOTAL	80

A la fecha existen columnas que presentan averías de distinta índole (falta de artefacto, deformación por choque de vehículos, removidas por roturas, etc.), cuyo listado se detalla a continuación.

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	DETALLE	CANTIDAD
Listado de Columnas Defectuosas	Jorge Newbery y Ruta 51	C. Recta	2
	San Martín y Guerrico	C. Recta	1
	San Martín y Belgrano	C. Recta	1
	San Martín y Rivadavia	C. Recta	1
	Paseo Ribereño	C. Recta frente de "Lo de Cacho"	1
	Oliva y Sarmiento	Columna con Brazo	1
	Oliva e Irigoyen	C. Recta	1
	Mitre y Belgrano	C. decorativa tipo "Strand" doble lámpara (sobre Boulevard)	1
	Mitre y Belgrano	C. decorativa tipo "Strand" doble lámpara (Esquina de la plaza)	1
	Savio y Velázquez	C. Recta (frente a G.N.C.)	1

ARTICULO 8º) LISTADO DE ARTEFACTOS EXISTENTES

Al 01/07/06 el detalle de ARTEFACTOS existentes según tipo y ubicación es el siguiente:

TIPO Y UBICACIÓN DE ARTEFACTO	CANTIDAD
Artefacto Perita cruce de calle	825
Artefacto Perita c/ brazo	100
Artefacto Boulevares	137
Artefacto Decorativo Plaza y Av. Mitre	120
Artefacto Av. San Martín y Plaza	136

Artefacto Boulevard Mitre e/ Catamarca y Guerrico	15
Artefacto Av. San Martín (Ruta 51) y Newbery	40
Artefacto Globos Balneario	15
Artefacto Bº Obrero	18
TOTAL	1.406

ARTICULO 9º) AMPLIACIONES: En caso de producirse ampliaciones del servicio de -----
----- alumbrado, estas formarán automáticamente, parte de la prestación. El pago del mismo se
realizará en forma proporcional al incremento de luminarias y artefactos, según las características
de los elementos sumados a la prestación, y de acuerdo a los análisis de precios del ANEXO II. La
incorporación de las mismas a la prestación, se realizará a partir del Acta Recepción Definitiva de la
obra de ampliación, expedida por la Municipalidad o por el Organismo que llevó adelante la obra.--

ARTICULO 10º) ITEM 1: REPOSICIÓN DE LUMINARIAS Y EQUIPOS ANEXOS

----- Este ítem consiste en la reposición de las lámparas y equipos auxiliares, de acuerdo
a las pautas descriptas en el **ARTICULO 4º) ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS A REALIZAR POR
COOPRAL**. Las características de los elementos a colocar serán similares a los existentes, en caso de
no existir en el mercado, se procederá a su reemplazo por otros, previa aprobación por parte de la
Municipalidad de Ramallo.

El listado de lámparas existentes se encuentra en el **ARTICULO 6º) LISTADO DE LÁMPARAS
EXISTENTES**.

El ítem se pagará al precio unitario de contrato de acuerdo al tipo de lámpara. En dicho precio se
encuentran incluido la provisión de mano de obra, equipos y materiales para el cambio de lámparas,
balasto, las tareas que deberá realizar para inspeccionar de noche el correcto funcionamiento de
las luminarias, los gastos que demanden tener una línea telefónica para la atención de reclamos, la
reposición de los contactores, temporizadores, células fotoeléctricas, y todo lo necesario para el
correcto funcionamiento según el tipo de artefacto. También se encuentran incluido en dicho precio
el mantenimiento de las columnas de acero. El listado de columnas existentes se encuentra en el
ARTICULO 7º) LISTADO DE COLUMNAS EXISTENTES.-----
--

ARTICULO 11º) ITEM 2: REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS Y TULIPAS

----- Este ítem consiste en la reposición de los artefactos y tulipas, de acuerdo a las pautas descriptas en el **ARTICULO 4º) ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS A REALIZAR POR COOSPRAL**. Las características de los elementos a colocar serán similares a los existentes, en caso de no existir en el mercado, se procederá a su reemplazo por otros, previa aprobación por parte de la Municipalidad de Ramallo.

El ítem se pagará al precio único y global de contrato, En dicho precio se encuentra incluido la provisión de mano de obra, equipos y materiales para el cambio de acrílicos y policarbonatos, el cambio del artefacto cuando no sea posible su reparación u obsolescencia del mismo. También se encuentra incluido en dicho precio las tareas de poda y/o despejado de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que presenten obstaculizaciones.

El listado de artefactos existentes se encuentra en el **ARTICULO 8º): LISTADO DE ARTEFACTOS EXISTENTES**.-----

ARTICULO 12º) MONTO DEL SERVICIO

El Servicio Contratado se pagará mensualmente al valor que se fija al 01/07/06 a un valor de **pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con 51/100 ctvos. (\$ 16.666,51)** .-----

ARTICULO 13º) DAÑOS A PERSONAS Y/O PROPIEDADES: Coospral tomará a su -----
-- debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a personas que dependan de él, del Estado o terceros, y a las propiedades del Estado o de terceros, ya sea que provengan de maniobras en el obrador, de la acción de elementos o de causas eventuales. Coospral será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se hayan producido por falta de precauciones del mismo. Estas disposiciones regirán en todo el transcurso de la prestación del servicio. Dadas estas responsabilidades, Coospral adoptará medidas para la custodia continua de la obra, sus trabajos y sus materiales, en prevención de accidentes, deterioros y/o sustracciones.-----

ARTICULO 14º) PERSONAL: Coospral empleará en la prestación del servicio el número necesario de obreros idóneo.

Asimismo deberá presentar:

Nómina del Personal

Recibo de sueldo

Formulario Nº 931 y pago del mismo

A.R.T. y Seguro Personal por Accidente Laboral-----

ANEXO III

Ordenanza Nº: 3130/06

MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RAMALLO

ARTICULO 1º) ITEM 1: REPOSICIÓN DE LUMINARIAS Y EQUIPOS ANEXOS

----- El ítem se pagará al precio unitario de contrato de acuerdo al tipo de lámpara.

Al 01/07/06 el detalle de lámparas existentes según tipo, potencia y costo de reposición es el siguiente:

TIPO DE LÁMPARAS	POTENCIA (Kw.)	CANTIDAD	COSTO UNITARIO DE REPOSICIÓN AL 01/07/06	COSTO DE REPOSICIÓN AL 01/07/06
MEZCLADORAS	250	35	7,56	264,60

	500	23	9,97	229,31
MERCURIO	125	72	5,45	392,40
SODIO	70	48	8,73	419,04
	100	152	8,73	1.326,96
	150	448	8,73	3.911,04
	250	232	12,07	2.800,24
	400	342	13,44	4.596,48
TOTAL DE LÁMPARAS		1.352		13.940,07

Importa el Ítem la suma de **Pesos Trece mil novecientos cuarenta con 07/100 (\$ 13.940,07)**.-----

ARTICULO 2) ÍTEM 2: REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS Y TULIPAS

----- El ítem se pagará al precio unitario de contrato de acuerdo al tipo de lámpara.

Al 01/07/06 el detalle de artefactos existentes según tipo, y costo de reposición es el siguiente:

TIPO Y UBICACIÓN DE ARTEFACTO	CANT.	COSTO UNITARIO DE REPOSICIÓN AL 01/07/06	COSTO DE REPOSICIÓN AL 01/07/06
Artefacto Perita cruce de calle	825	0,81	668,25
Artefacto Perita c/ brazo	100	0,93	93,00
Artefacto Boulevares	137	2,01	275,37
Artefacto Decorativo Plaza y Av. Mitre	120	4,45	534,00
Artefacto Av. San Martín y Plaza	136	6,61	898,96

Artefacto Bv Mitre e/ Catamarca y Guerrico	15	4,03	60,45
Artefacto Av. San Martín (Ruta 51) y Newbery	40	2,04	81,60
Artefacto Globos Balneario	15	2,29	34,35
Artefacto Bº Obrero	18	4,47	80,46
TOTAL			2.726,44

Importa el Ítem la suma de **Pesos dos mil setecientos veintiséis con 44/100 (2.726,44)**.-----

ORDENANZA Nº: 3131/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El denominado triángulo en el Barrio Don Antonio; y

CONSIDERANDO:

Que aproximadamente el 70% de los vecinos de la zona del triángulo no tiene agua potable y los vecinos se ayudan entre sí, llevándose agua con mangueras y baldes;

Que los vecinos del mencionado barrio han planteado esta problemática a las autoridades Municipales correspondientes durante años y el problema sigue sin resolverse;

Que los vecinos que sacan agua con bombeador, comentan que a veces sale agua salada y a veces con una especie de aceite;

Que la situación se agravaría a medida que llega la época estival;

Que es una obligación indelegable del Estado dar respuesta a las diferentes necesidades que tiene la comunidad de nuestro partido;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el Fondo Municipal de Obras Públicas para afrontar los gastos que sean necesarios para que la totalidad de los vecinos de la Zona del Triángulo del Barrio Don Antonio de Villa Ramallo, obtengan el servicio de agua potable.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3132/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como Circ. I – Secc. “B” – Mz. 80 – Parc. 10 – Part. 5442 - s/**Expte. Nº 4092- 7688 / 06** – Caratulado: **“COMISION BIBLIOTECA POPULAR – JOSE MANUEL ESTRADA - SOLICITA EXIMICIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN”**, se encuentra el edificio de la citada institución; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal, la posibilidad de atender tal necesidad por tratarse de una entidad de bien público y sin fines de lucro;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a exceptuar del pago de ----- los **Derechos de Construcción - Capítulo V – Artículo 106º** - de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Año 2006, a la **Biblioteca Popular “José Manuel Estrada”** – CONABIP Nº 2554 – Personería Jurídica Nº 6863, de la parcela identificada catastralmente como: **Circ. I – Secc. “B” – Mz. 80 – Parc. 10 – Part. 5442**, sita en **Avda. Mitre Nº 720**, de la ciudad de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3133/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El Convenio a celebrarse, entre la **Dirección de Geodesia**, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido Convenio la **Dirección de Geodesia** pone a disposición del Municipio, por el término de un (1) año (renovable a pedido del Municipio) al personal con asiento en la Delegación de Ramallo; todo el tiempo necesario para atender requerimientos de dicho Organismo Provincial;

Que el agente destacado en Comisión en esta Comuna es el **Sr. Carlos Alberto BADINO – D.N.I. Nº 4.686.064**, quién realizará tareas de relevamiento topográfico en el Partido de Ramallo;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la firma del pertinente Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **Convenio** ----- entre la **Dirección de Geodesia**, dependiente del **Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos** de la Provincia de Buenos Aires representada por su **Director Agrim. Alfredo BRAGA** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**; conforme las cláusulas que como **ANEXO I**, pasa a formar parte integral de la presente.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3134/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7628 / 06 – caratulado: “GARCIA, Teresita Susana – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. V – Secc. A – Mz. 14 – Parc. 34 “a” – del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 43, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de COMPRAVENTA de Inmueble**, obrante a fs. 6 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ----- Inmueble (s/Ordenanza N° 1648/98)**, celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y la **Sra. Teresita Susana GARCIA – D.N.I. N° 13.553.508**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3135/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7925 / 06 – caratulado: “ZAPATA, María Alejandra – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. II – Secc. B – Qta. 12 - Mz. 12 “ad” – Parc. 21 – del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 18, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de COMPRAVENTA de Inmueble**, obrante a fs. 6 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ----- Inmueble**, celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** representado por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Sra. María Alejandra ZAPATA – D.N.I. Nº 21.638.355**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3136/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El **Expediente Nº 4092- 7627 / 06** – caratulado: **“CORREA, María Lourdes – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. II – Secc. B – Ch. 12 - Mz. 12 “ae” – Parc. 5** – del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 23, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo

a los efectos de refrendar el **Boleto de COMPRAVENTA de Inmueble**, obrante a fs. 2 del presente, celebrado "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ----- Inmueble**, celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y la **Sra. María Lourdes CORREA – D.N.I. Nº 14.947.863**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3137/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente Nº 4092- 7923 / 06 – caratulado: “YACUZZI, Leonardo David – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. V – Secc. L – Mz. 24 – Parc. 33 – del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 47, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de COMPRAVENTA de Inmueble**, obrante a fs. 6 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ----- Inmueble (s/Ordenanza Nº 1648/98)**, celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y el **Sr. Leonardo David YACUZZI – D.N.I. Nº 30.026.906**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3138/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7580 / 06 – caratulado: “**FLORIANI, Néstor Darío – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble** denominado catastralmente como: **Circ. V – Secc. A – Mz. 16 – Parc. 27** – del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 43, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de COMPRAVENTA de Inmueble**, obrante a fs. 6 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ----- Inmueble (s/Ordenanza N° 1648/98)**, celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y el **Sr. Néstor Darío FLORIANI – D.N.I. N° 24.007.012**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3139/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7656 / 06 – caratulado: “YACUZZI, Javier Orlando – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. V – Secc. L – Mz. 46 – Parc. 13 – del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 44, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de COMPRAVENTA de Inmueble**, obrante a fs. 12 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ----- Inmueble (s/Ordenanza N° 1648/98)**, celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y el **Sr. Javier Orlando YACUZZI – D.N.I. N° 27.560.753**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3140/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7697 / 06 – caratulado: “CUEVAS, Jorge Isabelino – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. V – Secc. L– Mz. 23 – Parc. 12 – del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 43, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de COMPRAVENTA de Inmueble**, obrante a fs. 11 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ----- Inmueble (s/Ordenanza N° 1648/98)**, celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y el **Sr. Jorge Isabelino CUEVAS – D.N.I. N° 13.418.876**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3141/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7164 / 05 – caratulado: “BADINO, Carlos
Enrique – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: **Circ. I – Secc. B – Mz. 138 – Parc. 13 – Partida Inmobiliaria 17757** del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 46, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de COMPRAVENTA de Inmueble**, obrante a fs. 10 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ----- Inmueble (s/Ordenanza N° 1648/98)** celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y el **Sr. Carlos Edgardo BADINO – D.N.I. N° 24.258.635**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3142/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7346 / 05 – caratulado: “LUCERO, Marcela Evangelina – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. II – Secc. B – Ch. 12 - Mz. 12 “ae” – Parc. 12, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **CONVENIO DE COMPRAVENTA**, obrante a fs. 10 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **BOLETO DE COMPRAVENTA**, ----- celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y la **Sra. Marcela Evangelina LUCERO – D.N.I. N° 26.390.745**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3143/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7428 / 06 – caratulado: “GROTTINI, Andrea
Luciana – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: **Circ. V – Secc. A– Mz. 16 – Parc. 24** – del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 50, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de COMPRAVENTA de Inmueble**, obrante a fs. 11 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ----- Inmueble (s/Ordenanza Nº 1648/98)**, celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y la **Sra. Andrea Luciana GROTTINI – D.N.I. Nº 26.741.096**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3144/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7582 / 06 – caratulado: “RAMOS, Walter Fernando – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. V – Secc. A – Mz. 17 – Parc. 17 – del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 44, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de Compra Venta de Inmueble (s/Ordenanza N° 1648 / 98)** obrante a fs. 11 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

**POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de Compra Venta de** -
----- **Inmueble (s/Ordenanza N° 1648/98)**, celebrado entre el **Departamento**

Ejecutivo Municipal y el Sr. Walter Fernando RAMOS – D.N.I. N° 25.006.039; el que como ANEXO I, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3145/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7163 / 05 – caratulado: “**RODRIGUEZ, Gladys Beatriz – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. II – Secc. A – Mz. 3 “g” – Parc. 32 – del Partido de Ramallo; y**

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 33, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de COMPRAVENTA de Inmueble**, obrante a fs. 16 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ----- Inmueble**, celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y la **Sra. Gladys Beatriz RODRIGUEZ – D.N.I. Nº 21.434.318**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3146/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 6964 / 05 – caratulado: “GONZALEZ, María Cristina – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. II – Secc. A – Mz. 3 “h” – Parc. 05 – del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado a fs. 30, por el Sr. Asesor Legal del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Boleto de COMPRAVENTA de Inmueble**, obrante a fs. 4 del presente, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Boleto de COMPRAVENTA de ----- Inmueble**, celebrado entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y la **Sra. María Cristina GONZALEZ – D.N.I. N° 24.258.679**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3147/06.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2006

VISTO:

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2006, se ha recaudado en concepto de Ley 10.559 \$ 5.592.807,98 y que fueron presupuestados por \$ 5.613.200,00;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2006, se ha recaudado en concepto de Bingo y Casinos \$ 304.676,25 y que fueron presupuestados por \$ 310.000,00;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2006, se ha recaudado en concepto de Ley 9226 \$ 175.747,75 y que fueron presupuestados por \$ 420.000,00. Esta situación merece ser contemplada ya que se encuentra pendiente una inminente negociación con una de las empresas prestadoras de energía, lo cual, una vez logrado ello, se obtendrá el ingreso a las arcas municipales las correspondientes del recurso nombrado en este párrafo. La proyección del incremento en los recursos es de \$ 250.000,00;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2006, se ha recaudado en concepto de Inmobiliario Rural (ley 13.010) \$ 700.902,70 y que fueron presupuestados por \$ 740.000,00;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2006, se ha recaudado en concepto de Derechos de Patentes \$ 117.116,18 y que fueron presupuestados por \$ 120.000,00;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2006, se ha recaudado en concepto de Ingresos Ramallo PORA \$ 79.250,00 y que no fueron presupuestados;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2006, se ha recaudado en concepto de Ingresos Varios \$ 73.494,77 y que fueron presupuestados \$ 70.000,00;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2006, se ha recaudado en concepto de Contribución de mejora Pavimento Ramallo \$ 24.342,52 y que fueron presupuestados por \$ 4.000,00;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2006, se ha recaudado en concepto de Contribución de mejora Pavimento Villa Ramallo \$ 17.928,15 y que fueron presupuestados por \$ 10.000,00;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2006, se ha recaudado en concepto de Contribución de mejora Pavimento Pérez Millán \$ 4552,97 y que fueron presupuestados por \$ 1000,00,

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2006, se ha recaudado en concepto de Contribución de mejora Cloacas Pérez Millán \$ 53.574,56 y que fueron presupuestados por \$ 60.000,00;

Que según el Cálculo de Recursos de la Administración Central para todo el Ejercicio 2006, se ha presupuestado en concepto de Alumbrado Barrido y Limpieza \$ 740.000,00. Esta situación merece ser contemplada ya que se encuentra pendiente una inminente negociación con una de las empresas prestadoras de energía, lo cual, una vez logrado ello, se obtendrá el ingreso a las arcas municipales de la tasa proveniente de la Ley 10.740;

Que según el Cálculo de Recursos de la Administración Central para todo el Ejercicio 2006, se ha presupuestado en concepto de Inspección de Seguridad e Higiene \$ 6.610.000,00;

Que según el Cálculo de Recursos de la Administración Central para todo el Ejercicio 2006, se ha presupuestado en concepto de Inspección Veterinaria \$ 75.000,00;

Que según el Cálculo de Recursos de la Administración Central para todo el Ejercicio 2006, se ha presupuestado en concepto de Control de Marcas y Señales \$ 150.000,00;

Que según el Cálculo de Recursos de la Administración Central para todo el Ejercicio 2006, se ha presupuestado en concepto de Servicios Sanitarios \$ 460.000,00;

Que según el Cálculo de Recursos de la Administración Central para todo el Ejercicio 2006, se ha presupuestado en concepto de Derecho de Cementerio \$ 125.000,00

Que según el Cálculo de Recursos de la Administración Central para todo el Ejercicio 2006, se ha presupuestado en concepto de Derecho de Oficina \$ 80.000,00;

Que en el mismo surgen partidas presupuestarias que arrojan excesos;
y

CONSIDERANDO:

Necesario realizar la adecuación presupuestaria correspondiente a la mayor recaudación recibida por el Municipio hasta el 31/10/2006 por dichos conceptos, en virtud de lo establecido en el Art. 120° Inc. 4 – de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Necesario realizar la adecuación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en el Art. 120° Inc. 3 – de la Ley Orgánica de las Municipalidades en virtud de que en la Ordenanza N° 2959/05 se han contemplado incrementos de valores en el cálculo de la base imponible de algunos gravámenes; e incluso en otros casos se ha modificado la forma de cálculo; y que no fueron estimados en el Cálculo de Recursos ya que la sanción de dicha Ordenanza fue posterior a la Formulación del Presupuesto

Que es necesario y fundamental adecuar presupuestariamente el presupuesto a los efectos de contemplar en el mismo los correspondientes incrementos en la recaudación según corresponda

Que es necesario y fundamental adecuar presupuestariamente el presupuesto a los efectos de contemplar en el mismo los correspondientes incrementos en la

recaudación provocados por la modificación en las formas de cálculos respectivas, tal como lo indica la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central -----
----- en **PESOS (\$ 5.424.250,00.-)** en las siguientes partidas:

Inciso 1)

11.4.01.00 – Ley 10.559	2.000.000,00
11.4.02.00 – Bingos y Casinos	70.000,00
11.4.03.00 – Ley 9226	250.000,00
11.4.04.00 – Inmobiliario Rural	150.000,00
12.9.10.00 - Ingresos Ramallo PORA	79.250,00
21.2.01.01 - Contribución de mejora Pavimento Ramallo	30.000,00
21.2.01.02 - Contribución de mejora Pavimento Villa Ramallo	15.000,00
21.2.01.03 - Contribución de mejora Pavimento Pérez Millán	5.000,00
21.2.02.00 - Contribución de mejora Cloacas Pérez Millán	<u>5.000,00</u>
Sub – total inc.1)	\$ <u>2.604.250,00</u>

Inciso 2)

12.1.01.02 - Alumbrado Barrido y Limpieza Del Ejercicio	550.000,00
---	------------

1.1.1.5 – Personal Administrativo	\$ 100.000,00
1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 60.000,00
1.1.6.0 – Contribuciones patronales	\$ 60.000,00
1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias	\$ 60.000,00
1.4.0.0 – Asignaciones familiares	\$ 50.000,00
2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes	\$ 40.000,00
2.9.2.0 – Útiles de escritorio, oficina enseñanza	\$ 10.000,00
3.1.1.0 – Energía eléctrica	\$ 30.000,00
3.1.4.0 – Teléfonos, telex y telefax	\$ 70.000,00
3.1.5.0 – Correo y telégrafo	\$ 40.000,00
3.3.2.0 – Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 30.000,00
3.6.1.0 – Publicidad	\$ 50.000,00
5.1.7.7 – Transferencia a Policía Provincial	\$ 20.000,00

Programa 51.01.00 – Promoción del Deporte

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 20.000,00
1.1.6.0 – Contribuciones patronales	\$ 5.000,00
2.5.5.0 – Tintas, pinturas y colorantes	\$ 10.000,00
5.1.3.2 – Becas a Deportes	\$ 20.000,00
5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas	\$ 5.000,00

Programa 51.02.00 – Torneos Bonaerenses

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes	\$ 3.250,00
3.5.1.0 – Transporte	\$ 20.000,00
3.5.9.0 – Otros	\$ 20.000,00

3.6.1.0 – Publicidad	\$ 1.000,00
----------------------	-------------

Programa 52.01.00 – Promoción de la Cultura

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 30.000,00
2.3.3.0 – Productos de artes gráficas	\$ 30.000,00
3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificio y locales	\$ 30.000,00
5.1.7.6 – Otras transferencias a Instituciones	\$ 110.000,00

Programa 52.02.00 – Ramallo Porá

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

3.8.1.0 – Impuestos indirectos	\$ 1.000,00
--------------------------------	-------------

Programa 53.00.00 – Delegación Villa Ramallo

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes	\$ 100.000,00
3.1.1.0 – Energía eléctrica	\$ 100.000,00

Programa 54.00.00 – Delegación Pérez Millán

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes	\$ 100.000,00
3.1.1.0 – Energía eléctrica	\$ 100.000,00

Programa 55.00.00 – Delegación El Paraíso

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes \$ 100.000,00

3.1.4.0 – Teléfonos, telex y telefax \$ 50.000,00

Programa 56.00.00 – Delegación Villa General Savio

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes \$ 50.000,00

3.1.1.0 – Energía eléctrica \$ 50.000,00

Jurisdicción: 1110103000 – “Secretaría de Hacienda”:

Programa 01.00.00 – Administración Financiera

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.5.0.0 – Asistencia social al personal \$ 50.000,00

3.1.4.0 – Teléfonos, telex y telefax \$ 50.000,00

Programa 92 – Erogaciones Figurativas

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

9.1.2.0 – Erogaciones Figurativas \$ 1.700.000,00

Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”:

Programa 01.00.00 – Conducción y Administración de Obras Públicas

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.1.1 – Personal Superior \$ 50.000,00

Programa 16.00.00 – Prestación de Servicio de Cementerio

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.1.5 – Personal Administrativo	\$ 50.000,00
3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros	\$ 50.000,00

Programa 17.00.00 – Provisión de Agua Potable

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.5.0.0 – Asistencia social al personal	\$ 50.000,00
2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos	\$ 50.000,00
3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipo	\$ 50.000,00

Programa 18.01.00 – Alumbrado Público

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

3.1.1.0 – Energía eléctrica	\$ 50.000,00
-----------------------------	--------------

Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.5.0.0 – Asistencia social al personal	\$ 50.000,00
2.9.6.0 – Repuestos y accesorios	\$ 50.000,00

Programa 18.03.00 – Otros Servicios Urbanos y Rurales

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.1.2 – Personal Jerárquico	\$ 50.000,00
2.9.6.0 – Repuestos y accesorios	\$ 50.000,00
3.3.5.0 – mantenimiento espacios verdes y del arbolado	\$ 50.000,00

Programa 22.00.00 – Obras con fondos provinciales afectados

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio \$ 5.000,00

Jurisdicción: 1110105000 – “Secretaría de Salud y Promoción Social”:

Programa 01.00.00 – Conducción Salud Pública y Promoción Social

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo \$ 50.000,00

3.8.1.0 – Impuestos indirectos \$ 10.000,00

Programa 31.01.00 – Promoción Social sin discriminar

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo \$ 104.000,00

3.1.4.0 – Teléfonos, telex y telefax \$ 100.000,00

Programa 31.02.00 – Gastos Área Promoción infancia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipo \$ 50.000,00

Programa 32.00.00 – Bromatología

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo \$ 20.000,00

Jurisdicción: 1110108000 – “Secretaría de Desarrollo Local”:

Programa 01.00.00 – Conducción y Administración Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 100.000,00
3.6.1.0 – Publicidad	\$ 100.000,00

Programa 42.00.00 – Promoción del Turismo

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 200.000,00
2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes	\$ 100.000,00
4.2.2.0 – Construcción en bienes de dominio público	\$ 200.000,00

Jurisdicción: 1110200000 – “H.C.D”:

Programa 61.00.00 – Legislación

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.1.1 – Personal Superior	\$ 90.000,00
1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 22.600,00
1.1.6.0 – Contribuciones patronales	\$ 30.500,00
1.4.0.0 – Asignaciones familiares	\$ 1.500,00
2.1.1.0 – Alimentos a personas	\$ 160,00
2.5.5.0 - Tintas, Pinturas y Colorantes	\$ 100,00
2.5.9.0 – Otros	\$ 30,00
2.9.1.0 – Elementos de limpieza	\$ 100,00
2.9.2.0 – Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 300,00
2.9.3.0 – Otros	\$ 100,00
2.9.9.0 - Útiles y elementos eléctricos	\$ 200,00
3.1.4.0 – Teléfonos, telex y telefax	\$ 6.550,00

3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos	\$	1.550,00
3.4.5.0 – De Capacitación	\$	500,00
3.4.7.0 – Servicio de hotelería	\$	60,00
3.5.1.0 – Transporte	\$	100,00
3.5.3.0 – Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	100,00
3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros	\$	<u>5.550,00</u>
TOTAL	\$	5.424.250,00

ARTÍCULO 3º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente del Ente Descentralizado -----
 --- “Hospital José María Gomendio” en **PESOS 1.700.000,00** en las siguientes partidas:

4110100 – Contribuciones de la Adm. Municipal para financiaciones

Corrientes de la Administración Central	\$1.700.000,00
--	-----------------------

ARTÍCULO 4º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, amplíase el -----
 ----- el Presupuesto de Gastos del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio”, vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción – 200000

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa 05 – Coordinación y Conducción

1.1.1.1 – Personal Jerárquico	\$	7.000,00
1.1.1.2 – Personal Superior	\$	3.000,00
1.1.1.5 – Personal Administrativo	\$	7.000,00
1.1.3.1 – Adicional por Antigüedad	\$	7.000,00
1.1.3.3 – Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	1.000,00
1.1.3.4 – Adicional por Fallo de Caja	\$	200,00
1.1.3.5 – Bonificación Remunerativa y no Remunerativa	\$	3.000,00
1.1.3.6 – Adicional por Extensión Extra Laboral	\$	2.000,00
1.1.3.7 – Adicional por Función	\$	1.000,00
1.1.3.8 – Adicional por Escalafón y Bloqueo de Título	\$	500,00

1.1.4.0 – Sueldo Anual Complementario	\$	2.500,00	
1.1.5.0 – Otros gastos en personal	\$	1.500,00	
1.1.6.1 – Al Instituto de Previsión Social		\$	3.000,00
1.1.6.2 – Al I.O.M.A.	\$	1.500,00	
1.1.7.0 – Complementos	\$	1.500,00	
1.5.0.0 – Asistencia Social al Personal	\$	500,00	
2.1.1.0 – Alimento para personas	\$	400.000,00	
3.3.1.0 – Mantenimiento de edificios y locales	\$	300.000,00	

Programa 10 – Dirección y Coordinación

1.1.1.3 - Personal Profesional	\$	30.000,00	1.1.1.4 –
Personal Técnico	\$	30.000,00	
1.1.1.6 – Personal de Servicio	\$	30.000,00	
1.1.3.1 – Adicional por Antigüedad	\$	15.000,00	
1.1.3.2 – Premio a Conductores	\$	2.000,00	
1.1.3.3 – Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	7.500,00	
1.1.3.5 – Bonificación Remunerativa y no Remunerativa	\$	17.500,00	
1.1.3.8 – Adicional por Escalafón y Bloqueo de Título	\$	3.500,00	
1.1.3.9 – Adicional por Función Médica y Médico de Guardia	\$	6.500,00	
1.1.4.0 – Sueldo Anual Complementario	\$	6.500,00	
1.1.5.0 – Otros gastos en personal	\$	9.600,00	1.1.6.1 – Al
Instituto de Previsión Social	\$	20.500,00	
1.1.6.2 – Al I.O.M.A.	\$	7.500,00	
1.1.7.0 – Complementos	\$	4.500,00	
1.2.1.3 – Personal Profesional	\$	4.500,00	
1.2.1.8 – Reemplazos	\$	3.000,00	
1.3.1.1 – Al Instituto de Previsión Social	\$	1.000,00	
1.3.1.2 – Al I.O.M.A.	\$	500,00	
1.5.0.0 – Asistencia social al personal	\$	500,00	
2.1.1.0 – Alimento para personas	\$	200.000,00	
3.3.3.0 – Mantenimiento de Vehículos	\$	300.000,00	

3.5.1.0 - Transporte

\$ 257.700,00

TOTAL

\$ 1.700.000,00

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3148/06.-

Ramallo, 28 de noviembre de 2006

VISTO:

La necesidad de regularizar los usos y ocupación de los predios del dominio inminente de la Municipalidad de Ramallo en el sector costero; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo del sector costero de la localidad de Ramallo impone criterios de coherencia jurídica, en cuanto se refiere a los predios del denominado “**Complejo Viva el Río**”;

Que es necesario regularizar la situación de la vecina **Dulcelina Emiliana Niz**, con el correspondiente contrato de comodato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de -----
----- Comodato entre la Municipalidad y la Sra. **Dulcelina Emiliana NIZ**, en un todo acuerdo
al Contrato que como Anexo I es parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 3148/06

CONTRATO DE COMODATO

---En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de de dos mil seis, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada **COMODANTE**, por una parte y por la otra la Sra. **DULCELINA EMILIANA NIZ, D.N.I. Nº 1.841.668**, con domicilio en Paseo Ribereño "Viva el Río", en adelante denominada **COMODATARIA**, se conviene celebrar el presente comodato sujeto a las presentes cláusulas:

PRIMERA) "EL COMODANTE" da en Comodato y "LA COMODATARIA" recibe en tal -----
-- concepto el inmueble identificado en el croquis que se adjunta como ANEXO I.-----

SEGUNDA) El plazo de este Convenio será indeterminado, pudiendo exigir el Municipio la -----
----- restitución del inmueble en el momento que considere conveniente en función de sus
necesidades, debiendo comunicar dicha circunstancia a "LA COMODATARIA" por medio fehaciente
con un término no menor a los treinta (30) días de antelación a la fecha indicada para su devolución.-

TERCERA) "LA COMODATARIA" no podrá ceder, ni total, ni parcialmente los derechos -----
-- que le acuerda el presente instrumento, por cuanto el mismo se aclara expresamente, reviste el
carácter de personal e intransferible. No podrá realizar ninguna clase de modificación sobre el
predio, ni extenderse o cambiar de ubicación sin previo consentimiento y autorización por escrito
de la "COMODANTE". Todas las obras y mejoras que se realicen quedarán en exclusivo beneficio
del inmueble, sin derecho a compensación ni indemnización alguna.-----

CUARTA) El lugar será destinado exclusivamente para emplazamiento de vivienda unifamiliar de la comodataria, debiendo permitir ésta que la Comodante realice en el mismo predio mejoras para uso municipal, como así también el acceso a tales mejoras y al predio en general del personal municipal que deba utilizarlas.-----

QUINTA) El presente contrato se registrará por las normas del Art. 2255 y sigs. Del Código Civil (Título XVII – Del Comodato).-----

SEXTA) “**LA COMODATARIA**” recibe el inmueble en buen estado de conservación, comprometiéndose a restituirlo en iguales condiciones al momento de la finalización de este convenio.-----

SÉPTIMA) Se deja constancia que cualquier reclamo judicial o extrajudicial por eventos dañosos ocasionados en perjuicio a terceras personas y/o cosas concurrentes al inmueble será íntegramente asumido por “**LA COMODATARIA**”, no teniendo la Municipalidad responsabilidad legal alguna por dichos sucesos.-----

OCTAVA) Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales -- de San Nicolás de los Arroyos con competencia en la materia, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3149/06.-

Ramallo, 28 de noviembre de 2006

VISTO:

La solicitud efectuada por el Concesionario del Balneario Municipal Don Miguel Cariboni; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el punto cinco del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública, contenida en el Expediente Nº 4092-4707/01, es menester analizar la posibilidad de prórroga de la Concesión por cinco (5) años más contados a partir del 30 de septiembre de 2007;

Que de acuerdo a lo expresado a fojas 114 del Expediente Nº 4092-4707/01, el Secretario de Desarrollo Local estima conveniente y oportuno otorgarle la prórroga solicitada en virtud de que

el Concesionario a cumplimentado con lo requerido y al mismo tiempo permitió el desarrollo de importantes inversiones en virtud de lo cedido oportunamente mediante Ordenanza N° 2600/04;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónase el canon estipulado en la Cláusula 5º del Contrato de Concesión que obra a fojas 92 y 93 del Expediente N° 4092-4707/01 para el Ejercicio 2005.

ARTÍCULO 2º) Exímase el canon estipulado en la Cláusula 5º del Contrato de Concesión que obra a fojas 92 y 93 del Expediente N° 4092-4707/01 para el Ejercicio 2006.

ARTÍCULO 3º) Apruébase el Contrato de prórroga de la Concesión por el término de cinco (5) años contados a partir del 30 de septiembre de 2007 y de acuerdo a las cláusulas establecidas en el Contrato que como Anexo I, es parte integral de la presente.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006.

CONCESION DE USO Y OCUPACION DE BIENES MUNICIPALES EN ZONA COSTERA

En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año dos mil seis las partes que a continuación se detallan, celebran el presente contrato administrativo de concesión de uso y ocupación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Don WALTER ARIEL SANTALLA D.N.I. Nº 14.850.087**, Asume el carácter de **CONCESIONARIO** el Sr. **MIGUEL ANGEL CARIBONI D.N.I. Nº 11.028.375**, con domicilio en calles San Francisco. Javier y Pasaje Fidel Díaz de Ramallo, de la localidad de Ramallo.-----

SEGUNDA) La **CONCEDENTE** cede al **CONCESIONARIO** el derecho de uso y ocupación ----- sobre parte del predio aluvional, que se acompaña en el croquis que como anexo es parte integral del presente, tipificado como **Servicio a Turistas** comprende el sector destinado exclusivamente para explotaciones comerciales y servicios varios a los turistas. Las construcciones permitidas, salvo las existentes a la firma del presente deberán ser en planta baja, no podrá exceder los 4,5 m de altura desde el nivel del piso (cuatro metros y medio de altura), la superficie total de construcción en la parcela es de hasta el 50% del ancho del predio con orientación norte - sur, deberá estar al menos en un 60% construida en madera y/o materiales asimilables y el resto podrá ser en materiales tradicionales; el techo deberá ser a cubierta inclinada la cual podrá ser ejecutada en chapa color, tejas y/o paja tipo quinchó. **USOS COMERCIALES PERMITIDOS:** proveeduría, minimercados, productos náuticos, restaurante, pizzerías, fast-food, whiskerías, cervecerías, pubs, bar de día y actividades asimilables. **USOS COMERCIALES PROHIBIDOS:** bar bailables, bailantas, confiterías bailables, clubes nocturnos y actividades asimilables. Dicha prórroga de la concesión de acuerdo a lo que establece el punto 5º del pliego de bases y condiciones que a fs. 71 contiene el Exp.4092-4707/01 y será por el término de 60 meses a partir de suscribir el presente, en un todo de acuerdo a lo determinado por la Ord. Nº 2967/05. La concedente cede en este acto el predio aluvional de acuerdo a croquis que se individualiza y se determina en el uso como **Servicios de**

Playas. La segunda parte es la comprendida entre el límite de la línea de edificación y el curso de río o pelo de agua, en donde se prohíbe las construcciones permanentes y solamente se permite la carpa para el depósito de sillas y/o reposeras del servicio de sombrillas, las que deberán ser debidamente autorizadas y determinándose el perímetro de uso, de tal forma de cumplimentar con el precepto de playa libre y de uso público. **USOS COMERCIALES PERMITIDOS:** Alquileres de sombrillas, carpas, servicios de atención en playas. Para la prestación de otros servicios se deberá solicitar autorización expresa al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las normativas en vigencia y/o las que al respecto dictare la municipalidad de Ramallo en el ejercicio de las facultades que le son propias **USOS COMERCIALES PROHIBIDOS:** construcciones de cualquier tipo fijas para ventas de jugos, bebidas y/o para alquileres de piraguas, juegos acuáticos y/o actividades asimilables en un todo de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza 2967/05. Dicha concesión será por el término de 60 meses a partir de suscribir el presente que forma parte integrante de este contrato, con la posibilidad de que las partes acuerden una prórroga, vencido dicho plazo, de hasta 36 meses, de acuerdo al grado de cumplimiento de las inversiones realizadas y/o etapa del proyecto propuesto de servicios e infraestructura de uso público y/o de servicios a turistas. El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades" a las leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA) El **CONCESIONARIO** recibe el predio en el estado en que se encuentra, -----
conforme acta de constatación de lo existente efectuada por la Secretaría de

Desarrollo Local de la Municipalidad suscripta de plena conformidad por el concesionario y se compromete formalmente a dar cumplimiento a lo determinado en el presente y demás normativa en vigor, debiendo entregar el inmueble, una vez cumplido el plazo y en su caso la prórroga citada ut supra, ante la sola solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de ser responsable por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. Dicha mora se producirá en forma automática.---

CUARTA) El **CONCESIONARIO** podrá realizar **nuevas** construcciones en el predio, pre- -----
- via autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a las normas vigentes y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades. Como así también el **CONCESIONARIO** está obligado a cumplimentar con los requisitos de USOS determinados en cláusula segunda del presente.-----

QUINTA) El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Muni- -----
- palidad de Ramallo, la Secretaría de Desarrollo Local y la Subsecretaría de Turismo toda vez que resulte necesaria y ante la sola solicitud, facilitando los sectores de esparcimiento del predio municipal concedido en forma gratuita, dejando a salvo aquellos espacios perteneciente al sector de servicios a turistas. Asimismo se deja establecido que todo el sector de playa próximo al agua, así como también la porción de río correspondiente al fundo otorgado son considerados espacios públicos de libre tránsito y ocupación. Además toda construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE** y en un todo de acuerdo, al presente contrato, a normas municipales y legislación de orden provincial y/o Nacional.

Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello de lugar a indemnización y/o compensación alguna en favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del **CONCESIONARIO** el servicio de seguridad, limpieza y conservación de playas, mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación, limpieza de playa, proveer de cesto de residuos, Volquetes y su limpieza diaria, el pago de tasas y/o derechos municipales que regulen la actividad y/o que se creen en un futuro, debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.-----

SEXTA) La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución o ----- bien la renegociación en lo referente a los plazos, montos y/o condiciones del predio otorgado para el supuesto que el concesionario no cumplimentara lo establecido en las cláusulas del presente contrato y/o ordenanzas que normaticen usos y/o actividades comerciales y las que se dictaren en el futuro. Sin que ello de lugar a reclamos de ninguna naturaleza por el acortamiento del plazo originalmente pactado en el presente instrumento.

En tales casos, previa notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar posesión del inmueble.-----

SÉPTIMA) El **CONCESIONARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ----- -- ocasione en el sector predio que esté bajo su guarda, salvo aquellos en el que se demuestre su falta de culpabilidad, o los cometidos por culpa de la víctima o por un tercero por quién no debe responder, o bien con alguna cosa utilizada contra la expresa voluntad de su dueño o guardián. En tal sentido, el **CONCESIONARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

--

OCTAVA) El **CONCESIONARIO** está facultado a conceder la prestación de los servicios ----- - y/o mejoras de acuerdo al uso determinado para cada uno de los predio a un tercero, previa aprobación del proyecto de inversión, del contrato de partes debidamente sellado, constancias de inscripción en AFIP, Habilitación Municipal, y/o otras obligaciones que requiera la actividad por la **CONCEDENTE**, como así también la **CONCEDENTE** podrá en función de necesidad y en virtud de la planificación de servicios a turistas propuestos por el estudio 1.E.E.133 de la (UNPRE) y/o otros que se implementen durante el periodo de **CONCESIÓN**, otorgar a terceros la prestación de servicios a turistas y de Servicios de Playa sin afectar la titularidad de la **CONCESIÓN DE USO DEL BIEN**.-----

NOVENA) La Municipalidad tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin nece- ----- sidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el Contrato. Cuando, por dolo, culpa o negligencia, el concesionario produzca daño grave al inmueble y/o al medioambiente. Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con El Departamento Ejecutivo Municipal.

Cuando el concesionario transfiera el contrato sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal. Por deficiencias graves o reiteradas, en el cumplimiento del servicio o explotación. Si el

concesionario incurriere en falta de pago del canon y/o tasas municipales dentro de los plazos previstos en las cláusulas punitivas. En el caso de extinción del contrato, por culpa del concesionario o por quiebra, ello traerá aparejada la pérdida de los montos abonados por cualquier concepto, y del derecho a reclamar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

En este supuesto, la Municipalidad de Ramallo está expresamente facultada para tomar posesión del bien, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención. -----

DÉCIMA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las ----- conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, en el fuero correspondiente, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3150/06.-

Ramallo, 28 de noviembre de 2006

VISTO:

La necesidad de dotar a la zona de playas de la información, promoción y seguridad a los turistas y vecinos de nuestra comunidad durante la temporada estival; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario articular acciones desde el Estado Municipal a los fines de garantizar la tranquilidad y seguridad de vecinos y turistas durante la temporada estival. Para ello es imprescindible contar con personal habilitado, idóneos y/o profesionales de Educación Física durante todos los días, fundamentalmente con refuerzos los fines de semana;

Que la Escuela de Enseñanza Nº 2 “Guillermo Leloir” contiene en su plan educativo el ETP el trayecto con orientación en “Tiempo Libre, Recreación y Turismo “ con la formación de jóvenes en competencias relacionadas con la animación, asesoramiento, organización y promoción de actividades turísticas, en el marco del proceso de desarrollo de las ventajas competitivas que ofrece la costa de Ramallo;

Que este año se recibe la primera promoción en técnicos en Tiempo Libre, Recreación y Turismo, en virtud de ello el gobierno municipal en el marco de la planificación estratégica del desarrollo turístico tiene como objetivos centrales incorporar al sector Educativo, Organizaciones no Gubernamentales, sector privado en el proceso de construcción de una economía de servicios turísticos;

Que en función de lo antedicho la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, ha planteado la necesidad de contar con personal idóneo a los fines de llevar adelante las tareas de seguridad de playa e información y atención de turistas en el complejo “VIVA EL RIO” y zona costera de Ramallo;

Que la vía escogida para canalizar el planteo expuesto es la de otorgar Becas a personal habilitado, idóneos y/o profesionales de Educación Física y egresados de la Escuela de Educación Media Nº 2 “Guillermo Leloir” de la localidad de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **TRES** -----
----- **(3) Becas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)** mensuales cada una, a partir del día **1º de diciembre**
del corriente año y hasta el día **15 de marzo de 2007**, a idóneos y/o profesionales de Educación
Física, para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada
2006/2007-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **TRES (3)** -----
----- **Becas de PESOS MIL (\$ 1.000.-)** mensuales cada una, a partir del día **1º de diciembre** del
corriente año y hasta el día **15 de marzo de 2007**, a guardavidas para la puesta en marcha de un
Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada 2006/2007, los cuales deberán adecuarse
a la legislación vigente en la materia.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **UNA** -----
----- **(1) Beca de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-)** mensuales cada una, a partir del día **1º de**
diciembre del corriente año y hasta el día **15 de marzo de 2007**, al guardavidas designado como
coordinador para la puesta en marcha de un Programa de

Seguridad de Playas durante la Temporada 2006/2007, los cuales deberán adecuarse a la legislación
vigente.-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a **otorgar** hasta siete (7) -----
----- becas de Pesos ciento cincuenta **(\$150.-)** mensuales cada una, a partir del 1º de diciembre
del corriente año y hasta el 15 de marzo del 2007, a los alumnos egresados de la Escuela Media Nº
2 “Guillermo Leloir” en la modalidad “técnicos en tiempo libre, recreación y turismo”.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los montos -----
----- asignados en los artículos precedentes en la medida que no superen el total mensual
establecido a los mismos.-----

ARTÍCULO 6º) Amplíase la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos de la Adminis- ----
----- tración Central en la suma de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750.-):**

Programa: 42.00.00 – Promoción del Turismo

Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

5.1.3.1. – Becas a Turismo **\$ 6.750.-**

ARTÍCULO 7º) El crédito necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo -----
----- precedente será tomado de la siguiente partida:

Jurisdicción: 111.010.8000 – Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

3.2.2.0 – Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte **\$ 6.750.-**

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3151/06.-

Ramallo, 28 de noviembre de 2006

VISTO:

La solicitud realizada por vecinos de la Avenida Moreno entre las calles Córdoba y Juan B. Justo de la Localidad de Ramallo, para la construcción de la Red de Cloacas; y

CONSIDERANDO:

La situación descripta por los vecinos pone en serio riesgo la calidad de vida de quienes habitan la zona descripta en Vistos;

Que los costos que deben afrontar los vecinos son demasiados onerosos, impidiendo que los mismos puedan hacerle frente y con ello subsiste la imposibilidad por parte de los mismos de contar con el mencionado servicio;

Que en la solución de la situación descripta se torna necesario la intervención del Estado Municipal para garantizar el acceso al servicio de cloacas y con ello al derecho de gozar una mejor calidad de vida;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio -----
----- con ABSA para la provisión del Servicio de Cloacas en la Avenida Moreno entre Calle Córdoba y Juan B. Justo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3152/06.-

Ramallo, 12 de diciembre de 2006

VISTO:

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIOS DE RAMALLO

Y PÉREZ MILLÁN

DE SU APLICACIÓN:

ARTÍCULO 1º) Estará bajo la jurisdicción de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -----
----- de la Municipalidad de Ramallo y bajo la responsabilidad del Director de Cementerios, para
hacer cumplir el presente Reglamento.-----

DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 2º) Al ser presentado el expediente de edificación, la oficina de Obras Priva- -----
----- das, entregará una tarjeta control numerada, sin la cual no podrá realizar-se trámite
posterior de ninguna naturaleza (Número de Expediente Municipal).-----

ARTÍCULO 3º) Haber presentado el Expediente de edificación, no autoriza la iniciación de -----
----- obra, ni aún las de carácter preliminar, no significando en ningún caso permiso de
edificación.-----

DE LOS PLANOS Y PLANTILLAS

ARTÍCULO 4º) Al solicitarse permiso de edificación, refacción, ampliación y/o modifica- -----
----- ción de la ya existente deberán presentarse los siguientes elementos:

- 1) Dos carpetas carátulas municipales;
- 2) Solicitud de permiso de construcción;
- 3) Certificado de propiedad del inmueble con aprobación de libre deuda por parte de la Oficina de Dirección de Cementerio;
- 4) Planos de obra: Un (1) original y tres (3) copias visadas por el Consejo Profesional respectivo (excepto en aquellos casos que se construya con planos realizados por la Municipalidad respetando los estándares allí descriptos);
- 5) Declaración Jurada Provisoria (triplicado) donde constará: Superficie cubierta, monto de obra con sellado correspondiente de Tesorería por el pago de Derecho de Construcción.----

ARTÍCULO 5º) El plano de obra deberá contar con los siguientes datos:

- 1) Planta de sótano (si la hubiera) debidamente acotado;
- 2) Planta de elevación, acotada, indicando aberturas, giros de puertas y bocas de nichos, etc.;
- 3) Cortes longitudinales y transversales, marcando aberturas, giros de puertas y bocas de nichos, etc.;
- 4) Fachadas (todas);
- 5) Especificaciones de materiales, revestimientos, broncearía, etc.;
- 6) Planos y planillas de estructuras resistente;
- 7) Escala de Dibujo 1:50 ó 1:20;
- 8) Carátula respectiva.-----

ARTÍCULO 6º) Cuando la oficina de Obras Privadas lo considere necesario, exigirá un -----
----- plano de detalle en escala de 1:10, un (1) original (papel vegetal) y tres (3) copias.-----

ARTÍCULO 7º) Se rechazarán los planos y se impedirá la ejecución de motivos arquitect- -----
----- tónicos o cualquier otro tipo de construcción que figuren alegorías inadecuadas o cuya
concepción artística no esté acorde con la seriedad del recinto.-----

DE LAS INSPECCIONES

ARTÍCULO 8º) El profesional actuante deberá solicitar las siguientes inspecciones obliga- -----
----- torias, para lo cual petitionará mediante las boletas correspondientes, que llevarán su
firma y sello profesional:

- 1) Solicitud de líneas de edificación y nivel de veredas antes de la iniciación de las obras;
- 2) Excavación de sótano y subsuelo;
- 3) Contrapiso y panderete de aislamiento;
- 4) Cimientos en obras sin subsuelo;
- 5) Mampostería y estructura al terminar la segunda loza catre;
- 6) Techo;
- 7) Verificación de línea y final de obra.-----

DE LOS CARTELES DE OBRA

ARTÍCULO 9º) Toda obra deberá tener el correspondiente cartel de obra, en el cual se -----
----- detallará: nombre y apellido del profesional, Número de Expediente Municipal, dirección y
teléfono.-----

ARTÍCULO 10º) Podrán figurar en el cartel de obra los mismos datos del o de los contra-
----- tistas.-----

ARTÍCULO 11º) El cartel podrá tener medidas libres, debiendo colocarse en lugar bien
----- visible sin que moleste o dañe construcciones y obras vecinas.-----

DEL CERTIFICADO FINAL DE OBRA

ARTÍCULO 12º) Finalizada la construcción, será obligatoria la solicitud del Certificado Fi-
----- nal de Obra, el que no será otorgado:

- Si la misma no se ajusta en un todo en lo determinado en el expediente de edificación aprobado;
- Teniendo multas pendientes;
- Por incumplimiento de pedidos de inspecciones.-----

PLAZO PARA LAS CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 13º) Para las construcciones con destino a panteones familiares, templetas,
----- bóvedas, etc. Se concederá un plazo de noventa (90) días, para la iniciación de los trabajos a partir de la fecha de la aprobación del respectivo permiso de construcción y un plazo de seis (6) meses posteriores al plazo precitado para la total terminación de todos los trabajos y solicitud del final de obra.-----

ARTÍCULO 14º) Podrán ampliarse los plazos establecidos en el Artículo 13º única y
----- exclusivamente en los casos de impedimentos de orden general: lluvias prolongadas, huelgas, falta general de determinados materiales.-----

ARTÍCULO 15º) Las tierras provenientes de la obra en construcción, serán depositadas
----- en el lugar indicado por la Dirección de Cementerios, no podrán perma-necer, salvo causa justificada, por más de 48 horas.-----

DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 16º) La no solicitud en término de las inspecciones obligatorias determinará la
----- aplicación de las multas, según lo establece el Código Municipal de Faltas.-----

DE LOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 17º) Para actuar profesionalmente en los Cementerios Municipales deberán -----
----- ser profesionales con incumbencia en la materia, con sus respectivas matrículas en vigencia
e inscriptos en la plantilla de profesionales actuantes en el Partido de Ramallo y cumplir con lo
establecido en el Reglamento de Edificación en vigencia.-----

DE LA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 18º) Las puertas, ventanas y bocas de nichos en panteones, estarán ubicados -----
----- en forma tal que no perjudiquen a obras en lotes linderos, no podrán abrir hacia fuera.

La altura para panteones familiares, templetos, bóvedas, adosados o en bloques serán en todos los
casos de 3,80 m sobre el nivel de la vereda asignado, para lotes individuales o aislados que se
encuentren entre grupos de panteones será la altura igual a 3,80 m., salvo en zona en que por
razones especiales deba modificarse esta disposición, lo que será determinado por la Oficina de
Obras Privadas.-----

ARTÍCULO 19º) Estará terminantemente prohibido la colocación de bancos, asientos fijos -----
----- y otros elementos frente a cada lote.-----

ARTÍCULO 20º) La construcción de panteones se realizará en todos los casos dentro de -----
----- los límites demarcados para el terreno y deberá ocupar toda su superficie, no pudiendo
edificarse parcialmente.-----

ARTÍCULO 21º) El espesor de los muros de elevación será en todos los casos de 0,15 m -----
----- de espesor como mínimo si se ejecutan en mampostería común, si se tratase de hormigón
armado, sus espesores no podrán ser inferiores a 0,08 m..-----

ARTÍCULO 22º) El espesor de las zapatas de fundación será en todos los casos de 0,15 -----
----- m. Más ancho que el espesor del muro correspondiente, como mínimo.---

ARTÍCULO 23º) En todos los casos la construcción de muros debe efectuarse dentro de -----
----- los límites del terreno quedando prohibido el apoyo de paredes en cons-trucciones
vecinas, no existiendo por lo tanto medianeras.-----

ARTÍCULO 24º) En las obras que se proyecten subsuelos o sótanos será obligatoria la -----
----- ejecución de panderete de aislamiento hasta 0,10 m del nivel de obra asignado,
aplicándose sobre toda su superficie la capa aisladora vertical. En la mampostería de sótano o
subsuelo será obligatorio extremar recursos para lograr una perfecta aislación hidrófuga.-----

DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 25º) Se establece como medida para los aleros, las de 0,25 m. y 0,20 m. de -----
----- altura, pudiéndose desarrollar en molduras. El nivel superior de éste alero tendrá la altura
determinado para el panteón.-----

ARTÍCULO 26º) En ningún caso las jardineras, cruces, floreros, places, etc., podrán so- -----
----- bresalir de la línea de edificación (zócalo) más de 0,20 m. sobre el nivel de la vereda
asignado. El saliente máximo de la nariz de los escalones o umbrales con respecto a la línea de
edificación será de 0,02 m. como tolerancia máxima, tomándose como línea de contrahuella la línea
de zócalo o de edificación si no lo hubiere. Cuando el ancho de la calle lo permita, se aceptará un
saliente de 0,08 m. de la parte superior de la puerta y a una altura de no menos de 2,20 m. del nivel
de la vereda.-----

ARTÍCULO 27º) Los anchos de vereda serán establecidos por la Oficina Técnica, así co- -----
----- mo también las pendientes de las mismas, de acuerdo a cada caso y según los anchos de
pasajes y calles, la cual lo dejará establecido en el anteproyecto de presentación previo.-----

ARTÍCULO 28º) Tratándose de panteones de reducida superficie cubierta, el desagüe -----
----- pluvial de los techos podrá hacerse de libre escurrimiento, o bien de caños de F.F., de
plástico o de plano de 2" de diámetro con sus correspondientes rejillas superiores y boquetes de
remate inferior.-----

ARTÍCULO 29º) Cuando los catres nichos tengan vista al exterior no se permitirá el em- -----
----- pleo de tapas transparentes para los mismos. En el caso en que los frentes de los catres
nichos queden en el interior del panteón no podrán llevar vidrios transparentes.-----

ARTÍCULO 30º) En aquellos panteones que lleven sótanos, será obligatoria la ventilación -----
----- de los mismos, como así también las capillas y los catres nichos cuyo regate superior se
hará mediante la colocación de tres sombreretes de ventilación coincidentes con los respectivos
conductos. Será obligatorio la colocación de rejillas de respiración en la parte inferior del panteón
existan o no sótanos.-----

ARTÍCULO 31º) Será obligatorio colocar a un costado del panteón, a 0,20 m. del nivel de -----
----- vereda, en la fachada que determine la Oficina Técnica, una placa in-dividualización de 0,06
m. X 0,09 m. en la cual se inscribirá: SECCIÓN - MANZANA – PARCELA – LOTE.-----

ARTÍCULO 32º) El muro divisorio que sirva de separación entre dos sepulcros, bóvedas o -----
----- panteones se considerará con arreglo a las disposiciones para las cons-trucciones civiles
en cuanto a derecho a medianera se refiere. Los muros divisorios deberán tener los siguientes
espesores mínimos:

- 1) Con ladrillos comunes: 0,15 m. en elevación y 0,30 en el subsuelo.
- 2) Con ladrillos prensados: 0,12 m. en elevación y 0,20 m. en el subsuelo.-----

ARTÍCULO 33º) Se prohíbe la construcción de cualquier obra de madera, como entre- -----
----- pisos, techos, escaleras, etc. en los cementerios del Municipio. Se permitirá tan solo aquellas
obras que como cruces y estatuas no represente en la estructura de la construcción resistencia
alguna. Asimismo se prohíbe toda obra de frente o de paredes en hierro aunque la construcción
esté aisladas de otras.-----

ARTÍCULO 34º) En las calles de los cementerios del Municipio, no se permitirá depositar -----
----- ningún material de construcción, como ser ladrillos, arena, mezcla, etc., ni tampoco tierra
provenientes de las excavaciones y escombros. Todo material se podrá depositar en los lotes baldíos
próximo a la obra en la medida y para el tiempo necesario. La tierra proveniente de las excavaciones
y los escombros deberán ser retirados inmediatamente y hechos depositar por cuenta del
constructor en el lugar que indique el encargado del cementerio, en el interior o fuera del mismo.--

ARTÍCULO 35º) Si una vez terminada la construcción de una obra en los cementerios el -----
----- constructor no retirara todos los materiales sobrantes y los andamios dentro de los
siete (7) días subsiguientes a esa terminación, aquellos serán remitido sin más trámites a los
depósitos municipales, quedando a disposición de la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 36º) Dentro de los noventa (90) días de sancionado el presente reglamento, -----
----- todo propietario de bóveda, panteón, sepulcro, monumento, etc., que a juicio de la
Oficina Técnica no se encuentre en estado satisfactorio de conservación, seguridad e higiene,
deberá proceder a los arreglos necesarios, previa notificación de la Dirección de Cementerios.

Vencido el término acordado sin haberse solicitado las reparaciones o demoliciones intimadas, la
Secretaría de Obras Públicas ordenará la contratación de dichos trabajos por licitación privada y por
cuenta y cargo del propietario, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que hubiera lugar.-----

ARTÍCULO 37º) Cualquier otra disposición no contemplada en el presente reglamento y -----
----- que se refiere a soluciones interpretativas y/o de carácter técnico, serán resueltas por la
Oficina de Obras Privadas de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 38º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3153/06 .-

Ramallo, 12 de diciembre de 2006

VISTO:

Las Notas presentadas por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de las ciudades de
Ramallo y Pérez Millán – Partido de Ramallo, solicitando se las exima del pago de Tributos
Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dichas solicitudes son legítimas, ya que las mismas realizan un aporte importante a
nuestro crecimiento como sociedad;

Que en Ejercicios anteriores con buen criterio se ha hecho lugar a dichas peticiones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago del excedente fijado por el **Art. 2º de la Ordenanza** -----
----- **Nº 1811/00**, y de acuerdo a lo determinado en la **Ordenanza Impositiva** vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Aguas Corrientes** al Cuerpo Activo de la Sociedad de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Villa Ramallo, nómina de beneficiarios que se detalla a continuación:

<u>CIRC.</u>	<u>SECC.</u>	<u>MAZ.</u>	<u>PARC.</u>	<u>PART.</u>	<u>BENEFICIARIO</u>
III	A	14	2e	6248	Marcial Roberto Mansilla
III	A	16	5b	15558	Ariel Alfonso Zapata
II	B	Ch11			
		Fr11	33c	19931	José Alberto Figueroa
II	B	90	11	17519	Claudia Chaparro
III	A	016	4 a	2710	Mario Jesús Maidana
II	B	2	33b	6714	Héctor Figueroa
III	A	27	20 a	12186	Ricardo Mariño
III	B	2	22	14402	Claudio Fabián Doblores
III	A	16	7d	16477	José Oscar Unsen
II	B	11a	17	9129	Hugo Vicente Rucci
II	B	95	7	17554	Juan Matías Córdoba
III	A	74	2		Alberto Antonio Garberoglio
III	A	13	1J	8219	Lorenzo Horacio Iseas
III	A	3-0060	18		Dalmacio Sanabria

III	A	057	0004
III	A	057	0005

Paulino Baez (Padre Bro. Baez Gregorio)

Nomenclatura Catastral: 03A01400002A

Jorge Pellini - Padre del Bombero **Marcelo Pellini**.

Nomenclatura Catastral: 04A05700019

Hugo Rodríguez – esposo de la Bombero **Stella Maris Báez**

Nomenclatura Catastral: 03A01600009A

Omar Serjal (Padre del Bombero **Omar Darío Serjal**)

Nomenclatura Catastral: 03A0270012c

Albornoz Rafael y otra.

Nomenclatura Catastral: 02B012ar0004

Muller Felipe – Padre del Bombero Mario Muller.

Nomenclatura Catastral: 02B012ag0022

Lamberti Miguel Angel.

Nomenclatura Catastral: 02B012AR00003

Walter Pavesi

Nomenclatura Catastral: 02B012AE00018

Roberto Damián Lonne

Nomenclatura Catastral: 03A01500005

Lima Delgio – Padre del Bombero Diego Lima

Nomenclatura Catastral: 02B1060006

Jorge Lima

Nomenclatura Catastral: 02B012AE00023

Eduardo Álvarez

Nomenclatura Catastral: 03B02000010

Luis Bartomioli Padre del Bombero Diego Bartomioli

Nomenclatura Catastral: 01C22500003A

Carlos Alberto Cuba

Nomenclatura Catastral: 03 A 050 00009c

Adrián Claudio Añasco (Bombero Voluntario Cuerpo Auxiliar)

Nomenclatura Catastral: 03A070 0003B

Miguel Angel Rossi (Padre del Bro. Rossi Lima Christian)

Nomenclatura Catastral: 03A021 00015A

Octavio Sbuttoni (vivienda ocupada por Bro. Sbuttoni Alberto)

Nomenclatura Catastral: Cuartel III – Lote 53 y 54 – Mza. D

Guillermo Bruno

Nomenclatura Catastral: 03A048 00002

Isla de Mutis (Madre del Bro. Néstor Mutis)

Nomenclatura Catastral: 03A053 00005

Nancy Bózzola (Madre del Cadete Emanuel Andolfi)

Nomenclatura Catastral: IIIA – Mz.28 – Parc. 6a - Número de Cuentas: 11965006 – Sociedad de Bomberos Voluntarios Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----- Nº 1811/00, y de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Desagües Cloacales** al Cuerpo Activo de la Sociedad de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Pérez Millán, nómina de beneficiarios que se detalla a continuación:

Birlangeri Arcangel, Domicilio: Chacabuco S/Nº., D.N.I. : 16.477.687, Número de Cuenta: 30780037, Nomenclatura Catastral 09A076 00011 – Partida 19516.

Montoto Hugo Armando – Padre del Bombero Montoto, Mariano – Domicilio Güemes S/N. D.N.I. 29.717.709, Número de Cuenta 30426007, Nomenclatura Catastral 09A047 0004b – Partida 09687

Gasol Rubén, Domicilio: San Martín S/Nº., D.N.I. : 4.689.917, Número de Cuenta: 30744004, Nomenclatura Catastral: 09A073 00006 – Partida 01722

Rocca O. Alberto, Padre del Bombero Rocca Cristian, Domicilio: Güemes S/Nº., D.N.I. : 26.390.774, Número de Cuenta: 30115002, Nomenclatura Catastral: 09A040 00002B – Partida 04626.

Montesino Luis, Domicilio: Saavedra S/Nº, D.N.I. 24.236.052 Número de Cuenta: 30309117, Nomenclatura Catastral: 09A03400002C

Recanati Daniel, Padre del Bombero Recanati Cristian. Domicilio Saavedra S/Nº, Número de Cuenta: 30363005, Nomenclatura Catastral: 09A04000002 – Partida 01025

González, Rubén Ángel, Rafael Obligado S/Nº, Nomenclatura Catastral:09A003000009 – Partida 04581.

Ramírez, Fernando, Nomenclatura Catastral: 09B 0030 0004

Góngora, Rodolfo, Nomenclatura Catastral: 09 A 017 000018

González, Rubén Diego, Nomenclatura Catastral: 09 A 018 00001 A - Partida 01367

Banti, Claudia Susana (Madre del Bombero Sánchez Jesús), Nomenclatura Catastral: 09A 018 00005
– Partida 02216

Nomenclatura Catastral: IXA – Mz. 83 – Parc. 2a – Número de Cuenta: 30873001 - Sociedad de Bomberos Voluntarios Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3154/06.-

Ramallo, 12 de diciembre de 2006

VISTO:

La necesidad manifestada por los vecinos domiciliados en la calle Naciones Unidas entre Mitre y Rivadavia de la Localidad de Pérez Millán, respecto de poseer el servicio de red cloacal; y

CONSIDERANDO:

Que los costos actuales de la instalación del servicio de red cloacal, son demasiados elevados como para que los vecinos puedan hacer frente con sus propios ingresos a tal obra;

Que la ubicación de los vecinos que solicitan la obra es muy cercana al paso de la red troncal de cloacas, la misma corre por calle Rivadavia, lo que haría más factible la extensión de la red para que los mismos cuenten con este vital servicio;

Que el acceso progresivo de los vecinos de la localidad de Pérez Millán a este importante servicio, representaría una mejora sustancial en la calidad de vida, a la vez que se constituiría en un factor fundamental en la prevención de enfermedades por la contaminación de las napas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar a través de la -----
----- Secretaría de Obras y Servicios la obra que posibilite la provisión del servicio de cloacas
a los vecinos de la calle Naciones Unidas entre Mitre y Rivadavia de la localidad de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 2º) Los recursos necesarios para la realización de la obra mencionada en el -----
----- Artículo 1º de esta Ordenanza, serán afectados al Fondo de Obras Públicas.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3155/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, vigente -----
----- a partir del 1º de enero de 2007 con las modificaciones establecidas por la Asamblea de
Concejales y Mayores Contribuyentes.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3156/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Expediente Nº 4092-8470/06, por el que se gestiona la Escrituración de la inmueble del vecino de Ramallo, Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuya no- -----
----- menclatura catastral es la siguiente: **CIRC. IX – SECC. A – Mza. 12a – Parcela 6**, a favor de los
vecinos **GASOL, Raúl Adrián – D.N.I. Nº 16.477.688** y **BARBIERI, Gladys Vilma – D.N.I. Nº**
16.416.448.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y
afectación al Régimen de Bien de Familia, del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3157/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Contrato de Subarrendamiento, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el **Sr. Arnaldo Julio LIGUORI**; de un inmueble propiedad de la firma “Establecimiento Agropecuario Virtudes S.A.”, destinado a la recepción de basura domiciliaria y de toda otra naturaleza permitida por las disposiciones legales vigentes en esta materia; y

CONSIDERANDO:

Que es función del Honorable Concejo Deliberante dictar la autorización pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de -----
----- Subarrendamiento, de un inmueble destinado a la recepción de basura domiciliaria y de toda
otra naturaleza permitida por las disposiciones legales vigentes en esta materia, entre la
Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA –**
D.N.I. Nº 14.850.087 y el **Sr. Arnaldo Julio LIGUORI - L.E. Nº 04.154.254**; de acuerdo al modelo que
como Anexo I, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3157/06

CONTRATO

----- En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de Enero de dos mil siete, entre el Sr. **ARNALDO JULIO LIGUORI, LE Nº 04.154.254**, domiciliado en Clark 989 Dpto. 5to. "b" de Villa Ramallo, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Don **WALTER ARIEL SANTALLA**, por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de subarrendamiento conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El Sr. **ARNALDO JULIO LIGUORI** quien resulta ser arrendatario del ----- inmueble objeto del presente, propiedad de la firma "Establecimiento Agropecuario Virtudes S.A.", da en subarrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, una fracción de campo de 20 hectáreas de superficie, ubicadas en el Cuartel IV del Partido de Ramallo denominadas catastralmente como Circ. IV, Parc. 0079, Partida Nro. 93.-----

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** en su carácter de ----- subarrendataria del predio en cuestión, se subroga en todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden al arrendatario Sr. Arnaldo Liguori respecto del inmueble objeto del presente, y que emergen del contrato de arrendamiento oportunamente celebrado por este último con la firma propietaria del predio, Establecimiento Agropecuario Virtudes S.A.- Se acompaña y adjunta al presente el contrato de origen.-----

TERCERA: El plazo del presente contrato es de doce (12) meses, contados -----
a partir del 01 de Enero de 2007, finalizando en consecuencia el mismo el día 31 de
Diciembre de 2007.-----

CUARTA: El precio se pacta en la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS** ----- (**\$**
2.400.-) mensuales, pagaderos por mes adelantado del 1º al 5 de cada mes en el
Departamento Tesorería de la Municipalidad, en el horario de atención al público.-----

QUINTA: El predio objeto de esta contratación será destinado a la recepción de -----
--- residuos sólidos urbanos y/o asimilables y de toda otra naturaleza permitida por las
disposiciones legales vigentes en la materia.-----

SEXTA: La **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, toma a su cargo el pago del -----
Impuesto Inmobiliario que corresponda a la fracción de campo arrendada así como también
el pago de la Tasa por Red Vial que le corresponde al referido inmueble.-----

SEPTIMA: La **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** se reserva el derecho de rescindir -----
el presente contrato en cualquier tiempo con o sin causa justificada. En tal caso deberá
comunicar tal decisión al Sr. Liguori por medio fehaciente con una anticipación no menor a
los treinta (30) días corridos previos a la fecha en que tal rescisión se hará efectiva.- En tal
supuesto no se deberá abonar a este último, indemnización de ninguna naturaleza por la
rescisión unilateral operada en forma anticipada, ni por eventuales daños y perjuicios que
por el distracto pudieren alegarse.-----

OCTAVA : Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes -----
- domicilios especiales en los que serán válidas todas las notificaciones, emplazamientos y
diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos:
El Sr. Liguori en el consignado al comienzo de este instrumento y la Municipalidad de
Ramallo en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo. Asimismo se someten para cualquier tipo
de controversia que se pueda suscitar , a la Jurisdicción de los Tribunales del Dpto. Judicial
de San Nicolás con competencia en la materia.-----

----- En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un
mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3158/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Plan de Vivienda realizado en la localidad de Ramallo, gestionado por el Gobierno Provincial y la Municipalidad de Ramallo, denominado “Pro-Casa II” y “Barrio de Emergencia Habitacional”; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario exceptuar de las normas que regulan las dimensiones mínimas de parcelas, acogiéndose al Art. 52º de la Ley Nº 8912/77; para poder gestionar la aprobación del plano de Mensura ante la Dirección de GEODESIA de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Los predios identificados catastralmente como: **Circ. 1 - Secc. B - Mz. 138** -----
----- **Parcelas 17-18-19-20-21-22** y **Circ. II - Secc. A - Quinta 2 - Mz 2d**, de la localidad de Ramallo en Jurisdicción del Partido de Ramallo, quedan exceptuados del cumplimiento en rigor de las dimensiones mínimas de parcelas que para Áreas Urbanas y Complementarias prevé la Ley Nº 8912/77, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52º de la precitada norma, cuando se trate de Proyectos Urbanísticos Integrales que signifiquen la construcción de la totalidad de las edificaciones, dotación de infraestructura y equipamiento comunitario.-----

ARTÍCULO 2º) Se establece para los predios cuya afectación determina el Artículo 1º de -----
----- esta Ordenanza, los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S.: 0,6

F.O.T.: 0,6

Densidad: 130 Hab./ha.-----

ARTÍCULO 3º) Las infraestructuras existentes en el lugar son: Energía Eléctrica, Agua, -----
----- Cloacas y Alumbrado Público.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3159/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita se le autorice la entrega en parte de pago de bienes en calidad de rezago de informática Año 2006, para la adquisición de 5 impresoras Láser Monocromáticas marca Lexmark; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin y conforme a lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, se requiere la intervención por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a los efectos de autorizar dicha operación;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO
DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Oficina de -----
----- Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo a dar de baja del
Inventario Bienes en calidad de rezago de informática Año 2006, según Anexo I que pasa a formar
parte integral de presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría -----
----- de Presupuesto y Hacienda, a entregar en parte de pago bienes en calidad de rezagos de
informática Año 2006, para la adquisición de 5 impresoras Láser Monocromáticas marca Lexmark,
a saber:

- ✂ 1 (una) Impresora Lexmark modelo T644n, 50ppm, 128Mb de memoria, placa de red,
garantía de 1 año Lexmark.-
- ✂ 2 (dos) Impresoras Lexmark modelo T640n, 35ppm, 64Mb de memoria, placa de red,
garantía de 1 año Lexmark.-
- ✂ 2 (dos) Impresoras Lexmark modelo E120n, 20ppm, 8Mb de memoria, placa de red, garantía
de 1 año Lexmark.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3160/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Convenio a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la
Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio en cuestión, tiene como objetivo especial la instalación de un Destacamento de la Asociación de Bomberos Voluntarios en la ciudad de Ramallo;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONVENIO** -----
----- **NIO** – a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo** – representada por el **Sr. José APUT - Nº 17.519.828**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3160/06

CONVENIO

--En Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... del año dos mil seis, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dn. WALTER ARIEL SANTALLA**, denominada “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte, y por la otra la **ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO - Personería Jurídica Nº 14.918**, representada en este acto por su Presidente **Dn. JOSÉ APUT**, con domicilio en Ingeniero Iribas Nº 312, de Villa Ramallo en adelante denominada “**LA ASOCIACION**” se formaliza el

presente convenio de colaboración para la instalación de un Destacamento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ramallo en la ciudad de Ramallo, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA) La “**ASOCIACION**” se obliga a **1)** Llevar adelante la formación de los aspirantes con personal especializado durante el año 2007, poniendo a disposición de éstos todo el material educativo e informativo para dicha formación.

SEGUNDA) La “**MUNICIPALIDAD**” se obliga a: **1)** Procurar un inmueble ubicado en la ciudad de Ramallo en el plazo que dure la formación del Artículo 1º en donde actuara materialmente el destacamento a crearse. **2)** Trasladar los aspirantes a Bomberos Voluntarios desde cualquier punto del Partido de Ramallo a la localidad de Villa Ramallo, en los días y horarios que se establezcan con el objeto que los aspirantes asistan a la instancia formativa. **3)** Efectuar los exámenes médicos necesarios para el ingreso y egreso de los aspirantes por medio del Hospital Municipal “José María Gomendio”. **4)** Realizar una amplia campaña de difusión a través de todos los medios de comunicación con el objeto de invitar a la población en general a asistir al curso de formación dictado por la “**ASOCIACION**”.

TERCERA) A todos los efectos del presente las partes constituyen los siguientes domicilios: la “**MUNICIPALIDAD**” en Avda. San Martín y Belgrano de Ramallo, Edificio del Centro Cívico, de la Ciudad de Ramallo y la “**ASOCIACIÓN**”, en Ingeniero Iribas Nº 312 de Villa Ramallo.

--- En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.

ORDENANZA Nº: 3161/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Convenio de Asistencia Técnica y Cooperación Financiera, a celebrarse entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio en cuestión, está destinado a la Municipalidad de Ramallo, con la obligación de aplicarlo a la contratación de personal responsable para la ejecución de trabajos vinculados con los programas de tierras o viviendas sociales que se promueven en esta jurisdicción,

Que el aporte financiero para el presente Convenio es en carácter no reintegrable;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Convenio -----
----- de Asistencia Técnica y Cooperación Financiera (**Convenio con Municipios – Decreto Ley Nº 9573/80 – Art. 3º - Inc. C y D**), entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de obtener **asistencia financiera no reintegrable**, destinada a la ejecución y supervisión vinculados con los programas de tierras, viviendas sociales e infraestructura que se promueven en el distrito de Ramallo; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3162/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

La solicitud presentada por productores agropecuarios para formar una Comisión Vecinal para llevar adelante la lucha contra distintas plagas existentes en la zona rural del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta sumamente auspiciosa la iniciativa de vecinos que movilizados por un interés general asumen el compromiso de aunar sus esfuerzos en beneficio de la comunidad toda;

Que dicha participación ciudadana para la optimización de los recursos humanos y materiales, debe asumir una forma orgánica;

Que de acuerdo al Artículo 178º - de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante es el órgano competente para autorizar emprendimientos de esta naturaleza;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar una Comisión Vecinal, destinada a la Lucha contra distintas plagas existentes en la zona rural del Partido de Ramallo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 178º - Inc. 3 – del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) La Comisión Vecinal que se forme ejecutará los trabajos correspondientes ----- con recursos que serán asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal en carácter de subsidio y con la expresa obligación de rendir cuentas, según lo establecido por el Artículo 134º - del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Los fondos que se asignen a la Comisión Vecinal en carácter de subsidio -----
----- se establecerán de común acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, lo que deberá
constar en el Convenio respectivo. Dichos fondos se obtendrán de la recaudación neta
correspondiente al cobro de la Tasa de la Red Vial Municipal – Ejercicio 2007, no pudiendo nunca
exceder el 5% de la recaudación neta de dicho tributo.-

ARTÍCULO 4º) Queda expresamente establecido que los miembros de la Comisión Veci- -----
----- nal cumplirán sus funciones “ad honórem”.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3163/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, a suscribirse
entre la Municipalidad de Ramallo y el **Sr. Ernesto Adolfo MALACALZA**; y

CONSIDERANDO:

Que el presente tiene como finalidad la recolección de residuos
domiciliarios en la localidad de Villa General Savio – Partido de Ramallo;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se
autorice al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **Contrato** -----
----- **de Recolección de Residuos Domiciliarios**, a celebrarse entre la Muni-cipalidad de Ramallo,
representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y por
la otra el Sr. **Ernesto Adoldo MALACALZA – D.N.I. Nº 12.028.188**; el que como ANEXO I – pasa a
formar parte integral de la presente.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 3163/06.-

CONTRATO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

----- En Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal , Don **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo y por la otra el Sr. **ERNESTO ADOLFO MALACALZA**, **DNI Nº 12.028.188**, domiciliado en calle Simón Sánchez de Villa General Savio, en adelante denominado "**EL ADJUDICATARIO**", se conviene en celebrar el presente contrato para la recolección de residuos domiciliarios en la localidad de Villa General Savio, y a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan:

PRIMERA) "**LA MUNICIPALIDAD**" encomienda al Sr. **Ernesto Adolfo MALACALZA** , la -----
tarea de recolección de residuos domiciliarios en la localidad de Villa General Savio los días, lunes, miércoles y viernes inclusive si estos fueran feriados nacionales, provinciales o municipales a partir de las 8,00 horas. -----

SEGUNDA) El plazo de duración del presente contrato será de DOCE (12) meses y co- -----
- menzará a regir a partir del 01 de Enero de 2007, venciendo en consecuencia el día 31 de Diciembre de 2007.-----

TERCERA) El precio estipulado será de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400.-) -----
por mes, pagaderos en la Tesorería Municipal a los quince (15) días contados desde la presentación de la correspondiente factura.-----

CUARTA) "EL ADJUDICATARIO" tendrá la obligación de llevar los residuos domiciliarios -----
- recolectados al depósito ubicado en la Circ. IV, Parc. 79, Part. 93 del Partido de Ramallo (a 1.000
mts. del camino de la Costa a la altura del ex Establecimiento Virtudes), o donde la Municipalidad le
indique. Como asimismo en forma periódica, una vez a la semana deberá proceder a incinerar los
productos recolectados. En caso de lluvias el servicio se prestará sin interrupción debiendo "EL
ADJUDICATARIO" arbitrar los medios necesarios para prestar el servicio.-----

QUINTA) EL ADJUDICATARIO declara que el vehículo a utilizarse para la tarea contra- -----
tada, es una Pick up Ford, F-100 4X2, Dominio: CLG 470, Chasis Nº 9BFBTNNM69WDB04685, Motor
Nº 4-048039, que se encuentra en perfecto estado de uso y conservación sin defectos técnicos y
con la verificación técnica vehicular vigente. Asimismo declara poseer seguro que cubre los
siguientes rubros: responsabilidad Civil límite máximo y personas transportadas dos (2). "EL
ADJUDICATARIO se compromete a presentar bimestralmente las constancias de pago de la póliza
correspondiente al seguro mencionado. La falta de presentación de las mismas habilitará al
municipio a contratar un seguro de iguales características y/o a descontar de las sumas que tenga a
percibir "EL ADJUDICATARIO las cantidades necesarias para hacer frente a tal contratación. Ante
cambio del vehículo mencionado más arriba, el que lo reemplace deberá contar con las mismas
características técnicas peticionadas en el presente y además con idéntica cobertura asegurativa.--

SEXTA) El ADJUDICATARIO será el único responsable de los daños que pueda producir -----
a terceros, o al personal que depende de él, de los accidentes que se produzcan y de los daños a
bienes de terceros, debiendo mantener indemne a la comuna frente a cualquier reclamo judicial o
extrajudicial de la índole que fuere que pudiera sobrevenir durante el período de contratación.-----

SÉPTIMA) La autorización a la suscripción del presente contrato ha sido otorgada por Or- -----
----- denanza Municipal Nº 3163/06 y Promulgada por Decreto Municipal Nº

OCTAVA) Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales -----
--- de San Nicolás de los Arroyos, con competencia en la materia renunciando a todo otro fuero o
jurisdicción que pudiere corresponder.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un
mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3164/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Contrato de Locación suscrito entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Sr. Elías MASSOUD**; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio en cuestión, tiene como objetivo fundamental el alquiler de una vivienda sita en calle San Luis Nº 1631 de la ciudad de Rosario;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en general y en particular el **CONTRATO DE LOCACION** -----
-- suscrito entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Sr. Elías MASSOUD – L.E. Nº 5.975.242**, el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3165/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El convenio suscripto entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano**, por medio del cual la **Provincia de Buenos Aires** subvenciona la atención gratuita de cuarenta (40) niños de ambos sexos (de 0 a 6 años de edad), provenientes de familias con N.B.I. que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos; y

CONSIDERANDO:

Que todas las gestiones realizadas por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, así como lo actuado en forma previa a la firma del precitado convenio, han sido convalidadas por este Honorable Cuerpo a través de la sanción de la **ORDENANZA Nº 1346 / 96**;

Que la Secretaría Municipal de Salud y Promoción Social ha procedido a la ampliación de los servicios en razón del incremento de la población atendida (aumento de matrícula y edad hasta los 12 años) y brindar apoyo escolar en complemento con las instituciones escolares del Distrito;

Que para dar cumplimiento efectivo a lo pactado y no provocar la caducidad de la subvención que ha sido renovada hasta la fecha, resulta indispensable contar con el personal capacitado para brindar una atención integral del niño, esencialmente en lo que significa la ayuda escolar y los estímulos básicos para el desarrollo armónico de su personalidad; por lo que se hace indispensable la incorporación de una persona responsable e idónea para el desarrollo de dichas tareas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar en carácter

----- de becaria del **Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**, con una asignación mensual de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,=)**, a partir del **1º de enero de 2007 y hasta el día 31 de diciembre de 2007, inclusive** a la Sra. **Marta Beatriz SABBATTINI – D.N.I. Nº 16.600.974.**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º -----
----- deberá ser imputado a la Cuenta: **Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud y**

**Promoción Social - Programa: 31.02 – “Gastos Área Promoción Infancia” – Fuente de
Financiamiento: 132 – Objeto del Gasto: 5.1.3.3. “Becas a Hogar Madre Teresa de Calcuta”.-----**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3166/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

La necesidad de implementar actividades Culturales en las distintas
localidades que componen el Partido de Ramallo, para el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo antedicho el Área de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad
de Ramallo, ha planteado la necesidad de contar con personal idóneo a los fines de llevar adelante
las tareas educativas, culturales y de formación pertinentes;

Que la vía escogida para canalizar el planteo expuesto, es la de otorgar Becas a personal
idóneo de las tareas y/o actividades programadas para el año que se inicia;

Que en consecuencia resulta menester dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO
DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar **QUINCE (15)** -----
----- **Becas** de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-)** mensuales cada una, a partir del **1º de enero de 2007**
y hasta el **día 31 de diciembre de 2007** inclusive, a personal idóneo, para la puesta en marcha y
ejecución de actividades de formación, educativa y cultural, en las distintas localidades del Partido
de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo ----
----- efectúese las adecuaciones presupuestarias necesarias; a los efectos de dar
cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3167/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

La necesidad de implementar actividades deportivas en las distintas
localidades que componen el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo antedicho el Área de la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, ha planteado la necesidad de contar con personal idóneo a los fines de llevar adelante las tareas deportivas, recreación y tiempo libre;

Que la Srta. Subsecretaria de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, ha planificado las distintas actividades a llevarse a cabo para el año 2007;

Que en consecuencia resulta menester dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar **QUINCE (15)** -----
----- **Becas** de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-)** mensuales cada una, a partir del **1º de enero de 2007**
y hasta el **día 31 de diciembre de 2007** inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo ----
----- efectúese las adecuaciones presupuestarias necesarias; a los efectos de dar
cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3168/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

La necesidad de arbitrar medidas tendientes a lograr un adecuado funcionamiento del Centro Tecnológico Comunitario instalado en la Localidad de El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Imprescindible a los efectos antes expuestos poder contar con una persona idónea para colaborar en las tareas de puesta en marcha y ejecución de las funciones previstas en el Centro en cuestión;

Que la concreción del servicio antedicho, permitirá brindar un importante servicio a todos aquellos miembros de la comunidad interesados en acceder a los beneficios de la tecnología informática;

Que en función de lo expresado se hace menester dictar el debido acto administrativo a los efectos de brindar el otorgamiento del beneficio de una beca a la **Srta. Lorena Elisabet PAOLONI**;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Otórgase a la **Srta. Lorena Elisabet PAOLONI – D.N.I. N° 29.472.320,** -----
----- una **BECA de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300, =),** a partir del **1º de enero de 2007** y hasta el día **31 de diciembre de 2007, inclusive;** por las tareas destinadas a la ejecución de las funciones objeto del citado Centro Tecnológico Comunitario.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad -----
----- de Ramallo, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondien-tes; a los
efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º del presente.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2007.-----

ORDENANZA Nº: 3169/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Expediente Nº 4092 - 7934 / 06 – caratulado: “ACOSTA, Guillermo
Oscar – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. XII – Secc. A– Mz. 3 – Parc.
18 – del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los
efectos de refrendar el **Convenio de Donación** obrante a fs. 24, celebrado “Ad Referéndum” del
Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio de Donación**, celebrado ----- celebrado entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Sr. Guillermo Oscar ACOSTA – D.N.I. Nº 16.077.713**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3170/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Expediente Nº 4092- 7935 / 06 – caratulado: “CÁCERES, Nemesia – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. XII – Secc. A– Mz. 3 – Parc. 1”b” – del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Convenio de Donación** obrante a fs. 27, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio de Donación**, celebrado ----- celebrado entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Sra. Nemesia CÁCERES – D.N.I. Nº 5.288.014**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3171/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7936 / 06 – caratulado: “TORREZ, Juan Carlos
– Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. XII – Secc. A– Mz. 3 – Parc. 1d
– del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Convenio de Donación** obrante a fs. 32, celebrado "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio de Donación**, celebrado ----- celebrado entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Sr. Juan Carlos TORREZ – D.N.I. Nº 12.072.079**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3172/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092- 7937 / 06 – caratulado: “TÉVES, Jorge Raúl – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. XII – Secc. A– Mz. 3 – Parc. 1c – del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Convenio de Donación** obrante a fs. 27, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio de Donación**, celebrado ----- celebrado entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087** y el **Sr. Jorge Raúl TÉVES – D.N.I. N° 17.954.746**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3173/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El **Expediente N° 4092- 7938 / 06** – caratulado: **“LUNA, Eduardo Alejandro – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble** denominado catastralmente como: **Circ. XII – Secc. A– Mz. 3 – Parc. 17** – del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Convenio de Donación** obrante a fs. 27, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio de Donación**, celebrado ----- celebrado entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Sr. Eduardo Alejandro LUNA – D.N.I. Nº 16.960.361**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3174/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 4092 - 7933 / 06 – caratulado: “**CORONEL, Fernando Ermito – Solicita Escrituración Social Ley 10830 ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; del Inmueble denominado catastralmente como: Circ. XII – Secc. A– Mz. 3 – Parc. 1 “e” – del Partido de Ramallo; y**

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Convenio de Donación** obrante a fs. 28, celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio de Donación**, celebrado ----- celebrado entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087** y el **Sr. Fernando Ermito CORONEL – D.N.I. N° 7.114.197**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3175/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

Que en forma involuntaria se produjeron errores en la cláusula OCTAVA del Anexo I de la Ordenanza Nº 3130/06 y cláusula QUINTA del Anexo II que tornan al menos complejo de interpretar el plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de brindar seguridad jurídica se torna necesario subsanar dichos errores, conforme el procedimiento aplicable al caso;

Que en tal sentido le compete al Departamento Deliberativo intervenir en la modificación enunciada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase la Cláusula OCTAVA del Anexo I de la Ordenanza Nº 3130/06, --
----- la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: “**OCTAVA:** El plazo del presente contrato se establece en 2 (dos) años para cada uno de los ítems establecidos en los Anexos II y III, pudiendo renovarse indefinidamente y por el mismo período si las partes no expresan su decisión en contrario con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento de cada período”.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase la Cláusula QUINTA del Anexo II de la Ordenanza Nº 3130/06, -
----- la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: “**QUINTA:** El plazo de la prestación de servicios para cada uno de los ítems establecidos, es aquel instituido en la Cláusula OCTAVA del ANEXO I”.-----

ARTÍCULO 3º) Ordénese el texto modificado del Convenio y autorízase al Departamento -----
----- Ejecutivo Municipal a suscribir dichas modificaciones con la Cooperativa de Servicios Públicos de Ramallo Ltda. (COOSPRAL), a través de sus órganos estatutarios.--

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3176/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

Que el **Honorable Concejo Deliberante de Ramallo**, a través de la sanción de la **Ordenanza Nº 1610 / 98**, autorizó al **Departamento Ejecutivo Municipal** a trasladar el “**CORRALÓN MUNICIPAL**” a una zona ubicada fuera del radio céntrico de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, el **Departamento Ejecutivo Municipal** somete a consideración de este **Honorable Cuerpo**, el **Contrato de Sublocación de Inmueble**, sito en Avda. San Martín Sección Quintas de la ciudad de Ramallo, lugar donde se encuentra el “**Corralón Municipal**”;

Que resulta imprescindible dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **Contrato -----**
----- de Sub Locación de Inmueble, a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo** - representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el Sr. **Ángel Bruno**

OGGERO – D.N.I. Nº 27.560.534, bajo las cláusulas que integran el modelo que como **ANEXO I** pasa a integrar el cuerpo normativo de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 3176/06

CONTRATO DE SUBLOCACION DE INMUEBLE

-----En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año dos mil, entre el Sr. **BRUNO ANGEL OGGERO, DNI Nº 27.560.534**, argentino, mayor de edad, domiciliado en Calle Anahí s/nº Parque Avambaé de San Nicolás, en adelante denominado **"EL SUBLOCADOR"** por una parte y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal don **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada **"LA SUBLOCATARIA"** con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, convienen celebrar el presente contrato de sublocación, sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) EI SUBLOCADOR da en sublocación a la **SUBLOCATARIA** y ésta así lo -
----- acepta, un inmueble sito en Avenida San Martín s/nº, sección Quintas del Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, que se designa en plano especial que cita el título característica 87-87-76, como Parcelas tres f), tres g), tres h) y tres k) de la quinta nueve y que consta de tres habitaciones, recepción, cocina comedor, galpón, baño y vestuario, dos habitaciones del tipo pequeñas para resguardo de mercaderías y los metros que restan en descubierto, totalmente asfaltado, con sus correspondientes rejas y portones. Se deja constancia que el **SUBLOCADOR** es a su vez locatario del inmueble objeto del presente, contando con la debida autorización de sus propietarios para subarrendar.-----

SEGUNDA) El término de duración lo convienen los contratantes en **TREINTA Y SEIS** -
----- **MESES (36)** contados a partir del 1º de febrero de 2007, operándose su vencimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o extrajudicial previa el día 31 de Enero de 2010.-----

TERCERA) El canon locativo se establece en la suma de **PESOS UN MIL CIENTO CIN-**
----- **CUENTA (\$ 1.150,00)** mensuales pagaderos por mes adelantado. Los pagos se efectuarán en el domicilio de la **SUBLOCATARIA** del uno al diez de cada mes.-----

CUARTA) La **SUBLOCATARIA** podrá, transcurridos los primeros seis meses de vigencia -
----- de la relación locativa, resolver la contratación, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del canon locativo y de los impuestos provinciales y tasas municipales, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al **SUBLOCADOR**, con una antelación mínima de treinta días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. La **SUBLOCATARIA**, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar al **SUBLOCADOR**, en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.-----

QUINTA) La **SUBLOCATARIA** destinará el inmueble para taller mecánico depósito de -
----- maquinarias, herramientas, funcionando como Corralón Municipal, prohibiéndosele variar su destino. Tampoco podrá producir modificaciones, ni mejoras, sin previo consentimiento del **SUBLOCADOR**. La violación de estas prohibiciones será causal suficiente para tener por rescindido el presente contrato en forma automática y solicitar el inmediato desalojo de todo ocupante del inmueble. Toda mejora, reforma y/o modificación efectuada en el inmueble por la **SUBLOCATARIA** quedará como beneficio, sin cargo de

indemnización para el **SUBLOCADOR** quien si no lo prefiere, podrá ordenar el retiro y/o demolición a cargo de la **SUBLOCATARIA**.-----

SEXTA) La falta de pago de dos (2) meses del canon locativo dentro del plazo y lugar -----
----- convenido en la cláusula **TERCERA** facultará al **SUBLOCADOR** a dar por rescindido el presente, sin perjuicio de reclamar el pago de lo adeudado.-----

SÉPTIMA) La **SUBLOCATARIA** recibe el inmueble en condiciones de uso y goce, obli-----
----- gándose a restituirlo al **SUBLOCADOR** en idénticas condiciones. Asimismo, la **SUBLOCATARIA** deberá abonar todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan o gravaren en el futuro al inmueble locado.-----

OCTAVA) Para el supuesto que el **SUBLOCADOR** se viera en la necesidad de reparar -----
----- los deterioros menores o mayores que sufre el inmueble o cancelar deudas derivadas de la prestación de los servicios de electricidad, gas, teléfono, agua o de los impuestos que gravan al inmueble, quedará facultado para dar por rescindido el presente por culpa imputable a la **SUBLOCATARIA** y a perseguir judicialmente los daños y perjuicios derivados del incumplimiento y recuperar las sumas abonadas mediante el trámite del juicio ejecutivo estatuido en los Artículos 518, 521 y afines del C.P.C.C.P.B.A., sin necesidad de requerimiento o intimación previos, con derecho a peticionar se edite al capital adeudado los intereses que correspondan.-----

NOVENA) Si al vencimiento del presente, por el transcurso del plazo convenido o para el -----
----- supuesto de resolución del mismo por culpa de la **SUBLOCATARIA**, ésta no entregase el inmueble, se obliga a abonar en concepto de cláusula penal y de indemnización por los daños y perjuicios derivados de la falta de devolución una suma equivalente al precio del alquiler mensual por cada mes o fracción mayor de diez días y mientras no se produzca la devolución del inmueble, siendo independiente el canon locativo que corresponda abonar a la **SUBLOCATARIA**. El importe fijado en esta cláusula se aplicará hasta la recepción del inmueble a satisfacción del **SUBLOCADOR** libre de ocupantes y/o cosas.-----

DECIMA) El sellado del presente contrato en la parte que corresponde al **SUBLOCADOR** -----
----- deberá ser abonado por éste.-----

DECIMO PRIMERA) La falta de pago de los alquileres, impuestos y tasas en las fechas -----
----- convenidas, dará derecho al **SUBLOCADOR** a percibir un interés punitivo, igual al que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en operaciones de descuento de documentos.-----

DECIMO SEGUNDA) La autorización a la suscripción del presente contrato ha sido otor-----
----- gada por Ordenanza Municipal Nº 3176/06, Promulgada por Decreto Municipal Nº -----

DECIMO TERCERA) Por cualquier cuestión administrativa, judicial o extrajudicial que se -----
----- suscitare entre los contratantes con motivo del presente contrato, los mismos se someten y aceptan incondicionalmente la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. **El SUBLOCADOR** constituye domicilio especial donde serán válidas todas las notificaciones y/o intimaciones en calle Anahí s/nº, Bº Parque Avambaé, San Nicolás y la **SUBLOCATARIA** en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, todos de la Provincia de Buenos Aires.-----

-----Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman los contratantes dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3177/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

Que por **Ordenanza Nº 2881 / 05**, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una **Beca de PESOS OCHOCIENTOS (800,=)** mensuales, iguales y consecutivas cada una, a la Psicóloga Srta. Daniela Dolores CIARLA; y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo expuesto, se hace necesario renovar a partir del 1º de enero de 2007, la beca antes mencionada; por lo que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a la Psicóloga **Daniela Dolores CIARLA – D.N.I. Nº 26.985.935** -
----- como Coordinadora de la Unidad de Vigilancia Nutricional Local (U.V.N.L.), dependiente de la Secretaría de Salud y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; quién percibirá una BECA de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,=)**, mensuales, iguales y consecutivas; a partir del día 1º de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, inclusive; en un todo de acuerdo al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Créase la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos vigente, de la
----- Administración Central, en la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,=)**:

1110105000 – Secretaría de Salud y Promoción Social

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Programa: 31.13.00: Servicio Alimentario Familiar

Objeto del Gasto:

5.1.3.9. – Becas Coordinación Programa (U.V.N.L.)..... \$ 9.600,=

TOTAL:..... \$ 9.600,=

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3178/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo
Determinado a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Sra. Lic. en Trabajos Sociales**
María Soledad RUIZ; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato en cuestión, tiene como objetivo especial el servicio social en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, ampliando con la atención en el Centro Preventivo Municipal en prevención, tratamiento y asistencia de menores en riesgo social, violencia familiar, seguimiento de casos, formación de grupos de apoyo, talleres, trámites de pensiones nacionales, provinciales, programas sociales, etc.;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA- ----**
----- **TO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINIADO** entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Sra. Lic. en Trabajos Sociales María Soledad RUIZ – D.N.I. Nº 20.749.126**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º - el gasto deberá ser impu- --
----- tado a la siguiente Partida: **Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud y Promoción Social – Programa: 31.12 – Ley 13163 – Fondo de Fortalecimiento – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Objeto del Gasto: 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo - 1.2.5.0. – Contribuciones Patronales.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 3178/06

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO (ORD. 3178/06)

-----En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. Lic. en Trabajos Sociales **MARIA SOLEDAD RUIZ, DNI Nº 20.749.126**, MATRÍCULA PROFESIONAL 4957, y domiciliada en Rivadavia 360 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado:

PRIMERO) La Sra. **MARIA SOLEDAD RUIZ** cumplirá funciones en el área de la Secretaría de Salud y Promoción Social de lunes a viernes, 5 horas diarias en turnos alternados, en el desarrollo de tareas afines a la misma, siendo objeto especial de este contrato el servicio social en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, ampliado con la atención en el Centro Preventivo Municipal dentro del Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los derechos del Niño en el marco de la Ley 13.298 sancionada a tal fin y promulgada por decreto Nº 66 del 14 de Enero de 2005 . Sus funciones serán las de recibir denuncias e intervenir de oficio ante la posible existencia de violación o amenazas en el ejercicio de los derechos del niño en prevención, tratamiento y asistencia de menores en

riesgo social, violencia familiar, seguimiento de casos, formación de grupos de apoyo, u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2007 y hasta el día 31 ----- de Diciembre de 2007 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----- presente contrato en todas sus partes, la Ley 11.757 “**ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL**” en sus partes atinentes, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente.-----

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos ----- **SETECIENTOS (\$ 700,00.-)** menos las deducciones de ley que correspondan, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se ----- limita estrictamente a lo pactado por la presente contratación, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ----- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Ruiz y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna.-----

OCTAVO) En caso de renuncia, la Sra. María Soledad Ruiz deberá permanecer en ----- funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO) Dada la característica del vínculo transitorio de prestación de servicios, ----- la Sra. Ruiz no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3179/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

Que el titular del **Departamento Ejecutivo Municipal**, ha solicitado la contratación de una Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de la Secretaría de Salud y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades en el Centro Preventivo Municipal dentro del servicio local de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, en el marco de la Ley Nº 13298; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
----- **TO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Dra. Daniela Yanina RODRIGUEZ – D.N.I. Nº 24.258.619** – bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º - el gasto deberá ser impu-
----- tado a la siguiente Partida: **Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud y Promoción Social – Programa: 31.12 – Ley 13163 – Fondo de Fortalecimiento – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Objeto del Gasto: 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo - 1.2.5.0. – Contribuciones Patronales.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3179/06

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO (ORD. 3179/06)**

-----En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Dra. **DANIELA YANINA RODRÍGUEZ, DNI Nº 24.258.619**, MATRÍCULA PROFESIONAL Tomo VIII, Folio 181, Colegio de Abogados de San Nicolás, y domiciliada en Gomendio 204 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado regido por las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Dra. **DANIELA YANINA RODRÍGUEZ** cumplirá funciones en el área de ----- la Secretaría de Salud y Promoción Social de lunes a viernes, 5 horas diarias

durante la mañana, en el desarrollo de actividades en el Centro Preventivo Municipal dentro del Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los derechos de los Niños en el marco de la ley 13.298 sancionada a tal fin y promulgada por Decreto Nº 66 del 14 de Enero de 2005. Sus funciones serán las de recibir denuncias e intervenir de oficio ante la posible existencia de violación o amenazas en el ejercicio de los derechos del niño realizando todos los actos judiciales o extrajudiciales compatibles con su profesión y coordinando con el equipo local el seguimiento de casos u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. ---

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de Enero de 2007 y hasta el día 31 ----- de Diciembre de 2007 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho, circunstancia de la cual la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada manifestando en este acto su expresa conformidad.-----

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----- presente contrato en todas sus partes, la Ley 11.757 “**ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL**” en sus partes pertinentes, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que la remuneración por sus servicios profesionales no se establecerá arancelariamente sino por el monto estipulado en el artículo cuarto, exclusivamente.-----

CUARTO) La retribución mensual que percibirá por todo concepto será de Pesos - ----- **SETECIENTOS (\$ 700,00.-)** menos deducciones de ley que correspondan, su-ma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para ser refrendado por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se ----- limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento contractual, no otorgando en consecuencia preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan del presente contrato.-----

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ----- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Dra. Rodríguez y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por el distracto anticipado.-----

OCTAVO) En caso de renuncia, la Dra. Daniela Yanina Rodríguez deberá permanecer en ----- funciones por un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO) Dada la característica del vínculo transitorio de prestación de servicios, la ----- Dra. Rodríguez no gozará de los derechos establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

---- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3180/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Psicólogo Sr. Miguel Ángel COCA**; y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional cumplirá funciones en el área de la Secretaría de Salud y Promoción Social de lunes a viernes, en turnos alternados por la mañana y por la tarde y guardia telefónica los fines de semana en el desarrollo de tareas inherentes a las necesidades del servicio; siendo el responsable del servicio Psico - Social en el Hospital Municipal José María Gomendio"

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-** ---
----- **TO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Psicólogo Miguel ángel COCA – L.E. Nº 6.080.692 – M.P. Nº 15.157**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º - el gasto deberá ser -----
----- imputado a la siguiente Partida: **Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud y Promoción Social – Programa: 31.12 – Ley 13163 – Fondo de Fortalecimiento – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Objeto del Gasto: 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo - 1.2.5.0. – Contribuciones Patronales.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 3180/06

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO (ORD. 3180/06)**

---- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Sr. **MIGUEL ANGEL COCA**,

L.E. N° 6.080.692, Psicólogo MATRÍCULA PROFESIONAL 15.157, y domiciliado en Av. Central 2845 del B° Somisa de San Nicolás, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado:

PRIMERO) El Sr. **MIGUEL ANGEL COCA** cumplirá funciones en el área de la Secretaría de Salud y Promoción Social de lunes a viernes, en turnos alternados por la mañana y por la tarde y guardia telefónica los fines de semana en el desarrollo de tareas afines a la misma, siendo el responsable del servicio Psico-Social en el Hospital "José María Gomendio" efectuando la atención psicológica individual, familiar, trabajo en talleres, con grupos, tratamiento de asistencia y derivaciones, etc. u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. ---

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 01 de Enero de 2007 y hasta el día 31 de Diciembre de 2007 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato en todas sus partes, la Ley 11.757 "**ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL**" en sus partes atinentes, el **DECRETO-LEY N° 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente.-----

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **CUATRO- CIENTOS (\$ 400,00.-)** menos las deducciones de ley que correspondan, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado por la presente contratación, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Coca y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna.-----

OCTAVO) En caso de renuncia, el Sr. Miguel Angel Coca deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO) Dada la característica del vínculo transitorio de prestación de servicios, el Sr. Coca no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----
En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3181/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

Que el titular del **Departamento Municipal de Bromatología y Veterinaria, Dr. Alejandro Hugo GUERRINA**, ha solicitado la contratación de un Médico Veterinario para el año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar todos los controles sanitarios y anexar a los mismos nuevas tareas, tales como el control y difusión de las medidas preventivas aplicables en la lucha contra el **Aedes Aegyptis**, las campañas de vacunación contra parásitos externos en barrios carenciados, el control de natalidad de perros y gatos (castración de machos y hembras), campaña de vacunación antirrábica, el plan de anticoncepción en perras (vacunas supresoras del celo), o el relevamiento de las explotaciones porcinas;

Que en virtud de lo expuesto, el **Departamento Ejecutivo Municipal** ha planteado la necesidad de contratar otro profesional que garantice un eficaz seguimiento de las tareas emprendidas y una cada vez mejor atención de la salud animal y humana en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase en todos sus términos el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE**

----- **SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**, que suscriben la Municipalidad de Ramallo y la **Dra. María Soledad STEGMAN – Médica Veterinaria** – bajo las

cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º - el gasto deberá ser -----
----- imputado a la siguiente Partida: **Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud y Promoción Social – Programa: 32.00.00 – Bromatología – Fuente de Financiamiento: 110 – De Origen Municipal - Objeto del Gasto: 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo - 1.2.5.0. – Contribuciones Patronales.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza N°: 3181/06

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO (ORD. N: 3181/06)

---- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Médica Veterinaria Dra. **MARIA SOLEDAD STEGMAN, DNI N° 14.947.850**, MATRICULA PROFESIONAL 6549, y domiciliada en Jorge Newbery s/n° de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado:

PRIMERO) La Dra. **MARIA SOLEDAD STEGMAN** cumplirá funciones en el área ----- de la Secretaría Municipal de Salud Pública, en el desarrollo de tareas afines a la misma, siendo objeto especial de este contrato controles sanitarios y anexar a los mismos nuevas tareas, tales como control y difusión de Vacunación Antiparasitaria, control de sarna, control de perros vagabundos, ejecución del Programa de Castración, Campaña de Vacunación Antirrábica, etc. u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1° de enero de 2007 y hasta el día 31 ----- de diciembre de 2007 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El - ----- presente contrato en todas sus partes, la Ley 11.757 “**ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL**” en sus partes atinentes, el DECRETO –LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente.-----

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **UN MIL** ----- (**\$ 1.000,00**) menos las deducciones de ley que correspondan, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado por la presente contratación, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo - ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ----- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Dra. Stegman y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna.-----

OCTAVO) En caso de renuncia, la Dra. María Soledad Stegman deberá permanecer ----- en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO) Dada la característica del vínculo transitorio de prestación de servicios, ----- la Dra. Stegman no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

--- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3182/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

Que se han iniciado gestiones para la baja de bienes municipales que han cumplido su tiempo de vida útil y se hallan en calidad de rezagos, fuera de uso o entregados como donación; y

CONSIDERANDO:

Que con tal objeto y luego de realizar el inventario correspondiente estableciendo las prioridades del caso, se ha optado por realizar las pertinentes donaciones a fin de transferir los bienes en cuestión a instituciones de nuestra comunidad;

Que es función indelegable del Honorable Concejo Deliberante autorizar tales bajas y transferencias por medio del instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de Archivos y Patrimonio de la Municipalidad de Ramallo, a dar de Baja del

Inventario los bienes de acuerdo al ANEXO I, II, II a) III, IV y V – los que pasan a formar parte integral de la presente.-----

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación a -----
----- la Cooperadora del Hospital Municipal “José María Gomendio” los bienes detallados en el **ANEXO I, II y II a)** de la presente ordenanza y que forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación a -----
----- la Asociación “CRECER CON TODOS” – el bien detallado en el **ANEXO III** de la presente ordenanza y que forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación -----
----- al Centro de Formación Profesional Nº 401 - los bienes detallados en el **ANEXO IV** de la presente ordenanza y que pasa a formar parte integral de la presente.---

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en donación a -----
----- la Escuela de Educación Técnica Nº 1 - los bienes detallados en el **ANEXO V** de la presente ordenanza y que pasa a formar parte integral de la presente.---

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites ad-----
----- ministrativos pertinentes con el objeto de cumplimentar lo establecido en los artículos anteriores.-----

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3183/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Expediente Administrativo 4092-7630/06 caratulado "**COMO-DATO VEHICULO CHEVROLET ASTRA GLS DOMINIO DSU 722**" en el que obran glosadas las fojas pertinentes del expediente **4092-6760/05** caratulado: "**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 101 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PEREZ MILLÁN**"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del mencionado expediente obra copia de la nota original glosada en expediente 4092-6760/05 por medio de la cual el DEM propone a la empresa Botto Construcciones SRL que, como mejora de oferta de la Licitación Pública Nº 3, sustituya la camioneta marca Toyota modelo diesel simple cabina originariamente ofrecida por un automóvil cuatro puertas que resultara más funcional a la comuna;

Que habiendo sido aceptada dicha propuesta por la empresa, ésta a fs. 4 ofrece un automóvil marca Chevrolet modelo Astra GSL año 2001 el que, tal como surge de los diferentes presupuestos acompañados, posee un valor de mercado equivalente al de la camioneta originariamente ofrecida;

Que, conforme lo establece el Artículo 57 de la ley 6769/59 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación que como mejora de oferta en el expediente **4092 -----**
----- 6760/05 caratulado: "**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 101 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PERZ MILLÁN**" efectuara la firma BOTTO CONSTRUCCIONES SRL a favor de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, de un automotor identificado como Chevrolet Astra GLS DI, 16 v/2001 Sedan 4 puertas, chasis 9BGTB69A018205221, motor

X20DTL17755039, Turbo Diesel Dominio DSU 722.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3184/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

La necesidad de establecer un procedimiento para la adjudicación de las viviendas correspondientes al PLAN FEDERAL SUBPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS, gestionado por la Municipalidad de Ramallo ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se ha de fijar un reglamento que instaure un procedimiento que asegure no solo la transparencia sino el adecuado exceso y debido control por parte de los interesados;

Que ante el déficit habitacional que exhibe hoy el Partido de Ramallo y la innumerable cantidad de inscriptos se han de extremar los recaudos para la selección de los aspirantes;

Que el espíritu que debe inspirar el procedimiento selectivo ha de propender a brindar techo a aquellas familias que atraviesan una desafortunada situación de emergencia habitacional debidamente comprobada pero también a aquellas otras familias que, en razón de sus ingresos, permitan por parte del Instituto de la Vivienda, de conformidad con lo normado por el Decreto 2258/06 del Dpto. de Infraestructura, vivienda y Servicios Públicos, el recupero de los fondos públicos invertidos en la obra, para que la dinámica de los Programas de Viviendas no se vea afectada;

Que en este programa conviven viviendas que serán sorteadas entre los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y otras con beneficiarios directos, como lo son aquellas que se asientan en terrenos particulares adquiridos a través de diferentes planes sociales, tal el caso de 48 viviendas en Villa Ramallo y de 30 en Villa General Savio;

Que asimismo y en el marco del mismo programa, en virtud del acta acuerdo suscrito entre la Municipalidad de Ramallo y la FTV Fundación Rumbos, se instrumenta un intercambio de viviendas por medio del cual 5 unidades ubicadas en la Localidad de El Paraíso, 5 en Pérez Millán y 5 Gral. Savio, serán adjudicadas directamente por esta última institución;

Que en virtud de lo expuesto se debe dictar el correspondiente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) REQUISITOS INDESPENSABLES: Los oferentes del Plan Federal debe- ----- rán satisfacer, sin excepción, los siguientes requisitos básicos:

- a) Constituir grupo familiar conviviente;
- b) Ser el oferente, argentino, nativo o por opción y poseer documento de identidad argentino;
- c) Los miembros del grupo familiar, deberán carecer de vivienda propia o patrimonio suficiente para resolver por si esta carencia;
- d) El oferente deberá acreditar con documento de identidad, una residencia permanente y mínima en el Partido de Ramallo, durante los cinco (5) años;
- e) inmediatos anteriores a su presentación; y de dos (2) años como mínimo en la Localidad donde se construye la vivienda a que aspira;
- f) Tener capacidad de pago, garantizada a través de ingresos suficientes, como para hacer efectivo el pago de las cuotas pactadas, dicha capacidad se acreditara mediante exhibición de Recibo de Haberes. Este importe no deberá superar el monto de tres (3) sueldos básicos municipales de la última categoría, ni ser inferior a un sueldo básico municipal de la pareja en conjunto.-----

ARTÍCULO 2º) DOCUMENTACION: El municipio queda facultado para exigir toda aquella -----
----- documentación que considere necesaria para comprobar las situaciones descriptas. Esta documentación se registrara en carpetas que llevará en su portada el grupo, Nº y nombre del aspirante. La documentación será:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad de los miembros del Grupo aspirante;
- b) Fotocopia del Recibo de Sueldo;
- c) Certificado de antigüedad en el trabajo (mínimo 1 año);
- d) El aspirante efectuara una declaración jurada respecto a los requisitos de admisión. El falseamiento de los datos requeridos producirá la nulidad de la declaración y de la adjudicación otorgada al infractor, sin perjuicio de las demás responsabilidades de ley.-----

ARTICULO 3º) EXCLUSIONES: Quedan expresamente excluidos:

- a) Quienes no posean documento de identidad argentino;
- b) Quienes no acrediten expresamente la residencia establecida;
- c) Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por sistemas de autoconstrucción Municipal, Provincial o Nacional;
- d) Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por el sistema PRO CASA I, II, III;
- e) Quienes hayan sido adjudicatarios de viviendas por el sistema FO.NA.VI.;
- f) Quienes hayan sido adjudicatarios de créditos hipotecarios de cualquier índole;
- g) Aquellos aspirantes cuyos ingresos considerados los de la pareja en conjunto superen el monto de tres (3) sueldos básicos municipales de la última categoría;
- h) Aquellos aspirantes cuyos ingresos los de la pareja en conjunto sean inferiores a un (1) sueldo básico municipal de la ultima categoría.-----

ARTICULO 4º) CATEGORÍAS DE ASPIRANTES Y CANTIDAD DE VIVIENDAS A SOR- ----- **TEAR EN CADA UNA DE ELLAS:**

La Municipalidad de Ramallo se reser-va el derecho de sortear en forma conjunta y sin limitaciones, total o parcialmente, las viviendas disponibles del SUBPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS, con excepción del cupo de reserva por EMERGENCIAS HABITACIONALES. Se reconocerán dos categorías de aspirantes a saber:

- a) GRUPOS FAMILIARES ESTABLES.
- b) DISCAPACITADOS, JEFES DE FAMILIA, DISCAPACITADOS SOLOS O GRUPOS FAMILIARES CON DISCAPACITADOS (con certificado expedido por Organismo Provincial o Nacional) A CARGO, hasta un 3 % de unidades habitacionales por localidad.

Si se resuelve sortear por grupos de aspirantes (a y b) en caso de no registrarse aspirantes que completen el cupo de unidades habitacionales asignadas para cualquiera de las categorías establecidas precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se reserva para

si la facultad de reforzar con dichos excedentes el próximo grupo.-----

ARTICULO 5º) EMERGENCIAS HABITACIONALES: Atendiendo a las disposiciones del ----- Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Buenos Aires, se hace reserva de un diez por ciento total (10 %) del total de unidades habitacionales del Plan para atender EMERGENCIAS HABITACIONALES, debidamente constatada por informe socio-económico y documentación respaldatoria.-----

ARTÍCULO 6º) A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, ----- se conformará una Comisión constituida por un (1) representante del Departamento Ejecutivo municipal, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y un (1) representante de cada Bloque Político que compone el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 7º) MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: Para el caso de tomar las vivien- ----- das en forma conjunta y sin limitaciones o para la variante de conformar grupos de aspirantes con excepción del cupo de reserva por EMERGENCIAS HABITACIONALES, la adjudicación se realizara por SORTEO PUBLICO, siguiendo la metodología que a continuación se detalla.-----

ARTICULO 8º) PERÍODO DE DIFUSIÓN:

- a) Se establecerá un periodo de difusión de CINCO (5) días;
- b) Se abrirá un periodo de inscripción de TREINTA (30) día;.
- c) La inscripción se realizara con turnos previamente fijados a través de números.-----

ARTICULO 9º) PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISORIO E IMPUGNACIÓN:

a) Los listados que contengan los nombres de los aspirantes se publicarán por diez (10) días corridos, una vez finalizado el período de inscripción, en el transparente municipal y por vez en un medio de comunicación gráfica masivo de la zona;

b) Durante el mismo período se aceptarán las impugnaciones correspondientes que se formularán ante la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo, por escrito, con firma, nombre y documento nacional de identidad, causas especificadas de la misma y datos del impugnado.-----

ARTICULO 10º) CAUSALES DE IMPUGNACIÓN :

- a) Falseamiento u omisión de los datos requeridos para la inscripción;
- b) El municipio se reserva la potestad de resolver las impugnaciones por un período de DIEZ (10) días. Las mismas serán rectificadas o ratificadas por el Honorable Concejo Deliberante;
- c) Toda impugnación que no acredite el mérito suficiente será dejado sin efecto;

- d) No se aceptarán impugnaciones fuera de término;
- e) Aquellas impugnaciones cuyo mérito se acredite darán lugar a la automática exclusión del sorteo por parte del impugnado.-----

ARTICULO 11º) PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO: La publicación de los lista- ----- dos definitivos por grupo se realizará por un período de CINCO (5) días.-

ARTICULO 12º) SORTEO: El sorteo de las viviendas se realizarán ante escribano público ----- en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, el que será supervisado por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante de cada uno de los Bloques del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 13º) MODALIDAD DE PAGO DEL CRÉDITO: Los beneficiarios sorteados de- ----- berán comenzar a abonar las cuotas, hasta 600 mensuales, iguales y consecutivas, correspondientes a partir de la adjudicación, caso contrario será desadjudicado teniendo a la misma el suplente correspondiente.-----

ARTICULO 14º) ENTREGA: La entrega de las viviendas se realizará en acto público con ----- la participación de la Comunidad que ha hecho posible la construcción de las viviendas.-----

ARTÍCULO 15º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3185/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

Las **Actas para la Ejecución de Obras**, celebradas entre **Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.)** y la **Municipalidad de Ramallo**, firmadas “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; con el fin de ampliar la red de Desagües Cloacales en los lotes ubicados en las calles Oliva entre Belgrano y Eva Perón; Belgrano entre Saenz Peña y Oliva - de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de Convalidación por parte del Departamento Deliberativo de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídense en general y en particular las **Actas para la Ejecución de** -----
----- **Obras**, celebradas entre **Aguas Bonaerenses S.A.** representada por el **Sr. Edgardo Alberto**
CARPANETO, en su carácter de Gerente Región 4 y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por
el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**, las que como **ANEXO I y II**, se incorporan al
cuerpo legal de la presente.---

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los gastos perti- -----
----- nentes; con el objeto de dar cabal cumplimiento a la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3186/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Convenio a celebrarse, entre la **Dirección de Geodesia**, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido Convenio la **Dirección de Geodesia** tendrá a su cargo la gestión y registración de planos oficiales de mensura, anexión y/o subdivisión, realizar las tareas de campaña en casos puntuales y cualquier tarea topográfica que el Municipio requiera;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la firma del pertinente Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **Convenio -----**
----- General de Trabajo, entre la **Dirección de Geodesia**, dependiente del **Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos** de la Provincia de Buenos Aires representada por su **Director Agrim. Alfredo BRAGA** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**; conforme las cláusulas que como **ANEXO I**, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 3186/06.-

CONVENIO GENERAL DE TRABAJO

--- Entre la **DIRECCIÓN DE GEODESIA**, dependiente del **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA y SERVICIOS PÚBLICOS**, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Agrim. Domingo A. BRAGA** en adelante **GEODESIA** por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** en adelante el **MUNICIPIO**, representada por el Señor **Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA**, acuerdan en suscribir el presente convenio general.-----

PRIMERO) **GEODESIA** tendrá a su cargo la gestión y registración de planos oficiales de -----
- mensura, anexión y/o subdivisión; realizar las tareas de campaña en casos puntuales y cualquier tarea topográfica que el **MUNICIPIO** requiera en la respectiva solicitud de trabajo.-----

SEGUNDO) Para cada requerimiento que el **MUNICIPIO** realice a **GEODESIA** en virtud -----
----- de lo establecido en este convenio general, **GEODESIA** realizará el correspondiente presupuesto, el que contemplará los costos resultantes en concepto de viáticos, elementos de marcación, útiles y gabinete.-----

TERCERO) En dichos presupuestos **GEODESIA** comprometerá los plazos de ejecución -----
de las tareas de campaña y de entrega de la pertinente documentación.-----

CUARTO) Aceptados estos presupuestos, previo a la iniciación de las tareas, el **MUNICI-** -----
----- **PIO** depositará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz - La Plata, o en sucursal del mismo Banco, con transferencia a casa Matriz, en la **Cuenta Fiscal Nº 391/7 "DIRECCIÓN DE GEODESIA - TRABAJOS GEODESICOS CARTOGRAFICOS"**, el monto de lo establecido.-----

--- En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor a los..... días del
mes de..... del año 200...-----

ORDENANZA Nº: 3187/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092 – 8369 / 06**, caratulado:– **“Licitación Privada Nº 17/06 “CONTRATACIÓN DE CAMIONES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA CIUDAD DE RAMALLO”**; y

CONSIDERANDO:

Que en la Licitación prevista a tal efecto, se ha registrado una sola oferta válida en cada uno de sus ITEMS;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”*, se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la adjudicación a favor

----- de la única oferta válida en el **ITEM 1) – Carlos MENDOZA - ITEM 2) – Claudio A. VEIGA e ITEM 3) – Luis J. RUBINO**; registrada en la **Licitación Privada Nº 17 / 06 - “CONTRATACIÓN DE CAMIONES PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA CIUDAD DE RAMALLO”**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 8369 / 06** y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 155º del Decreto Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** -----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3188/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, junto con las planillas anexas del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS** -----
- **TOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 38.615.192.-)** los Recursos destinados a la financiación del Artículo 3º, de la Administración Central, conforme al detalle indicado en la Planilla del Anexo II y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Fíjase en la suma de **PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS** -----
SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.963.800.-) los Recursos destinados a la financiación del Artículo 4º del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, conforme al detalle indicado en la Planilla del Anexo IV y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Fíjase en la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS** -----
- **TOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 38.615.192.-)** el Presupuesto General de Gastos para el año 2007 conforme a las Planillas Anexas I a, I b y II que son parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 4º) Fíjase en la suma de **PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS** -----
SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.963.800.-) el Presupuesto General de Gastos para el año 2007 conforme a las Planillas Anexas III a, III b y IV que son parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”.-----

ARTÍCULO 5º) Fíjase en **TRESCIENTOS DIEZ (310)** el número de cargos de la planta -----
----- permanente conforme a la Planilla Anexo I que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 6º) Fíjase en **VEINTIDÓS (22)** el número de cargos de Personal Mensualizado (Retribuciones Globales) conforme a la Planilla Anexo II, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 7º) Fíjase en **DIECIOCHO (18)** el número de cargos del Personal Municipal ----- del Honorable Concejo Deliberante conforme a la Planilla Anexo II a, la que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 8º) Fíjase en **TRES (3)** el número de cargos de Personal Mensualizado (Retribuciones Globales) del Honorable Concejo Deliberante conforme a la Planilla Anexo II b, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 9º) Fíjase en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255)** el número de ----- cargos de la Planta Permanente conforme a la Planilla Anexo III, que es parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”.-----

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los transferencias de créditos que prevé el Art. 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3189/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Convenio de Estudio y Proyecto, suscripto entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene como finalidad la realización de las tareas necesarias para la elaboración de un proyecto ejecutivo de la obra denominada: “Desembocadura de Conducto Pluvial en Club Náutico”;

Que el mismo consistirá en la realización de un estudio hidráulico de un sector del casco urbano de la localidad de Ramallo, completando para tal fin distintas posibilidades en cuanto a la deposición final de los excedentes pluviales. Se estudiarán la formulación de hipótesis para el manejo de cuencas y derivación de excedentes, proyectos de obras desagües, estudios de prefactibilidad de reinyección de los excedentes pluviales, y evaluación y enunciado de recomendaciones normativas y ejecutivas para el manejo hídrico municipal, del sector urbano;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el citado Convenio, celebrado “Ad Referéndum”; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Refréndase en todos sus términos el Convenio de Estudio y Proyecto, -----
----- celebrado entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires representada por su **Director Provincial Ing. Norberto Daniel COROLI** y la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3190/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Convenio de Estudio y Proyecto, suscripto entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene como finalidad la realización de las tareas necesarias para la elaboración de un proyecto ejecutivo de la obra denominada: “Desagües Pluviales por Avda. San Martín”;

Que el mismo consistirá en la realización de un estudio hidráulico de un sector del casco urbano de la localidad de Villa Ramallo, completando para tal fin distintas

posibilidades en cuanto a la deposición final de los excedentes pluviales. Se estudiarán la formulación de hipótesis para el manejo de cuencas y derivación de excedentes, proyectos de obras desagües, estudios de prefactibilidad de reinyección de los excedentes pluviales, y evaluación ya enunciado de recomendaciones normativas y ejecutivas para el manejo hídrico municipal, del sector urbano;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el citado Convenio, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE,**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el Convenio de Estudio y Proyecto, -----
----- celebrado entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras
Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de
la Provincia de Buenos Aires representada por su **Director Provincial Ing. Norberto
Daniel COROLI** y la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente
Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **ANEXO I**, se
incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA N°: 3191/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

La falta en la localidad de Pérez Millán de un predio municipal destinado a la Educación Física; y

CONSIDERANDO:

El proyecto mentado por el Señor Profesor de educación física Gervasio Pérez, cuya esencia consiste en refuncionalizar el predio en que se encuentra emplazada la Estación del Ferrocarril, y que fuera cedido a la Municipalidad de Ramallo en un oportuno convenio celebrado entre este Organismo Oficial y la empresa licenciataria del servicio de la línea ferroviaria privatizada (ex Belgrano);

Que el mencionado proyecto consiste en realizar obras menores consistentes en el trazado de una pista de atletismo y el demarcado de sectores para lanzamiento de bala y jabalina;

Que de llevarse a cabo este simple, pero trascendente proyecto se estaría revalorizando desde todo punto de vista urbano un sector neurálgico del ejido urbano de la localidad de Pérez Millán, produciéndose una mejora de la calidad de vida, no sólo para los integrantes de la comunidad educativa, sino para todos los ciudadanos radicados en dicha ciudad;

Que la comunidad educativa de Pérez Millán no posee un predio para dictar las disciplinas curriculares del área de la educación física;

Que la comunidad en general también coincide en reclamar un predio destinado para realizar ejercicios físicos y emplazado en un contexto que ofrezca las condiciones mínimas de seguridad y equipamiento específico para el normal desempeño de las actividades afines;

Que es de conocimiento público la normativa oficial que regula el uso de la única plaza pública de la mencionada localidad, a través de la cual, se prohíbe terminantemente el uso de dicho predio para el dictado de las clases de educación física aduciendo que con tal medida se pretende resguardar la integridad del césped y para no afectar el “pulmón verde urbano” de la localidad;

Que la comunidad educativa de Pérez Millán en general y los profesores de educación física en particular han denunciado la ausencia de este tipo de comodidades que impide el cumplimiento efectivo de los contenidos educativos específicos de la materia por no contar, por ejemplo, con la infraestructura mínima para poder cumplir con las evaluaciones respectivas, con el registro de marcas y con otros contenidos del dictado de la materia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones -----
----- necesarias tendientes a concretar el proyecto realizado por el Profesor de Educación Física Gervasio Pérez, tendiente a cubrir la demanda social que genera la falta en la localidad de Pérez Millán de un predio municipal destinado a la educación física.-----

ARTÍCULO 2º) Invitar al Docente a realizar la fundamentación técnica de la carpeta que -----
----- figura como Anexo I de la presente ante las autoridades comunales.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras de -----
----- mejoras con el personal municipal, dadas las posibilidades técnicas y de recursos humanos del municipio de realizar dichas obras sin necesidad de realizar contrataciones de empresas proveedoras municipales.-----

ARTÍCULO 4º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que realice la documenta- -----
----- ción técnica de la obra para someterla a la aprobación del área de Educación Física del Consejo Escolar, invitando especialmente al docente mentor del proyecto a que integre el equipo

de gestión para que corrobore si las expectativas serán cubiertas con la propuesta oficial.-----

ARTÍCULO 5º) Enviar copia de la presente al Consejo Escolar de Ramallo y al Delegado -----
----- Municipal de la localidad de Pérez Millán para la toma de conocimiento de la propuesta.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006.-----

ORDENANZA Nº: 3192/06.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional en trabajos sociales en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, hecho que hace necesario la contratación de un profesional en dicha área; y

CONSIDERANDO:

Que la Asistente Social asignada para realizar el seguimiento de todos aquellos casos de familias que por el momento que atraviesan requieren de la contención y la ayuda del Estado, fue afectada a otras tareas que la alejan de este tipo de trabajo tan necesario para garantizar la calidad de la salud de la población;

Que la importancia de dicho servicio hace necesario que este Honorable Concejo Deliberante autorice al Departamento Ejecutivo a firmar un contrato con un profesional en trabajos sociales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de -----
----- Locación de Servicios Profesionales para cubrir el puesto de Asistente Social en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) A través de la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad -----
----- de Ramallo efectúense las adecuaciones presupuestarias que se necesiten para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2007.-----
